

Villa Constitución, Martes 13 de Febrero de 2018.

AÑO II - N° 8**DECRETOS**

Nº 2075 – ARTICULO 1º: Establécese el pase a planta permanente a partir del 1 de enero de 2018, del personal cuyo vínculo laboral sea de “contrato de empleo público por tiempo determinado”, de acuerdo con el siguiente detalle:

2451	OBERTI, Gabriela Susana
2568	MOREYRA, Lisandro Nicolás
2699	ZAPATA, José Luis
2701	TONELLI, Franco Alberto
2703	FORCONESI, Vanesa Laura
2704	ROLDÁN, Dalma Giuliana
2705	DUARTE, Jorgelina Eliana
2726	RISSONE, Federico Matías
2729	DIRAMO, María Belén
2735	FONSECA, Magali
2736	CACERES, Mauro Rodrigo
2737	ZAPATA, Ángel Demesio
2738	LONGO, Andrés Alejandro
2740	GALLAFENT, Matías
2741	BARRETO, Justo Gabriel
2742	FONTANA, Sergio Osvaldo
2743	ACOSTA, Silvina Soledad
2744	AGUILAR, Agustín Jesús Gastón
2745	CORNEJO, Ariel Marcelo
2746	COLAZO, Marcelo Ariel
2747	DIAZ, Luis Ángel
2748	BOLOGNIA, Marcos Javier
2749	FIorentino, Juliana Carla
2750	ALBARRACIN, Mariano Emanuel
2751	VALLEJOS, Diego Jacinto
2753	GONZALEZ, Hernán Ariel

ARTICULO 2º: Dispónese que el personal nombrado en el Artículo 1º del presente, conserve las condiciones establecidas en el último contrato de empleo público celebrado hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese a través de la Oficina de Personal.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 2076 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. ROMAY ALDANA GRACIELA, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s **SERVICIOS JURÍDICOS - ABOGADOS**, Número de Inscripción al D.R.e.I.: **13912/1** de acuerdo con el Código Fiscal Municipal texto ordenado según Decreto N°176/08 Art.94 Inc. “T”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2077 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4685, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 29 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA N° 4685 H.C.M:

ARTICULO 1º: Autorizar el Uso de Suelo con destino a área de infraestructura significativa (planta potabilizadora de agua) de dos hectáreas de las catorce correspondientes al terreno baldío situado en Bv. Seguí, Sección 01, Manzana 0177, Parcela 1, designado como lote A y que fuera donado con cargo a la Municipalidad de Villa Constitución mediante Ley 13.148. La instalación de la mencionada planta en dicho predio (lindero al Club Náutico Villa Constitución, en un fragmento de 130 m de Frente sobre Bv. Seguí), se efectuará siempre que la misma sea factible en el marco de las gestiones desarrolladas ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHS), y resulte acorde a lo que la administración resuelva.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4685 Sala de Sesiones, 29 de Diciembre de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

GRISelda CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2078 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4681, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 29 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4681 H.C.M:

- ORDENANZA IMPOSITIVA 2018 -

PARTE GENERAL - TITULO I

Disposiciones de Orden General

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza Impositiva se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal con el fin de fijar los tributos, tasas, alícuotas, derechos, contribuciones, patentes, permisos y retribuciones de servicios, y cualquier otro gravamen que deberán ser abonados por los contribuyentes a partir del 1 de enero de 2018.

ARTICULO 2º: Esta Ordenanza establece los deberes formales y reglamentarios que deben cumplir los contribuyentes para facilitar el pago y la recaudación de los recursos municipales.

ARTICULO 3º: Fijase el interés resarcitorio dispuesto por el artículo 43º del Código Fiscal Municipal, en el tres por ciento (3,00%) efectivo mensual aplicable a partir del 01 de enero de 2018.

PARTE ESPECIAL - TITULO II

- CAPITULO I -

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 4º: De conformidad a lo establecido por el artículo 64º y siguientes del Código Fiscal Municipal, fíjese los siguientes categoría cuyas delimitaciones y atribuciones se describen a continuación:

CATEGORÍA I:

Área central: Frentistas de las siguientes calles: San Martín entre 14 de Febrero y Presidente Perón; calle 14 de Febrero entre San Martín y Pbro. Daniel Segundo; calle Pbro. Daniel Segundo desde 14 de Febrero a Presidente Perón; y calle Dorrego desde 14 de Febrero a Presidente Perón.

Las modificaciones que impliquen en un inmueble el cambio de categoría de acuerdo a la zonificación establecida por la presente Ordenanza, se deberá implementar en forma paulatina, incorporando cambio de categoría de la 2 a la 1, y de la 3 a la 2, en el segundo cuatrimestre de este año, y de la 4 a la 3, de la 5 a la 4, de la 6 a la 5 y de la 7 a la 6, en el tercer cuatrimestre.

CATEGORÍA II:

Área pericentral, comprendida entre las calles Colón, Córdoba, Seguí, San Juan, Colón, Newbery, San Martín, Av. Presidente Perón, Presbítero Segundo, 14 de Febrero, Dorrego, y continuidad de Avellaneda, excluyendo de dicho polígono el área considerada en la Categoría I.

CATEGORÍA III:

Área intermedia, que define el polígono entre calle 14 de febrero, Presbítero Segundo, Av. Presidente Perón, San Martín, Tierra del Fuego, Bolívar, Presbítero Segundo, Frentistas de Av. Presidente Perón hasta Teniente Ramos, San Luis, Yatasto, Frentistas de San Lorenzo, Islas Malvinas hasta Frentistas de 14 de Febrero, Laprida, Ruta 21 - Avellaneda, Dorrego hasta 14 de Febrero. A dicho polígono se anexan los frentistas de San Martin hasta Ruta a Theobald, exceptuando de los mismos a las áreas residenciales de Barrio Re (entre Sívori y Marzoratti), Palmar (entre Patricias Argentinas y Bolivia) y San Miguel (entre Río Tunuyán y Río Uruguay). Dicha categoría incluye asimismo a los frentistas (NE) de calle Colón.

CATEGORÍA IV:

Área intermedia 2, que se configura en dos polígonos: uno definido entre las calles Dorrego, Avellaneda, Islas Malvinas y 9 de Julio; y el otro, definido por las calles San Martín (excluyendo los frentistas indicados en la categoría 3), Sívori, Pública, Marzoratti, San Martín, Ceballos, Pena, Silvestre Begnis, Bolivia, Camino a Theobald, Presbítero Segundo, Santa Cruz, Bolívar, Tierra del Fuego. El tercer polígono se ubica en una zona de expansión urbana definido por calles 14 de Febrero, Castelli, Favaloro y Laprida, así como el delimitado por Laprida, 14 de Febrero, Teniente Ramos y Ruta 21. El cuarto polígono se encuentra en un sector de borde de la ciudad, delimitado por Ruta 21, Roca, Savio y el Arroyo del Medio.

CATEGORÍA V:

Se trata de áreas de borde urbano o en consolidación. Polígono definido por calles Cabildo Abierto, Dorrego, Valles y Calle S/N; el sector comprendido entre Malvinas, Avellaneda, Teniente Ramos y 9 de Julio; el sector de barranca hasta el río (desde 14 de Febrero a Pampa); polígono definido entre Presbítero Segundo, Chubut, Avenida del Trabajo, Calle S/N, Ruta 21 (exceptuando los frentistas ya indicados en Categoría III); frentistas Ruta 90 (entre Teniente Ramos y límite área urbana); sector comprendido entre Nicolás de San Luis, Gauna, frentistas de calle Mena, Ceballos); sector comprendido entre Ruta 21, Río Uruguay, Río Pilcomayo, Río Tunuyán; polígono Club Social.

CATEGORÍA VI:

Zona Suburbana o periférica en consolidación.

CATEGORIA VII:

Inmuebles rurales.

ARTICULO 5º: Fíjase los siguientes montos de acuerdo a las categorías I a VI:

CATEGORIA I	CATEGORIA II	CATEGORIA III	CATEGORIA IV	CATEGORIA V	CATEGORIA VI
46,21	36,90	33,60	23,55	19,34	8,69

Por metro de frente, con un mínimo de cinco (5) metros y un máximo de quince (15) metros lineales para aquellos lotes cuyo frente es de hasta cincuenta y cinco (55) metros lineales, exceptuándose a la categoría VI, zona suburbana con servicios, para la cual se fija un mínimo de cinco (5) metros y un máximo de trescientos (300) metros lineales.

Dispónese que los inmuebles esquineros, ubicados en el límite de una zona de cobro de la Tasa General de Inmuebles con otra zona, tributarán la Tasa por el total de metros de frente del inmueble de la zona de mayor importe.

Considerase quince (15) metros de frente para los inmuebles esquineros del loteo Domingo Troilo, en Manzana D, Lote 1 y 8, Manzana C, Lotes 1-8-11 y 18; y Manzana A, Lote 1 y 8.

En el caso de inmuebles utilizados como una única unidad de vivienda con residencia permanente que superen los cincuenta y cinco (55) metros de frente incorporados en algunas de las categorías descriptas (salvo los casos especiales establecidos en el párrafo anterior), se pagará:

a) Hasta un máximo de ciento cincuenta (150) metros de frente, el equivalente a dos (2) lotes de quince (15) metros.

b) Superando los ciento cincuenta (150) metros de frente, el equivalente a tres (3) lotes de quince (15) metros.

Para ser incluidos dentro de lo aquí previsto, debe tratarse de una única unidad arquitectónica con unificación de lotes. La vigencia de la presente no dará derecho a repetición de importes pagados.

ARTICULO 6º: Fíjase la unidad contributiva para inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal:

a) En ocho (8) metros lineales para los inmuebles afectados a régimen de propiedad horizontal.

b) En cinco (5) metros lineales para las viviendas económicas en propiedad horizontal, según calificación del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes.

c) En tres (3) metros lineales para los inmuebles - cocheras afectados a régimen de propiedad horizontal.

ARTICULO 7º: Fíjase la unidad contributiva en cinco (5) metros lineales para los lotes internos con pasillos en condominio.

ARTICULO 8º: Los inmuebles susceptibles de ser afectados al régimen de propiedad horizontal por los cuales no se tienen planos de mensura correspondiente y no obstante están afectados a subdivisiones con destino a viviendas, actividades comerciales u otras, surgiendo de los planos de edificación, deberán tributar por:

a) Unidad de vivienda, el equivalente a ocho (8) metros de frente para el primer año detectado o declarado. El mismo se incrementará un cien por ciento (100%) por cada año hasta tanto regularice su situación.

b) Unidad destino a local comercial u otras, con sanitarios independientes por cada unidad independiente, el equivalente a cuatro (4) metros de frente para el primer año detectada o declarada; siempre y cuando los titulares; y/o sociedad conyugal de dicha actividad comercial no sean coincidentes con los propietarios del inmueble y por ello prescindan de instalaciones sanitarias. El mismo se incrementará un cien por ciento (100%) por cada año hasta tanto regularice su situación.

ARTICULO 9º: Los inmuebles por los cuales una porción sea destinado a una o más unidades comerciales u otras con sanitarios independientes surgiendo de los planos de edificación, deberán tributar por el equivalente a cuatro (4) metros de frente por cada uno de ellos.

ARTICULO 10º: Los terrenos ubicados dentro de la zona urbana, a los fines del adicional por baldío, prevista en el artículo 71º del Código Fiscal Municipal, serán divididos de la siguiente manera, de acuerdo a las categorías existentes para la Tasa General de Inmuebles:

CATEGORIA I.....: 500 %

CATEGORIA II.....: 500 %

CATEGORIA III.....: 200 %

CATEGORIA IV.....: 100 %

El mismo se incrementará un cien por ciento (100%) por cada año para las categorías I y II. La transmisión sucesiva de dominio sin el cambio de destino estará sujeta a la progresividad de origen.

Se exceptúa del recargo por baldío a los inmuebles ubicados en las Categorías III y IV, cuando el mismo constituya la única propiedad del contribuyente con título de propiedad a su nombre.

ARTICULO 11º: Fíjese para la categoría VII, a percibir en dos (2) cuotas semestrales, la siguiente escala:

a) Hasta cincuenta (50) hectáreas, cinco (5) litros de gasoil por hectárea, por cuota.

b) De cincuenta y uno (51) a cien (100) hectáreas, ciento veinticinco (125) litros de gasoil más cinco coma cinco (5,5) litros por hectárea que exceda de cincuenta (50), por cuota.

c) De ciento una (101) a doscientas (200) hectáreas, doscientos setenta y cinco (275) litros de gasoil más seis (6) litros por hectárea que exceda de cien (100), por cuota.

d) Más de doscientas una (201) hectáreas, seiscientos veinticinco (625) litros de gasoil más seis coma cinco (6,5) litros por hectárea que exceda de doscientas (200), por cuota.

A los fines de determinar el precio del gasoil se tomará el de mayor calidad según los valores publicados por YPF al último día hábil en los meses de abril y octubre.

ARTICULO 12º: Establécese un aporte del diez por ciento (10%) sobre la Tasa General de Inmuebles y el recargo por baldío en concepto de contribución hospitalaria, la que deberá específicamente destinarse en una proporción del 30% a mantenimiento de infraestructura de centros de atención de salud periféricos.

ARTICULO 12º bis: Establécese un aporte de \$8 sobre la Tasa General de Inmuebles para contribución bomberos voluntarios.

ARTICULO 13º: Establécese un aporte del diez por ciento (10%) sobre la Tasa General de Inmuebles y el recargo por baldío destinado al Fondo Municipal de Obras Públicas (F.M.O.P.).

ARTICULO 14º: Establécese, un aporte del cinco por ciento (5%) sobre la Tasa General de Inmuebles y recargo por baldío destinado a la Contribución Especial para Obras de Infraestructura Pluvial (C.E.P.O.I.P.).

ARTICULO 15º: Los contribuyentes que opten por el pago anual de los tributos por tasas y servicios obtendrán el descuento del tres por ciento (3%) del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año.

El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo.

ARTICULO 16º: La Tasa General de Inmueble se incrementará un cinco por ciento (5%) mensual para los contribuyentes que paguen después del primer vencimiento.

ARTICULO 17º: RECOMPOSICION CUATRIMESTRAL DE TASAS POR SERVICIOS. Establécese que en forma cuatrimestral se podrá reajustar el valor de la tasa de servicio en base a la siguiente fórmula, siempre ad referéndum del Honorable Concejo Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Honorable Concejo Municipal los acuerdos paritarios que se celebren con posterioridad a los efectos de una actualización de los valores de la Ordenanza Impositiva vigente.

$$\begin{array}{ccccccccc}
 & \text{Su 1} & \text{Rr 1} & \text{Df 1} & \text{Cc 1} & \text{Ce 1} & \text{Hi 1} \\
 \text{R} = & 0,75 & ----- + 0,033 & ----- + 0,03 & ----- + 0,027 & ----- + 0,015 & ----- + 0,02 & ----- \\
 & \text{Su 0} & \text{Rr 0} & \text{Df 0} & \text{Cc 0} & \text{Ce 0} & \text{Hi 0} \\
 \\
 & \text{Ca 1} & \text{Co 1} & \text{Re 1} & \text{Cu 1} & \text{Gv 1} \\
 & + 0,02 & ----- + 0,023 & ----- + 0,018 & ----- + 0,004 & ----- + 0,06 & ----- \\
 & \text{Ca 0} & \text{Co 0} & \text{Re 0} & \text{Cu 0} & \text{Gv 0} \\
 \end{array}$$

En donde:

R: Reajuste acumulado.

Su 1: Sueldo total categoría quince (15) correspondiente al mes de reajuste.

Su 0: Sueldo total categoría quince (15) correspondiente al mes base.

Rr 1: Gasto mensual recolección de residuos mes de reajuste.

Rr 0: Gasto mensual recolección de residuos mes base.

Df 1: Gasto mensual por disposición final residuos mes de reajuste.

Df 0: Gasto mensual por disposición final residuos mes base.

Cc 1: Costo hora camiones contratados mes de reajuste.

Cc 0: Costo hora camiones contratados mes de reajuste.

Ce 1: precio bolsa de cemento loma negra de 50 kg. mes de reajuste.

Ce 0: precio bolsa de cemento loma negra 50 kg. mes base.

Hi 1: Precio Kg. barra de hierro 10mm mes de reajuste.

Hi 0: Precio Kg. barra de hierro 10mm mes base.

Ca 1: Precio caño de hormigón de 800 mm de diámetro mes de reajuste.

Ca 0: Precio caño de hormigón de 800 mm de diámetro mes base.

Co 1: Precio promedio ponderado litro de gas oil a transportes en la ciudad de Villa Constitución informado a la secretaría de energía (Res 1104/04) por las EESS de la ciudad al mes de reajuste.

Co 0: Precio promedio ponderado litro de gas oil a transportes en la ciudad de Villa Constitución informado a la secretaría de energía (Res 1104/04) por las EESS de la ciudad al mes base.

Re 1: Precio lámpara Philips de 250 wats según última compra o informe proveedores habituales al mes de reajuste.

Re 0: Precio lámpara Philips de 250 wats según última compra o informe proveedores habituales al mes base.

Cu 1: Precio cubierta 900 x 20 según última compra o informado por proveedores habituales al mes de reajuste.

Cu 0: Precio cubierta 900 x 20 según última compra o informado por proveedores habituales al mes base.

Gv 1: Índice costo de la construcción elaborado por el INDEC al mes de reajuste.

Gv 0: Índice costo de la construcción elaborado por el INDEC al mes base.

-CAPITULO II-

TASA SANITARIA

ARTICULO 18º: Los inmuebles que se encuentren ubicados dentro de zonas con instalación de agua corriente, pagarán en concepto de Tasa Sanitaria por el consumo y mantenimiento de la red, por metro lineal de frente, con un mínimo de diez (10) metros y un máximo de quince (15) metros la suma de pesos diecinueve con 00/100 (\$19,00).

ARTICULO 19º: Los inmuebles susceptibles de ser afectados al régimen de propiedad horizontal por los cuales no se tienen planos de mensura correspondiente y no obstante están afectados a subdivisiones con destino a la vivienda, actividades comerciales u otras, surgiendo de los planos de edificación, deberán tributar por:

a) Unidad de vivienda, el equivalente a diez (10) metros de frente para el primer año detectado o declarado. El mismo se incrementará un cien por ciento (100%) por cada año hasta tanto regularice su situación.

b) Unidad destino a local comercial u otras, con sanitarios independientes por cada unidad independiente, el equivalente a cuatro (4) metros de frente para el primer año detectado o declarado, siempre y cuando los titulares; y/o sociedad conyugal de dicha actividad comercial no sean coincidentes con los propietarios del inmuebles y por ello prescindan de instalaciones sanitarias. El mismo se incrementará un cien por ciento (100%) por cada año hasta tanto regularice su situación.

ARTICULO 20º: Los inmuebles por los cuales una porción sea destinado a uno o más unidades comerciales u otras con sanitarios independientes surgiendo de los planos de edificación, deberán tributar por el equivalente a cuatro (4) metros de frente por cada uno de ellos.

ARTICULO 21º: Se establecen además, las Tasas diferenciales para agua corriente que a continuación se detallan:

a) Los clubes abonarán por diez (10) unidades tributarias, por cada manzana afectada al servicio con un recargo del quinientos por ciento (500%), si no tuvieran bomba propia.

b) Los lavaderos de automóviles abonarán la Tasa establecida con un recargo del cuatrocientos por ciento (400%).

c) Los lavaderos de ropa, tintorerías, geriátricos y soderías, abonarán la Tasa establecida con un recargo del trescientos por ciento (300%).

d) Los hoteles, sanatorios, hospitales privados abonarán con un recargo del quinientos por ciento (500%).

e) Los bares, restaurantes y casas de comidas, abonarán con un recargo del doscientos por ciento (200%).

f) Considerese en tres (3) metros lineales para los inmuebles - cocheras afectados a régimen de propiedad horizontal, que hagan uso de servicio.

ARTICULO 22º: Los inmuebles que se encuentren ubicados en zona con instalación de red cloacal, pagarán en concepto de mantenimiento de la red, por mes la suma de pesos setenta y dos con 00/100 (\$72,00).

ARTICULO 23º: Establécese, un aporte del seis por ciento (6%) sobre la Tasa Sanitaria y recargo por tasas diferenciales destinado al Fondo Municipal de Obras Públicas (F.M.O.P.).

ARTICULO 24º: Dispónese un aporte del tres por ciento (3%) sobre la Tasa Sanitaria y recargo por tasas diferenciales, destinado a la Contribución Especial para Obras de Infraestructura Pluvial (C.E.P.O.I.P.).

ARTICULO 25º: Los contribuyentes que opten por el pago anual de los tributos por tasas y servicios obtendrán el descuento del tres por ciento (3%) del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año.

El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo.

ARTICULO 26º: La Tasa Sanitaria se incrementará un cinco por ciento (5%) mensual para los contribuyentes que paguen después del primer vencimiento.

-CAPITULO III-

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 27º: ALICUOTA GENERAL. De conformidad con el artículo 80º y siguientes del Código Fiscal Municipal, fíjese como alícuota general del presente derecho el seis coma cinco por mil (6,5 %).

ARTICULO 28º: ALICUOTA DIFERENCIAL. Fíjense las siguientes alícuotas diferenciales.

a)	- Night Clubs, Café Concert, Confiterías Bailables, Cantinas, Pub, Bares Nocturnos o similares.	50.00%
b)	- Comercialización de productos Agrícolas-Ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos. - Las emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, débito, compra, tickets, órdenes de compras u otro sistema de similar características y efecto cancelatorio. - Albergues y alojamientos por hora, hoteles de ruta, moteles y/o similares.	30.00%
c)	- Entidades Financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y sus modificaciones. - Ayudas económicas otorgadas por Mutuales de conformidad a lo dispuesto por la Ley 20.321 c.c. y s.s. - Prestamistas en general, Compraventa de divisas y demás Entidades Financieras no comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y sus modificaciones.	28.50%

d)	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones telefónicas, postales, internet y servicio radioeléctrico de concentración de enlaces. - Operadores del sistema de TV. - Venta por menor de billetes de loterías, tarjetas de Prode y cualquier otro sistema oficial de apuestas. - Compraventa por mayor y/o menor de chatarra, desechos, sobrantes de producción, artefactos, artículos y materiales usados, excepto la venta por mayor de chatarra con destino a fundición. 	15.00%
e)	<ul style="list-style-type: none"> - Compañías de Seguros, Reaseguros, Títulos sorteables y de capitalización y ahorro. - Martilleros, rematadores, comisionistas, intermediarios, administradores dedicados a alquileres, compra-venta, administración y evaluación de inmuebles, propios y/o de terceros mediante contratos, honorarios, retribución, remuneración o cualquier otra como consecuencia por la actividad ejercida. - Empresas de servicios fúnebres y casas velatorias. - Consignaciones de automotores y rodados usados en general. - Consignatarios de hacienda. - Remates y ferias. - Consignatarios y acopiadores de lana, cueros, frutos del país. - Comisiones en general. - Agencias de turismo. - Venta de tabaco, cigarros y cigarrillos. 	10.00%
f)	<ul style="list-style-type: none"> - Venta por mayor de arena, pedregullo, canto rodado, arcilla y/o similares. - Caza ordinaria mediante trampas y repoblación de animales. - Extracción de maderas, desbaste, leña, postes, carbón, etc. - Pesca de altura y costera, explotación de frutos acuáticos, criaderos, algas, etc. - Producción agropecuaria. - Comercio al por mayor y menor de medicamentos. 	5.50%

g) Actividades comerciales realizadas por hipermercados, supermercados y/o autoservicios, se abonarán las siguientes alícuotas, de acuerdo con la facturación mensual del comercio:

Facturación Mensual		Alícuotas
Más de \$	Hasta \$	
0.00	1,000,000.00	6,50%
1,000,000.00	1,500,000.00	7,00%
1,500,000.00	3,000,000.00	8,00%
3,000,000.00	4,500,000.00	9,00%
4,500,000.00	6,250,000.00	10,00%
6,250,000.00	en adelante	12,00%

h) Actividades comerciales por venta de artículos del hogar y afines, se abonarán las siguientes alícuotas, de acuerdo con la facturación mensual del comercio:

Facturación Mensual		Alícuotas
Más de \$	Hasta \$	
0,00	300,000,00	6,50%
300,000,00	400,000,00	7,00%
400,000,00	800,000,00	8,00%
800,000,00	1,000,000,00	10,50%
1,000,000,00	2,000,000,00	12,00%
2,000,000,00	en adelante	15,00%

i) Las actividades detalladas a continuación, abonarán las alícuotas de acuerdo con la siguiente escala:

1. Fabricación de productos alimenticios.
2. Fabricación de productos lácteos.
3. Envasado y conservación de frutos y legumbres.
4. Elaboración y envasado de pescados, crustáceos y otros productos marinos.
5. Fabricación de aceites, grasas vegetales y animales.

6. Fabricación de productos de panadería y elaboración de pastas.
7. Fábricas y refinerías de azúcar.
8. Fábricas de cacao, chocolates y artículos de confitería.
9. Elaboración de productos alimenticios diversos.
10. Fabricación de helados.
11. Elaboración de alimentos preparados para animales.
12. Rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
13. Industrias vitivinícolas.
14. Elaboración de bebidas malteadas y malta.
15. Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.
16. Fabricación de cigarrillos y otros productos del tabaco.
17. Fabricación de textiles, hilados, tejidos y acabado de textil.
18. Fabricación de tejidos de punto.
19. Confección de artículos con materias textiles.
20. Fabricación de tapices y alfombras.
21. Cordelería.
22. Fabricación de textiles no especificados en otra parte.
23. Fabricación de calzado.
24. Curtiduría.
25. Industrias de fabricación y tejidos de pieles.
26. Fabricación de productos de cuero y subsedaños.
27. Aserraderos, cepillado y otros procesos para trabajar la madera.
28. Fabricación de envases, muebles de madera y caja.
29. Fabricación de ataúdes.
30. Tornería de madera.
31. Fabricación de colchones de todo tipo.
32. Fabricación de papel y productos de papel, inclusive cajas de papel y cartón.
33. Imprentas, editoriales o industrias anexas.
34. Fabricación de sustancias químicas industriales básicas.
35. Fabricación de abonos y plaguicidas.
36. Fabricación de resinas sintéticas, materiales plásticos, fibras artificiales, pinturas, barnices y lacas.
37. Fabricación de productos fármacos y medicamentos.
38. Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes y cosméticos.
39. Fabricación de fósforos, explosivos y productos de pirotecnia.
40. Fabricación de productos químicos no clasificados.
41. Fabricación de cámaras y cubiertas.
42. Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.
43. Fabricación de envases y productos plásticos.
44. Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, industrial o de laboratorio.
45. Fabricación de artefactos sanitarios cerámicos.
46. Fabricación de vidrios, artículos de vidrios y espejos.
47. Fabricación de ladrillos comunes o de máquina.
48. Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
49. Fabricación de materiales refractarios, cal, cemento y yeso.
50. Fabricación de cemento y fibra de cemento, viviendas premoldeadas.
51. Fabricación de baldosas, mosaicos, revestimientos no cerámicos, marmolería.
52. Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.
53. Altos hornos y acerías.
54. Laminación y otras industrias básicas del hierro y del acero.
55. Industria básica de metales no ferrosos.
56. Fabricación de cuchillos, herramientas manuales y artículos generales de ferretería y artículos no metálicos.
57. Carpintería metálica, fabricación de estructuras metálicas, fabricación de tanques y depósitos metálicos.
58. Fabricación de envases de hojalata.
59. Fabricación de tejidos de alambre.
60. Tornería y matricería metálica.
61. Fabricaciones de cajas de seguridad.

62. Galvanoplastia, esmaltado y otras clases de procesos.
 63. Estampado de metales.
 64. Construcción de motores y turbinas.
 65. Fabricación de máquinas y equipos para la agricultura y ganadería.
 66. Fabricación de maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería y para trabajar metales y madera.
 67. Fabricación de máquinas y equipos para la industria de la construcción, minera y petrolera, textil, industria del papel y artes gráficas, e industrias en general.
 68. Fabricación de maquinarias o equipos para la elaboración y envase de productos alimenticios y bebidas.
 69. Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad y equipos computadores.
 70. Fábricas de balanzas y bombas.
 71. Fábrica de ascensores, equipos transportadores, motores eléctricos, transformadores y generadores.
 72. Fabricación de equipos y aparatos de comunicación, sus repuestos y accesorios.
 73. Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico y sus accesorios.
 74. Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos, incluidos casas rodantes.
 75. Fabricación de repuestos y accesorios para automóviles.
 76. Fabricación de motocicletas, bicicletas, vehículos similares y sus partes.
 77. Fabricación de instrumental y aparatos de cirugía, medicina, odontología, ortopedia, sus partes y accesorios.
 78. Fabricación de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, lentes y artículos oftalmológicos.
 79. Fabricación y armado de relojes.
 80. Fabricación de juegos y juguetes.
 81. Fabricación de escobas.
 82. Herrería.
 83. Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.

Facturación Mensual		Alícuotas
Más de \$	Hasta \$	
0,00	7.500.000,00	6,50%
7.500.000,00	15.000.000,00	6,50%
15.000.000,00	30.000.000,00	6,50%
30.000.000,00	45.000.000,00	6,50%
45.000.000,00	en adelante	6,50%

ARTICULO 29º: MINIMOS MENSUALES GENERALES. Fíjense los siguientes mínimos mensuales generales, aunque no registre ingresos en función de la cantidad de personal dependiente:

PERSONAL	COMERCIOS 2017	SERVICIOS 2017
0	\$ 460	\$ 321
1	\$ 1.160	\$ 774
2 A 4	\$ 1.840	\$ 1.386
5 A 7	\$ 3.705	\$ 2.785
8 A 10	\$ 6.450	\$ 4.687
11 A 15	\$ 8.442	\$ 6.111
16 A 20	\$10.143	\$ 7.950
DESDE 21 o más	\$13.185	\$10.336

Para las Industrias se fijará como mínimos mensuales generales y en función de la Unidad Mínima por personal en relación de dependencia y hasta un máximo de 25, Pesos novecientos noventa y cinco (\$995,00). En los casos en que el personal en relación de dependencia supere el máximo establecido en el párrafo anterior el mínimo a ingresar será de Pesos veinticinco mil ochocientos setenta (\$25.870,00). En el caso de no contar con personal en relación de dependencia el mínimo será de Pesos trescientos noventa (\$390,00).

Los mínimos mensuales generales resultarán de aplicación aún respecto de aquellos casos que tributen mínimos mensuales especiales, cuando el tributo liquidado conforme a éstos últimos resultare inferior al correspondiente de acuerdo a lo establecido precedentemente.

ARTICULO 30º: MINIMOS MENSUALES ESPECIALES. Fíjense los siguientes mínimos mensuales especiales, para las actividades que se mencionan a continuación, sin perjuicio del tributo que corresponda liquidar por otras actividades:

a) Night Clubs, Café Concert, Confiterías Bailables, Cantinas, Pub, Bares Nocturnos o similares;

		\$ 5.724,00
I) Hasta ciento cincuenta metros cuadrados (150 m ²) de superficie afectada a la actividad. II) Entre ciento cincuenta metros cuadrados (150 m ²) y hasta trescientos metros cuadrados (300 m ²) de superficie afectada a la actividad. III) Más de trescientos metros cuadrados (300 m ²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 11.530,00 \$ 14.410,00	
b) Salón de Fiestas, convenciones, celebraciones y otros eventos similares: I) Hasta ciento cincuenta metros cuadrados (150 m ²) de superficie afectada a la actividad. II) Entre ciento cincuenta metros cuadrados (150 m ²) y hasta trescientos metros cuadrados (300 m ²) de superficie afectada a la actividad. III) Más de trescientos metros cuadrados (300 m ²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 4.610,00 \$ 7.860,00 \$ 10.500,00	
c) Entidades Financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y sus modificaciones.	\$ 94.600,00	
d) Prestamistas en general, compraventa de divisas y demás Entidades Financieras no comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y sus modificaciones.	\$ 35.200,00	
e) Ayudas económicas otorgadas por Mutuals de conformidad a lo dispuesto por la Ley 20.321 y demás disposiciones c.c. y s.s., de acuerdo a los ingresos brutos mensuales: I) Hasta pesos diez mil (\$10.000) de ingresos brutos mensuales. II) Más de diez mil (\$10.000) y hasta cuarenta mil (\$40.000) de ingresos brutos mensuales. III) Más de cuarenta mil (\$40.000) y hasta cien mil (\$100.000) de ingresos brutos mensuales. IV) Más de cien mil (\$100.000) de ingresos brutos mensuales.	\$ 2.000,00 \$ 4.150,00 \$ 6.230,00 \$ 21.150,00	
f) Empresas aseguradoras de riesgos del trabajo (ART).	\$ 15.000,00	
g) Por la prestación de servicios de distribución de gas natural, pesos dieciocho con 50/100 (\$18,50) por medidor y por mes, el que deberá ser tributado si como consecuencia de la aplicación de la alícuota correspondiente resultare un importe inferior.	\$ 18,50	
h) Comunicaciones telefónicas, postales, internet y servicio radioeléctrico de concentración de enlaces.	\$ 56.270,00	
i) Operadores del sistema de TV.	\$ 24.510,00	
j) Las emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, débito, compra, tickets, órdenes de compras u otro sistema de similar características y efecto cancelatorio.	\$ 13.050,00	
k) Venta de tabaco, cigarros y cigarrillos.	\$ 810,00	
l) Albergues y alojamientos por hora, hoteles de ruta, moteles y/o similares, por habitación.	\$ 380,00	
m) Los salones de entretenimientos, por cada juego de atracción.	\$ 220,00	
n) Por explotación de mesas o aparatos mecánicos o electromecánicos para juegos de destreza o habilidad, en bares o negocios autorizados, por unidad.	\$ 220,00	
ñ) Las cocheras y playas de estacionamiento, por metro cuadrado (m ²).	\$ 5,00	
o) Por explotación particular de canchas de tenis, fútbol y similares, por unidad.	\$ 450,00	

-CAPITULO IV-**DERECHOS DE CEMENTERIO**

ARTICULO 31º: De conformidad a lo establecido por el artículo 106º y siguientes del Código Fiscal Municipal, se abonarán los siguientes conceptos previstos a continuación:

a) Permisos de inhumación de nichos, exhumación, sepulturas, columbarios, panteones.	\$ 450,00
b) Permisos de inhumación a tierra gratis por seis (6) años (no careciados).	\$ 4.150,00
c) Permisos para apertura y cierre de nichos y/o colocación tabiques.	\$ 450,00
d) Reducción normal de cadáveres en tierra, nichos y panteones.	\$ 2.275,00
e) Verificación de ataúdes para reducción.	\$ 450,00
f) Introducción de cadáveres o restos.	\$ 760,00
g) Traslados de cadáveres o restos.	\$ 760,00
h) Traslados a tierra gratis para completar proceso biodegradativo.	\$ 2.275,00
i) Movimientos internos en panteones privados.	\$ 760,00
j) Uso de energía para trabajos de albañilería, corte de malezas, mantenimiento y/o	\$

	450,00
similares.	
k) Derecho de uso del predio a empresas fúnebres para cambios de cajas metálicas.	\$ 760,00
l) Destrucción de residuos por trabajos de empresas fúnebres.	\$ 760,00
m) Derecho sobre la solicitud de transferencia.	\$ 450,00
n) Derecho de cremación de la localidad.	\$ 1.600,00
ñ) Derecho de emisión de duplicado de título que soliciten de nichos, tumbas y panteones.	\$ 450,00
o) Derecho de cremación de otras localidades.	\$ 2.275,00

ARTICULO 32º: Todo arrendamiento o renovación de nichos y columbales, abonarán los siguiente importes:

a) Arrendamiento Nichos por treinta (30 años) - Primera a Tercera (1º a 3º) fila.	\$ 19.250,00
b) Arrendamiento Nichos por treinta (30 años) - Cuarta (4º) fila.	\$ 13.290,00
c) Arrendamiento Nichos por treinta (30 años) - Quinta (5º) fila.	\$ 10.830,00
d) En caso de incluir placa y/o accesorios, se adicionará:	\$ 5.565,00
e) Renovación Arrendamiento Nichos por cada año - Primera a Tercera (1º a 3º) fila.	\$ 1.000,00
f) Renovación Arrendamiento Nichos por cada año - Cuarta (4º) fila.	\$ 700,00
g) Renovación Arrendamiento Nichos por cada año - Quinta (5º) fila.	\$ 550,00
h) Arrendamiento Columbales por treinta (30 años) - Primera a Quinta (1º a 5º) fila.	\$ 4.710,00
i) Renovación Arrendamiento Columbales por cada año - Primera a Quinta (1º a 5º) fila.	\$ 250,00

ARTICULO 33º: Todo titular o arrendatario de concesiones de uso de nichos, bóvedas, columbarios, sepulturas o panteones, abonará por semestre en concepto de retribución de servicios de limpieza, cuidado de césped y conservación en general, los siguiente conceptos:

a) Servicios de mantenimientos de nichos y columbales.	\$ 227,00
b) Servicios de mantenimientos de sepulturas.	\$ 340,00
c) Servicios de mantenimientos de panteones familiares.	\$ 838,00

Los panteones que pertenecen a instituciones (excluidos los de categorías familiares) pagarán semestralmente por cada nicho el diez por ciento (10%) del valor establecido en el inciso a).

Los nichos construidos por instituciones, entidades de bien público y/o mutuales, abonarán el presente derecho a partir de su efectiva ocupación.

ARTICULO 34º: Fijase los siguiente valores para la concesión de uso de terrenos:

a) Construcción de panteones de 2,75 x 2,75 mts., por el término de treinta (30) años.	\$ 65.000,00
b) Sepultura, únicamente a particulares de 2 x 1 mts., por el término de treinta (30) años.	\$ 12.500,00

ARTICULO 35º: Autorícese a los efectos del cobro de los arrendamiento de nichos y columbales y concesión de uso de terrenos para panteones y sepulturas a recabar las garantías suficientes a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 36º: A los efectos del cobro de la inscripción de transferencia a que alude el artículo 110º del Código Fiscal Municipal, se establece la alícuota del veinte por ciento (20%). El valor base de aplicación para la transferencia de los terrenos, se fija en el valor que se detalla para los mismos en el artículo 34º.

El valor base para la inscripción de transferencia de panteones, será fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, previa a su otorgamiento.

-CAPITULO V-

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 37º: Todo concurrente a un espectáculo público abonará una alícuota del diez por ciento (10%) sobre el valor de la entrada, conforme a lo establecido en los artículos 116º y siguientes del Código Fiscal Municipal, estableciéndose un mínimo de pesos veinticinco con 00/100 (\$25,00) por concurrente, aplicable aún en los casos de espectáculos gratuitos.

ARTICULO 38º: VALORES FIJOS. El Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos será liquidado por el responsable, considerando una ocupación diaria equivalente al sesenta por ciento (60%) del factor ocupacional total del local y por cada asistente, todo local destinado a confiterías o espectáculos bailables y/o similares abonará un canon fijo de pesos quince con 00/100 (\$15,00).

ARTICULO 39º: REDONDEO. El resultado individual que se obtenga por entrada, podrá redondearse en más o en menos en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la cobranza al espectador y al agente de retención y/o percepción.

ARTICULO 40º: Los propietarios de locales donde se realicen espectáculos, deberán solicitar el certificado previsto en el artículo 129º del Código Fiscal Municipal previo a la cesión del salón o predio, caso contrario se aplicará lo establecido en el último párrafo del artículo 128º del mismo Código mencionado.

ARTICULO 41º: Se reglamenta ingresos y eventuales devoluciones del Derecho de acceso a diversiones y espectáculos públicos mediante Decreto N° 3276/95.

-CAPITULO VI-

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 42º: De conformidad a lo establecido por el artículo 134º y siguientes del Código Fiscal Municipal, se abonará en concepto de Derecho de Ocupación del Dominio Público los siguientes conceptos:

a) Por la ocupación de veredas para colocar con mesas, sillas, banquetas o similares, cualquiera sea el número de días que se utilice, el cincuenta por ciento (50%) de superficie de vereda por el cinco por ciento (5%) sobre la unidad de medida, por el semestre octubre a marzo y por adelantado.	
b) Por la ocupación de calle para colocación de dársenas para destinos de espacios gastronómicos, el cien por ciento (100%) de superficie de la misma por el diez por ciento (10%) sobre la unidad de medida, por año.	
c) Por la ocupación del espacio público, terrestre o aéreo de exhibidores, escaparates o similar por venta de diario, revistas, libros o cualquier otro servicio o actividad, por metro cuadrado (m^2) por el diez por ciento (10%) sobre la unidad de medida, por año.	
d) Por la ocupación del espacio público, terrestre o aéreo de toldos o marquesinas y/o saliente fija, móvil y portátil, por metro cuadrado (m^2) por el diez por ciento (10%) sobre la unidad de medida, por año.	
e) Por toda ocupación del espacio en la vía pública frente al comercio, de todo elemento permitido por ordenanzas municipales vigentes y que no esté expresamente comprendido en los incisos anteriores, por metro cuadrado (m^2) o fracción por el diez por ciento (10%) sobre la unidad de medida, por año.	
f) Por la ocupación del espacio público para el estacionamiento exclusivo de empresas privadas, en las condiciones establecidas y con autorización previa del área Inspección General, en módulos de doce coma cinco metros cuadrados (12,5 m^2), por mes.	\$ 3.500,00
g) Colocación de contenedores o volquetes en la vía pública, por unidad y por mes.	\$ 65,00
h) Utilización del subsuelo y/o espacio aéreo por empresas privadas, estatales o mixtas, para el tendido de líneas telefónicas, transporte de energía eléctrica, señales de circuitos cerrados de radio y distribución de gas por redes, seis por ciento (6%) de la facturación del producto.	6%
i) Utilización del subsuelo y/o espacio aéreo por empresas privadas, estatales o mixtas, para el tendido de señales de circuitos cerrados de TV por cable, seis por ciento (6%) de la facturación del producto.	6%
j) Por uso de Espacio Público para el Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M.) en módulos de una hora.	\$ 8,00
k) Por uso de Espacio Público para el Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M.) en módulos de media hora.	\$ 5,00
l) Por uso de Espacio Público para el Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M.) en oblesas mensuales.	\$ 550,00

Respecto del inciso a), se abonará por los meses de enero, febrero y marzo de 2018 el cincuenta por ciento (50%) del valor indicado en dicho inciso.

ARTICULO 43º: A todos los efectos se entiende por facturación, los importes netos liquidados por la prestación de los servicios a cargo de los usuarios o consumidores de la energía o señales transmitidas y/o gas, incluyendo todos los conceptos por generación, transporte y/o distribución cuya efectivización deberá realizarse dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del mismo.

ARTICULO 44º: La unidad de medida aplicable al cálculo del Derecho de Ocupación del Dominio Público es el valor de número base estipulado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe que corresponda al momento del nacimiento de la obligación.

-CAPITULO VII-

PERMISO DE USO

ARTICULO 45º: De conformidad a lo establecido por el artículo 139º y siguientes del Código Fiscal Municipal, por la cesión del uso de los siguientes bienes de propiedad municipal deberá abonar, previamente a la utilización del bien, los siguientes importes:

a) Por el uso de terrenos de propiedad de la Municipalidad:

a.1) Para uso temporario para la instalación de parques de diversiones, circos y otros espectáculos, por día y por adelantado.	\$ 5.300,00
a.2) Para uso permanente con autorización expresa del Honorable Concejo Municipal, ajustada a las normas de seguridad e higiene y bromatología, por mes y por adelantado. - Carribar sin mesas.	\$ 1.150,00
- Carri-golosinas sin mesas.	\$ 760,00
- Calesitas y los juegos autorizados, por cada uno.	\$ 760,00

b) Por el uso de máquinas propiedad de la Municipalidad:

b.1) Pala cargadora grande (Michigan), por hora.	\$ 3.060,00
b.2) Pala cargadora chica (Fiat 800), por hora.	\$ 1.510,00
b.3) Motoniveladora (Caterpillar-Galio-Warco), por hora.	\$ 3.025,00
b.4) Camión, por hora.	\$ 1.210,00
b.5) Tractor, por hora.	\$ 1.510,00
b.6) Regador, por hora.	\$ 1.790,00
b.7) Retroexcavadora (Caterpillar), por hora.	\$ 2.445,00
b.8) Máquina desmalezadora, por hora.	\$ 1.540,00
b.9) Grúa Taller eléctrico, por hora.	\$ 2.630,00
b.10) Martillo neumático con dos operarios y combustible, por hora.	\$ 2.920,00
b.11) Tractor con pata de cabra, por hora.	\$ 2.200,00
b.12) Tractor con tanque de agua, por hora.	\$ 2.200,00
b.13) Motosierra con dos operarios, por hora.	\$ 1.160,00

c) Para el uso de otros bienes municipales:

c.1) Apoyar cables, tensores y otros en las columnas de alumbrado público, por mes y por columna.	\$ 12,50
---	----------

ARTICULO 46º: Cuando la utilización de los bienes detallados en el artículo 45º inc. b) sea solicitada por entidades de bien público debidamente reconocidas por la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar descuentos del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores horarios fijados mediante una resolución fundada.

ARTICULO 47º: Quedan eximidos del pago del Permiso de Uso, los servicios de provisión de tierra y uso de máquinas correspondientes a casos de necesidades de carácter social y/o comunitario.

-CAPITULO VIII-

TASA DE REMATE

ARTICULO 48º: De conformidad a lo establecido por el artículo 140º y siguientes del Código Fiscal Municipal, por cada cabeza de ganado vacuno comercializado en jurisdicción municipal, se tributará de la siguiente manera:

- a) Vendedor: uno por mil (1‰) sobre precio de venta.
- b) Comprador: uno por mil (1‰) sobre precio de compra.

-CAPITULO IX-

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 49º: De conformidad a lo establecido por el artículo 141º y siguientes del Código Fiscal Municipal, por cada una de las gestiones que a continuación se enumeran, deberán reponer el sellado según los parámetros que se indican:

1- GENERAL

a) Certificación expedida por la Municipalidad como consecuencia de una gestión que signifique para la misma un movimiento administrativo.	\$ 132,00
b) Por toda presentación de oficio, nota, reclamo o acto análogo que requiera formación de expediente y no esté contemplado en los apartados siguientes.	\$ 132,00

2- AREA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

a) Establécese para los abastecedores, distribuidores y transportistas de productos en general (comestibles y no comestibles) que operen dentro de la jurisdicción de Villa Constitución, la obligatoriedad de abonar, previo cumplimiento de las exigencias que plantean las Ordenanzas Municipales N° 62/81, 64/81 y 65/81, los importes que se enuncian seguidamente a saber:

a.1) Inscripción en el Registro.	\$ 655,00
a.2) Reinscripción en el Registro.	\$ 510,00

b) Establécese el derecho de inscripción para actividades comerciales que elaboren, fraccionen, depositen, conserven, expendan o repartan productos alimenticios o no alimenticios (domisanitarios) en el ejido municipal, de acuerdo a las subcategorías correspondientes a la clasificación de rubros de la Tasa Agroalimentario Local y Regional:

b.1) Subcategoría 1	\$ 2.200,00
b.2) Subcategoría 2	\$ 1.400,00
b.3) Subcategoría 3	\$ 1.200,00
b.4) Subcategoría 4	\$ 900,00
b.5) Subcategoría 5	\$ 650,00
b.6) Subcategoría 6	\$ 500,00

3- CATASTRO

a) Por la solicitud de asignación de numeración domiciliaria.	\$ 380,00
b) Por visación de plano de mensura en zona urbana.	\$ 380,00
c) Por visación de plano de mensura simple en zona suburbana o rural.	\$ 1.850,00
d) Por cada lote que se genere de mensura simple.	\$ 250,00
e) Por visación de mensura bajo el régimen de Propiedad Horizontal.	\$ 250,00
f) Por venta de planos de la ciudad:	
f.1) Escala mínima/media/máxima.	\$ 180,00
f.2) Especial, no estandarizado.	\$ 380,00
g) Por solicitud de ficha catastral.	\$ 200,00
h) CONSISA nuevos planos de mensuras.	\$ 7.500,00

4- CEMENTERIO

a) Por la solicitud de inscripción de toda persona física o jurídica para trabajos de albañilería y/o marmolería, abonarán anualmente:	
a.1) Inscripción de Cementerio.	\$ 450,00
a.2) Reinscripción de Cementerio.	\$ 360,00

5- COMERCIO

a) Por las solicitudes detalladas a continuación:	
a.1) Por la solicitud de certificado de habilitación comercial de actividades industriales, talleres de reparación, deportivas y locales de diversión.	\$ 3.100,00
a.2) Por la solicitud de anexo, bajas de rubros, cierre, bajas transferencias de negocios y/o empadronamientos.	\$ 650,00
a.3) Por la solicitud de certificados comerciales de habilitación y cambio de domicilio.	\$ 750,00
a.4) Por la solicitud de liquidación de deudas en convenios.	\$ 100,00
a.5) Por la solicitud de certificado de inscripción comercial y/o regularización bajas.	\$ 450,00
a.6) Por la solicitud de certificado de regularización del historial de actividades del contribuyente por los periodos prescriptos.	\$ 1.200,00

Toda deuda transferida a gestores de cobro será incrementada en un cinco por ciento (5%) aplicable al total de la deuda actualizada a la fecha de regularización o pago.

6- DIRECCION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

a) Por la solicitud de inscripción y/o renovación anual en el Registro de Proveedores del Municipio:	
a.1) Inscripción de Proveedores.	\$ 450,00
a.2) Reinscripción de Proveedores.	\$ 360,00
b) Otros:	
b.1) Por nueva emisión de cheque por causas imputadas al beneficiario, por cada una.	\$ 100,00

7- CONEXION DE LUZ

a) Por la gestión correspondiente al otorgamiento de la autorización para el uso de fuerza motriz:	
a.1) Conexión de luz, por cada una.	\$ 350,00

8- INSPECCION GENERAL

a) Por las solicitudes detalladas a continuación:	
a.1) Por solicitud de permiso de funcionamiento de parque de diversión, se pagará por semana ó fracción y por adelantado.	\$ 7.700,00
a.2) Por solicitud de retiro de escombros o tierra en veredas y/o calles y otros elementos, por viaje.	\$ 1.850,00
a.3) Por solicitud de desmalezamiento y limpieza de terreno y/o vereda por cuenta de terceros, el metro cuadrado (m ²).	\$ 20,00
a.4) Por solicitud de servicio de provisión de tierra, por camión volcador.	\$ 2.500,00
a.5) Por solicitud de autorización para circulación de rifas, tómbolas y/o similares, sobre el valor total.	0,50%
b) Solicitud de autorización para venta de artículos comestibles y no comestibles en forma ambulante.	
VENDEDORES AMBULANTES	
b.1) SIN VEHICULO	
- Por día y por adelantado.	\$ 570,00

- Por semana y por adelantado.	\$ 1.450,00
- Por mes y por adelantado.	\$ 2.450,00
b.2) CON AUTO	
- Por día y por adelantado.	\$ 855,00
- Por semana y por adelantado.	\$ 2.120,00
- Por mes y por adelantado.	\$ 3.700,00
b.3) CON PICK-UP	
- Por día y por adelantado.	\$ 1.150,00
- Por semana y por adelantado.	\$ 2.900,00
- Por mes y por adelantado.	\$ 4.900,00
b.4) CON CAMION	
- Por día y por adelantado.	\$ 2.280,00
- Por semana y por adelantado.	\$ 5.670,00
- Por mes y por adelantado.	\$ 16.800,00

9 - LICENCIA DE CONDUCIR

a) Original.	\$ 857,00
b) Renovación.	\$ 762,00
c) Renovación con ampliación.	\$ 857,00
d) Ampliación.	\$ 857,00
e) Duplicados.	\$ 176,00
f) Derecho de examen.	\$ 340,00
g) Clase ampliada.	\$ 175,00
h) Actuación Médica.	\$ 125,00

En caso de que por razones de edad, enfermedad o cualquier otra circunstancia que dicha licencia de conducir deba ser presentada con frecuencia de un año o menos, solo se abonara una vez.

10- LIQUIDACIONES

a) Certificados de libre deuda.	\$ 233,00
b) Liquidación de deuda a solicitud del interesado.	\$ 75,00
c) Gasto por emisión y distribución de recibos, quedando exceptuados aquellos contribuyentes que soliciten formalmente la no distribución del mismo.	\$ 20,00

Toda deuda transferida a gestores de cobro será incrementada en un cinco por ciento (5%) aplicable al total de la deuda actualizada a la fecha de regularización o pago.

11- OBRAS PÚBLICAS

a) Aprobación de planos agua corriente.	\$ 500,00
b) Derecho de conexión cloacas.	\$ 3.000,00
c) Derecho de conexión agua corriente.	\$ 3.000,00
d) Derecho de reconexión agua corriente.	\$ 1.150,00

12 - PATENTAMIENTO

Se establecen las siguientes tasas para la solicitud de las certificaciones que se enuncian a continuación:

a) Certificados:	
a.1) Certificado de libre deuda de patente.	\$ 280,00
a.2) Certificado de libre multa de tránsito.	\$ 200,00
b) Carátula de expediente confeccionado a todo trámite para 0 km. o radicación en esta ciudad:	
b.1) Alta vehículos 0 km, según valuación de la D.N.R.P.A. para el cálculo del arancel de inscripción inicial de automotores y según el siguiente detalle:	
- Menos de \$170.000	0,65%
- De \$170.001 a \$340.000	0,75%
- De \$340.001 a \$500.000	0,85%
- Más de \$500.001	1,00%
b.2) Alta de vehículos cuyos modelos-años estén comprendidos según el siguiente detalle:	
- Antigüedad menor a 5 años.	\$ 700,00
- Antigüedad de 5 a 10 años.	\$ 500,00
- Antigüedad superior a 10 años.	\$ 300,00
b.3) Alta de motovehículos, según valuación de la D.N.R.P.A. para el cálculo del arancel de inscripción inicial de automotores y según el siguiente detalle:	
- Menos de \$170.000	0,65%
- De \$170.001 a \$340.000	0,75%
- De \$340.001 a \$500.000	0,85%
- Más de \$500.001	1,00%
c) Modificaciones que se introduzcan para alterar datos que figuran en carátulas de expedientes, con intervención del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en el respectivo Título de Propiedad:	
c.1) Modificación de los vehículos incluidos en el régimen modelo-año menores últimos 15 años.	\$ 325,00
c.2) Modificaciones de motovehículos en general.	\$ 180,00
c.3) Modificación de los vehículos incluidos en el régimen modelo-año mayores últimos 15 años.	\$ 180,00
d) Cambios que se produzcan para la convocatoria automática cambio de placa automotor:	
d.1) Vehículos modelo año comprendido en los últimos 15 años.	\$ 180,00
d.2) Vehículos modelo con antigüedad mayor a 15 años.	\$ 100,00
e) Liquidación, reimpresiones y trámites varios:	
e.1) Liquidación impuestos patente automotor.	\$ 100,00
e.2) Por trámite correspondiente a cambio de motor ó GNC.	\$ 180,00
e.3) Por oblesas identificadoras de aptitudes psicofísicas, cada una.	\$ 180,00
e.4) Por chapas identificadoras de aptitudes psicofísicas, cada una.	\$ 180,00
f) Regularizaciones:	
f.1) Tasas administrativas para trámites vencidos por regularización de inscripción de dominios automotor tendrá un recargo del:	100,00%

Toda deuda transferida a gestores de cobro será incrementada en un cinco por ciento (5%) aplicable al total de la deuda actualizada a la fecha de regularización o pago.

13 - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

OBRAS PRIVADAS. El Derecho de Edificación por aprobación de Plano Municipal de construcciones y/o ampliaciones de edificios, se liquidará de acuerdo a las siguientes prestaciones:

a) OBRAS NUEVAS:

1- Para todas las construcciones y/o ampliaciones de edificios con carácter de obra nueva, la determinación del Derecho de Edificación se obtendrá aplicando una alícuota del cero coma tres por ciento (0,3%) sobre el monto de obra presuntivo que determine el Colegio de Profesionales interviniente.

2- Estarán exentos del pago del presente derecho, las viviendas individuales que no superen una superficie cubierta de hasta sesenta metros cuadrados (60 m^2) y cuando se trate de una única propiedad inmueble del titular, carácter que se determinará mediante declaración jurada sujeta a verificación.

b) REGULARIZACIONES. Para todas las construcciones y/o ampliaciones de edificios con carácter de obras ejecutadas sin permiso municipal y no declaradas, la determinación del Derecho de Edificación se obtendrá de acuerdo a las siguientes presentaciones:

1- Presentación espontánea: Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal sin intervención y/o inspección municipal alguna, el Derecho de Edificación se liquidará aplicando una alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente.

2- Con intervención municipal: Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal y en cuyo Padrón Municipal existiere antecedentes de inspección municipal con actas de notificación y/o infracción solicitando la presentación del Plano Municipal, el Derecho de Edificación se liquidará aplicando una alícuota del tres por ciento (3,0%) sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente.

3- Por reincidencia: Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal de regularización de una ampliación de obra ejecutada no declarada, sobre un edificio que registra una regularización anterior, total o parcial, a partir de la aplicación de la presente Ordenanza y sin importar su propietario, el Derecho de Edificación se liquidará aplicando una alícuota del cuatro por ciento (4,0%) sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente.

4- Obras parcialmente en ejecución: Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal de una obra parcialmente construida, se considerarán como porcentajes de obra ejecutada los relevados en la primera inspección municipal con notificación realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes y en carácter de Regularización en cuyo caso para la determinación del Derecho de Edificación se aplicará una alícuota del tres por ciento (3,0%) sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente, el resto de la presentación se considerará como Obra Nueva y se aplicará la alícuota correspondiente.

5- Estarán exentos del pago del presente Derecho de Edificación, las viviendas individuales ejecutadas y no declaradas que no superen una superficie cubierta de hasta sesenta metros cuadrados (60 m^2) y cuando se trate de una única propiedad inmueble del titular, carácter que se determinará mediante declaración jurada sujeta a verificación.

c) REGISTRO DE INSPECCIONES. A los efectos del control y registración de todas las inspecciones municipales sobre las construcciones de edificios, a partir de la aplicación de la presente ordenanza; el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes informará diariamente al Sistema de Información Geográfica (G.I.S.) sobre todas las inspecciones efectuadas, cuyos datos serán incorporados como antecedentes a la ficha catastral de cada inmueble de la ciudad.

d) INSCRIPCION DE PROFESIONALES. Por solicitud de inscripción o reinscripción de profesionales y técnicos con título habilitante para ejercer como proyectista y/o director técnico, abonarán anualmente:

d.1) Inscripción Inspectores.	\$ 550,00
d.2) Reinscripción Inspectores.	\$ 450,00
d.3) Venta de Reglamento de Edificación.	\$ 250,00

e) INSPECCIONES.

e.1) Solicitud de inspección para verificación de edificación sin planos aprobados.	\$ 750,00
--	-----------

f) CONISA.

f.1) CONISA edificaciones (excluida las viviendas unifamiliares).	\$ 7.500,00
--	-------------

14 - TRANSPORTE PÚBLICO

a) Traspaso de chapa patente de taxis, remises, transporte público de Pasajeros y Escolar, para cambio de unidad.	\$ 220,00
b) Otorgamiento y renovación de permisos y/o licencias anuales.	\$ 220,00

c) Tasa por sellado del valor del boleto de la categoría que corresponda, el cual se abonará en forma previa a la intervención.	0,50%
---	-------

-CAPITULO X-**TASAS POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS y/o POSTES SOPORTE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET**

ARTICULO 50º: De conformidad a lo establecido por el artículo 144º y siguientes del Código Fiscal Municipal, se deberá abonar en concepto de Tasa por Habilitación y Control de Estructuras Portantes de Antenas y/o Postes Soporte de Redes de Telecomunicaciones e Internet, por los siguientes conceptos:

a) Por el Permiso de Construcción de las estructuras que servirán de soporte a las antenas de telecomunicaciones, por cada una.	\$ 50.000,00
b) Por la Tasa de Habilitación de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones, por cada una.	\$ 120.000,00
c) Por la Tasa de Habilitación de para estructuras donde se realice compartición de antenas de distintos prestadores de servicios de telecomunicaciones, por cada una.	\$ 150.000,00
d) Por la Tasa de Verificación de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, por cada una y anual.	\$ 150.000,00
e) Por la Tasa de Verificación de estructuras soporte (postes en todas sus modalidades) de redes de telecomunicaciones e internet, por cada poste y anual.	\$ 850,00
f) Por la Tasa de medición y control de las radiaciones no ionizantes (RNI), en función de lo dispuesto por la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, por cada una y semestral.	\$ 25.000,00

-CAPITULO XI-**DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

ARTICULO 51º: De conformidad a lo establecido por el artículo 147º y siguientes del Código Fiscal Municipal, se fijan los siguientes importes:

a) Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).	\$ 610,00
b) Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).	\$ 610,00
c) Letreros salientes, por faz.	\$ 610,00
d) Avisos salientes, por faz.	\$ 610,00
e) Avisos en salas de espectáculos.	\$ 610,00
f) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos.	\$ 610,00
g) Avisos en columnas o módulos.	\$ 610,00
h) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares.	\$ 610,00
i) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o paraguas, etc., por metro cuadrado o fracción.	\$ 610,00
j) Murales, por cada diez (10) unidades.	\$ 610,00
k) Avisos proyectados, por unidad.	\$ 1.270,00
l) Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado.	\$ 610,00
m) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada cincuenta (50) unidades.	\$ 840,00
n) Publicidad móvil, por mes o fracción.	\$ 840,00
ñ) Publicidad móvil, por año.	\$ 2.180,00

o) Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada quinientas (500) unidades.	\$ 610,00
p) Publicidad oral, por unidad y por día.	\$ 610,00
q) Campañas publicitarias y stand de promoción, por día.	\$ 610,00
r) Volantes, cada quinientas (500) unidades o fracción.	\$ 840,00
s) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	\$ 840,00
t) Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año.	\$ 2.180,00

ARTICULO 52º: Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un cien por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras.

-CAPITULO XII-

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 53º: De conformidad con lo establecido por el artículo 153º y siguientes del Código Fiscal Municipal, se abonará en concepto de Derecho de Abasto, Matadero e Inspección Veterinaria de animales faenados en el Municipio o introducidos al mismo, lo siguiente importes, por adelantado y por día, o bien semanalmente, únicamente en aquellos casos de contribuyentes que se encuentren al día en el pago del Derecho:

a) Por cada media (1/2) res de animal bovino y porcino.	\$ 100,00
b) Por cada res de animal ovino, caprino y lechón.	\$ 55,00
c) Por cada pieza o trozado de ave, conejo, liebre y nutria.	\$ 4,00
d) Por cada kilo de carne trozada, cuartos, menudencias, embutidos, chacinados (frescos, secos, etc.) y en general cualquier otro no mencionado anteriormente.	\$ 4,00
e) Por cada kilogramo de pescado de mar y río.	\$ 6,00

-CAPITULO XIII-

TASA DE CONTROL SANITARIO

ARTICULO 54º: De conformidad con lo establecido por el artículo 156º y siguientes del Código Fiscal Municipal, se abonará en concepto de Tasa de Control Sanitario, los siguientes importes:

a) Huevos, por docena, por día y adelantado.	\$ 0,85
b) Leche, por litro, por día y adelantado.	\$ 0,40
c) Derivados lácteos, monto mensual único por mes y adelantado.	\$ 1.500,00
d) Pastas, monto único por día y adelantado.	\$ 200,00
e) Productos de panificación, monto por día y adelantado.	\$ 350,00
f) Helados, por kilogramo.	\$ 6,00
g) Domisanitarios, por carga.	\$ 150,00
h) Demás productos, por carga.	\$ 150,00

-CAPITULO XIV-

TASA AGROALIMENTARIA LOCAL Y REGIONAL

ARTICULO 55º: De conformidad a lo establecido por el artículo 161º y siguientes del Código Fiscal Municipal, se fijan los siguientes importes anuales, según clasificación de uno (1) a seis (6) de la Ley Provincial N° 10.745/91, fijándose el módulo bromatológico (MB) para el cálculo del importe a abonar en pesos once con 00/100 (\$11,00).

CATEGORIA A: Comercios Menor de alimentos.

Subcategorías:

- 4: 125 MB
- 5: 100 MB
- 6: 75 MB

CATEGORIA B: Comercio Mayor de alimentos.**Subcategorías:**

- 1: 450 MB
- 2: 300 MB
- 3: 200 MB

CATEGORÍA C: Comercio al por mayor de alimentos.**Subcategorías:**

- 2: 300 MB
- 3: 200 MB

CATEGORIA D: Fábrica de alimentos.**Subcategorías:**

- 1: 450 MB
- 2: 300 MB
- 3: 200 MB
- 4: 125 MB

CATEGORÍA E: Comercio / Fábrica de alimentos.**Subcategorías:**

- 2: 300 MB
- 3: 200 MB
- 4: 125 MB
- 5: 100 MB

CATEGORIA F: Vehículo para reparto de alimentos.**Subcategorías:**

- 4: 125 MB

CATEGORIA G: Vehículo para reparto de dos y tres ruedas.**Subcategorías:**

- 6: 75 MB

-CAPITULO XV-**TASA DE SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL**

ARTICULO 56º: De conformidad a lo establecido por el artículo 165º y siguientes del Código Fiscal Municipal, todo vehículo tipificado en el artículo 166º del mismo Código mencionado, deberá abonar cada vez que pretenda circular o transitar por calles y/o caminos, habilitados a tal efecto dentro de la jurisdicción municipal, una tasa de pesos ciento sesenta con 00/100 (\$160,00), por día.

TITULO III
INFRACCIONES FISCALES**-CAPITULO ÚNICO-****INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES**

ARTICULO 57º: De conformidad con el artículo 42º del Código Fiscal Municipal, se establecen las siguientes multas por las infracciones a los deberes formales prescritos en el artículo 17º incisos a),e) y f) del citado Código Fiscal Municipal, según la siguiente escala, tomando como base de cálculo la última declaración jurada presentada:

ESCALA DE MULTAS

PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	VALOR EN \$
0	170
De 1 a 2	205
De 3 a 5	250
De 6 a 10	300
De 11 a 20	600
De 21 a 50	1.200
51 ó más	1.800

ARTICULO 58º: De conformidad con el artículo 42º del Código Fiscal Municipal, se establecen las siguientes multas por las infracciones a los deberes formales prescritos en el artículo 17º inciso b) y c) del citado Código Fiscal Municipal, según el tipo de contribuyente:

TIPO	VALOR EN \$
Personas Humanas	900
Personas Jurídicas	1.800

ARTICULO 59º: De conformidad con el artículo 42º del Código Fiscal Municipal, se establecen las siguientes multas por las infracciones a los deberes formales prescritos en el artículo 17º incisos d) y g) del citado Código Fiscal Municipal, según el tipo de contribuyente:

TIPO	VALOR EN \$
Personas Humanas	2.000
Personas Jurídicas	5.000

OTRAS MULTAS

ARTICULO 60º: Se establece por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 83º del Código Fiscal Municipal, las siguientes multas según el tipo de contribuyente:

TIPO	VALOR EN \$
Personas Humanas	2.000
Personas Jurídicas	8.000

ARTICULO 61º: Se establece por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 137º del Código Fiscal Municipal, una multa de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00).

ARTICULO 62º: De conformidad con el artículo 145º del Código Fiscal Municipal, se establecen las siguientes multas:

a) Por el incumplimiento de las obligaciones respecto a los permisos y habilitaciones necesarios para la construcción de estructuras portantes de antenas, según lo establece la ordenanza que su regula su instalación, los titulares de las estructuras portantes de antenas e infraestructuras relacionadas deberán abonar la suma de pesos noventa y cinco mil (\$95.000,00) por estructura, a los que se le aplicarán los intereses correspondientes por cada año de incumplimiento desde la instalación y/o construcción de la misma.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones respecto a los permisos y habilitaciones necesarios para la instalación y/o construcción de estructuras soporte (postes en todas sus modalidades) de redes de telecomunicaciones e internet según lo establece la ordenanza que su regula su instalación, los titulares de las estructuras soporte (postes en todas sus modalidades) de redes de telecomunicaciones e internet, deberán abonar la suma de pesos mil quinientos (\$1.500,00) por cada poste o estructura, a los que se le aplicarán los intereses correspondientes por cada año de incumplimiento desde la instalación y/o construcción de la misma.

TÍTULO IV
DE LOS CONVENIOS DE PAGO DE LOS RECURSOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL

-CAPÍTULO UNICO-

REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

ARTICULO 63º: CARÁCTER DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. Establézcase con carácter general un régimen de facilidades de pagos por deudas de tasas, derechos, contribuciones de mejoras, multas y demás obligaciones impuestas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

ARTICULO 64º: DETERMINACIÓN VALOR ORIGINAL DE LA DEUDA. Se considerará como valor original de la deuda el facturado oportunamente y que figure impago al momento de la presentación del contribuyente.

ARTICULO 65º: INTERESES RESARCITORIOS. Los valores originales de las deudas estarán sujetos a los recargos e intereses que surjan de la aplicación de las disposiciones de la Ordenanza Impositiva y sus reglamentaciones, según sus textos vigentes en los períodos. Los mencionados recargos y actualizaciones se calcularán en función del tiempo transcurrido entre los respectivos vencimientos y el día en que el contribuyente o responsable se presente a regularizar su deuda.

ARTICULO 66º: REQUISITOS. Serán requisitos para regularizar las deudas por estos conceptos:

- a) Abonar las Tasas de Actuaciones Administrativas que correspondan determinadas por esta Ordenanza Impositiva.
- b) Haber dado cumplimiento al pago del último período de las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás obligaciones impuestas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva; de la regularización de la deuda.

ARTICULO 67º: FORMAS DE CANCELACIÓN DE LA DEUDA. Las deudas determinadas podrán cancelarse de la siguiente forma:

- a) Ingresando el cien por ciento (100%) de la deuda al momento de acordarla, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios determinados según el artículo 65º.
- b) Solicitando un convenio de pago en los términos, condiciones y requisitos determinadas por esta Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 68º: FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. Acordado la forma de pago, el solicitante deberá firmar un convenio de pago que contendrá la cantidad de cuotas previstas en el convenio, con el detalle de los conceptos, importes y fechas de vencimiento. A pedido de la Municipalidad y a su satisfacción, ésta podrá solicitar la firma de un avalista o garante por el total de la deuda. La firma del convenio no significa la novación de la deuda a menos que expresamente se mencione en el convenio firmado.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

ARTICULO 69º: CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO. El convenio de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Las cuotas no podrán exceder la cantidad de períodos adeudados y hasta un máximo de doce (12), y serán mensuales, iguales y consecutivas.
- b) Las mencionadas cuotas devengarán un interés del uno por ciento (1,0%) mensual directo hasta seis (6) cuotas, el uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual directo de siete (7) cuotas a doce (12) cuotas, mensual directo.
- c) Al momento de acordar el convenio de pago deberá darse ingreso a un anticipo del veinte por ciento (20%). Las cuotas vencerán los días diez (10) de cada mes, venciendo la primera de ellas el mes inmediato siguiente al mes en que se acuerde el convenio de pago.

ARTICULO 70º: CADUCIDAD DEL CONVENIO DE PAGO. La caducidad de los convenios de pago a que se refiere este Capítulo, operará de pleno derecho al mero vencimiento de dos (2) cuotas alternadas o consecutivas.

ARTICULO 71º: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. De producirse la caducidad del convenio de pago, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes podrá proceder a ejecutar las acciones judiciales pertinentes tendientes al cobro del total adeudado.

ARTICULO 72º: REHABILITACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO. A efectos de solicitar convenios de pago por obligaciones que hubieran sido incluidas oportunamente en otros convenios o planes de facilidades de pago ya caducos, y en cuanto al método para el cálculo y la determinación del saldo impago, se calcularán los intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 69º, desde la fecha de vencimiento de las cuotas impagadas hasta la fecha de formalización del nuevo convenio. En tales circunstancias se podrá requerir a modo de anticipo hasta el treinta por ciento (30%) del saldo impago.

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 73º: CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO. El convenio de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Las cuotas no podrán exceder de doce (12), y serán mensuales, iguales y consecutivas.
- b) Las mencionadas cuotas devengarán un interés del uno por ciento (1,0%) mensual directo hasta seis (6) cuotas, el uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual directo de siete (7) cuotas a doce (12) cuotas y del dos por ciento (2,0%) mensual directo de trece (13) cuotas a veinticuatro (24) cuotas.
- c) El importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos trescientos con 00/100 (\$300,00). El importe de la primera cuota resultará de dividir el monto total de la deuda por la cantidad de cuotas otorgadas en el convenio de pago. Para aquellos casos especiales, debidamente fundados, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder mayor número de cuotas y/o a bajar el monto mínimo, hasta un tope máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas y hasta un monto mínimo de pesos ciento cincuenta con 00/100 (\$150,00), mediante el dictado de la pertinente resolución del Departamento de Acción Social en la que quedará constancia de los fundamentos de la decisión.
- d) Al momento de acordar el convenio de pago deberá darse ingreso a un anticipo del veinte por ciento (20%) en convenios de hasta seis (6) cuotas. Para convenios de mayor cantidad de cuotas el anticipo se fija en el diez por ciento (10%). Las restantes vencerán los días diez (10) de cada mes, venciendo la segunda de ellas el mes inmediato siguiente al mes en que se acuerde el convenio de pago.

ARTICULO 74º: CADUCIDAD DEL CONVENIO DE PAGO. La caducidad de los convenios de pago a que se refiere este Capítulo, operará de pleno derecho al mero vencimiento de dos (2) cuotas alternadas o consecutivas.

ARTICULO 75º: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. De producirse la caducidad del convenio de pago, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes podrá proceder a retirar los restos para trasladarlos a fosa común.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CON PLANES REAJUSTABLES

ARTICULO 76º: CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO. El convenio de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Las cuotas no podrán exceder las veinte (20), y serán mensuales, reajustables trimestralmente y consecutivas.
- b) El importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos trescientos con 00/100 (\$300,00). El importe de la primera cuota resultará de dividir el monto total de la deuda por la cantidad de cuotas otorgadas en el convenio de pago. Para aquellos casos especiales, debidamente fundados, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder mayor número de cuotas y/o a bajar el monto mínimo, hasta un tope máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas y hasta un monto mínimo de pesos ciento cincuenta con 00/100 (\$150,00), mediante el dictado de la pertinente resolución del Departamento de Acción Social en la que quedará constancia de los fundamentos de la decisión.
- c) Al momento de acordar el convenio de pago deberá darse ingreso a un anticipo del diez por ciento (10%). Las cuotas vencerán los días diez (10) de cada mes, venciendo la primera de ellas el mes inmediato siguiente al mes en que se acuerde el convenio de pago.

ARTICULO 77º: CADUCIDAD DEL CONVENIO DE PAGO. La caducidad de los convenios de pago a que se refiere este Capítulo, operará de pleno derecho al mero vencimiento de dos (2) cuotas alternadas o consecutivas.

ARTICULO 78º: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. De producirse la caducidad del convenio de pago, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes podrá proceder a ejecutar las acciones judiciales pertinentes tendientes al cobro del total adeudado.

ARTICULO 79º: REHABILITACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO. A efectos de solicitar convenios de pago por obligaciones que hubieran sido incluidas oportunamente en otros convenios o planes de facilidades de pago ya caducos, y en cuanto al método para el cálculo y la determinación del saldo impago, se calcularán los intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 76º, desde la fecha de vencimiento de las cuotas impagadas hasta la fecha de formalización del nuevo convenio. En tales circunstancias se podrá requerir a modo de anticipo hasta el treinta (30%) del saldo impago.

RESTANTES TASAS, DERECHOS, CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS Y MULTAS

ARTICULO 80º: CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO. El convenio de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Las cuotas no podrán exceder de veinticuatro (24), y serán mensuales, iguales y consecutivas a excepción de la Tasa de Actuación Administrativa en concepto de derecho de conexión de cloaca y agua corriente que no podrá exceder las tres (3) cuotas con informe del Departamento de Acción Social.

b) Las mencionadas cuotas devengarán un interés del uno por ciento (1,0%) mensual directo hasta seis (6) cuotas, el uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual directo de siete (7) cuotas a doce (12) cuotas y del dos por ciento (2,0%) mensual directo de trece (13) cuotas a veinticuatro (24) cuotas.

c) El importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos trescientos con 00/100 (\$300,00). El importe de la primera cuota resultará de dividir el monto total de la deuda por la cantidad de cuotas otorgadas en el convenio de pago. Para aquellos casos especiales, debidamente fundados, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder mayor número de cuotas y/o a bajar el monto mínimo, hasta un tope máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas y hasta un monto mínimo de pesos ciento cincuenta con 00/100 (\$150,00), mediante el dictado de la pertinente resolución del Departamento de Acción Social en la que quedará constancia de los fundamentos de la decisión.

d) Al momento de acordar el convenio de pago deberá darse ingreso a un anticipo del veinte por ciento (20%) en convenios de hasta seis (6) cuotas. Para convenios de mayor cantidad de cuotas el anticipo se fija en el diez por ciento (10%). Las restantes vencerán los días diez (10) de cada mes, venciendo la segunda de ellas el mes inmediato siguiente al mes en que se acuerde el convenio de pago.

ARTICULO 81º: CADUCIDAD DEL CONVENIO DE PAGO. La caducidad de los convenios de pago a que se refiere este Capítulo, operará de pleno derecho al mero vencimiento de dos (2) cuotas alternadas o consecutivas.

ARTICULO 82º: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. De producirse la caducidad del convenio de pago, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes podrá proceder a ejecutar las acciones judiciales pertinentes tendientes al cobro del total adeudado.

ARTICULO 83º: REHABILITACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO CADUCOS. A efectos de solicitar convenios de pago por obligaciones que hubieran sido incluidas oportunamente en otros convenios o planes de facilidades de pago ya caducos, y en cuanto al método para el cálculo y la determinación del saldo impago, se calcularán los intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 80º según corresponda, desde la fecha de vencimiento de las cuotas impagadas hasta la fecha de formalización del nuevo convenio. En tales circunstancias se podrá requerir a modo de anticipo hasta el treinta (30%) del saldo impago.

JUDICIALES

ARTICULO 84º: CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO. El convenio de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Las cuotas no podrán exceder de doce (12), y serán mensuales, iguales y consecutivas.

b) Las mencionadas cuotas devengarán un interés del uno por ciento (1,0%) mensual directo hasta seis (6) cuotas, el uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual directo de siete (7) cuotas a doce (12) cuotas.

c) El importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos trescientos con 00/100 (\$300,00). El importe de la primera cuota resultará de dividir el monto total de la deuda por la cantidad de cuotas otorgadas en el convenio de pago.

d) Al momento de acordar el convenio de pago deberá darse ingreso a un anticipo del veinte por ciento (20%). Las restantes vencerán los días diez (10) de cada mes, venciendo la segunda de ellas el mes inmediato siguiente al mes en que se acuerde el convenio de pago.

ARTICULO 85º: CADUCIDAD DEL CONVENIO DE PAGO. La caducidad de los convenios de pago a que se refiere este Capítulo, operará de pleno derecho al mero vencimiento de dos (2) cuotas alternadas o consecutivas.

ARTICULO 86º: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. De producirse la caducidad del convenio de pago, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes podrá proceder a ejecutar las acciones judiciales pertinentes tendientes al cobro del total adeudado.

ARTICULO 87º: REHABILITACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO CADUCOS. A efectos de solicitar convenios de pago por obligaciones que hubieran sido incluidas oportunamente en otros convenios o planes de facilidades de pago ya caducos, y en cuanto al método para el cálculo y la determinación del saldo impago, se calcularán los intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 84º según corresponda, desde la fecha de vencimiento de las cuotas impagadas hasta la fecha de formalización del nuevo convenio. En tales circunstancias se podrá requerir a modo de anticipo hasta el treinta (30%) del saldo impago.

ARTICULO 88º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4681 Sala de Sesiones, 29 de Diciembre de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

GRISelda CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2079 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 01/18, para la adquisición de carpeta asfáltica en caliente para calle Dorrego entre calle Formosa y Av. del Trabajo - Secretaria De Ordenamiento Territorial, (**Obras Menores**), según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil (\$ 1.428.000.-)

ARTICULO 3º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$1.428.- (pesos un mil cuatrocientos veintiocho.-)

ARTICULO 4º: Apertura de ofertas, 17 de enero de 2018, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini– Sec. Finanzas y Admin.

ANEXO DECRETO N° 2079:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA CALLE DORREGO ENTRE FORMOSA Y AV. DEL TRABAJO - SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, (**Obras Menores**) CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18.

a. OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Ítem	Cantidad	Detalle
1	3.400 m2	CARPETA DE ASFALTO EN CALIENTE DE 4 CM DE ESPESOR

- b. PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el sector.
- c. FORMA DE PAGO: 30 días fecha presentación de factura.
- d. PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil (\$ 1.428.000)
- e. APERTURA DE OFERTAS: El día 17 de enero de 2018 a las 11hs. En La Oficina de Despacho del Palacio Municipal.
- f. VENTA DE PLIEGOS: en la Sección Compras: Valor: \$1.428.- (pesos un mil cuatrocientos veintiocho).

COTIZAR CON IVA INCLUIDO.

SE ACEPTARAN OFERTAS ENVIADAS POR CORRESPONDENCIA.

ANEXO DECRETO N° 2079:

**PLAN PAVIMENTO URBANO
DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD**

PARTE A: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

I - JUSTIFICACION DEL PROYECTO

1. **DENOMINACION DEL PROYECTO**

Reparación de la red de calles pavimentadas en Avenida Dorrego entre Formosa y Av. Del trabajo de la ciudad de Villa Constitución.

2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

El objetivo es complementar un sector de la planta urbana de la ciudad. Dicha zona está ubicada en el centro de la ciudad y daría una comunicación Norte -Sur y Oeste -Este,

Descomprimiendo la circulación de la ciudad; debido a que es una arteria central que da continuación del pavimento existente.

La densificación; la instalación de comercios; el transporte urbano; dan motivos para priorizar esta obra, que traerá como consecuencia: la valorización de la tierra; la mejor prestación de servicios al unificarse las tareas de mantenimiento.-

Se considera prioritario al proyecto, ya que la zona cuenta con desagües pluviales existentes y otros servicios esenciales de infraestructura como el agua potable, cloacas, alumbrado público y gas que ya han sido resueltos en el área en donde se prevén los trabajos.-

En cuanto a censo o conteo de tránsito, no se han realizado puesto que no se pretende un pavimento especial ya sea en función de las cargas o mayor amplitud de calzada debido a la intensidad del tránsito.-

La ejecución de la obra facilitaría: el desplazamiento y comunicación con el resto de la ciudad mediante la ruta S21 que es el ingreso a la ciudad desde la ciudad de San Nicolás ,provincia de Buenos Aires , también cabe aclarar que a través de calles internas la zona está conectada con otros varios más alejados , detrás de esta .-

La densificación; la instalación de comercios; el transporte urbano; dan motivos para priorizar esta obra, que traerá como consecuencia: la valorización de la tierra; la mejor prestación de servicios al unificarse las tareas de mantenimiento.-

Se considera prioritario al proyecto, ya que la zona cuenta con desagües pluviales existentes y otros servicios esenciales de infraestructura como el agua potable, cloacas, alumbrado público y gas que ya han sido resueltos en el área en donde se prevén los trabajos.-

En síntesis: Satisfaría en parte, las necesidades básicas del área propuesta mejorando la calidad de vida de dicha población.-

En cuanto a censo o conteo de tránsito, no se han realizado puesto que no se pretende un pavimento especial ya sea en función de las cargas o mayor amplitud de calzada debido a la intensidad del tránsito.-

3. DESCRIPCION TECNICA DE LAS OBRAS A REALIZAR:

El presente proyecto abarca la repavimentación de una arteria de la ciudad con características socioeconómicamente de clase media, todas las viviendas están habitadas, continuando así con el plan director iniciado hace quince años, tendiendo a su consolidación definitiva.-

En cuanto a sus características constructivas, el diseño se sigue manteniendo.- En tal sentido, básicamente esta obra consiste en la ejecución de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cms. de espesor compactado. Cabe aclarar que en dicha calle ya existe cordón cuneta y una base granular adecuada.-

4. LOCALIZACION DEL PROYECTO:

El plano de ubicación que acompaña este proyecto se muestra la ubicación de las zonas de la ciudad (Plano N° 1) y en los planos N°2 y N°3 las plantas de las calles que componen el proyecto así como el cordón cuneta existente, también acompaña el plano de detalle.-

5. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

La población que se beneficiará con el proyecto en forma directa será de 20000; indirectamente el total de la población de la ciudad.

6. MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

El mantenimiento estará a cargo de la Municipalidad de Villa Constitución con equipamiento propio.-

II- INGENIERIA DE PROYECTO

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. RELACIÓN CON EL PLAN DIRECTOR

La presente obra se encuentra comprendida dentro del proyecto general de obras públicas encarado por este Municipio.- El mismo comprendía la ejecución de las redes de infraestructura básica (agua potable, cloacas, gas natural) y posteriormente la realización de desagües pluviales y pavimento urbano.- En relación a estas últimas se trató de priorizar sectores de la ciudad más postergados, sectores con problemas de desagües, recorridos de colectivos etc.-

2. DESCRIPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE EJECUCIÓN (CON INDICACIÓN DE EQUIPOS)

Realización de una adecuación de base donde su composición se explicara en la Parte B Condiciones Técnicas, esto se realizará mediante motoniveladora , siguiendo el compactado de la misma y la ejecución de carpeta asfáltica con terminadora , amasado y sellado con neumático múltiple y aplanado final.-

3. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ALTERNATIVAS DE PAVIMENTOS

Se ha analizado la estructura de pavimento, flexible para tránsito liviano.-

Los métodos de diseño utilizados en la definición de las estructuras de pavimento fueron los siguientes:

PAVIMENTOS FLEXIBLES

- a) Métodos AASHTO – Versiones 1972 y 1986 para bajo volumen de tránsito.-
- b) espesores mínimos sugeridos por el Ing. Jorge M. Lockhart en el trabajo “Diseño de espesores de pavimentos flexibles para pavimentación urbana”.- Comisión Permanente de asfalto – 1971.-

TRÁNSITO LIVIANO

Para el diseño del pavimento flexible de las calzadas con bajo volumen de tránsito se utilizó la TABLA 4 – 6 del método AASHTO versión 1986, para las condiciones de diseño siguientes:

Subrasante: regular

Tránsito: medio

Región Climática: I

El Número Estructural (SN) debe estar comprendido entre 2,6 y 2,8 proponiéndose la estructura de pavimento siguiente:

a)	Carpeta de concreto asfáltico:	0,05 m
	Base granular escoria-suelo calc.:	0,15 m. CBR 80
	Subbase de suelo calc. – escoria:	0,20 CBR 40
	Número estructural AASHTO:	2,55
b)	Carpeta de concreto asfáltico:	0,05 m
	Base suelo calc. – arena asfal:	0,10 m
	Subbase de suelo calc. + esc:	0,20 m CBR 40
	Número estructural AASHTO:	2,85
c)	Carpeta de concreto asfáltico:	0,05 m
	Base granular (escoria – suelo):	0,20 m CBR 80
	Subbase de suelo de traza	
	Número estructural AASHTO:	2,85

NOTA: Para el análisis se ha considerado un tránsito medio ante el desconocimiento del comportamiento vehicular en el período de diseño.- Si en el área residencial se asegurara la no existencia de vehículos de más de 2 ejes (max. 12 tn total), se podría adoptar un número estructural menor correspondiente a un tránsito bajo en vez de medio según la clasificación AASHTO para calles de bajo tránsito, pero que no consideramos prudente en esta etapa.-

PARTE B: PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**OBRA:**

Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 4 cm. de espesor.

DESCRIPCIÓN:

La obra a ejecutar consiste en la ejecución en una calzada de concreto asfáltico en caliente construida sobre una carpeta asfáltica existente, previamente fresada, con las indicaciones de los planos, de las especificaciones y de los demás agregados al proyectos

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos Un millón cuatrocientos veintiocho mil, con cero centavos (\$ 1.428.000,00).-

CONTRATACION:

El sistema de contratación será por **UNIDAD DE MEDIDAS Y PRECIOS UNITARIOS**

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: (Hasta 2 días, antes de la fecha de apertura)

Los pliegos de las Bases y Condiciones Generales y documentación adjunta, se encuentran a disposición de los interesados en la sección Compras. Para su adquisición deberá abonar la suma de pesos un mil cuatrocientos veintiocho (\$1.428).

APERTURA DE LAS OFERTAS:

La apertura del sobre, y de los Sobres, se realizara el 17 de enero de 2018 a las once horas en el salón de Usos Múltiples, Palacio municipal, San Martín 1218, Villa Constitución.

En caso que hubiere empate técnico entre dos oferentes, la apertura de sobres, con las ofertas reconsideradas, se realizará 48 horas después de la apertura de los sobres N° 2 en el salón de Usos Múltiples, Palacio Municipal, San Martín 1218, Villa Constitución.

PLAN DE TRABAJO:

El COMITENTE determinará que arterias están involucradas en esta etapa de la obra de pavimentación que involucran a los 3400,00 m², de superficie licitada .Las calles pertenecerán a los barrios antes mencionados. Con lo cual El CONTRATISTA presentará un plan de trabajo antes de la iniciación de las tareas que deberá ser aprobado por el COMITENTE. En dicho plan, deberá consignarse en función del plazo de ejecución y forma gráfica y numérica el cronograma de los trabajos.

La aprobación del plan de trabajo por el COMITENTE, no libera al CONTRATISTA de su responsabilidad respecto a la correcta terminación de la Obra en el plazo estipulado.

EL COMITENTE podrá exigir el reajuste del plan cuando se hayan otorgado prorrogas de los plazos contractuales.

PLAZO DE OBRA:

Plazo de entrega serán, **treinta (30) días corridos**, de la firma del contrato .Cuando el CONTRATISTA ejecute la obra con atraso en relación al plan de trabajo, se le podrá otorgar una prórroga siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del COMITENTE. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- Encomiendas de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas o imprevistas.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al COMITENTE en el plazo de diez días corridos de la producción o terminación del hecho o causa que lo motiva, transcurrido el cual, no se tomarán en consideración.

EL COMITENTE se expedirá sobre el pedido de prorroga dentro de los treinta (30) días hábiles de su presentación.

Caso Fortuito de fuerza mayor y sus consecuencias:

Considerándose como caso fortuito o de fuerza mayor solamente, hechos tales como fenómenos naturales como carácter o duración extraordinaria imposibilidad de actuar por actos estatales. En cuanto a las consecuencias del caso fortuito a fuerza mayor reconociendo que aparezcan paralizaciones de obra, cualquiera sea su tiempo, no dará derecho a la contratista a solicitar gastos improductivos, ni lucros cesantes (que toma a su cargo), correspondiéndole en tales casos únicamente, las correspondientes ampliaciones de plazos y consecuente reconocimiento de variaciones de tiempo.

Para cualquier cuestión judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa Constitución, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

PAGO DE LOS CERTIFICADOS:

ANTICIPO: 20 % del monto adjudicado. El mismo se deducirá proporcionalmente con cada certificación presentada.

PAGO: El pago de los certificados se hará a los treinta (30) días de la presentación de la factura correspondiente.

Deberá además indicar **DESCUENTO u OTRO MONTO DE OBRA** por pago de los certificados a los siete (7) días de la presentación de la factura correspondiente.

“Cualquier otra opción de pago no será considerada”.

REPRESENTANTE TÉCNICO:

El Contratista deberá estar representado en forma permanente (Full time) por personal Profesional o Técnico, que deberá ser con conocimientos probados sobre el tema, quien supervisara los trabajos que realice la empresa a la cual represente. Será este quien realice todos los trámites inherentes a la obra, frente al inspector.

El representante firmara la oferta y toda la documentación técnica posterior (planos, informes, aclaraciones, etc.) sin cuyo requisito la inspección de la MVC podrá considerarla incompleta. La representación deberá ser mantenida hasta la finalización de las obligaciones que imponen la oferta y el contrato respectivamente.

INICIACIÓN DE LA OBRA:

Hasta diez (10) días hábiles desde la firma del contrato. El COMITENTE impartirá la orden de iniciación de los trabajos que deberá ser aprobado por el COMITENTE. En dicho plan, deberá consignarse en función del plazo de ejecución y en forma gráfica y numérica el cronograma de los trabajos.

La aprobación del plan de trabajo por el COMITENTE, no libera al CONTRATISTA de su responsabilidad respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

EL COMITENTE podrá exigir el reajuste del plan cuando se hayan otorgado prorrogas de los plazos contractuales.

OBRAS A EJECUTAR:

A continuación se enumeran las tareas a realizar en esta obra:

1. Frezado de la base (carpeta asfáltica existente)
2. Riego de imprimación y liga
3. Ejecución de carpeta asfáltica

INSPECCION DE OBRAS

El contratista deberá considerar dentro del monto de la propuesta (sin que se lo considere un nuevo ítem) lo siguiente:

REDES DE INFRAESTRUCTURAS

Antes de iniciarse las obras, se deberán verificar ante los organismos correspondientes la ubicación de las distintas redes de infraestructuras (agua potable, cloacas, gas, teléfono, electricidad, etc.) a los efectos de prever las posibles interferencias que pudieran producirse al ejecutar los trabajos previstos en el presente pliego. Es de fundamental importancia realizar la verificación mencionada, ya que, de presentarse cualquier tipo de obstáculo con las obras existentes y el tendido de la misma debiera ser modificado o removido, los gastos que originen correrán por cuenta exclusiva de la contratista quien deberá preverlo en los montos correspondientes a los distintos ítems que comprenden la presente obra.

EQUIPOS

El contratista deberá presentar la nomina de equipos que a continuación se detalla, debiendo demostrar además que la antigüedad de cada uno de ellos no supera los 15 años.

Descripción	Cantidad
Planta Asfáltica	1
Terminadora Asfáltica	1
Rodillo Neumático autopropulsado (mínimo 10 Tn.)	1
Aplanadora Pesada	1
Camión regador de asfalto capacidad mínimo 5000 lts.	1
Barredora Sopladora	1
Camión regador de agua	1
Pala Cargadora	1
Camión Volcador	1
Frezadora autopropulsada	1

La falta de alguno de estos equipos o la falsedad de la información suministrada implicara el rechazo de la oferta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Fresado de la Superficie existente

1.1 Descripción:

Efectuado el replanteo de la obra se procederá a efectuar el fresado del pavimento existente previa instalación de la señalización de seguridad. Se prestará especial atención a la granulometría del material extraído y a la mínima afectación de la base existente, de manera de evitar daños innecesarios a la misma. En los sectores que requiera gran precisión en la ejecución de los baches, se procederá a aserrar los mismos de manera de no alterar sectores sanos en las cercanías, o que puedan ser afectados por el efecto de la fresadora.

El trabajo de fresado consiste en la remoción de la carpeta de rodamiento existente de la calle Dorrego conformada por una o más capas tipo concreto asfáltico, en toda su longitud, ancho en un espesor de 2cm. respetando el perfil longitudinal y transversal existente. El material extraído y utilizable en obra, deberá manipularse con los recaudos necesarios para evitar su pérdida, contaminación y/o deterioro.

El equipo para la ejecución de los trabajos deberá ser una maquina fresadora cuyo estado, potencia y capacidad productiva garanticen el correcto cumplimiento del plan de trabajo. Si durante el transcurso de los trabajos la Inspección observa deficiencias o mal funcionamiento de la máquina, ordenara su inmediata reparación o reemplazo.

Cuando se detecten zonas deterioradas, baches, en los sectores ya fresados, éstas deberán repararse al fin de asegurar una adecuada estabilidad de base. A igual efecto, no se admitirán anomalías en el fresado mismo (profundidad excesiva o insuficiente, irregularidades superficiales o de borde, etc.), debiendo presentar en todos los casos uniformidad de textura.

Las superficies de calzada que queden expuestas luego del fresado del pavimento, deberán ser liberadas de materiales sueltos, sea por barrido y/o soplado, a fin de asegurar una perfecta adherencia con la carpeta a construir.

2. RIEGO DE IMPRIMACION Y LIGA

Este trabajo consiste en la ejecución de un riego con material asfáltico y eventualmente distribución de arena, sobre una superficie preparada al efecto, para conferirle impermeabilidad, prevenir su deterioro prematuro y formación de polvo.-

Se ejecutará en los anchos indicados en los planos y siguiendo los procedimientos detallados en las especificaciones técnicas.-

2.1MATERIALES

2.1.1Tipos de Material Bituminoso

El tipo de material bituminoso a regar lo indicaran los planos respectivos o las especificaciones complementarias; en el caso de que no se lo indique será emulsión asfáltica de rotura media tipo RM-1 para imprimación simple y tipo RM-2 ó RM-1 para imprimación reforzada dando preferencia en este caso el tipo RM-2.-

CANTIDADES LIMITES DE MATERIAL BITUMINOSO

Imprimación Simple0,8 a 1,5 lts./m² de RM-1

2.2 CONSTRUCCIÓN:

2.2.1.Acondicionamiento Final de la Superficie a Imprimir

La superficie a imprimir deberá encontrarse en iguales condiciones con la que fue aprobada en el momento de la finalización de sus operaciones constructivas, para poder realizar esta verificación, deberá solicitar a la solicitar a la Inspección la autorización correspondiente.

2.2.2.Barrido de la Superficie

Deberá procederse a un cuidadoso barrido para eliminar el polvo y todo material suelto existente sobre la superficie a imprimir.

Si fuera necesario, el barrido mecánico deberá complementarse con cepillos de mano y las zonas aledañas se regaran con conveniente mente agua, cuando la inspección de obra lo establezca.

2.2.3.Aplicación del material bituminoso Imprimador.

Antes de efectuarse la aplicación del material bituminoso, se delimitará perfectamente la zona a regar.

No se permitirá que en momento alguno se agote el material bituminoso del distribuidor al final de una aplicación con el objeto de obtener juntas netas, al comienzo y final de cada aplicación, se colocara en todo el ancho de la zona a regar , chapas o papel en suficiente longitud como para que sobre las mismas se inicie y finalice el riego , mientras el distribuidor se desplaza a la velocidad uniforme necesaria para obtener el riego unitario que se propone.

Las cantidades de material bituminoso a aplicar serán las fijadas en los planos de proyecto, en las especificaciones o las que establezcan la inspección.

2.2.4.Clausura y Rodillado Neumático

Apenas concluida la aplicación bituminosa, la calzada será cerrada a todo transito, por un periodo de tiempo variable que permita la penetración del material en la capa a tratar y el secado conveniente del excedente superficial.

Finalizado el proceso anterior, la imprimación será rodillada con el equipo neumático especificado, el cual dará un número de 5 pasadas por cada lugar.

Terminada la operación señalada últimamente podrá autorizarse el tránsito de obra por la superficie imprimida.

2.2.5.Precauciones con el Transito y Peatones:

El contratista deberá tomar las precauciones necesarias con barreras y señales para evitar el pasaje del tránsito y peatones sobre la imprimación fresca.

2.2.6. Reparación de depresiones y Baches:

Después de rodillada la imprimación las depresiones o baches producido se repararan por cuenta y cargo del contratista con "Material premezclado bituminoso", el cual deberá ser aprobado previamente por la inspección.-

2.2.7. Limitación Impuestas por el Clima:

Los trabajos de imprimación bituminosa aquí detalladas no podrá llevarse a cabo cuando la temperatura a la sombra sea inferior a 8° C ó durante periodo lluvioso.-

2.2.8. Condiciones para la Recepción:

Las características de los materiales bituminosos empleados responderá a la especificación "Material asfáltico, características de los mismos"

Cada 25 mts. Se llevara a cabo el control de ancho de la zona regada, no tolerándose ninguna diferencia en defecto al ancho establecido en los planos de proyecto.-

Conservación:

El contratista conservara los riegos efectuados en las condiciones que permitieron su aprobación, hasta la ejecución de la etapa constructiva siguiente.-

3. EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA:

3.1. Descripción:

Corresponderá a la mezcla para carpeta asfáltica elaborada y aplicada en caliente, colocada sobre base ya imprimada lista para su colocación.-

3.1.1. Concretó Asfáltico para carpeta de rodamiento:

Mezcla formada por agregado pétreo grueso, agregado pétreo fino, cemento asfáltico, con el aditamento del agregado mineral (Filler Calcáreo), sin aditivos mejoradores de adherencia.-

3.2. Materiales:

3.2.1. Agregado Grueso (características):

El agregado grueso consistirá en material totalmente retenido por el tamiz IRAM 4,8 mm (Nº 4) y proveniente de la trituración de rocas.-

El material grueso (retenido tamiz IRAM 4,8 mm Nº 4) deberá estar constituido por partículas duras resistentes y durables sin exceso de alargadas y libre de cualquier sustancia perjudicial, debiendo satisfacer en todos sus aspectos los requisitos que se detallan en el párrafo siguiente.-

El porcentaje de sustancias perjudiciales (excepto para el pedregullo de tosca) que se encuentran en el agregado grueso no excederá de los siguientes valores:

SUSTANCIAS PERJUDICIALES	M.A.% P.	METODO
Carbón	0.50	ASTM C 1512
Partic. Liv. en Agregado	0.50	ASTM C 123
Terrones de arcilla	0.25	IRAM 1512
Fragmentos blandos	2.00	ASTM C 235
Partículas Friables	0.25	ASTM C 142
Perdida por lavado en tamiz IRAM 74 micrones (Nº 200)	0.80	IRAM 1540
Sales solubles	0.50	IRAM 1512
Sulf. Exp. en anhid. sulfúrico	0.07	IRAM 1531
Otras sustancias nocivas (pizarra ,mica , escamas desmenuzables o part. cubiertas por pelíc. perjud.	1.00	

La suma de los porcentajes de sustancias perjudiciales no excederá del tres por ciento (3%) en peso.

El coeficiente de cubicidad del agregado grueso, deberá ser mayor de 0,60 determinado según ensayo de norma IRAM 1681.

Sometido el agregado grueso al ensayo acelerado de durabilidad (IRAM 1525), no debe acusar muestras de desintegración al cabo de cinco (5) ciclos y no experimentar una pérdida superior al diez por ciento (10 %) . En caso de excederse de la tolerancia de este ensayo , solo se podrá utilizar dicho agregado si resiste satisfactoriamente el ensayo de congelación y deshielo (IRAM 1526) no debiendo mostrar síntomas de desintegración luego de cinco (5) ciclos.

El desgaste "Los Ángeles " (IRAM 1532) deberá ser del treinta por ciento (30 %) para carpeta de rodamiento , deberá cumplir las exigencias de uniformidad de dureza , por lo cual el desgaste entre las 100 y 500 vueltas debe responder a :

$$\begin{array}{rcl} \text{Desgaste 100 vueltas} \\ \hline & & = 0,2 \\ \text{Desgaste 500 vueltas} \end{array}$$

La absorción del agregado grueso con inmersión en agua de cuarenta y ocho (48) horas , deberá ser inferior al 1,2 % (IRAM 1533).

El agregado grueso (pedregullo) deberá provenir de roca fresca, considerando como tal aquellas cuyos elementos minerales no han sufrido proceso de descomposición química, con el consecuente detrimento de sus propiedades físicas; se admitirá únicamente el pedregullo, que sometido a ensayo según metodología establecida en la norma IRAM 1702 acuse:

1. Roca descompuesta (alteración muy avanzada y/o friable).
Máximo tres por ciento (3 %)
2. Roca semi-descompuesta (grado de alteración que ya comienza a afectar al estado físico y/ o baja cohesión o esquistos).
Máximo seis por ciento (6 %)
3. Suma de los por cientos 1y 2.
Máximo seis por ciento (6 %)

La roca para pedregullo, deberá tener una resistencia a la compresión igual o mayor a 800 kg. /cm ² (IRAM 1510).

La dureza de la roca por frotamiento será igual o mayor de dieciocho cuando se determine mediante el ensayo con la maquina Dorry (IRAM 1539).

La tenacidad deberá ser: para pedregullo de roca igual o mayor de doce (12) centímetros (IRAM 1538).

Agregado grueso para su acopio , deberá subdividirse como mínimo en dos (2) fracciones cuando se constate que dicho agregado no se adapte adecuadamente a la curva granulométrica del dosaje , a los efectos de evitar rechazos superior al cinco por ciento (5%) del agregado grueso en la planta asfáltica , durante la elaboración de la mezcla .

En el momento de utilizarse el agregado grueso deberá encontrarse en estado de limpieza semejante a la muestra representativa de la dosificación propuesta, caso contrario deberá ser lavada por el Contratista a su exclusivo cargo.

3.2.2. Agregado Fino (Características):

El agregado fino que se permitirá usar es el constituido por arena silica natural o arena resultante de la trituración de rocas o gravas que tengan iguales características de durabilidad, resistencia al desgaste, tenacidad, dureza y absorción que el agregado grueso especificado.

Las arenas de trituración de rocas o gravas, solo serán permitidas si se las emplean mezcladas con arenas naturales de partículas redondeadas para lograr mezclas asfálticas trabajadas.

La arena tendrá granos limpios, duros, resistentes, durables y sin película adherida alguna, libre de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, álcalis, margas, arcillas, materias orgánicas o de toda otra sustancia deletérea; si para obtener estas condiciones se requiere lavarla, el Contratista procederá a hacerlo sin que esto de derecho a reclamación alguna de su parte.

El porcentaje de sustancias perjudiciales no excederá de los consignados a continuación:

SUSTANCIAS NOCIVAS	M.A.% P.	METODO
Material que pasa por lavado a través del tamiz IRAM 74 micrones (N° 200)	2.00	IRAN 1540
Anhidrido sulfúrico	0.10	IRAN 1531
Materia carbonosa	0.50	IRAN 1512
Terrones de arcilla	0.25	IRAN 1512
Partículas Friables	0.25	ASTM C 142
Otras sust. Nocivas :(sales)arcilla esquistosa ,mica ,fragmentos blandos, etc	2.00	

La suma de sustancias nocivas no deberá exceder del tres por ciento (3%) en peso.

Sometido a ensayo de plasticidad (IRAM 10502) deberán resultar no plásticos.

3.2.3. Granulometría:

La arena estará bien graduada de grueso a fino y cuando se proceda a su análisis mecánico por medio por tamices (IRAM 1501), deberá satisfacer, las exigencias de las especificaciones.

El agregado fino proveniente de un mismo yacimiento que tenga un modulo de fineza que difiera en 0.20 en más o en menos con el modulo de fineza de la muestra representativa presentada inicialmente por el contratista, será rechazado y solo podrá aceptarse si el Contratista propone una nueva fórmula de dopaje.

El agregado fino proveniente de fuentes distintas, no será almacenado en la misma pila ni usado alternativamente en la misma clase de construcciones o mezclado, sin el permiso previo y escrito de la inspección.

3.2.4. Durabilidad:

Cuando el agregado fino será sometido a cinco (5) ciclos de ensayo de durabilidad, (IRAM 1525) con la solución de sulfato de sodio, el porcentaje de pérdida de peso no será superior a diez por ciento (10%).

Si el agregado fino fallara en este ensayo, se empleara solamente en el caso que, sometido al ensayo de congelación y deshielo (IRAM 1621) de un resultado de comportamiento satisfactorio.

Sometido al agregado fino, ya sea natural o de trituración, a granulometría vía húmeda y seca sobre el tamiz de 74 micrones (N° 200) deberá pasar por vía seca mas del ochenta por ciento (80 %) que pasa por vía húmeda.

3.3. Relleno Mineral (Características):

Podrán emplearse los siguientes materiales:

- a) Calcáreo Molido
- b) Cemento Pórtland

Puede ser usado otro material, siempre que sea aprobado por la Inspección mediante los ensayos que crea conveniente, y cuyos resultados e interpretación de los mismos se harán con el criterio que ella determine.

3.3.1 Requisitos:

Será homogéneo, seco y libre de grumos.

3.3.2 Granulometría:

Será determinada de acuerdo con la norma IRAM 1641.

Deberá responder a las exigencias siguientes:

Pasa Tamiz IRAM 420 (N° 40) 100% mínimo

Pasa Tamiz IRAM 149 (N° 100) 85 % mínimo

Pasa Tamiz IRAM 74 (N° 200) 65 % mínimo

Tratándose de cemento Pórtland, la granulometría se determina, por vía húmeda, empleando como vehículo kerosene anhidro.

La composición del calcáreo molido, deberá contener un mínimo de setenta por ciento (70 %) de CO₃ Ca.

Determinado por absorción del anhídrido carbónico según norma IRAM 1508 (Cal natural hidratada cálcica hidratada en polvo).

Cemento Pórtland, deberá responder a la norma IRAM 1503.

A los efectos de la verificación de la concertación crítica de Filler se considerará como tal a la fracción de los agregados totales librada por el Tamiz IRAM de 74 (N° 200).

3.4. Materiales Bituminosos

Los tipos de materiales bituminosos a utilizar como riego de liga y en la elaboración de las mezclas asfálticas, se indicaran en las Especificaciones Complementarias, y/o planos de proyecto.-

3.4.1 Formulas para las mezclas asfálticas:

El Contratista deberá previo a la iniciación del acopio de los distintos materiales, presentar con la antelación correspondiente la "Fórmula para la mezcla asfáltica" cuyo estudio lo deberá realizar en base a las muestras representativas del material que luego acopiara para su empleo en la mezcla.

El incumplimiento por parte del Contratista de la presentación de la formula en termino, no dará derecho a ampliación del plazo contractual.

Junto con la presentación de la formula, el Contratista entregara muestras de los distintos materiales que la componen para su verificación, la que será realizada por la Inspección.

En la formula presentada por el contratista deberá constar:

- a) Criterio de dosificación empleado.
- b) Tipo de cemento asfáltico, su penetración, punto de ablandamiento, e índice de penetración.
- c) Granulometría parcial de los agregados inertes.
- d) Granulometría cien por ciento (100 %) de inerte resultante del dosaje propuesto.
- e) Desgaste "Los Ángeles "del agregado granular.
- f) Peso específico de los agregados y del Filler .
- g) Concentración crítica (Cs) del Filler.
- h) Valores individuales y promedio de peso específico, fluencia, estabilidad, vacíos residuales, (determinados mediante saturación por vacío, método de Rice), vacíos del agregado mineral ocupados por el material bituminoso, relación betún-vacíos, y relación estabilidad-frecuencia, logrados en las series de probetas Marshall elaboradas y las curvas correspondientes que determinaron el valor optimo del betún propuesto en la formula.

Se indicaran además los valores individuales unidos mediante un segmento que permita apreciar la dispersión entre los mismos.

- i) Valor de concentración critica "Cs" de la fracción que pasa tamiz 74 micrones (N° 200) de la mezcla cien por ciento (100%) inertes.
- j) Relación entre valores de concentración de Filler en volumen en el complejo Filler – Betún, considerando como Filler a la fracción que pasa tamiz de 74 micrones (N° 200) de mezcla de inertes y su valor de concentración critica (Cs).
- k) Para el valor optimo de betún propuesto, se indicara el índice de compatibilidad de la mezcla.
- l) Estabilidad residual Marshall luego de veinticuatro (24) horas de inmersión en agua a 60°C para el optimo de betún propuesto y 0,5 % en exceso y en defecto.
- m) Para el porcentaje optimo de betún propuesto, el Contratista deberá proporcionar un grafico donde se indique en escala logarítmica en absisas , el numero de golpes Marshall por cara, y ordenadas en escala aritmética los valores de estabilidad y densidad Marshall.

Este requerimiento atiende a la necesidad de conocer las funciones de densidad Marshall y Estabilidad versus energía de compactación.

Es comprobado que al cien por ciento (100%) de densidad puede asociarse el cien por ciento (100%) de estabilidad, en cambio para porcentajes menores de densidad en general la estabilidad alcanza un valor porcentual significativamente menor.

Por tanto la sola existencia de un porcentaje de densidad como control de calidad de la misma bajo el efecto de las solicitudes a que estará sometida.

Cuando se utilicen materiales absorbentes, se deberá tener en cuenta para el calculo de vacíos, la absorción de material bituminoso por esos agregados y mezclas de inertes totales para cálculos de vacíos residuales y ocupados.

En el caso que la formula presentada fuera aceptada por la Inspección el Contratista estará obligado a elaborar una mezcla bituminosa que cumpla con las condiciones de la aprobada, la que tendrá las siguientes tolerancias:

Más o menos 0,25% para el material bituminoso.

Granulometría de inertes parciales y mezclas 100% de inertes; 4% en más o menos desde el tamiz de mayor abertura al tamiz 4,8 mm (N° 4) inclusive; 3 % en más o menos desde el tamiz 2,4 mm (N° 8) al tamiz de 149 micrones (N° 100) ambos incluidos y 2 % en más o menos para el tamiz de 74 micrones (N° 200).

La granulometría de 100% de inertes aceptada con la tolerancia indicada formaran los límites granulométricos a que se deberá ajustar la mezcla a elaborar y estos límites se encontrarán dentro de los límites fijados en las especificaciones complementarias y deberán ser sensiblemente paralelos a estos y sin inflexiones bruscas.

Si la formula fuera rechazada por no cumplir con las exigencias, el Contratista deberá presentar una nueva fórmula con todos los requisitos indicados precedentemente.

La formula deberá asegurar la obtención de un producto que responda a las siguientes características cuando se lo someta a ensayos de control de calidad.

Según ensayo Marshall (VNE -E - 9 - 67) y su complementaria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Numero de golpes p/cada cara de la probeta :
Para concreto asfáltico: 75

- b) Fluencias: 2,0 a 4,5 mm.
- c) Vacíos : entre 3 % y 5%

Calculado en base al peso específico de la mezcla de áridos Metro de Rice.

- d) Relación betún-vacíos: entre 70 % y 80 %

C

- e) Relación $\frac{C}{Cs}$: menor o igual a 1

Siendo: C: Concentración en volumen de "Filler" en el sistema Filler betún (considerándose "Filler" a la fracción de la mezcla de áridos que pasa el tamiz IRAM de 74 (Nº 200.

Cs : Concentración critica del "Filler".

- f) Estabilidad: Mínimo: 600 Kg.
- g) Relación estabilidad - fluencia: mínimo: 2100 Kg./ cm. Deberán evitarse tendencias a lograr estabilidades máximas coincidentes con fluencias mínimas.
- h) El ensayo Marshall se efectuara dé acuerdo con la técnica establecida en la norma VN-E- 9- 67 y su complementaria.
- i) La mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico deberá responder a las exigencias del "Ensayo de compactación inmersión para medir la perdida de estabilidad Marshall debido a efectos del agua sobre mezclas asfálticas". Si durante la ejecución de la obra se demuestra que la mezcla no cumple esta condición, el Contratista estará obligado a adoptar una de las siguientes medidas para obtener el resultado exigido:
 1. Cambiar el agregado pétreo
 2. Agregar un cierto porcentaje de cal hidráulica.
 3. Incorporar mejorador de adherencia.

Los gastos que demande la adopción de cualquiera de estas tres medidas correrán por cuenta del Contratista.

Cualquiera sea la solución que el Contratista elija, deberán cumplirse siempre las demás exigencias relativas a la mezcla.

En estos casos el Contratista deberá someter nuevamente a la aprobación de la infección, la Formula de Obra, en la forma antes descripta.

"Superficie de rodamiento, espesor y compactación de las capas de mezcla bituminosa" que complementado con lo siguiente:

- Para relleno de huellas, mínimo: 97%
- Para capa de restitución de galib, mínimo: 98%

3.5. Acopio, Control, Características y calidad de los Agregados Granulares

La superficie donde se depositaran los agregados, previamente se limitara, compactara y nivelara; sin estos trabajos la Inspección no-autorización su acopio.

Los agregados se acopiaran de manera tal que no sufren transformaciones perjudiciales.

Cada agregado granular se acopiara por separado según su origen (no podrán acopiararse agregados del mismo tamaño de distinta calidad u origen).

La Inspección controlara la granulometría del material granular por partida según llegue a obra.

Se realizaran controles granulométricos, tomando muestras de los materiales de los alimentadores en frió, cuando la Inspección juzgue conveniente.

3.5.1Control de calidad de Materiales

Se paguen o no los materiales integrados de la mezcla asfáltica por separado, o en conjunto, la Inspección controlara en forma permanente las características cantidades de materiales separadamente que ingresan al obrador, los que se utilizan en la preparación de las mezclas y las cantidades deberán quedar perfectamente documentadas y con balances diarios.

3.5.2Acopio Filler

El local para el acopio del agregado mineral reunirá las condiciones necesarias y será previamente aceptado por la Inspección.

No se permitirá acopiar Filler de distintas marcas en las mismas pilas, se podrá hacerlo en el mismo depósito pero en zonas de pilas bien definidas y de fácil acceso.

La granulometría del Filler se controlara por partida llegada a obra y durante las jornadas de trabajo.

3.6. Método Constructivo

3.6.1Acondicionamiento de la Superficie a Recibir

Como tarea previa a la ejecución de la carpeta se procederá a barrer la superficie a recubrir, que debe quedar totalmente limpia y seca y desprovista de material suelto. La limpieza no removerá la película de imprimación existente sobre la superficie.

Ejecución del riego de liga: Finalizada la operación anterior se procederá a ejecutar un “riego de liga” que se efectuara con emulsión asfáltica cationica de rotura rápida, previo a la distribución de la mezcla asfáltica.

El riego asfáltico de liga, lo autorizara la Inspección, indicando el tenor de material bituminoso a regar por metro cuadrado de superficie el que deberá estar entre 0,4 a 0,7 litros por metros cuadrados.

No se aprobaran aplicaciones de material bituminoso que resulten en un veinte por ciento (20 %) inferiores a las ordenadas por la Inspección. Las cantidades en exceso solo se computaran hasta un valor del veinte por ciento (20 %) pero de cualquier forma y en el total de la obra se aceptara un exceso total máximo del cinco por ciento (5 %).

La Inspección tomara las medidas necesarias para evitar los excesos de riego que pudieran comprometer la correcta adherencia de la futura carpeta, debiendo en tal caso ordenar riegos de arena como material compensador u otro medio que estime correcto corriendo los gastos pertinentes por cuenta del Contratista.

El trabajo se efectuara tomando las precauciones de rigor específicamente en lo referente a temperatura de aplicación uniformidad en los riegos y colocación de chapas en la iniciación y finalización de los riegos, en una longitud que impida la superposición de material.

Al material bituminoso aplicado se le permitirá desarrollar sus propiedades ligantes antes de distribuir la mezcla bituminosa.

La inspección determinara la duración de este periodo para poder seguir posteriormente con el resto de las operaciones constructivas.

El riego de liga no deberá ejecutarse con demasiada o poca antipacion a la distribución de la mezcla bituminosa, para evitar inconvenientes en ambos extremos.

Todas las áreas de contacto de la mezcla bituminosa como bordes, etc. Deberán recibir riego de liga.

Cuando la Inspección considere que puede efectuarse una capa esta podrá ordenar la eliminación del riego de la liga previsto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a reclamo alguno.

3.6.2Preparación de la Mezcla Bituminosa:

El material asfáltico se distribuirá uniformemente en toda su masa, debiendo mantenerse en una variación máxima de 10°C durante su empleo.

La humedad en los agregados y/o suelo sé reducida en forma tal de no pasar el 0,5% y la temperatura de los mismos estará comprendida entre 155°C y 185°C en el momento de efectuarse la mezcla.

Los materiales de mezcla bituminosa se introducirán en el siguiente orden: los agregados pétreos ya calentados y medidos por peso y por volumen se introducen en primer término, procediéndose a mezclarlos en seco por un breve tiempo para uniformarlos, a continuación se introduce el Relleno Mineral, continuándose el mezclado en seco cuya duración total no será inferior a quince segundos (15').

Finalmente se incorpora el material bituminoso caliente, previamente medido en peso y volumen, continuándose con el mezclado total; esta última y fundamental faz del mismo tendrá duración no inferior a treinta segundos (30').

La inspección de obra ejecutara diariamente todos los ensayos de control que considere necesario y en caso que el resultado de los mismos no responda a las exigencias establecidas, informara de inmediato al Contratista quien deberá suspender los trabajos los trabajos hasta dar solución aceptable a la Inspección de Obra.

Distribución de la Mezcla:

Esta operación no se efectuara durante lluvias o sobre una superficie húmeda.

Si circunstancias climáticas adversas impidieran la distribución de la mezcla, el Contratista absorberá en su totalidad el costo de dicha mezcla, debiendo proceder a su retiro inmediato de la obra.

El Contratista adoptara las previsiones necesarias para evitar las circunstancias señaladas.

La distribución de la mezcla asfáltica se efectuara en dos o más capas, solo si su espesor excediera a lo especificado.

La superior no se ejecutara antes de veinticuatro horas (24 hs.) de haberse terminado la capa inferior, la cual deberá cumplir con las condiciones de lisura y conformación especificadas más adelante.

Los espesores de construcción de las capas respectivas, se ejecutarán de acuerdo a las indicaciones de las especificaciones complementarias, de los planos de proyecto o de las indicaciones que al respecto efectuó la Inspección, siempre que con el equipo disponible se alcancen las características superficiales y densificación exigidas; caso contrario se deberá ejecutar en capas de menor espesor, no correspondiendo por esto pago adicional alguno al Contratista.

Para efectuar la distribución se volcara la mezcla dentro de la tolva del dispositivo terminado a fin de ser posteriormente desparramada en el espesor suelto necesario para obtener el espesor compacto que se ha especificado.-

Tanto las juntas longitudinales como transversales que se producen durante la progresión de los trabajos y al término de cada jornada deberá tratarse cortando los bordes respectivos en forma vertical.-

En intersecciones, empalmes, secciones irregulares de calzadas, etc., donde no pueda trabajarse con método mecánico, se podrán llevar a cabo las tareas empleando métodos manuales, volcando previamente la mezcla, volcando previamente la mezcla bituminosa en chapas metálicas ubicadas fuera de la zona donde se desparramará.

La distribución previa se hará con palas calientes y él desparrame utilizando rastras apropiadas, que eviten la segregación del agregado grueso.

Para formar las juntas una vez efectuado el corte vertical de los bordes, pintaran los mismos en toda su altura con riego de liga.

Al empalmar carpetas antiguas con la nueva construcción se elevara la temperatura de aquellas con pisones de hierro previamente calentados.

3.6.3 Compactación de la Mezcla:

La compactación de la mezcla asfáltica se comenzara cuando su temperatura lo permita, la que normalmente está comprendida entre 105 °C y 125 °C.

Esta compactación se comenzara desplazando la maquina transversalmente cada viaje, en una distancia igual a la mitad del ancho de la rueda trace.

El trabajo de compactación continuara hasta que la mezcla alcance el porcentaje de la densidad Marshall exigidas en el caso que las mismas no lo indicaren, se deberán compactar las mezclas hasta obtener el porcentaje de compactación que garantice la estabilidad mínima requerida.

A tales efectos, la Infección podrá requerir periódicamente la confección del grafico indicado en el párrafo "m" del apartado..... correspondiente a los datos de presentar por el Contratista en su fórmula de obra.

Los rodillos actuaran sobre el borde desprotegido de la junta de construcción solamente cuando la colocación de la mezcla se interrumpa el tiempo necesario para que le material ya distribuido resista sin escurrimiento el peso de la maquina.-

Si se usa rodillo neumático, para borrar sus huellas se pasara una aplanadora.-

Las depresiones que se produzcan antes de terminar la compactación deberá corregirse escarificando la mezcla en todo espesor de la capa y agregado mayor cantidad hasta que el defecto desaparezca.- toda mezcla que no haya ligado deberá ser quitado en todo el espesor de la capa y reemplazada a costa del Contratista.-

A lo largo de los cordones, salientes, bocas de tormenta, etc., y todos los lugares no accesibles a los rodillos, la compactación debe ser asegurada por medio de pisones calientes.

Como medida precaucional se evitara dejar las aplanadoras mecánicas estacionadas sobre la carpeta, a fin de evitar manchas de lubricantes o combustibles, que ablandarian o disolverían al material bituminoso ligante.-

El control de densidad se deberá realizar antes de liberar el transito la capa ejecutada, la cual deberá cumplir además las condiciones fijadas para la recepción.-

Librado el transito de la carpeta: terminada las operaciones constructivas, la carpeta deberá librarse al tránsito después de transcurrido un periodo de veinticuatro horas (24 Hs.) de haberse finalizado aquellas; si se produjeran desprendimientos por el transito, se volverá a cerrar temporariamente, para hacer actuar nuevamente la aplanadora aprovechando las horas de mayor calor.-

Limitaciones impuestas por el clima: La preparación de la mezcla se suspenderá cuando la temperatura descienda a menos de 10° C y su distribución cuando descienda a menos de 8° C.-

Se permitirán esos trabajos en presencia de una temperatura de 2°C menos que esos límites, siempre que se halle en ascenso.-

3.7 Condiciones para la Recepción:

3.7.1 Ensayos de Laboratorio:

3.7.1.1 Costo de las Pruebas de Ensayos:

Las muestras de los agregados pétreos y relleno mineral se tomaran en obra y transportaran al laboratorio que determine la Inspección y se ensayaran como se especifica.

Los gastos de los ensayos y transporte de las muestras correrán por cuenta del Contratista, teniendo la Municipalidad el derecho de hacer todos los ensayos en un laboratorio aprobado o en un Laboratorio Oficial, que también puede o no ser de su propiedad.

Las muestras de materiales bituminosos se tomaran en campaña y transportaran al laboratorio Oficial que indique la Inspección para su ensayo.

Los gastos en envases, embalajes y transporte correrán por cuenta del Contratista, quien tendrá a su cargo los gastos del ensayo:-

muestras de mezcla bituminosa se tomaran en obra y transportara al laboratorio de Ensayos de la Inspección y se ensayaran como se especifica más adelante.

Los gastos de los ensayos y traslados de las muestras, correrán por cuenta del contratista, pudiendo la municipalidad hacer los ensayos en un laboratorio oficial.

3.8 Muestras:

3.8.1 Agregados pétreos, relleno mineral:

Siguiendo las indicaciones de la inspección, cada mil metros cuadrados (1000 mts²) de ejecución de la capa, se tomaran muestras de los distintos agregados pétreos y relleno mineral y/o suelos que la componen y se ensayaran como se indica más adelante.

Se tomaran muestras en cualquier momento si la inspección así lo ordena, o debido a variaciones en la granulometría o en la naturaleza de los materiales.

La inspección de obra extraerá muestra de los distintos materiales bituminosos de acuerdo a la especificación "Materiales Bituminosos, Características de los mismos".

3.8.2 Mezcla Bituminosa:

Según lo disponga la inspección de obra, se tomaran muestras de la mezcla bituminosa y se ensayaran de acuerdo a lo especificado.

3.8.3 Control de calidad de la Mezcla asfáltica:

La inspección de obra ejecutara diariamente todos los ensayos de control que considere necesario y en caso que los resultados de los mismos no respondan a la exigencias establecidas informara de inmediato al contratista, quien deberá suspender los trabajos hasta dar la solución aceptable a la inspección de Obra.

El contratista o su representante deberá presenciar todos los ensayos la ausencia del mismo no dará derecho a reclamo alguno.

3.8.4 Los controles mínimos por jornadas de trabajos serán:

Se prepararan dos juegos, cada uno de tres (3) probetas Marshall con mezcla elaborada por la Planta, y serán considerada representativa de toda la mezcla producida en la jornada.-

Ambos juegos serán compactados con la energía y la temperatura establecidas.

Se extraerán muestras elaboradas por la planta y se determinara sus tenores en betún, cuando se considere conveniente.

3.8.5 Ensayo de Pérdida de Estabilidad Marshall:

Realizado con dosaje y materiales de obra se deberá obtener una estabilidad Marshall residual después de veinticuatro horas (24 Hs.) a 60° C superior al 75 % de la estabilidad de la mezcla según ensayo normalizado (ASTM D-1559) (AASHTO T-245).

Si la mezcal asfáltica resultar con un índice de estabilidad residual inferior al 75 %., El Contratista lo mejorara con el agregado de cal aireada hidratada o cambiara los agregados granulares.

3.8.6 Penalidades:

- a) No certificara ninguna superficie construida, con mezcla cuya estabilidad acuse en esos ensayos de las muestras según párrafos..... un valor inferior al 90 % de las especificadas, y el Contratista estará obligado a remover a su costo el material rechazado.
- b) Los valores de estabilidad de probetas caladas que se encuentren entre 90% y 100 % de los ensayos de probetas según párrafos..... y que cumpla con la relación estabilidad – fluencia, y que los espacios vacíos residuales, fluencia, vacíos ocupados, etc., se encuentren dentro de los ensayos de probetas según

c) párrafos se encuentre dentro de los establecidos por las especificaciones se aceptara con descuento equivalente al precio contractual de la mezcla de la capa en cuestión contenido en un área.

$$Ap = A \times P$$

Donde "A" es el área del tramo en que se detecto la falta de estabilidad, y:

$$\frac{100 - E}{P} = \frac{10}{-----}$$

Donde "E" es el porcentaje de estabilidad alcanzado. Debe entenderse por costo de la mezcla el valor de los precios unitarios actualizados para los ítem correspondiente según el sistema de liquidación adoptado en el proyecto según los títulos.....

3.8.7 Mezcla Compactada in Situ:

Siguiendo órdenes de la inspección cada setecientos metros cuadrados (700 M²) de carpeta con compactación terminada, se tomaran tres muestras cilíndricas del espesor total de la misma representativa de dicha superficie donde se desea determinar la densidad, las que deben acusar valores compatibles con la estabilidad mínima exigida, para lo cual se correlacionara la densidad con la estabilidad con el grafico "m" indicando en. -

Pudiendo la inspección ordenar además ensayos de estabilidad sobre dichas muestras.-

Los pozos que después de la extracción que den en la carpeta, deben ser rellenados por cuenta del Contratista con mezcla asfáltica de similares características.

A tales efectos el Contratista dispondrá en obra y en perfecto estado de funcionamiento una maquina saca testigo con mecha de diamante de 10 cm. De diámetro interior.

3.9 Espesores y Anchos

Terminadas las operaciones constructivas y antes de los veinte días de liberada la capa al tránsito, se procederá a medir el espesor y ancho de la misma.

3.9.1 Contralor de los espesores:

Cuando se considere terminada la compactación de la carpeta bituminosa, o sea cuando se ha logrado la estabilidad, se efectuaran tres perforaciones alternadas por cuadra de carpeta (borde izquierdo, centro y borde derecho) y se promediaran al milímetro de carpeta.

En ningún caso los espesores podrán ser menor que un 5 % del teórico establecido (4 cm.). Es decir; se tomara como mínimo espesor permitido 3,80 cm. - En caso de medirse espesores menores, se deberá rectificar o demoler por cuenta exclusiva del Contratista; quien lleva a cabo, a su costa, las operaciones constructivas y el aporte de materiales necesarios para dejar la capa en las condiciones establecidas por las especificaciones.-

Cuando el espesor medido supere los 4 cm., el contratista no estará obligado a demoler las partes cuyo único defecto consiste en el exceso del espesor siempre que el mismo no represente perturbaciones al tránsito o drenaje, y especialmente no induzca a error a los conductores de vehículos. , en este último caso se abonara únicamente por el espesor teórico establecido en las especificaciones (4 cm. de carpeta compactada).

Cuando se presente en forma reiterada, espesores entre 3,8 y 4 cm, se determinara en promedio las secciones con menor espesor y se abonaran las mismas teniendo en cuenta ese espesor.

3.9.2 Nivelación:

Se controlaran las cotas indicadas en los planos y en puntos intermedios, y los datos obtenidos no podrán diferir del proyecto en más de un centímetro en exceso o en defecto.-

3.9.3 Sección transversal:

Con posterioridad al control anterior se verificará el galibó del perfil transversal indicado en los planos, siendo la tolerancia en más de un centímetro y cero en defecto.

3.9.4 Lisura:

La capa no acusara en su superficie ondulaciones o depresiones, mayores de 5 mm con respecto a la regla de tres metros colocada en sentido longitudinal y transversal.

Los defectos de lisura que excedan esta tolerancia o que retengan agua en la superficie, serán inmediatamente corregidos, removiendo el material del área defectuosa y reemplazándolo de acuerdo a las indicaciones de la inspección y por cuenta del contratista.

3.9.5 Penalidades:

A parte de la demás penalidades establecidas en este pliego, los tramos que no cumplan todas las condiciones enunciadas se dejarán pendientes de pago hasta que el contratista lo repare o lo rehaga (según corresponda) a su costa y a entera satisfacción en la inspección.

3.10 Conservación:

3.10.1 Definiciones:

Consistirá en el mantenimiento en perfectas condiciones de la superficie de carpeta puestas en servicio y la reparación inmediata de cualquier falla que se produjese.

3.10.2 Equipo y materiales:

El Contratista deberá disponer en obra de los elementos de equipo y materiales que permitan efectuar la conservación efectiva del trabajo ejecutado.

3.10.3 Fallas y reparaciones:

Si el deterioro de la obra fuera superficial será reparada cuidadosamente por cuenta del contratista, repitiendo las operaciones integras del proceso constructivo.

Si el deterioro afectare, al Contratista efectuara la reconstrucción de esa parte, sin derecho a pago de ninguna naturaleza, cuando la misma halla sido realizada como parte integrante del contrato para la ejecución de ese trabajo, en caso contrario el pago de las reconstrucciones necesarias se efectuaran dentro de lo ítem respectivos, o conviniendo nuevos precios si no existiere para ese tipo de trabajo.-

3.11 Equipo para ensayo:

El contratista deberá proveer todos los elementos necesarios para la ejecución del ensayo citado anteriormente, así mismo deberá proveer los elementos para la extracción y resolución de los valores de densidad y humedad extraídos de la base compactada.

3.11.1 Determinación de densidad:

Para verificar el cumplimiento de lo especificado, la inspección hará determinación de la densidad obtenida en los 0,15 mts de espesor en sitios por ella elegidos y con un mínimo de dos (dos) ensayos por cuadras.-

PARTE C: MEDICIÓN Y PAGO DE LOS ÍTEMES.

1. MEDICIÓN Y PAGO

1.1 DESCRIPCIÓN

Se medirá por metro cuadrado de los distintos ítems y se pagará al precio unitario de contrato de dichos ítems.-

Frezado:

Se medirá por metro cuadrado de superficie frezada y se multiplicará por al precio unitario de contrato del ítem. Este precio será compensación total por los gastos que representen el corte

de la base existente, transporte de material sobrante al lugar establecido por el Municipio, , preparación de la superficie para riego de liga ,como así también mano de obra necesaria, señalización, mantenimiento de calles, medidas de seguridad y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo con su fin y con las reglas del arte a construir.-

Riego de imprimación y Liga:

Se medirá en m² de riego construido y se le aplicará para su pago el precio correspondiente al ítem respectivo en el contrato.-

Este precio será compensación total por los gastos que representa la provisión de todos los materiales necesarios incluidos desperdicios, transporte hasta el punto de destino, operaciones de carga y descarga y transporte hasta el pie de la obra, riego sobre base granular, como así también mano de obra necesaria, señalización, mantenimiento de calles, medidas de seguridad y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo con su fin y con las reglas del arte de construir.-

Carpeta Asfáltica:

La ejecución de la Carpeta Asfáltica se medirá en metros cuadrados de carpeta asfáltica colocada en el ancho establecido en los planos o verificado en obra y espesor teórico establecido en estas especificaciones (4 cms.) o el que determine la inspección en caso que al medir el mismo, varíe entre 3,75 cms. y 4 cms.

Este precio será compensación total por los gastos que representa la provisión de materiales necesarios incluidos desperdicios, transporte hasta la planta asfáltica, operaciones de carga y descarga, ejecución de la mezcla asfáltica,

carga y transporte y descarga hasta el lugar de ejecución, distribución de la mezcla y compactación final.-

Será también tenido en cuenta en este ítem la mano de obra necesaria, señalización, mantenimiento de calles, medidas de seguridad y cualquier otra provisión, trabajo, equipo o servicio detallado en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo con su fin y con las reglas del arte de construir.-

ANEXO DECRETO N° 2079:

PLAN PAVIMENTO URBANO

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

01- **DE LA OBRA:** LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: **Pavimentación en Avenida Dorrego entre Formosa y Av. Del Trabajo de la Ciudad de Villa Constitución** en una extensión total de 3400,00 m².

02- La contratación de la obra se ajustará a las Bases de Licitación y normas de ejecución contenidas en este Pliego, el que se completará en cada caso con las Cláusulas Particulares para los trabajos que se licitan. El sistema de contratación será por **UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS.**

03- A los efectos de la aplicación de este Pliego y de cualquier otro documento que integre las bases del llamado, se emplearán las siguientes denominaciones:

"COMITENTE": MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION.-

"CONTRATISTA O ADJUDICATARIO": Persona física o jurídica a la que se le hubiese adjudicado la ejecución de la obra o trabajo.-

"OBRA U OBRAS": Distintos sectores de la Ciudad según plano que se adjunta.

"INSPECCIÓN": Personal representante del Comitente encargado del control y vigilancia de los trabajos.-

CAPITULO II - BASES DE LA LICITACIÓN

01- **DOCUMENTO DE LA LICITACION:** Constituyen documentos de la licitación, los siguientes:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.-
- b) Las Normas y Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales.-
- c) Los Planos del Proyecto y Planos tipos de detalle.-
- d) Las Planillas, Cómputos Métricos y Presupuesto Oficial.-

Las cláusulas y especificaciones de los Pliegos de Bases Particulares anulan toda indicación en contrario de las presentes cláusulas generales.-

El oferente deberá estudiar los documentos enumerados, quedando entendido que una vez aceptado y firmado sin observación, no podrá plantear reclamaciones sobre la interpretación y alcance de los mismos.-

Se interpretará también y salvo que las cláusulas del Pliego de Bases Particulares establezcan lo contrario, que el CONTRATISTA proveerá la mano de obra, equipos, enseres incluido el transporte de los mismos y efectuará cuantas diligencias se requieran para llevar a cabo las obras licitadas, hasta su completa terminación, enteramente de acuerdo con las indicaciones y los fines que los documentos del contrato señalen.- Además, la presentación de la propuesta significará que el OFERENTE ha reconocido previamente el lugar en que se ejecutará la obra y ha incluido en el precio de su propuesta, los trabajos y las obras complementarias que pudiera necesitar para el cumplimiento del contrato. Toda desviación de lo convenido en estos documentos, sin autorización previa escrita del COMITENTE, correrá por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle.-

Los materiales necesarios serán provistos por la vecinal del barrio.-

02- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán presentadas en idioma castellano, por duplicado.-

EL OFERENTE deberá firmar y sellar cada foja del original.- Las cotizaciones se formularán en moneda argentina no admitiéndose formularios en otra moneda.-

Se deja constancia que en el monto de la oferta se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, a excepción del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que deberá ser discriminado.-

Las ofertas serán presentadas de la siguiente forma:

En un sobre (sobre N° 2) convenientemente cerrado, se incluirá la oferta, la que deberá estar escrita a máquina en un solo tipo en su totalidad, en idioma nacional, por duplicado y llevará en todas sus hojas la firma del proponente o representante autorizado para suscribirla.-

El monto de la oferta deberá ser considerado **indefectiblemente** a partir de la modalidad de **PAGO DE LOS CERTIFICADOS** expresada en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la Oferta, deberán ser debidamente salvadas por el Oferente, pudiendo esta omisión ser causa de rechazo de la oferta.- Se

Deberán indicar claramente las especificaciones técnicas de los materiales.- En caso de cotizar alternativas, deberán especificarse las características correspondientes.

Este SOBRE se colocará dentro de otro sobre (sobre N° 1) exterior en cuya cubierta se expresará claramente la denominación de la licitación, fecha y hora de la misma, el que deberá contener:

SOBRE N° 1

- a) Constancia de adquisición del Legajo de Licitación. En caso de presentación de empresas en Unión Transitoria de Empresas, dicho comprobante deberá ser extendido a nombre de sus integrantes.
- b) Constancia de Visita de Obra extendida por la Municipalidad.
- c) Depósito de garantía
- d) Legajo de Licitación, incluidas Circulares Aclaratorias que se hubieran emitido, firmados cada uno de sus folios por el Oferente y el Representante Técnico
- e) Copia Autenticada del Estatuto o del Contrato Social de la empresa s/ corresponda y ultima Acta de Designación de Autoridades vigente. Se deberá presentar copias certificadas ante escribano de los documentos originales relativos a la constitución o condición jurídica del Oferente, lugar de inscripción y principal sede de sus actividades Para empresas unipersonales se exigirá la inscripción en el Registro Público de Comercio y Declaración Jurada de los Bienes del Titular. En caso de unión transitoria de empresas deberá adjuntarse Estatuto de la UTE y/o Compromiso de constitución de la misma.
- f) Copia de la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Provincial de Ingresos (API / Convenio Multilateral), copia de las últimas tres (3) Declaraciones Juradas de I.V.A. y comprobantes de los correspondientes pagos de I.V.A. y Sistema Único de Seguridad Social (SUSS); siendo el oferente y/o su representante legal o apoderado, personalmente, responsable de la exactitud de dicha declaración.
- g) Certificado Fiscal para Contratar vigente emitido por AFIP S/ Res 1814/05 que sustituye a la Res Gral 135/98.
- h) Constancia actualizada de inscripción en el IERIC, y declaración jurada de no adeudar aporte alguno a la fecha de apertura de las propuestas
- i) Libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los integrantes del Directorio de la Sociedad.
- j) Constancia expedida por la Municipalidad de Villa Constitución donde se exprese la no existencia de Acción Legal alguna contra el Municipio de Villa Constitución.
- k) Declaración Jurada de Constitución de Domicilio en la Ciudad de Villa Constitución y aceptación de Jurisdicción de la Justicia Ordinaria
- l) Listado de Equipos a Afectar a la Obra.
- m) Certificado de Auditoria de la Planta Asfáltica propuesta para realizar los trabajos Según Resolución S.E. N° 1102/04 – Resolución S.E. N° 404/94 de la Secretaría de Energía de la Nación.
- n) Constancia de Activos Líquidos o el acceso a crédito, por el valor del Presupuesto Oficial de la Obra en entidades bancarias oficiales, y autorización para pedir Referencias a las Instituciones Bancarias de las que el Licitante es Cliente para solicitar
- o) Detalle de Obras ejecutadas similares a la licitada, debiéndose acreditar fehacientemente al menos una obra pública ejecutada y recibida oficialmente en los últimos 2 años de similares características por un monto mínimo de \$ 7.000.000.

- p) Experiencia Específica: Deberá contar con una obra recibida en los últimos 2 años con una cantidad mayor a 4.000,00 ton de mezcla asfáltica en caliente colocada. Adjuntar Contrato, Certificado Final de Obra y Acta de Recepción Provisoria o Definitiva
- q) Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otra jurisdicción.
- r) Constancia de Inscripción Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Constitución..
- s) Convenio entre Empresa y el Representante Técnico, para ejecutar la Obra en caso de resultar adjudicatario. Adjuntar antecedentes del profesional propuesto en obras de similares características y complejidad
- t) Certificado de Inscripción y Habilitación para Luitar del Registro de Licitadores de Obras Públicas de Santa Fe, en la especialidad 400 Vial de acuerdo al siguiente detalle:
 - Capacidad de Contratación anual: \$ 8.000.000,00
 - Capacidad técnica por especialidad: \$ 2.000.000,00
- u) Sobre N° 2.

La falta de presentación de los puntos enunciados precedentemente será causal de rechazo de la propuesta, procediéndose a devolver sin abrir el Sobre N° 2 al OFERENTE Descalificado.

SOBRE N° 2:

- v) Formulario de Oferta.
- w) Cómputo y Presupuesto.
- x) Análisis de precios de los Ítems cotizados.
- y) Plan de Trabajos e Inversiones.

NOTA: Toda copia o fotocopia de documentación aludida en el presente inciso, deberá ser certificada por Escribano Público, y legalizada su firma por el Consejo Profesional correspondiente en caso de que su registro sea de otros partidos.

JURISDICCION - RECLAMACION PREVIA - DOMICILIO: Todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación de los contratos de concesión que se suscriben con motivo de la presente licitación, deberán debatirse ante la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad a la ley de la materia.- En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el contratista estará obligado a formular reclamación administrativa ante esta Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.-

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del contratista el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la ciudad de Villa Constitución, bajo pena de inadmisibilidad.-

La Municipalidad fija su domicilio en calle San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución.-

Retiro de los pliegos: El retiro y adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares y de los demás documentos de la Licitación es condición necesaria e indispensable para la formulación de las propuestas.-

El contratante no asume responsabilidad alguna relacionada con oferta de proponentes que no obtuvieron los documentos del concurso directamente de él.- En consecuencia, el Contratante no aceptará ninguna protesta o reclamo de Proponentes en referencia a tales documentos y las enmiendas, si las hubiere.-

Costos de presentación de propuestas: Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación de sus propuestas, incluyendo los costos de sus visitas al Contratante.-

Conocimiento que implica la presentación de las ofertas: La presentación de una propuesta por parte del oferente significará que quién la realiza conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, factores externos, características propias y generales de su desarrollo, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente pliego y las acepta de conformidad.- Implicará que este conoce los precios de los materiales, mano de obra, así como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.-

No podrá con posterioridad invocar a su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.-

03- GARANTIA DE LA OFERTA: Cada oferta se acompañará con un certificado de depósito de garantía a la orden de la Municipalidad de Villa Constitución, por una suma equivalente al uno por ciento (1 %), del Presupuesto Oficial.-

El depósito de garantía expresado podrá hacerse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En dinero en efectivo: cuyo depósito se efectuará en el.-Deberá acompañar certificado de depósito de garantía.-
- b) Por aval bancario o de compañía de seguro: No se aceptarán cheques ni pagarés, ni aún certificados o avales.- Todas las garantías serán constituidas con término de validez por noventa (90) días como mínimo.- En caso que dos o más firmas se presenten transitoriamente unidas, la garantía deberá constituirse a nombre del consorcio.-

04 - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en lugar, día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de los funcionarios autorizados, como así mismo, de los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen.-

Los PROPONENTES podrán dejar constancia en dicha acta de las observaciones que les merezca el acto o cualquiera de las propuestas presentadas.-

Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultara no laborable, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.-

Solo se tomarán en consideración, las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura.- Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna ni modificación de las presentadas, o pedido de explicación o aclaración que interrumpan el acto.-

Con la realización del acto de apertura se otorgará vista de las propuestas completas presentadas a todos los oferentes poniéndose las mismas a disposición de estos durante el día hábil siguiente del acto debiendo concurrir para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiese realizado, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnación de las ofertas presentadas que estimaren procedentes.-

Vencido el plazo para presentar impugnaciones se dará traslado de las mismas a los interesados cuyas ofertas hubieren sido impugnadas por el mismo plazo, quedando luego a resolución de la autoridad municipal.-

05 - RECHAZO DE LAS OFERTAS: No serán consideradas las ofertas:

- a. Que contengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta.-

- b. Que se aparten de las bases de la Licitación, que establezcan condiciones no previstas en la misma o que resulten ininteligibles.-
- c. Que no vengan firmadas por quienes poseen el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, pudiendo aceptarse no obstante, aquellas que tengan algunas de sus hojas sin rubricar a cuyo efecto serán habilitadas con la firma de los funcionarios que presidan la apertura de las propuestas y de los PROPONENTES que así decidan hacer lo.-

CAPITULO III - ADJUDICACION DE LA LICITACION

01 - **CONDICIONES DE LA ADJUDICACION:** La adjudicación recaerá en la oferta que, a juicio del COMITENTE resulte ser la más conveniente, reservándose el derecho a aceptar la única propuesta recibida o de rechazarlas todas.-

El Contratante notificará a todos los Proponentes al mismo tiempo y por comunicación escrita los resultados de la licitación, los cuales a su vez se exhibirán públicamente en la sede del comitente.-

02 - **VALIDEZ DE LA OFERTA:** Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el plazo que se establezca en las cláusulas particulares.-

Si antes de la firma del contrato y dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada, el PROPONENTE perderá el depósito de garantía.-

03 - **DEVOLUCION DE LA GARANTIA:** Las garantías de las ofertas, salvo la del que resultara adjudicatario, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez resuelta la adjudicación, no obstante ello, el COMITENTE podrá devolver las garantías antes de vencer el plazo establecido, a aquellos PROPONENTES que, a su exclusivo juicio, no tengan probabilidades de ser aceptados o al OFERENTE que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.-

La garantía de quien resulte adjudicatario, será devuelta a la recepción definitiva de la OBRA, pudiendo llevarse a cabo también a la recepción provisional cuando el COMITENTE, así lo juzgue conveniente.-

04 - **PLAZOS:** Las cláusulas particulares contienen en forma expresa, los plazos en que habrá de iniciarse y terminarse la OBRA, debiendo el PROPONENTE, ajustarse estrictamente a los mismos, con las salvedades expresadas en el artículo 25º del Capítulo V.-

Siempre que los documentos de la licitación o del contrato no mencionen lo contrario, deberán entenderse que tales plazos se computarán en días corridos.-

CAPITULO IV - DEL CONTRATO

01 - **CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA DEL MISMO:** El contrato se perfecciona desde que la aceptación de la Oferta es notificada al PROPONENTE, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.-

El contrato pertinente se suscribirá dentro del plazo que se indique en las cláusulas particulares, el que se contará desde la fecha de la notificación de la adjudicación.-

02 - **AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO:** El adjudicatario, previamente a la firma, según el COMITENTE le indique fehacientemente, deberá constituir un depósito de garantía hasta integrar el cinco por ciento (5 %) del monto total de la adjudicación, en algunas de las formas previstas en el artículo 3º - del Capítulo II.-

03 - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran el contrato la siguiente documentación:

- a. Las cláusulas particulares.-
- b. Las cláusulas generales.-
- c. Los planos y las planillas de la contratación.-
- d. Las especificaciones técnicas de la OBRA.-
- e. La propuesta del CONTRATISTA.-
- f. El contrato.-
- g. Se considera documentación accesoria, la que se indica a continuación:
- h. El acta de iniciación.-
- i. Los planos complementarios que el COMITENTE entregue al CONTRATISTA durante la ejecución de la OBRA y los preparados por éste, que fueran aprobados por aquél.-
- j. Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenadas por el COMITENTE.-

04 - **TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:** El contrato no podrá ser transferido por el CONTRATISTA, total o parcialmente, a terceros.-

Será causa de rescisión, aquellos casos en que los ADJUDICATARIOS se asocie con terceros para dar cumplimiento al contrato.-

CAPITULO V - EJECUCIÓN DE LA OBRA

01 - **PLAN DE TRABAJO:** El CONTRATISTA presentará un plan de trabajo antes de la iniciación de las tareas que deberá ser aprobado por el COMITENTE. En dicho plan, deberá consignarse en función del plazo de ejecución y en forma gráfica y numérica el cronograma de los trabajos.-

La aprobación del plan de trabajo por el COMITENTE, no libera al CONTRATISTA de su responsabilidad respecto a la correcta terminación de la OBRA en el plazo estipulado.-

El COMITENTE podrá exigir el reajuste del plan cuando se hayan otorgado prórrogas de los plazos contractuales.-

02 - **INICIACION DE LA OBRA:** El COMITENTE impartirá la orden de iniciación de los trabajos en el plazo o en la oportunidad que lo fijan las cláusulas particulares.-

El CONTRATISTA deberá comenzar la OBRA dentro del término que al efecto establecen dichas cláusulas.-

El plazo para el cumplimiento del contrato, correrá a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos.-

El plazo de iniciación podrá prorrogarse cuando existen impedimentos por causas justificadas que imposibiliten dicha iniciación, en cuyo caso, la orden respectiva se dará al desaparecer dicho impedimento o causa que lo motiva.-

03 - **CIERRE DE LAS OBRAS:** El CONTRATISTA ejecutará el cierre de la OBRA cuando corresponda, en la extensión que se indique la inspección de obra.-

04 - **VIGENCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA:** El CONTRATISTA será el único responsable respecto de la vigilancia continua de la OBRA, para prevenir robos o hurtos o deterioro de los materiales y otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo a la prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas del COMITENTE o terceros.- La

- 05 - adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos que allí se produzcan.-
- 06 - **METODOS Y ELEMENTOS DE TRABAJOS:** El CONTRATISTA estará obligado a usar métodos y elementos que a juicio de la INSPECCION, aseguren la calidad y seguridad satisfactoria de la OBRA y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.-
- 07 - **DAÑOS A PERSONAS, PROPIEDADES, EQUIPOS PLANTELES:** El CONTRATISTA tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las OBRAS QUE EJECUTE, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE e INSPECCIÓN destacada en OBRA, a terceros y a las propiedades, equipos y planteles del COMITENTE Y TERCEROS.-
Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la OBRA y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se ejecutan en el período de garantía.-
- 08 - **PREVENCION DE DIFICULTADES DURANTE LA MARCHA DE LA OBRA:** Durante la realización de la OBRA se deberá tomar los recaudos necesarios para evitar toda clase de dificultades y lograr un normal desenvolvimiento de todos los trabajos. A tal efecto antes del inicio de las obras, deberá solicitársele al COMITENTE todos los planos de obras existentes (gas, agua corriente, desagües pluviales, electricidad, cloacas, obras ocultas, etc.), siendo así el único responsable por la rotura de esas instalaciones y por los accidentes que pudieran producirse.-
- 09 - **LIMPIEZA Y ATENCION DE SECTORES HABILITADOS:** Durante la ejecución de las OBRAS, el CONTRATISTA, deberá mantener limpio y despejado de residuos, el sitio de los trabajos.- Igual exigencia se tendrá al término de éstos.-
- 010 - **PROGRAMA DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:** Cuando el CONTRATISTA ejecute la OBRA con atraso en relación al Plan de trabajo, se le podrá otorgar una prórroga siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del COMITENTE.-A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:
a.) Encomiendas de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.-
b.) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas o imprevistas.-
c.) Casos fortuitos o de fuerza mayor.-

Las solicitudes de prórroga deben presentarse al COMITENTE en el plazo de diez días corridos de la producción o terminación del hecho o causa que lo motiva, transcurrido el cual, no se tomarán en consideración.-

El COMITENTE se expedirá sobre el pedido de prórroga dentro de los treinta (30) días hábiles de su presentación.-

CAPITULO VI - NORMAS DE INTERPRETACION TECNICA

- 01 - **INTERPRETACION DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la OBRA y responderá

02 - de los efectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción final.- Cualquier diferencia o error de proyecto, comprobable en el curso de la OBRA, deberá comunicarlo al COMITENTE antes de iniciar el trabajo.-

03 - **SOLUCION DE DIVERGENCIAS:** Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica, surgieren divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, mano de obra y eficiente ejecución y a la interpretación de las normas de instalación y mensura.-
El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos ni aún parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes.-

CAPITULO VII - DIRECCION Y SUPERVISION

01 - **DIRECCION DE LA OBRA:** La dirección de la OBRA estará a cargo del organismo o persona que indique el COMITENTE.-

02 - **INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION:** El CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la INSPECCION y facilitará, asimismo, la vigilancia y contralor de las OBRAS.-

03 - **ORDENES DE SERVICIO:** Las órdenes de servicio que la INSPECCION imparta durante la ejecución de las OBRAS, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado, que proveerá el CONTRATISTA, sellado y rubricado por el COMITENTE, que la INSPECCION guardará en la OBRA.- Las enmiendas deberán ser salvadas Toda orden de servicio deberá ser firmada por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles del requerimiento de la INSPECCION.-

Su negativa lo hará pasible de una multa de \$1 00 (Cien pesos), a descontar del monto contractual; se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificaciones de lo pactado ni encomiendas de trabajos adicionales, salvo en el caso de que en ellas se hiciera manifestación explícita de lo contrario.- En caso de incumplimiento de una orden de servicio, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa del \$ 200 (Doscientos pesos), a descontar del monto contractual, pudiendo además el COMITENTE, mandar ejecutar en cualquier momento, a costa de aquél, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del 1º certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparo o de cualquier otro crédito a favor del CONTRATISTA.-

04 - **LIBRO DE PEDIDOS:** El CONTRATISTA proveerá un libro de pedido de similares características al de órdenes de servicio.- Mediante dicho libro se comunicará con la INSPECCION de OBRA, cuando deba realizar cualquier tipo de consultas relativas a la OBRA y/o contestar órdenes de servicio.- Dicho libro deberá estar permanentemente en la OBRA.-

05 - **DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARA EN LA OBRA:** El CONTRATISTA guardará en la OBRA una copia de los documentos del contralor e inspección de los trabajos que se ejecutan.-

CAPITULO VIII - REGIMEN DE PERSONAL OBRERO:

01 - **SEGUROS:** A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo, el CONTRATISTA asegurará en una compañía argentina autorizada, de capital interno, a todos los

- 02 - empleados y obreros que se emplee en la ejecución de la OBRA, como así también, a los miembros de la INSPECCION, hasta la recepción definitiva de la misma.-
- 03 - **OBLIGACION DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN:** El CONTRATISTA ejecutará los trabajos completos y ordenados a su fin, en la forma que se especifica en los planos las especificaciones y de más documentos del contrato, aunque en los planos no figuren, o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello, tenga derecho al cobro de adicional alguno.-
- 04 - **GARANTIA POR LOS MATERIALES Y TRABAJOS:** El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las OBRAS por causas imputables al mismo.-
En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, la reparación de los desperfectos o reposición de los materiales, quedará exclusivamente a su cargo.-
- 04 - **UNION DE OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES:** Cuando la OBRA a ejecutar debiera ser unida o pudiera afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en su propuesta, como así también, la construcción de las partes removidas y la reconstrucción de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en la parte existente.-

CAPITULO IX - LIQUIDACION Y PAGO DE LAS OBRAS

01 - MEDICION DE LOS TRABAJOS, EXTENSION Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS

PARCIALES: Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato, serán medidos o estimados por períodos mensuales, salvo especificaciones en contrario de las cláusulas particulares, con asistencia del CONTRATISTA o su representante y la INSPECCION consignará de inmediato sus resultados, a los fines de la correspondiente certificación.-
El valor del certificado estará constituido por lo establecido en las condiciones particulares Practicada la medición por la INSPECCION de OBRA, el CONTRATISTA extenderá el certificado correspondiente.-

En caso de disconformidad por parte del CONTRATISTA, el mismo extenderá de todas maneras, el certificado con los resultados obtenidos por la INSPECCION, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente.-

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones.-

El importe de la OBRA será abonado al CONTRATISTA, a medida que el COMITENTE apruebe certificados, por el valor de lo hecho.-

El CONTRATISTA deberá proveer los formularios para la confección de los certificados mensuales que se extenderán por triplicado.- Tales formularios contendrán el ítem con sus leyendas completas, unidad, cómputo métrico y precio unitario, dejando en blanco el resto de las columnas para ser completadas mes a mes, debiendo responder al modelo de los certificados que entregará el COMITENTE.-

02 - PAGO DE LOS CERTIFICADOS: El pago de los certificados se efectivizará dentro del plazo que se indique en las cláusulas particulares, contando a partir de la fecha de su presentación por el CONTRATISTA, salvo que el mismo hubiera opuesto reparo para su

- 03 - trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo, la demora incurrida con tal motivo.-
- 04 - **FONDO DE REPARO:** Del importe de cada certificado básico, se retendrá el 5 % para constituir el fondo de reparo el que le será devuelto al CONTRATISTA una vez aprobada la recepción definitiva de las obras y satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda a su cargo.-
Se permitirá sustituir el fondo de reparo por algunas de las garantías indicadas en el artículo 6° - Capítulo II.-
- 04 - **MULTAS POR RETARDO EN LA INICIACION O TERMINACION DE LAS OBRAS:** Si las obras contratadas no se iniciaren o terminaren dentro del plazo contractual, por causas imputables al CONTRATISTA, éste se hará pasible a una multa equivalente a \$ 100. = (Cien pesos) por día, por cada día de atraso.-
Cuando el importe de las multas alcance el 20 % del monto del contrato el COMITENTE podrá optar por su rescisión o por la continuación del mismo, sin que en el período restante hasta la terminación de la obra, pueda hacérsele pasible al CONTRATISTA de nuevas penalidades en virtud de la demora.-
- 05 - **APLICACION DE MULTAS:** Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las demás establecidas en este pliego, serán deducidas del 1º certificado que el CONTRATISTA debe cobrar después de su aplicación, del fondo de reparo del depósito de garantía, o bien, afectando las fianzas rendidas y otros créditos que el CONTRATISTA tenga a su favor.-
Queda obligado el CONTRATISTA a completar esos fondos de reparo o la garantía si fueran afectados.-

CAPITULO X - RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 01 - **RECEPCION PROVISIONAL:** La obra será recibida provisionalmente por la INSPECCIÓN, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas.-
Se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, en dicha acta se consignarán las observaciones pertinentes, si las hubiere, y la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.-
- 02 - **PLAZO DE GARANTIA:** Durante el plazo de garantía que se determina en las cláusulas particulares, el CONTRATISTA ejecutará los trabajos requeridos al efectuar la recepción provisional, así como también, reparará o repondrá todo defecto que apareciera por diferencias de construcción, vicio oculto de mano de obra y/o materiales o uso normal de la obra.-
- 03 - **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo de garantía, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el COMITENTE estime

04 - necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente, las establecidas para la recepción provisional.-

CAPITULO XI - RESCISIÓN DEL CONTRATO

01 - **RESCISIÓN DEL CONTRATO A INICIATIVA DEL COMITENTE:** Serán causas suficientes para la rescisión del contrato, unilateralmente por parte del COMITENTE las siguientes:

- a. Fraude o grave negligencia del CONTRATISTA en el cumplimiento de su cometido.-
- b. Reiteradas contravenciones de las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato, o en las órdenes de servicio.-
- c. Abandono de la obra o paralización de los trabajos sin causa justificada por más de ocho días consecutivos en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de veinte días corridos.-
- d. Incumplimiento por el CONTRATISTA del plazo fijado por el contrato para la iniciación de las obras.-
- e. Transferencia total o parcial del contrato, asociación con otros para la construcción o subcontratación.-
- f. Lentitud en la ejecución de las OBRAS, en grado tal que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados.-

La rescisión del contrato por las causales de los incisos: b, c, d y f será necesariamente precedida de una comunicación al CONTRATISTA, intimando el cese de la violación contractual de que se trate.-

02 - **CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN:** Rescindido el contrato por culpa del CONTRATISTA, éste perderá el depósito de garantía, además de las otras penalidades previstas en este pliego.-

El COMITENTE tomará posesión de la OBRA en el estado en que se halla, a cuyo efecto la INSPECCIÓN labrará el acta respectiva, detallando el estado de la misma y practicará el inventario de los materiales, herramientas y equipos existentes en ella, todo lo cual quedará en poder del COMITENTE.-

Estas operaciones se efectuarán en presencia y con constancia del CONTRATISTA o su representante, o en su defecto, con la sola intervención del personal del COMITENTE.-

Dentro de los quince días de formalizada la recepción, el CONTRATISTA deberá retirar por su cuenta del lugar de los trabajos, todas las instalaciones, máquinas y enseres que el COMITENTE le señale.-

En caso de incumplimiento, el COMITENTE podrá optar entre hacerlos retirar y depositar fuera de la OBRA corriendo todos los gastos a cargo del CONTRATISTA.-

Posteriormente, el COMITENTE con la intervención del CONTRATISTA o sin él, establecerá el valor de las OBRAS ejecutadas.- La suma de dichos valores constituirá un crédito para el CONTRATISTA, dicho crédito, juntamente con el fondo de reparo y el remanente del depósito de garantía, quedará en poder del COMITENTE hasta la terminación de la OBRA, y la liquidación de todos los gastos respondiendo de los excesos de éstos y de todos los perjuicios que experimente el COMITENTE con motivo de la rescisión o de la mala ejecución de los trabajos.-

Queda entendido que si el importe total retenido no bastará para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irrogue al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar la diferencia que por éste concepto corresponda.-

En ningún caso, el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que respecta a los precios del contrato rescindido, se hubiera obtenido con la prosecución de las obras por administración de terceros.-

Nº 2080 – ARTICULO 1°: Ejecútense en todos sus términos, los contratos de servicios, celebrados con las Profesionales del área de Licencia de Conducir, para el desarrollo de los exámenes de los aspirantes para obtener la Licencia de Conducir, las que se detallan a continuación:

Nombre y Apellido	DNI
Pasquini Mariana	23.047.426
Spaghnero Paola	31.088.080
Quintabani Vanina	24.832.024
Arduinio Anabela	32.464.010
López Verónica	31.758.724

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

Alejandro Longo - Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2081 – ARTICULO 1°: Ejecútense las Actas Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías celebrada con los alumnos: **Gómez Federico DNI 39.895.925**, **Costurella Kevin DNI 38.980.364** y **Zapata Nicolas, D.N.I. 41.637.886** pertenecientes a la Escuela Especial n° 2046 “Bertha Guzmán” de nuestra ciudad, las cuales forman parte del presente decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Carlos Alegre – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2082 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4689, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 29 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4689 H.C.M:

ARTICULO 1°: Aceptase la donación efectuada por la firma **DON ARDELIO SRL** de 205 litros de aceite Lubrax Top Turbo 15W40 por la suma de Pesos dieciocho mil setenta y nueve con 80/100 (\$18.079,80), con destino al mantenimiento de los vehículos de uso oficial.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4689 Sala de Sesiones, 29 de Diciembre de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2083 – ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia al Dr. **Carlos Daniel Alegre**, DNI n° 17.539.165, al cargo de: “Secretario de Desarrollo Humano” de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 9 de Enero del 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 2084 – ARTICULO 1º: Designase al Secretario de Gobierno Convivencia Ciudadana, **Sr. Alejandro Héctor Longo**, para que cumpla las funciones que son competencia de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 10/01/18.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2085 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4687, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 29 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4687 H.C.M:

ARTICULO 1º: Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de \$ 451.358 (pesos cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y ocho) correspondientes a la asignación año 2016 no reintegrables para la realización del proyecto de ejecución de etapa 2 del edificio del Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Facultase al Señor Intendente Jorge Berti, DNI 13.037.324 a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial del proyecto que se mencionan en el artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4687 Sala de Sesiones, 29 de Diciembre de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2086 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4682, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 29 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4682 H.C.M:

CODIGO FISCAL MUNICIPAL -

PARTE GENERAL - TITULO I

- CAPITULO I -

DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 1º: CONTENIDO. Las obligaciones fiscales que establezca este Municipio de conformidad con las leyes fundamentales de su esfera de competencia, se regirán por este Código Tributario y las Ordenanzas Complementarias que oportunamente se dicten. Tales obligaciones consistirán en Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras.

ARTICULO 2º: HECHO IMPONIBLE. Hecho imponible es todo hecho, acto, operación o circunstancia de la vida económica, del cual este Código o sus Ordenanzas Complementarias hagan depender el nacimiento de la obligación tributaria.

ARTICULO 3º: TASAS. Son tasas las prestaciones pecuniarias que por disposición del presente Código o sus Ordenanzas Complementarias deben oírse al Municipio como retribución de servicios públicos prestados.

ARTICULO 4º: DERECHOS. Se entiende por derechos las obligaciones fiscales que se originen como consecuencia de actividades sujetas a inscripción, habilitación, inspección, permiso o licencia u ocupación de espacio de uso público.

ARTICULO 5º: CONTRIBUCION DE MEJORAS. Son contribuciones de mejoras las prestaciones pecuniarias que, por disposición del presente Código o sus Ordenanzas Complementarias, están obligados a pagar al Municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros.

- CAPITULO II -

DE LA INTERPRETACION DEL CODIGO Y DE LAS ORDENANZAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 6º: METODO DE INTERPRETACION. Para la interpretación de este Código y de las demás Ordenanzas Complementarias, que no se refieran a exenciones, son admisibles todos los métodos, pero en ningún caso se establecerán tasas, derechos o contribuciones, ni se considerará a ninguna persona como contribuyente o responsable del pago de una obligación fiscal, sino en virtud de este Código y otra Ordenanza Fiscal Complementaria. En materia de exención la interpretación será restrictiva.

INTERPRETACION ANALOGICA. Para aquellos casos que no puedan ser resueltos por las disposiciones de este Código o de las Ordenanzas Complementarias, o cuando los términos o conceptos no resulten claros en su significación o alcance, se recurrirá en primer término, a las disposiciones relativas a materia análoga en ella dictada, luego a lo que establece el Código

Fiscal de la Provincia, y los principios generales del derecho, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de las normas fiscales.

ARTICULO 7º: REALIDAD ECONOMICA. Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos o actos relativos a materia fiscal, se atenderá al principio de la realidad económica con prescindencia de las formas o de los instrumentos en que se exterioricen, que serán irrelevantes para la procedencia del gravamen.

- CAPITULO III -

DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 8º: SUJETOS OBLIGADOS. Están obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código y en las Ordenanzas Complementarias, los contribuyentes o sus herederos, según las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, los responsables y terceros.

ARTICULO 9º: CONTRIBUYENTES. Serán contribuyentes quienes realicen los actos u operaciones o se hallen en las situaciones que este Código y Ordenanzas Complementarias consideren causales del nacimiento de la obligación tributaria. Sin perjuicio de lo que establezcan las normas específicas, podrán serlo:

- a) Las personas humanas, capaces o incapaces según el Derecho Privado.
- b) Las sucesiones indivisas.

c) Las personas jurídicas de carácter público y privado y las simples asociaciones civiles o religiosas que revistan la calidad de sujetos de derecho.

d) Las sociedades, asociaciones, patrimonios con afectación específica y entidades que, sin reunir las cualidades mencionadas en el inciso anterior, existen de hecho participando de la vida económica con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que las constituyan o hayan contribuido con bienes para su conformación.

e) Las uniones transitorias de empresas y las agrupaciones de colaboración empresaria regidas por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y demás consorcios y formas asociativas que no tienen personería jurídica.

ARTICULO 10º: RESPONSABLES. Son responsables quienes por imperio de la Ley o de este Código y de las Ordenanzas Complementarias, deban atender el pago de una obligación fiscal ajena, en la forma y oportunidad que rija para los contribuyentes, o que expresamente se establezca.

ARTICULO 11º: SOLIDARIDAD DE LOS RESPONSABLES. El responsable indicado en el artículo anterior será obligado solidario del contribuyente por el pago de los gravámenes adeudados, salvo que demuestren que éste los ha colocado en la imposibilidad de hacerlo.

Igual responsabilidad les compete a aquellos que intencionalmente o por su culpa facilitaren el incumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente y demás responsables, sin perjuicio de toda otra sanción que resultare pertinente. Los agentes de retención y percepción responderán por los tributos que no hubieron retenido u omitido ingresar en tiempo y forma al Municipio.

ARTICULO 12º: SOLIDARIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES. Cuando un mismo hecho imponible se atribuya a dos o más sujetos, todos serán considerados contribuyentes por igual y quedarán solidariamente obligadas al pago del total de la deuda tributaria, indistintamente.

ARTICULO 13º: CONJUNTO ECONOMICO. El hecho imponible atribuido a un contribuyente se considerará referido también a otra persona o entidad con la que tenga vinculaciones económicas, cuando de la naturaleza de esas relaciones pueda inferirse la existencia de una unidad o conjunto económico. En este supuesto quedarán solidariamente obligados al pago de la deuda tributaria.

ARTICULO 14º: AGENTES DE INFORMACION, RETENCION Y PERCEPCION. Son agentes de información, retención y percepción las personas humanas o jurídicas que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades, oficio o profesión intervengan en actos u operaciones y estén obligados a informar y/o efectuar la retención o percepción de los tributos municipales, delegando en el Departamento Ejecutivo las formas, plazos y modalidades de actuación.

-CAPITULO IV-

DOMICILIO FISCAL

ARTICULO 15º: El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de este Código y Ordenanzas Complementarias, es el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

DOMICILIO FISCAL. Cuando el contribuyente tenga residencia o esté asentada la sede de sus negocios fuera del territorio del Municipio, será considerado domicilio fiscal el lugar donde se encuentre ubicado alguno de sus inmuebles o subsidiariamente el lugar de su última residencia en el ejido municipal siempre que no tenga en éste ningún representante y no se pueda establecer su domicilio.

La Municipalidad podrá imponer, cuando así considere para el cumplimiento de las obligaciones, la constitución de un domicilio fiscal especial. Las facultades que se acuerden para la constitución de domicilios fiscales especiales no implican declinación de jurisdicción.

DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO: Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

El Organismo Fiscal podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación, la que también podrá habilitar a los contribuyentes o responsables interesados para constituir voluntariamente domicilio fiscal electrónico.

La constitución del domicilio fiscal electrónico no exime a los contribuyentes y responsables de la obligación de denunciar el domicilio fiscal ni limita o restringe las facultades de la Municipalidad de practicar las notificaciones por medio de soporte de papel en este último.

ARTICULO 16º: CAMBIO. El domicilio fiscal deberá ser expresado en declaraciones juradas y en todo otro escrito que el contribuyente o responsable presente ante el Municipio.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado al Municipio dentro de los treinta (30) días de efectuado.

El Municipio podrá reputar subsistente, para todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio expresado en una declaración jurada o en cualquier otro escrito, mientras no se haya comunicado su cambio, sin perjuicio de la sanción respectiva.

DOMICILIO ESPECIAL: Sólo podrá constituirse domicilio especial en los casos de tramitación de recursos o sustanciación de sumarios.

-CAPITULO V-

DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 17º: DEBERES FORMALES. Los contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en este Código y Ordenanzas Complementarias, facilitando la determinación, verificación, fiscalización y percepción de los gravámenes fiscales.

Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial estarán obligados a:

- a) Presentar declaración jurada de los hechos imponibles atribuidos a ellos por este Código y Ordenanzas Complementarias, en tanto y en cuanto no se prescinda de este medio de determinación.
- b) Inscribirse en los Registros correspondientes a los que aportarán todos los datos pertinentes.
- c) Comunicar al Fisco Municipal, dentro de los noventa (90) días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, o modificar o extinguir los existentes.
- d) Conservar en forma ordenada y durante diez (10) años y presentar a requerimiento del Municipio, la documentación y libros que se refieran a operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de la veracidad de datos consignados. Cuando se efectúen registraciones mediante sistemas de computación, la obligación recién indicada comprenderá la de permitir el uso del equipamiento y sistemas y de brindar así mismo la asistencia técnica necesaria a efectos de la extracción de los datos pertinentes. Esta obligación también comprende a Empresas cuya sede o administración central se encuentren ubicadas fuera del ejido municipal.
- e) Concurrir a las oficinas del Municipio cuando su presencia sea requerida, personalmente o por su representante.
- f) Contestar dentro del plazo que se fijare, cualquier pedido de informe, referente a declaraciones juradas u otra documentación.
- g) Facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos imponibles, y en general las tareas de verificación impositiva.

ARTICULO 18º: SISTEMA DE DETERMINACION. La determinación de las obligaciones fiscales se podrá efectuar de la siguiente manera:

- a) Mediante declaración jurada que deberán presentar los contribuyentes o responsables.
- b) Mediante determinación directa del gravamen.
- c) Mediante determinación de oficio.

ARTICULO 19º: DECLARACION JURADA. La determinación de las Obligaciones Fiscales por el sistema de Declaración Jurada se efectuará mediante la presentación de la misma ante el Municipio por los contribuyentes o responsables en el tiempo y forma que ésta determine, expresando concretamente dicha obligación o proporcionando los elementos indispensables para tal determinación.

ARTICULO 20º: DETERMINACION DIRECTA. Se entenderá por tal aquellos en los cuales el pago de la obligación se efectuará mediante el ingreso directo del gravamen sin formalidad alguna.

ARTICULO 21º: DETERMINACION DE OFICIO. Procederá cuando no se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa, o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

Procederá la determinación de oficio sobre base cierta cuando los contribuyentes o los responsables suministraren a la Municipalidad todos los elementos justificatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles para este Código y Ordenanzas Complementarias o cuando estos establezcan taxativamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad deberá tener en cuenta a los fines de la determinación. En caso contrario procederá la determinación de oficio sobre base presunta, que el Organismo Fiscal efectuará teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias que permitan inducir en el caso.

particular la existencia de hechos imponibles contemplados por este Código u Ordenanzas Complementarias y su monto.

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones o informes de terceros, presunciones o indicios, y/o de elementos de juicio, basados en conductas de los usos y costumbres en la materia que sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles; y a modo ejemplificativo de:

- a) Las declaraciones juradas de los impuestos nacionales y provinciales;
- b) Las declaraciones de otros gravámenes municipales, cualquiera sea la jurisdicción a que corresponda;
- c) Las declaraciones juradas presentadas ante los sistemas de previsión social, obras sociales, etc.;
- d) El capital invertido en la explotación;
- e) Las fluctuaciones patrimoniales;
- f) La rotación de los inventarios;
- g) La cuantificación de las transacciones de otros períodos y coeficientes de utilidad normales de la explotación;
- h) Los montos de compras o ventas efectuadas;
- i) La existencia de mercaderías;
- j) Los seguros contratados;
- k) Los rendimientos de explotaciones similares;
- l) Los coeficientes que la Municipalidad puede establecer para los distintos ramos;
- m) Los sueldos abonados;
- n) Los gastos generales de alquileres pagados por los contribuyentes o responsables;
- ñ) Los depósitos bancarios y depósitos en cooperativas y mutuales, y toda otra información que obre en poder de la Municipalidad, o que sea proporcionada por otros contribuyentes y/o responsables, Asociaciones Gremiales, Cámaras, Bancos, Compañías de Seguros, Entidades Públicas o Privadas, y personas físicas, estén o no radicadas en el Municipio;
- o) Las declaraciones juradas presentadas en años anteriores por los interesados, o los relevamientos efectuados por la Municipalidad, toda vez que los responsables no hayan presentado en tiempo y forma las correspondientes declaraciones juradas y/o informado fehacientemente la baja o modificación de los anuncios en el caso de Derecho por Publicidad y Propaganda y/o de las ocupaciones en el caso de Derecho por Ocupación del Dominio Público;
- p) Para determinar la cuantía de las ventas, prestaciones de servicios u operaciones, en los casos de contribuyentes o responsables que no hubiesen presentado o abonado declaraciones juradas por seis (6) o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso; o que habiéndolas presentado, hayan declarado no tener actividad en seis (6) o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso, en contraposición a lo que resulta de la información a su respecto suministrada por terceros; o hayan declarado un importe de ingresos inferior al que resultara verificado en un procedimiento de control de operaciones o de facturación realizado por la Municipalidad, o al que resulte del cruce de información de terceros; o hayan surgido diferencias entre las sumas declaradas y las obtenidas luego de la aplicación de los promedios o coeficientes elaborados en base a información de explotaciones de un mismo género, podrá tomarse como presunción, salvo prueba en contrario, que:
 - p.1) El importe de ingresos que resulte del control que la Municipalidad efectúe sobre la emisión de comprobantes durante el lapso de un día, o el resultado de promediar los ingresos controlados cuando el procedimiento se realice durante dos (2) días o más, multiplicado por las dos terceras (2/3) partes de los días hábiles comerciales del mes en que se realice, a condición de tener debidamente en cuenta la representatividad que en el mes exhiba el lapso durante el cual se llevó a cabo el procedimiento según la actividad o ramo de que se trate, constituye monto de ingreso gravado del Derecho de Registro e Inspección para ese período. Asimismo, se considerará que el importe estimado es ingreso gravado en los demás meses no controlados de ese período fiscal y de los dos últimos períodos fiscales vencidos, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.
 - p.2) El equivalente hasta tres (3) veces el monto total de liquidaciones por ventas, prestación de servicios o cualquier otra operación del contribuyente, autorizadas y efectuadas a través de tarjetas de crédito o débito, informado por las entidades emisoras de las mismas, constituye ingreso gravado del período fiscal en el que se han realizado. En el supuesto que se hubiera realizado un procedimiento de control de la facturación conforme lo previsto en el apartado anterior, a los fines de establecer el importe de ingreso gravado, se considerará la participación que representan las ventas con tarjeta sobre el total de operaciones controladas.
 - p.3) El equivalente hasta tres (3) veces el monto total de las acreditaciones bancarias y/o acreditaciones en cooperativas y mutuales, neto de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia, jubilaciones,

pensiones, préstamos de cualquier naturaleza, transferencias entre cuentas del mismo titular y contrasentidos por error, efectuadas en cuenta corriente, caja de ahorro y/o similar, de titularidad del contribuyente o responsable, durante el lapso de un (1) mes, constituye monto de ingreso gravado del Derecho de Registro e Inspección para ese período. En aquellos supuestos en que las acreditaciones bancarias y/o acreditaciones en cooperativas y mutuales se produzcan en cuentas pertenecientes a más de un titular, para estimar el importe de ingresos gravados la Municipalidad tomará en consideración los montos declarados en concepto de retenciones bancarias por cada uno de los cotitulares, en el antípico de que se trate. En su defecto, la Municipalidad tomará en consideración el monto que resulte de dividir el total de dichas acreditaciones en tantas partes iguales como cotitulares de la cuenta bancaria existan, salvo prueba en contrario.

p.4) El monto de las compras no declaradas por el contribuyente, obtenido a partir de la información brindada por proveedores de aquel, más un importe equivalente al porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por otros contribuyentes que desarrollen actividades de similar naturaleza y magnitud, se considerará ventas o ingresos omitidos del período de que se trate.

p.5) Constituye base imponible omitida el importe que resulte de la multiplicación de los volúmenes de producción o comercialización obtenidos mediante dispositivos de detección remota, procesamiento de imágenes, sensores, herramientas satelitales u otros mecanismos tecnológicos de alto nivel de certeza y precisión, con precios de referencia,

cotizaciones y datos estadísticos provenientes de organismos oficiales o públicos no estatales, y en su defecto a entes privados vinculados a la actividad.

p.6) Los importes correspondientes a ventas netas declaradas en el Impuesto al Valor Agregado por los años no prescriptos, constituyen monto de ingreso gravado del Derecho de Registro e Inspección, debiéndose considerar las declaraciones del referido Impuesto Nacional que se correspondan con el antípico del tributo municipal objeto de determinación o en su defecto, la anterior o posterior más próxima.

Se presume el desarrollo de actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección cuando: exista información sobre consumos de servicios por parte del contribuyente o responsable, suministrada por las empresas prestadoras de los mismos y/o por organismos de la Nación, Provincia o Municipios; registre personal en relación de dependencia, conforme la información de organismos sindicales y previsionales; los agentes de recaudación con los que hubiera operado el contribuyente informen la percepción y/o retención del derecho; o cuando ello resulte de cualquier otro elemento de juicio que obre en poder de la Municipalidad o que le proporcionen los terceros.

p.7) El importe de ingresos que resulte de la aplicación de los promedios o coeficientes elaborados en base a la información de explotaciones de un mismo género, constituye monto de ingreso gravado del Derecho de Registro e Inspección para el período de que se trate.

p.8) El equivalente a tres (3) veces el importe de las remuneraciones básicas promedio del personal, según el Convenio Colectivo de Trabajo que rija para la actividad o, en su defecto, el equivalente a tres (3) veces el importe del salario mínimo vital y móvil, constituye monto de ingreso gravado del Derecho de Registro e Inspección para el período de que se trate.

p.9) El monto de ingresos que surja a partir de la conversión de las retenciones sufridas en el Derecho de Registro e Inspección y/o los montos pagados en concepto de alquiler, seguros y/o demás gastos vinculados en forma directa con el ejercicio de la actividad, constituyen monto de ingreso gravado del Derecho de Registro e Inspección para el período de que se trate.

p.10) El equivalente hasta tres (3) veces del monto total del valor de la mercadería que se traslade o transporte dentro del territorio del Municipio en ausencia total o parcial de la documentación respaldatoria exigida por la Municipalidad, se considerará monto de ingreso gravado omitido del mes en el que se haya detectado.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones y/o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

También la Municipalidad podrá determinar de oficio tasas y/o derechos que no exijan la presentación de declaraciones juradas y en donde se considere que no se ha producido el ingreso correspondiente o que el mismo se presume inferior a lo que se tendría que haber tributado.

ARTICULO 22º: EFECTOS DE LA DETERMINACION. La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencia de la misma, y/o la que imponga multas o sanciones quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable.

Previo a cualquier reclamo o recurso, el obligado o responsable – según el acto de determinación – deberá proceder al pago de los tributos determinados, con más los intereses y multas correspondientes, como requisito previo de admisibilidad; en mérito a la ejecutoriedad propia de los Actos Administrativos establecida en el Procedimiento Administrativo Municipal y/o Provincial.

ARTICULO 23º: OBLIGACION DE LLEVAR LIBROS. Cuando de las registraciones de los contribuyentes o responsables no surja con claridad su situación fiscal, el Municipio podrá imponer a determinada categoría de ellos, la obligación de llevar uno o más libros, en los que éstos deberán anotar las operaciones y los actos relevantes para las determinaciones de las obligaciones tributarias.

ARTICULO 24º: OBLIGACION DE INFORMAR A CARGO DE TERCEROS. El Fisco Municipal podrá requerir a terceros y éstos estarán obligados a suministrarles dentro del plazo que se fijare, toda la información referente a hechos vinculados con contribuyentes o responsables y que hayan conocido o debido conocer por sus actividades.

La falta de cumplimiento a lo expresado, dará lugar a la aplicación de las responsabilidades pertinentes.

De esta obligación estarán exentos quienes tengan el deber del secreto profesional en virtud de ley.

ARTICULO 25º: PRESENTACION ESPONTANEA. Los contribuyentes y responsables que espontáneamente regularicen su empadronamiento, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) de las multas que les corresponda, salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento o procedimiento de verificación.

-CAPITULO VI-

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL

ARTICULO 26º: ORGANISMO FISCAL. Se entiende por Organismo Fiscal o Fisco al Departamento Ejecutivo o al Ente u Organismo que en virtud de facultades expresamente delegadas por aquél, tienen competencia para hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Código y las Ordenanzas Complementarias.

ARTICULO 27º: FACULTADES. Las facultades de los Órganos de la Administración Fiscal comprenden las funciones de determinación, fiscalización, recaudación, devolución y cobro judicial de los gravámenes sometidos a su competencia.

Para ello podrá:

- a) Determinar y fiscalizar los tributos municipales.
- b) Percibir deudas fiscales.
- c) Aplicar sanciones por infracciones a normas fiscales.
- d) Suscribir constancias de deudas y certificados de libre deuda.
- e) Exigir en cualquier tiempo la exhibición de libros y registros de contabilidad, comprobantes y documentación complementaria de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponibles o base de liquidación de los tributos.
- f) Realizar inspecciones en los lugares y establecimientos en donde se desarrolle actividad sujetas a obligación o que sirvan de índice para su determinación, o en donde se encuentren bienes que puedan constituir materia imponible.
- g) Requerir el auxilio de la fuerza pública, y en su caso orden de allanamiento por autoridad judicial competente para llevar adelante las inspecciones o el registro de locales o establecimientos, cuando los contribuyentes o responsables se opongan u obstaculicen la realización de los mismos, o se presuma que pudieren hacerlo.
- h) Requerir informes y declaraciones escritas o verbales y citar a comparecer a las oficinas del municipio a los contribuyentes, responsables o terceros, que pudieren estar vinculados con los hechos imponibles.
- i) Solicitar información a cualquier ente público relacionado con la determinación y fiscalización de tributos.
- j) Toda otra cuestión establecida en el presente Código o asignada específicamente por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 28º: LIBRAMIENTO DE ACTAS. En todos los casos en que se actúe en ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización indicadas en el artículo anterior deberán extenderse actas en las que se indicarán la existencia e individualización de los elementos exhibidos así como de los resultados obtenidos y constituirán elementos de prueba para la determinación de oficio.

Estas actas deberán ser firmadas por los funcionarios intervinientes, y por los contribuyentes o responsables. La negativa de éstos a firmar el acta labrada, no implica su ilegitimidad.

ARTICULO 29º: RECTIFICACION POR PARTE DEL MUNICIPIO. Las resoluciones podrán ser modificadas por parte del Municipio en los siguientes casos:

- a) Se hubiera consignado de forma expresa en la resolución respectiva el carácter parcial de la determinación primera y estuviera la nueva referida a aspectos no considerados en la anterior.
- b) En caso de que surgieran nuevos elementos relevantes que hubieran sido sustraídos del conocimiento del Fisco o que se comprobara la existencia de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos y/o elementos en los cuales se fundó la determinación anterior.

-CAPITULO VII-

DE LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 30º: DEL PAGO. El pago de los gravámenes, sus anticipos y facilidades deberá efectuarse en los lugares, las fechas y las formas que indique la Ordenanza Fiscal Complementaria o en su caso el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 31º: EXIGIBILIDAD DEL PAGO. La exigibilidad del pago se operará sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo VIII "De las Infracciones a las Normas Fiscales" de la presente Ordenanza, en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya producido el vencimiento general o particular establecidos.
- b) Cuando se hubiere practicado determinación de oficio, hasta transcurridos quince (15) días de la notificación.

ARTICULO 32º: PAGOS POR DIFERENTES AÑOS FISCALES. Cuando el contribuyente o responsable fuere deudor de tasas, derechos y contribuciones de mejoras, intereses o multas, por diferentes años fiscales y efectuara un pago sin precisar a qué gravamen o período corresponde, el mismo deberá imputarse a la deuda fiscal no prescripta por todo concepto correspondiente al año más remoto, no obstante cualquier declaración posterior en contrario del deudor.

ARTICULO 33º: PLANES DE PAGO EN CUOTAS. La Ordenanza Fiscal Complementaria, podrá conceder con carácter general a contribuyentes o responsables facilidades de pago de tributos, recargos y multas adeudadas, hasta la fecha de presentación conforme con los plazos, formas y condiciones que establezca la respectiva reglamentación. Esta prerrogativa no regirá para los agentes de retención y percepción por los gravámenes retenidos y/o percibidos.

ARTICULO 34º: COMPENSACION. El Organismo Fiscal podrá compensar de oficio o a solicitud de parte, los saldos acreedores que se originen en el pago de un tributo, con las deudas que tuviera con el Fisco provenientes de tasas, derechos o contribuciones de mejoras, recargos, intereses o multas. Asimismo, en los casos en que lo considere conveniente operativamente, podrá disponer la imputación de pagos díplices de tributos a períodos sucesivos.

ARTICULO 35º: REQUISITOS. Los pedidos de compensación que se formulen, deberán adjuntar las constancias o referencias que corroboren lo solicitado a los fines de su verificación. Resuelta favorablemente, se comenzará por compensar los años más remotos no prescriptos, primero con multas y recargos, y luego con el tributo. El Fisco podrá arbitrar otros mecanismos o disponer la reimputación de conceptos o saldos cuando razones operativas o de administración lo tornen conveniente.

ARTICULO 36º: PRESCRIPCION. Prescribirán a los cinco (5) años:

- a) Las facultades y poderes del Municipio para determinar las obligaciones fiscales y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.
- b) Las acciones para el cobro judicial de toda clase de deudas fiscales.
- c) La acción de repetición que puedan ejercer los contribuyentes o responsables, o sus causahabientes.

ARTICULO 37º: PLAZOS DE PRESCRIPCION. El plazo para la prescripción en los casos mencionados en el artículo anterior, salvo para la acción de repetición, comenzará a correr a partir del primero de enero del año siguiente en que se produzca:

- a) La exigibilidad del pago del tributo.
- b) Las infracciones que sanciona este Código o sus Ordenanzas.

El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha del pago.

ARTICULO 38º: SUSPENSION E INTERRUPCION. La suspensión y la interrupción de los términos de la prescripción se regirán por las Ordenanzas Fiscales Complementarias y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 39º: CERTIFICADO DE PAGO. Ninguna dependencia del Municipio tomará razón de actuación o realizará tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos, relacionados con obligaciones fiscales vencidas y directamente vinculadas con los mismos, cuyo cumplimiento no se pruebe.

-CAPITULO VIII-

DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES

ARTICULO 40º: SANCIIONES. Los contribuyentes, responsables y terceros que incurran en el incumplimiento de normas fiscales, serán pasibles de las sanciones previstas en el presente título.

ARTICULO 41º: TIPOS DE INFRACCIONES. Las infracciones que sanciona este Código son:

- a) Incumplimiento de los deberes formales.
- b) La mora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- c) Defraudación Fiscal.

ARTICULO 42º: INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES. El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código y en Ordenanzas, será reprimido sin necesidad de requerimiento previo y sin sumario, con multas fijas o graduables que determinará la Ordenanza Impositiva.

En ningún caso esta multa deberá ser calculada en proporción a la obligación principal y serán independientes de los resarcitorios por mora, recargos y multas por defraudación.

ARTICULO 43º: MORA. La falta de pago, de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos en este Código y Ordenanza Fiscal Complementaria, salvo régimen especial, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar sobre ellos y conjuntamente con los mismos un interés resarcitorio.

ARTICULO 44º: DEFRAUDACION FISCAL. Incurren en defraudación fiscal y son pasibles de multas graduables de cuatro (4) a diez (10) veces el tributo en que se defraudare al Fisco con más intereses y actualizaciones, salvo régimen especial, y sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

- a) Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general, cualquier maniobra dolosa con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales.
- b) Los agentes de retención y percepción que mantuvieren en su poder total o parcialmente el importe de los tributos retenidos y/o percibidos luego de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Fisco, salvo que prueban la imposibilidad de hacerlo por fuerza mayor, caso fortuito o por disposición legal, judicial o administrativa que se lo impidiere.

Cuando se hayan realizado los hechos o maniobras indicadas en el inciso a), se considerará como consumada la defraudación fiscal, aunque no haya vencido todavía el término en que debieron cumplir las obligaciones fiscales.

ARTICULO 45º: PRESUNCION DE DEFRAUDACION. Se presume la intención dolosa de defraudar al Fisco, procurando beneficios para sí o para otro mediante la evasión tributaria, salvo prueba en contrario, cuando se presente cualquiera de las siguientes o análogas circunstancias:

- a) Contradicción evidente entre registraciones contables, la documentación respectiva y los datos contenidos en declaraciones juradas.
- b) Presentación de declaraciones juradas falsas.
- c) Producción de informaciones falsas sobre el alcance o monto real de actividades u operaciones que constituyen hechos imponibles.
- d) Faltar al deber de llevar los libros especiales que menciona el artículo 23º de este Código o cuando se lleven Sistemas Contables en base a comprobantes que no reflejen la realidad.
- e) No llevar o no exhibir libros de contabilidad o sistemas de comprobantes suficientes, cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones no justifiquen esa omisión.

ARTICULO 46º: INSTRUCCION DE SUMARIO. En los casos de defraudación fiscal las multas serán aplicadas y graduadas, previa instrucción de sumario con vista al infractor, quien deberá contestar y ofrecer pruebas dentro del término de diez (10) días de su notificación.

ARTICULO 47º: RESOLUCION SOBRE MULTAS. Las resoluciones que apliquen multas o que declaren la inexistencia de las infracciones según lo establecido en el artículo 44º, deberán ser notificadas a los interesados, en su parte resolutiva.

Las multas aplicadas, deberán ser satisfechas por el contribuyente, responsable o terceros según corresponda, dentro de quince (15) días de su notificación, salvo que mediare la interposición de recurso.

ARTICULO 48º: EXTINCION DE MULTAS. La acción para imponer multas por infracción a las obligaciones fiscales y las multas ya impuestas a personas humanas, se extinguen con la muerte del infractor.

-CAPITULO IX-
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 49º: RECURSO DE RECONSIDERACION. Contra las determinaciones del Organismo Fiscal y las resoluciones que impongan multas por infracciones, denieguen exenciones, devoluciones, o compensaciones y en general contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes o responsables,

éstos podrán interponer recurso de reconsideración, personalmente o por correo, mediante carta certificada con aviso de retorno ante el Organismo Fiscal, dentro de los quince (15) días de su notificación.

En el mismo escrito, deberán exponerse todas las razones de hecho o de derecho en que se funde la impugnación y acompañar y ofrecer las pruebas pertinentes que hagan a su derecho; siempre que estén vinculadas con la materia del recurso y el Organismo Fiscal las considere procedentes.

Las pruebas ofrecidas estarán a cargo del recurrente, quien deberá producirlas dentro del término de diez (10) días de notificada su procedencia, prorrogables hasta en otro tanto a solicitud del recurrente cuando así lo justifique la naturaleza de la cuestión probatoria.

ARTICULO 50º: ADMISIBILIDAD Y EFECTOS. Interpuesto en término el Recurso de Reconsideración, el Organismo Fiscal examinará los antecedentes, pruebas y argumentaciones y; previa verificación del cumplimiento del requisito de admisibilidad establecido en el artículo 22º; dictará resolución definitiva. La interposición del recurso fuera de término, será desestimada sin más trámite.

ARTICULO 51º: EJECUTORIEDAD DE LA RESOLUCION. La resolución del Organismo Fiscal sobre el Recurso de Reconsideración, quedará firme y ejecutada a los quince (15) días de notificado el recurrente, salvo que dentro de ese plazo se interponga Recurso Contencioso Administrativo ante la Autoridad Judicial competente.

Cumplidos los quince (15) días de efectuada la notificación de la Resolución y no habiéndose ingresado la obligación fiscal, quedará expedita la vía ejecutiva para su cobro por vía de apremio.

ARTICULO 52º: PEDIDO DE ACLARACION. Dentro de los quince (15) días de notificada la resolución podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de las mismas.

Solicitada la aclaración o corrección de la Resolución, el Organismo Fiscal resolverá lo que corresponda sin sustanciación alguna.

ARTICULO 53º: DISPOSICIONES SUPLETORIAS. El Recurso de Reconsideración se regirá por lo establecido en los artículos precedentes y supletoriamente por lo que determine el Código Fiscal de la Provincia y el Código Procesal Civil y Comercial en lo que resulte pertinente.

ARTICULO 54º: ACCION DE REPETICION. El contribuyente o responsable que se considere con derecho a repetir tributos, sus multas y accesorios indebidamente abonados, deberá interponer ante el Organismo Fiscal Competente, acción de repetición, acompañando y ofreciendo las pruebas en que se funde su petición en tanto y en cuanto no proceda la compensación. Recibida la prueba se dictará la resolución pertinente dentro de los quince (15) días de la presentación.

No corresponderá la acción de repetición por vía administrativa cuando la obligación fiscal hubiere sido determinada por el Organismo Fiscal, con resolución o decisión firme.

ARTICULO 55º: IMPROCEDENCIA. No procederá ninguna acción de repetición ante otra autoridad que la establecida en el artículo anterior salvo las acciones de repetición fundada en la inconstitucionalidad de las Ordenanzas Fiscales.

ARTICULO 56º: DENEGACION TACITA. Cuando hubiere transcurrido noventa (90) días a contar de la interposición de la acción de repetición sin que medie resolución del Organismo Fiscal, podrá el recurrente plantear el Recurso Contencioso Administrativo por denegación tácita.

ARTICULO 57º: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Ningún contribuyente o responsable podrá recurrir a la vía judicial, sin antes haber agotado la vía administrativa que prevé este Código e ingresado el gravamen.

-CAPITULO X- **DE LA EJECUCION POR APREMIO**

ARTICULO 58º: COBRO JUDICIAL. El Municipio dispondrá el cobro judicial por apremio de los gravámenes actualizados, si correspondiere y las multas una vez transcurridos los plazos generales o especiales de pago, sin que necesariamente medie intimación o requerimiento previo.

ARTICULO 59º: TITULO EJECUTIVO. Para la liquidación para apremio de deudas fiscales impagadas servirá de suficiente título la liquidación expedida por el Municipio y de acuerdo al trámite señalado en las Leyes Provinciales N° 2.127, N° 5.066 y normas del Código Procesal Civil y Comercial.

ARTICULO 60º: FACILIDADES DE PAGO. El Organismo fiscal podrá conceder al deudor, facilidades para el pago de las deudas gestionadas por vía de Apremio previo conocimiento de la misma y gastos causídicos, requiriendo en su caso garantía suficiente. La ordenanza impositiva establecerá la forma, requisitos y condiciones.

ARTICULO 61º: AGENTES JUDICIALES. El Municipio cuando lo estime oportuno podrá designar a los Profesionales que lo representarán en los juicios en que sea parte, quienes no podrán cobrar honorarios en los casos en que el municipio fuere condenado en costas.

-CAPITULO XI-
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 62º: COMPUTO DE LOS TERMINOS. Los términos previstos en este Código refieren siempre a días hábiles y son fijos e improrrogables y comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la notificación. Fenenec por el mero transcurso fijado para ellos, sin necesidad de declaración alguna ni petición de parte y con ello, los derechos que se hubieran podido utilizar.

Para el caso de presentación del Recurso de Reconsideración o remisión de declaraciones juradas y otros documentos efectuados por vía postal por ante el Municipio, a los efectos del cómputo de los términos, se tomará la del matasellos del correo como fecha de presentación cuando sea realizada por carta certificada o expreso, y la de recepción en la respectiva dependencia u oficina cuando no sea así.

ARTICULO 63º: CONVENIO INTERJURISDICCIONAL. Cuando la Provincia suscriba convenios con otras jurisdicciones en materia tributaria, el Municipio observará las normas de los mismos que le sean aplicables.

-PARTE ESPECIAL - TITULO II

-CAPITULO I-
TASA GENERAL DE INMUEBLES

Ámbito

ARTICULO 64º: La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse al Municipio por la prestación de los servicios de:

- a) Limpieza, barrido, riego, recolección de residuos;
- b) Mantenimiento de calles, caminos rurales, desagües y alcantarillas;
- c) Señalización y conservación de la red vial municipal;
- d) Mantenimiento del alumbrado público;
- e) Conservación de plazas, paseos y espacios verdes; arbolado público;
- f) Inspección de baldíos y de espacios construidos;
- g) Defensa del medio ambiente;
- h) Organización, coordinación y control del tránsito vehicular;
- i) Realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios municipales;
- j) Asistencia pública;
- k) Todos los demás servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria.

Del Hecho Imponible

ARTICULO 65º: A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considerará como objeto imponible a cada una de las parcelas, conjunto de parcelas o unidades funcionales correspondientes a inmuebles situados en el ejido municipal, sean éstas de carácter urbano, suburbano o rural.

Se entiende por parcela a la superficie de terreno, piso o la unidad horizontal con todo lo edificado, plantado y adherido a ella, comprendida dentro de una poligonal cerrada de extensión territorial continua, o unidad de propiedad horizontal, cuya existencia y elementos esenciales deben constar en el documento cartográfico de un acto de levantamiento territorial inscripto en forma definitiva en el organismo catastral provincial. En las rurales, divididas por caminos públicos u otros accidentes que impliquen un desmembramiento del inmueble, cada fracción constituye una parcela.

El gravamen correspondiente a inmuebles edificados, se liquidará independientemente por cada unidad funcional, entendiéndose por tal aquella que posea, al menos, una entrada independiente, sea o no por medio de accesos comunes desde la calzada.

Los inmuebles sujetos al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 y sus modificatorias; se aplicará la tasa por cada unidad a partir del momento en que se constate la habitabilidad o utilización de un servicio.

Previo a toda modificación a inscribirse ante la Municipalidad, deberá acreditarse, ante el Organismo Fiscal, la inexistencia de deuda vencida por el presente tributo.

ARTICULO 66º: REGISTRACION PARCELARIA. Las parcelas empadronadas catastralmente se vincularán a cuentas tributarias utilizando la metodología que se detalla a continuación:

- a) Cuenta tributaria asociada a una parcela.
- b) Cuenta tributaria asociada a un conjunto de parcelas.
- c) Cuentas tributarias asociadas a unidades funcionales integrantes de una o varias parcelas.

Entiéndase por cuentas tributarias al titular registral de cada una de las parcelas.

Dicha registración deberá generar un correlato con unificación catastral que corresponda.

De los Sujetos Pasivos

ARTICULO 67º: Son contribuyentes de esta tasa, los propietarios de bienes inmuebles o poseedores a título de dueño.

En caso de modificaciones en la titularidad de dominio, serán solidariamente responsables por los gravámenes adeudados hasta la fecha de la modificación, los sucesivos titulares y transmitentes.

Categorías

ARTICULO 68º: A los efectos de la base imponible, la Ordenanza Impositiva establecerá la división de los inmuebles en urbanos, suburbanos y rurales, pudiendo así mismo fijar categorías dentro de cada división.

Alícuota y Base Imponible

ARTICULO 69º: El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas o coeficientes que fije la Ordenanza Impositiva, aplicadas sobre la valuación fiscal que la Provincia de Santa Fe asigne a dichos inmuebles para la percepción del Impuesto Inmobiliario. Para calcular el monto de la tasa puede tomarse la valuación fiscal provincial del año anterior.

La Ordenanza Impositiva podrá disponer otro método de determinación del gravamen y considerar metros de frente y superficie o sus propios avalúos fiscales, mientras no posea vigencia un sistema catastral y valuatorio unificado, utilizable a todos los efectos, en todo el territorio provincial.

En la fijación de alícuotas aquella diferenciará los tratamientos aplicables a los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, como asimismo las distintas categorías que se establezcan para cada caso. En todos los supuestos se tendrán en cuenta los servicios prestados.

Periodo Fiscal

ARTICULO 70º: La Tasa General de Inmuebles, tiene carácter anual y los contribuyentes y responsables estarán obligados a abonar el gravamen en las condiciones y términos que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.

Adicional por baldío

ARTICULO 71º: Los propietarios y responsables de los baldíos que se encuentren ubicados en la zona que determine la Ordenanza Impositiva, tengan o no tapial y vereda estarán obligados a abonar la sobretasa que la misma fije.

El Departamento Ejecutivo Municipal, está facultado para considerar como terreno baldío, a los efectos de la aplicación de esta sobretasa, a los inmuebles cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada o que no permita un uso racional de los mismos.

EXCEPCIONES: No serán objeto de esta sobretasa, los siguientes inmuebles:

- a) Los baldíos sujetos a expropiación por causa de utilidad pública.
- b) Los baldíos cuyos propietarios ofrecieran su uso al Municipio y éste los aceptara por disposición expresa.
- c) Los baldíos no aptos para construir, carácter que será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, a solicitud de parte interesada.

Exenciones

ARTICULO 72º: Están exentas de la Tasa General de Inmuebles:

- a) Las propiedades del Estado Nacional, del Estado Provincial y de la Municipalidad de Villa Constitución, con excepción de las que corresponden a empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos; y de aquellos cedidos a terceros, con prescindencia del carácter jurídico bajo el cual se realizare tal cesión y de los sujetos que resultaren cesionarios de los bienes en cuestión, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.
- b) Los establecimientos de asistencia social gratuita y entidades de bien público sin fines de lucro debidamente reconocidas por la Municipalidad, por los inmuebles que se destinen a esos fines específicos.
- c) Las entidades vecinales debidamente reconocidas por la Municipalidad o arrendados por éstos, o cedidas a éstas para uso exclusivo de las actividades propias de las instituciones.
- d) Los inmuebles de las Asociaciones con personería gremial expresamente reconocida por los organismos estatales correspondientes que sean destinados exclusivamente a sede social.

- e) Las entidades mutualistas con personería jurídica e inscriptos en los organismos oficiales correspondientes por los inmuebles que se destinen exclusivamente a sus fines, no alcanzando esta eximición a los inmuebles que se destinen a locación, arrendamientos o cesiones gratuitas para el desarrollo de otras actividades.
- f) Los establecimientos educacionales particulares incorporados al sistema oficial de enseñanza, por los inmuebles que se destinen a ese fin.
- g) Los inmuebles de propiedad de Centros de Jubilados y Pensionados, o también aquellos ocupados por los mismos con idéntico carácter en concepto de locación o comodato, que acrediten Personería Jurídica, Acta Constitutiva de la Entidad y listados de asociados, siempre que se destinen exclusivamente a sus fines estatutarios.
- h) Los inmuebles de propiedad de cultos y congregaciones religiosas, que se destinen exclusivamente al uso de las actividades propias de las instituciones.
- i) Los inmuebles de propiedad de instituciones deportivas con personería jurídica otorgada, por los inmuebles afectados al uso de sus asociados, siempre que el servicio sanitario no se utilice para el llenado de natatorios. Quedan excluidos del presente beneficio los predios existentes en dichos inmuebles que se destinen a bares, restaurantes, bufets y otro tipo de actividad alcanzada por el Derecho de Registro e Inspección. Dichos espacios físicos deberán hallarse debidamente empadronados en forma separada e inscriptos en el tributo respectivo al momento de solicitarse la presente exención.
- j) El inmueble - habitación permanente y única propiedad - de contribuyentes carenciados que cuenten con informe fundado emitido por Asistente Social Municipal, la que no excederá de un año a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo renovarse anualmente, siendo imprescindible para esto que el contribuyente mantenga la situación que originó la exención aquí prevista. Así mismo corresponderá cuando los convivientes del contribuyente sean carenciados.
- k) Los beneficiarios de la Ordenanza N° 2605/01 y sus modificatorias.

l) Los inmuebles pertenecientes a Veteranos de Malvinas titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño de única vivienda destinada a casa habitación o inquilino con obligación de pago de tasas, que acredite como mínimo un año de residencia en la ciudad de Villa Constitución.

La exención prevista en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), se extenderá a solicitud de parte previo cumplimiento de las formalidades, plazos, requisitos, y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. Tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención con retroactividad a los gravámenes de pago no prescritos, siempre que en el período fiscal en que se originaron, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y siempre y cuando éstos hayan existido a tales fechas y períodos. En los casos de los incisos j) y k) la retroactividad de la exención ocurrirá por todo el período fiscal al que corresponde al mes de la solicitud, no así para períodos fiscales anteriores.

Cuando cese el destino de los citados inmuebles, los sujetos beneficiarios deberán comunicar dicha circunstancia a la autoridad municipal competente para que ésta disponga el cese de la exención respectiva, bajo apercibimiento de las sanciones legales que fueran pertinentes. Idéntica obligación les corresponderá a los propietarios de dichos inmuebles, quienes deberán comunicar en forma individual mediante nota el cese del contrato de alquiler respectivo con el sujeto beneficiario de la exención, siendo solidariamente responsable con los mismos por el pago de tales obligaciones en caso de incumplimiento.

Responsabilidad de los Escribanos Pùblicos y Autoridades Judiciales

ARTICULO 73º: Los Escribanos Pùblicos y Autoridades Judiciales que intervengan en la formalización de actos que den lugar a la transmisión del dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles, están obligados a asegurar el pago de la Tasa General de Inmuebles y Contribución de Mejoras que se adeuden a la Municipalidad; quedando facultados a retener de los fondos de los contribuyentes que estuvieran a su disposición las sumas necesarias a ese efecto, las que deberán ser ingresadas a la administración de la Municipalidad dentro de los quince (15) días siguientes; caso contrario incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de responsabilidad criminal por delitos comunes.

-CAPITULO II-

TASA SANITARIA

Ámbito

ARTICULO 74º: La Tasa Sanitaria es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse al Municipio por la prestación de los servicios de:

- a) Instalación y mantenimiento de red de agua;

b) Instalación y mantenimiento de red cloacal.

De los Sujetos Pasivos

ARTICULO 75: Son contribuyentes de esta tasa, los propietarios de bienes inmuebles o poseedores a título de dueño.

En caso de modificaciones en la titularidad de dominio, serán solidariamente responsables por los gravámenes adeudados hasta la fecha de la modificación, los sucesivos titulares y transmitentes.

Base Imponible

ARTICULO 76º: El monto de esta tasa se determinará de acuerdo a lo establecido a la Ordenanza Impositiva.

Periodo Fiscal

ARTICULO 77º: La Tasa Sanitaria, tiene carácter anual y los contribuyentes y responsables estarán obligados a abonar el gravamen en las condiciones y términos que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.

Exenciones

ARTICULO 78º: Están exentas de la Tasa Sanitaria:

- a) Las propiedades del Estado Nacional, del Estado Provincial y de la Municipalidad de Villa Constitución, con excepción de las que corresponden a empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos; y de aquellos cedidos a terceros, con prescindencia del carácter jurídico bajo el cual se realizare tal cesión y de los sujetos que resultaren cesionarios de los bienes en cuestión, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.
- b) Los establecimientos de asistencia social gratuita y entidades de bien público sin fines de lucro debidamente reconocidas por la Municipalidad, por los inmuebles que se destinen a esos fines específicos.
- c) Las entidades vecinales debidamente reconocidas por la Municipalidad o arrendados por éstos, o cedidas a éstas para uso exclusivo de las actividades propias de las instituciones.
- d) Los inmuebles de las Asociaciones con personería gremial expresamente reconocida por los organismos estatales correspondientes que sean destinados exclusivamente a sede social.
- e) Las entidades mutualistas con personería jurídica e inscriptos en los organismos oficiales correspondientes por los inmuebles que se destinen exclusivamente a sus fines, no alcanzando esta eximición a los inmuebles que se destinen a locación, arrendamientos o cesiones gratuitas para el desarrollo de otras actividades.
- f) Los establecimientos educacionales particulares incorporados al sistema oficial de enseñanza, por los inmuebles que se destinen a ese fin.
- g) Los inmuebles de propiedad de Centros de Jubilados y Pensionados, o también aquellos ocupados por los mismos con idéntico carácter en concepto de locación o comodato, que acrediten Personería Jurídica, Acta Constitutiva de la Entidad y listados de asociados, siempre que se destinen exclusivamente a sus fines estatutarios.
- h) Los inmuebles de propiedad de cultos y congregaciones religiosas, que se destinen exclusivamente al uso de las actividades propias de las instituciones.
- i) Los inmuebles de propiedad de instituciones deportivas con personería jurídica otorgada, por los inmuebles afectados al uso de sus asociados, siempre que el servicio sanitario no se utilice para el llenado de natatorios. Quedan excluidos del presente beneficio los predios existentes en dichos inmuebles que se destinen a bares, restaurantes, bufets y otro tipo de actividad alcanzada por el Derecho de Registro e Inspección. Dichos espacios físicos deberán hallarse debidamente empadronados en forma separada e inscriptos en el tributo respectivo al momento de solicitarse la presente exención.
- j) El inmueble - habitación permanente y única propiedad - de contribuyentes careciados que cuenten con informe fundado emitido por Asistente Social Municipal, la que no excederá de un año a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo renovarse anualmente; siendo imprescindible para esto que el contribuyente mantenga la situación que originó la exención aquí prevista. Asimismo corresponderá cuando los convivientes del contribuyente sean careciados.
- k) Los beneficiarios de la Ordenanza N° 2605/01 y sus modificatorias.
- l) Los inmuebles pertenecientes a Veteranos de Malvinas titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño de única vivienda destinada a casa habitación o inquilino con obligación de pago de tasas, que acredite como mínimo un año de residencia en la ciudad de Villa Constitución.

La exención prevista en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), se extenderá a solicitud de parte previo cumplimiento de las formalidades, requisitos, condiciones y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. Tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención con retroactividad a los gravámenes de pago no prescritos, siempre que el período fiscal en que se originaron, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y siempre y cuando éstos hayan existido a tales fechas y períodos. En los casos de los incisos j) y k) la retroactividad de la exención ocurrirá por todo el período fiscal al que corresponde la solicitud, no así para períodos fiscales anteriores.

Cuando cese el destino de los citados inmuebles, los sujetos beneficiarios deberán comunicar dicha circunstancia a la autoridad municipal competente para que ésta disponga el cese de la exención respectiva, bajo apercibimiento de las sanciones legales que fueran pertinentes. Idéntica obligación les corresponderá a los propietarios de dichos inmuebles, quienes deberán comunicar en forma individual mediante nota el cese del contrato de alquiler respectivo con el sujeto beneficiario de la exención, siendo solidariamente responsable con los mismos por el pago de tales obligaciones en caso de incumplimiento.

Responsabilidad de los Escribanos Pùblicos y Autoridades Judiciales

ARTICULO 79º: Los Escribanos Pùblicos y Autoridades Judiciales que intervengan en la formalización de actos que den lugar a la transmisión del dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles, están obligados a asegurar el pago de la Tasa Sanitaria que se adeuden a la Municipalidad; quedando facultados a retener de los fondos de los contribuyentes que estuvieran a su disposición las sumas necesarias a ese efecto, las que deberán ser ingresadas a la administración de la Municipalidad dentro de los quince (15) días siguientes; caso contrario incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de responsabilidad criminal por delitos comunes.

-CAPITULO III-

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Del Hecho Imponible

ARTICULO 80º: El Municipio aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios de:

- a) Registración, habilitación y control de las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación, locación de bienes y servicios, locación de obras, actividades de servicios y toda otra actividad onerosa y/o lucrativa.
- b) Preservación de la salubridad, seguridad e higiene.
- c) Fiscalización de la fidelidad de pesas y medidas.
- d) Inspección y control de las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos.
- e) Supervisión de vidrieras.
- f) Por todos los demás servicios prestados que no estén gravados especialmente.

De los Sujetos Obligados

ARTICULO 81º: Son contribuyentes del derecho instituido precedentemente, las personas y entidades enumeradas en el artículo 9º, titulares de actividades o bienes comprendidos en el artículo anterior; cuando desarrollen aquellas o se encuentren estos últimos en el distrito de Villa Constitución, aun cuando sus respectivos domicilios o negocios habilitados estuvieren fijados en otras jurisdicciones.

ARTICULO 82º: INICIO DE ACTIVIDADES. En los casos de iniciación de actividades deberá solicitarse, con carácter previo, la inscripción como contribuyente. Una vez obtenida la inscripción como contribuyente, deberá obligatoriamente satisfacer todos los requisitos exigidos por el régimen vigente en materia de habilitación, a fin obtener el respectivo permiso provisorio. Por lo tanto la mera inscripción como contribuyente a los efectos tributarios no implicará en modo alguno contar con autorización municipal para el desarrollo de las actividades, no pudiendo, por ende, hacerse valer esa regularización fiscal como habilitación supletoria del local o inmueble destinado a tales fines.

Será considerada como fecha de iniciación de actividades la fecha de obtención del permiso provisorio, la apertura del local, la del primer ingreso percibido o devengado y cualquier otro elemento de prueba que demuestre el nacimiento del hecho imponible, lo que opere primero.

ARTICULO 83º: En el caso de contribuyentes inscriptos que no cumplimentaren la correspondiente habilitación y habiéndose constatado actividad económica, las oficinas pertinentes los intimarán para que dentro de los cinco (5) días regularicen y presenten las declaraciones juradas, abonando el gravamen correspondiente a los

períodos por los cuales no fueron presentadas, con más las multas, recargos e intereses previstos en la presente Ordenanza.

La Municipalidad podrá inscribirlos de oficio y requerir por vía de apremio el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva les correspondiere abonar; de una suma equivalente al importe mínimo previstos en la Ordenanza Impositiva para cada actividad por los períodos fiscales omitidos, con más las multas, recargos e intereses correspondientes.

ARTICULO 84º: A los fines de su procedencia todo cese de actividades, transferencias de fondos de comercio, sociedades y explotaciones gravadas, y toda transmisión por venta o cualquier otro título, oneroso o gratuito, de un establecimiento comercial, industrial, de servicios o actividades similares y en general toda otra circunstancia que requiera la baja de la inscripción de un sujeto obligado, deberá ser comunicada dentro de los noventa (90) días de producida, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad para producir su baja de oficio, cuando se comprobare el hecho. No se entenderá que existe transferencia cuando solamente se produzca el traslado del local.

Para que sean procedentes los supuestos detallados anteriormente deberá solicitarse el certificado de "Libre Deuda" en concepto de tasas, derechos, multas y/o recargos que le correspondieren, el que solo será expedido previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Desde el momento en que el personal municipal verifique que el comercio ha cesado, y ello a posteriori de la solicitud de cese presentada por el contribuyente, éste no abonará los períodos posteriores a su solicitud, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de perseguir el cobro de las sumas que adeudare el contribuyente hasta el momento de presentar la solicitud de cese.

Cuando el anterior contribuyente solicite cese, y el nuevo contribuyente siguiere con la actividad anterior, se aplicarán las normas relativas a la iniciación de actividades, respecto del segundo, y las de cese, respecto del primero, si se acreditaré que no ha mediado continuidad económica para la explotación de la(s) actividad(es).

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencias en las que se verifique continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades, supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales.

ARTICULO 85º: Son elementos que evidencian continuidad económica:

- a) La fusión de empresas y/o de organizaciones (incluidas las unipersonales) a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas.
- b) La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico.
- c) El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad.
- d) La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la(s) misma(s) persona(s).

De la Base Imponible

ARTICULO 86º: BASE IMPONIBLE. El derecho se liquidará, salvo disposiciones especiales de esta Ordenanza, sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción del municipio, correspondiente al período fiscal considerado y por el cual se deba dar cumplimiento a la obligación tributaria.

ARTICULO 87º: En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526 y modificatorias se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo de cada período.

ARTICULO 88º: INGRESOS BRUTOS NO GRAVADOS. No constituyen ingresos gravados por este derecho, los correspondientes a:

- a) El trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable.
- b) Jubilaciones y otras pasividades en general.
- c) El desempeño de cargos públicos.
- d) Subsidios y subvenciones que otorguen los Estados Nacional, Provincial o Municipal.

ARTICULO 89º: DEDUCCIONES. A los efectos de la determinación de los ingresos brutos se deducirán, con relación a la parte computable a la jurisdicción del municipio, los siguientes conceptos:

- a) El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores y devoluciones efectuadas por éstos.
- b) Los importes facturados por envases con cargo de retorno y fletes a cargo del comprador.
- c) El débito fiscal total en concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al período liquidado y siempre que se trate de contribuyentes inscriptos en este gravamen.
- d) Los impuestos nacionales que incidan directamente sobre el precio de venta del producto o servicio, en el caso en el que el titular del mismo o de la prestación sea el contribuyente o responsable de su ingreso.

e) Los importes provenientes de la venta de bienes usados aceptados como parte de pago de unidades nuevas, en la medida que no sobrepasen los valores que les fueron asignados en oportunidades de su recepción, y/o no superen el precio de la unidad nueva vendida, en caso de que ésta no constituya actividad habitual.

f) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, locaciones, préstamos, créditos, descuentos, adelantos y toda otra operación de tipo financiero, como así también sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas y otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de la instrumentación adoptada.

g) Las contraprestaciones que reciban los comisionistas, Bancos, Compañías Financieras, Compañías de Ahorro y Préstamo, consignatarios y similares por las operaciones de intermediación en que actúan, en la parte que corresponda a terceros.

h) En el caso de actividades publicitarias que abonen sumas a los medios de difusión para la propaganda y/o publicación, deducirán dichos importes.

i) Los ingresos provenientes de exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador, con sujeción de los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, depósito y toda otra de similar naturaleza.

j) La parte de las primas destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos, siniestros y otras obligaciones con asegurados por parte de las Compañías de Seguros y Reaseguros.

Las deducciones enumeradas anteriormente sólo podrán efectuarse cuando los conceptos a que se refieren correspondan a operaciones o actividades de las que deriven los ingresos objeto de la imposición. Las mismas deberán efectuarse en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal, o detacción tenga lugar y siempre que sean respaldadas por los registros contables o comprobantes respectivos.

ARTICULO 90º: Del ingreso bruto no podrán efectuarse otras detacciones que las explícitamente enunciadas en la presente Ordenanza, las que, únicamente podrán ser invocadas por parte de los responsables que en cada caso se indican.

ARTICULO 91º: BASE IMPONIBLE ESPECIAL. La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y de compra en los siguientes casos de comercialización:

a) De billetes de loterías, tarjetas de pronósticos deportivos y cualquier otro sistema oficial de apuestas autorizados, cuando los valores de compra y venta sean fijados por el Estado.

b) Mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.

ARTICULO 92º: Para las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultados.

ARTICULO 93º: IMPUTACION PERIODO FISCAL. Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devengan.

Se entenderá que los ingresos se devengaron, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza:

a) En el caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior.

b) En el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

c) En los casos de trabajo sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total, o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior.

d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios, excepto las comprendidas en el inciso anterior; desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaren sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el derecho se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.

e) En los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.

ARTICULO 94º: PERIODO FISCAL. El período fiscal será el año calendario, la periodicidad del cobro del derecho será mensual. El gravamen se liquidará e ingresará mediante el pago de anticipos por los meses: enero (anticipo 1), febrero (anticipo 2), marzo (anticipo 3), abril (anticipo 4), mayo (anticipo 5), junio (anticipo 6), julio (anticipo 7), agosto (anticipo 8), septiembre (anticipo 9), octubre (anticipo 10), noviembre (anticipo 11) y diciembre (anticipo 12).

El contenido, forma y fecha de presentación y pago de los anticipos y de la declaración jurada anual, será el que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 95º: En el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral para la determinación de la base imponible atribuible a este municipio, será de aplicación lo prescripto en dicha norma.

ARTICULO 96º: A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el contribuyente deberá acreditar fehacientemente su calidad de tal en las jurisdicciones provinciales o municipales que corresponda, mediante la presentación de declaraciones juradas, boletas de pago, número de inscripción como contribuyente, certificado de habilitación y demás elementos probatorios que se estimen pertinentes.

La presentación y/o aprobación que hagan los organismos provinciales de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes no implica la aceptación de las mismas. La Municipalidad podrá verificar la procedencia de los conceptos y montos consignados y realizar las modificaciones, impugnaciones y rectificaciones que correspondan.

ARTICULO 97º: Cuando un mismo contribuyente resultare obligado por actividades de distinto tratamiento fiscal, deberá discriminar las bases imponibles correspondientes a cada una de aquellas en su declaración jurada. En caso de no hacerlo, será de aplicación la alícuota más alta. Si fueran de aplicación distintos mínimos, deberá abonar únicamente el mayor.

Liquidación y Pago del Derecho

ARTICULO 98º: Los contribuyentes y responsables deberán determinar e ingresar el Derecho correspondiente, en el tiempo y forma que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 99º: En los casos de contribuyentes o responsables que no cumplieran con la presentación de los anticipos en los términos establecidos, la Municipalidad podrá liquidar y exigir como pago a cuenta, por cada mes adeudado, el pago de una suma igual a la ingresada por el mes inmediato anterior, o en su defecto, una suma igual a cualquiera de los anticipos ingresados, declarados o determinados con anterioridad al que se liquida, sea perteneciente al mismo período fiscal o a uno anterior no prescripto.

En todos los casos, será de aplicación el régimen de sanciones establecido en el Capítulo VIII "De las Infracciones a las Normas Fiscales" de la presente Ordenanza.

La notificación del obligado de los importes establecidos por la Municipalidad de conformidad con el procedimiento indicado no elimina la facultad de autodeterminación de los anticipos por parte del contribuyente, no efectuada ni declarada en término.

Si los importes aludidos excedieran la determinación practicada por el obligado, el saldo resultante a su favor podrá ser compensado en las liquidaciones de los anticipos con vencimientos posteriores al del período considerado, sin perjuicio de la acción que corresponda por vía de la demanda de repetición.

Cuando el monto del anticipo omitido excediera el importe del pago a cuenta del mismo, establecido por la Municipalidad, subsistirá la obligación del contribuyente o responsable de ingresar la diferencia correspondiente, con más los recargos de aplicación, sin perjuicio de la multa que pudiera corresponder.

ARTICULO 100º: Cuando, por el ejercicio de la actividad, no se registraren ingresos durante el mes, se deberá abonar el mínimo establecido en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 101º: En caso de que el contribuyente o responsable opte por un convenio de pago, la cantidad de cuotas será la que establezca la Ordenanza Impositiva.

Disposiciones Complementarias

ARTICULO 102º: La Ordenanza Impositiva fijará la alícuota general del presente Derecho, las alícuotas diferenciales, los montos de cuotas fijas especiales, los montos mínimos generales y especiales así como porcentuales de los adicionales.

ARTICULO 103º: Para toda situación no prevista en el presente Título, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 3.456 (Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe) y sus modificaciones.

ARTICULO 104º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar, por intermedio de la oficina competente, el nomenclador de actividades establecido por la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, o su denominación en el futuro, para la liquidación del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En caso de que la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe decida modificar el nomenclador de actividades, esta Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo estará facultada para continuar utilizando el nomenclador en curso, hasta tanto se realicen las adaptaciones necesarias para la implementación del nuevo nomenclador.

A su vez queda facultado para realizar incorporaciones de códigos de actividad para su adecuación a la realidad económica del Municipio y con la misma alícuota de su grupo.

Exenciones

ARTICULO 105º: EXENCIOS. Están exentos del Derecho de Registro e Inspección:

- a) El Estado Nacional, Provincial y la Municipalidad de Villa Constitución con excepción de las Empresas Estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos o de cualquier actividad a título oneroso, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.
- b) Los cultos y congregaciones religiosas por sus actividades autorizadas.
- c) Las cooperadoras de instituciones educacionales en sus tres niveles, las policiales y de hospitales, por sus actividades autorizadas.
- d) Las asociaciones, entidades de beneficencia, de bien público de carácter social, cultural y científico, artístico, deportivo, vecinal, gremial o sindical con personería jurídica otorgada por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares, y en ningún caso, se distribuyen directa o indirectamente entre los socios.
- e) Las instituciones de carácter mutualista legalmente inscriptas en los organismos oficiales correspondientes, con excepción de sus actividades de seguros, colocaciones financieras y préstamos de dinero, cualquiera sea el origen de los fondos.
- f) Las Cooperativas de Trabajo por los ingresos generados con motivo de las contrataciones celebradas con la Municipalidad de Villa Constitución para la ejecución de obras y/o prestaciones de servicios exclusivamente, bajo los límites y condiciones que determine la reglamentación.
- g) Los correspondientes a los socios o accionistas de Cooperativas de Trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean socios o accionistas o tengan inversiones que no integran el capital societario. Tampoco alcanza a los ingresos de las cooperativas citadas.
- h) La impresión, edición, distribución y venta de diarios, periódicos y revistas.
- i) Los ingresos de los profesionales egresados de carreras universitarias devengados en el ejercicio liberal de su profesión y no organizados societariamente.
- j) Los establecimientos educacionales privados e incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por la autoridad competente por los ingresos provenientes de la enseñanza.
- k) Las nuevas actividades industriales que se radiquen en la jurisdicción de Villa Constitución, que cuenten con un mínimo de cinco (5) empleados y que se enmarquen entre las actividades eximidas del pago del impuesto a los Ingresos Brutos, según disposiciones del Gobierno Provincial. Gozarán de la misma exención las actividades ya existentes en la jurisdicción cuando se otorgue la presente exención a una nueva del mismo rubro. Esta exención tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, debiéndose acreditar cada año el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento.
- l) Los gestores de cobro de deudas municipales.
- m) La locación de inmuebles, excepto aquellos inmuebles rurales que serán destinados a actividades agropecuarias y/o ganaderas, hasta tres (3) inmuebles inclusive.
- n) Los lisiados, ancianos e incapacitados físicamente en forma permanente que justifiquen no poseer sostén suficiente e instalen y atiendan salones de ventas o kioscos de golosinas, confituras y/o cigarrillos.
- ñ) Los partidos políticos reconocidos por autoridad competente.
- o) Los beneficiarios de la Ordenanza N° 3096/05 y sus modificatorias.

El detalle precedente comprende las únicas exenciones admitidas, no siendo de aplicación la parte pertinente de la Ley de Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.

La exención prevista en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o), se extenderá a solicitud de parte previo cumplimiento de las formalidades, requisitos, condiciones y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, la que tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención con retroactividad a los gravámenes de pago no prescritos, siempre que el período fiscal en que se originaron, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago del derecho en base a los motivos que se prueben y siempre y cuando éstos hayan existido a tales fechas y períodos.

-CAPITULO IV-
DERECHOS DE CEMENTERIO
Ámbito

ARTICULO 106º: La Ordenanza Impositiva establecerá los derechos y tasas a abonarse por los conceptos relacionados con el Cementerio Municipal, quedando comprendido entre ellos los siguientes:

- a) Concesiones o permisos de uso temporario, permisos de inhumación y exhumación; reducciones, introducción de restos; colocación de cadáveres;
- b) Traslado de cadáveres dentro del Cementerio y a otras jurisdicciones;
- c) Derecho de colocación de lápidas, placas, trabajos de albañilería, pinturas;

- d) Solicitud de transferencia de nichos, perpetuas o panteones entre herederos u otros;
- e) Servicios prestados a Empresas Fúnebres;
- f) Mantenimiento de Nichos;
- g) Arrendamiento de Nichos;
- h) Emisión de duplicados de Títulos;
- i) Por todo otro servicio o permiso que se efectúe dentro del perímetro de los cementerios autorizados por esta Municipalidad;
- j) Las que surjan por Ordenanzas Especiales.

Arrendamiento de nichos, columbarios y terrenos

ARTICULO 107º: Los nichos y columbarios, serán cedidos por el término de treinta (30) años contados a partir del momento de la compra, pudiendo renovarse por el término de hasta diez (10) años. Los terrenos para la construcción de panteones y sepultura, serán cedidos por el término de treinta (30) años contados a partir del momento de la cesión, renovables por igual plazo. Para otorgar dicha renovación, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la oficina pertinente deberá acreditar que las condiciones edilicias se encuentran aptas. La Ordenanza Impositiva establecerá las tasas a abonar.

Desocupación de nichos y columbarios

ARTICULO 108º: El arrendamiento de nichos y columbarios, rige por el período establecido en el artículo anterior mientras se tenga en ellos el cadáver. En el caso de desocuparse antes del vencimiento quedará de inmediato a disposición de la Municipalidad, sin que éste importe al contribuyente un derecho a la devolución de lo pagado.

Pago previo

ARTICULO 109º: No se permitirá la ocupación, cambio, desocupación de nichos ni el comienzo de ninguna construcción ni de ningún otro acto gravado por la Ordenanza Impositiva, sin previo pago de todos los derechos que correspondan.

Transferencias

ARTICULO 110º: Por la inscripción de transferencias en el cementerio se cobrarán las alícuotas que establezca la Ordenanza Impositiva. En el caso de transferencia de panteones y sepulturas, dicha alícuota se aplicará sobre el valor que determine el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la oficina pertinente. En el caso de lotes se aplicará sobre el valor que establezca la Ordenanza Impositiva.

Reducción de Cadáveres

ARTICULO 111º: Es obligatoria la reducción de cadáveres al cumplir treinta (30) años de ocupación de nichos o, en su defecto, en el caso que no se haya completado con el proceso biodegradativo, hasta el plazo que determine el Departamento Ejecutivo a través de la oficina pertinente, el que no podrá exceder diez (10) años.

Sepulturas bajo tierra

ARTICULO 112º: Las sepulturas destinadas a la inhumación bajo tierra serán gratuitas y se concederán por el plazo de hasta seis (6) años según lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la oficina pertinente. Estos plazos no serán renovables y se otorgará un plazo de quince (15) días para que los interesados concreten la reducción y traslado, cumplido el cual se procederá sin más trámite a la remisión al depósito y ante la falta de reclamo al Osario General.

Fijación de precios

ARTICULO 113º: Los precios de venta de terrenos para panteones, mausoleos o bóvedas se regirán por la Ordenanza que regle los derechos y obligaciones de los compradores.

Exenciones

ARTICULO 114º: Quedan exceptuados de los derechos de cementerio la inhumación de cadáveres que sean conducidos por servicios fúnebres gratuitos y siempre que sean sepultados en tierra.

ARTICULO 115º: Exceptuase de la tasa respectiva la introducción de cadáveres de personas que teniendo su último domicilio en el Municipio, fallecieran fuera del mismo, siempre que se compruebe que son pobres de solemnidad y que cuenten con informe emitido por Asistente Social Municipal.

Igual franquicia que la expresada alcanzará a los cadáveres de las personas de otras localidades que fallecieran en esta ciudad, siempre que se compruebe que son pobres de solemnidad y que cuenten con informe emitido por Asistente Social Municipal.

-CAPITULO V-

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Del Hecho Imponible

ARTICULO 116º: Se abonará el presente derecho por:

a) La asistencia y/o concurrencia a espectáculos públicos, deportivos y de diversiones, eventos y/o entretenimientos en general que se ofrezcan en locales, instalaciones o espacios - privados o públicos - dentro de la jurisdicción municipal.

b) Los controles e inspecciones de seguridad, higiene, moralidad y costumbres.

De la Base Imponible

ARTICULO 117º: El tributo se determinará sobre el valor de la entrada o concepto similar que permita el acceso al local, instalación y/o espacio - privado o público - donde se desarrolla el espectáculo.

ARTICULO 118º: La Ordenanza Impositiva establecerá la alícuota y los valores mínimos por asistente que se calculará en base al factor ocupacional.

De los Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 119º: Es contribuyente del presente Derecho toda persona que asista y/o concurra a un espectáculo en los términos del artículo 116º.

ARTICULO 120º: El organizador, permanente o esporádico, del espectáculo es el responsable único y directo del ingreso de las sumas provenientes de la aplicación del presente Derecho. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de tales obligaciones los empresarios, permisionarios, patrocinadores y titulares, usufructuarios y locadores o cedentes del lugar donde se desarrolle el espectáculo.

ARTICULO 121º: Los responsables mencionados en el artículo anterior actuarán como agentes de percepción de los derechos establecidos en el presente capítulo, sin perjuicio de los demás tributos que les corresponden abonar por aplicación de éste o de otros capítulos de esta Ordenanza.

ARTICULO 122º: La Municipalidad podrá denegar la habilitación o permiso de espectáculos a los responsables mencionados en el artículo 120º que hubieren omitido de efectuar la percepción correspondiente o, habiéndolo efectuado, no lo haya ingresado; hasta tanto regularice lo adeudado en conceptos de tributos, multas y/o recargos que les corresponda.

Liquidación y Pago del Derecho

ARTICULO 123º: Los organizadores quedan obligados a hacer habilitar previamente las formulas de entradas que se utilicen y deberán ingresar las sumas percibidas por este Derecho, en las condiciones que determine la Ordenanza Impositiva, la que establecerá la forma, requisitos, condiciones y plazos de inscripción, presentación y pago de las declaraciones juradas de los responsables mencionados en el artículo 120º.

ARTICULO 124º: La responsabilidad del pago se extenderá a todos aquellos que directa o indirectamente o mediante el incumplimiento de Ordenanzas vigentes, actuaran en connivencia para eludir total o parcialmente el pago del derecho.

Disposiciones Complementarias

ARTICULO 125º: En caso de locación o cesión, sea a título oneroso o gratuito, de salas de espectáculos o lugares donde éstos puedan realizarse, los locadores o cedentes deberán notificar fehacientemente a la Municipalidad, con una anticipación mínima de diez (10) días de la realización del espectáculo, indicando fecha, hora, lugar y organización. El incumplimiento de esta obligación hará responsables solidarios del pago de la tasa a los locadores o cedentes.

ARTICULO 126º: No se otorgará permiso para la realización de espectáculos a que se refiere el presente título, abonen o no los derechos fijados, sin manifestación expresa de los solicitantes del horario, la capacidad del local o lugar donde se realice, y el carácter del espectáculo.

ARTICULO 127º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a impedir la realización de todo espectáculo público que no haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior, o cuando, de haberlo cumplimentado con anterioridad y de acuerdo al dictamen de las oficinas técnicas municipales, se pudiera ver afectada la seguridad de los espectadores.

ARTICULO 128º: Sin perjuicio de las sanciones previstas en el Capítulo VIII "De las Infracciones a las Normas Fiscales" de la presente Ordenanza, la realización de todo tipo de espectáculo, abone o no los derechos, sin la previa autorización de este Municipio y/o incumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente capítulo; hará posible a los contribuyentes y/o responsables de las multas que establezca la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 129º: Los responsables mencionados en el artículo 120º, al momento de acompañar la solicitud de habilitación del espectáculo, deberán depositar a cuenta la suma que el Departamento Ejecutivo Municipal considere de mínima realización como retención, sin perjuicio de los ajustes en más o en menos a posteriori del espectáculo. Su reglamentación establecerá los plazos, su ingreso y eventual devolución de dichos depósitos.

Cumplimentado lo establecido en el párrafo anterior, el Municipio procederá a la entrega de un certificado de cumplimiento del pago a cuenta del derecho. Dicho certificado deberá tramitarse obligatoriamente antes de realizar espectáculo alguno.

ARTICULO 130º: Cuando el tributo deba ser determinado de oficio en virtud de omisión imputable al organizador, sin perjuicio de las sanciones pertinentes, el mismo será liquidado sobre la base del factor ocupacional total habilitado por la repartición respectiva del local en cuestión. Tal presunción sólo podrá ser rebatida por prueba fehaciente en sentido contrario.

Exenciones

ARTICULO 131º: Están exentos del Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos los espectáculos organizados por:

- a) Espectáculos de promoción cultural o de interés social, organizados por entes oficiales Nacionales, Provinciales o por la Municipalidad de Villa Constitución.
- b) Espectáculos de promoción cultural o de interés social, organizados por Instituciones benéficas, cooperadoras y entidades de bien público debidamente reconocidas e inscriptas en el registro municipal.
- c) Espectáculos que sean declarados de interés municipal por su carácter cultural o turístico por el Honorable Concejo Municipal o por el Departamento Ejecutivo Municipal.

La exención prevista en los incisos b) y c), se extenderá a solicitud de parte con una antelación no menor a quince (15) días de anticipación de la realización del espectáculo, evento y/o entretenimiento previo cumplimiento de las formalidades, requisitos, condiciones y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 132º: En el caso de espectáculos públicos de índole musical, teatral, pictórica, escultórica o artesanal, la exención operará de pleno derecho cuando el mismo sea creado, producido y ejecutado por artistas locales, realizado en locales o predios cuya titularidad corresponda al Estado Nacional, Provincial o la Municipalidad de Villa Constitución.

A los fines de la presente, se entenderá por artista local aquel que demuestre su efectiva residencia en la ciudad de Villa Constitución desde un período no inferior a dos (2) años de la fecha del espectáculo, o bien que cuente con reconocida trayectoria local a criterio de la Dirección de Cultura de la Municipalidad.

Las realizaciones colectivas que incorporen excepcionalmente a algún integrante no local serán eximidas siempre y cuando dicho o dichos integrantes no constituyan por sí la atracción principal del espectáculo o conformen un número que desnaturalice la caracterización local del grupo.

ARTICULO 133º: PENALIDADES. Cuando una Institución solicita la exención establecida en el presente capítulo y se comprueba que en realidad la organización del espectáculo corresponde a un tercero oculto, cesará de inmediato la exención, siendo posible a los contribuyentes y/o responsables del pago de las sanciones previstas en el Capítulo VIII "De las Infracciones a las Normas Fiscales" de la presente Ordenanza.

-CAPITULO VI-

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

Del Hecho Imponible

ARTICULO 134º: DERECHO. Por la ocupación, uso, utilización, disposición y/o reserva de la vía pública, espacios aéreos o subsuelos, de acuerdo a las normas reglamentarias establecidas por este municipio, se deberá abonar lo que la Ordenanza Impositiva determine.

De los Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 135º: Son contribuyentes de este derecho las personas físicas o jurídicas que usen u ocupen el dominio público en función de lo establecido en el artículo anterior.

De la Base Imponible

ARTICULO 136º: La Ordenanza Impositiva establecerá las bases imponibles, que podrán basarse en metros lineales, metros cuadrados, metros cúbicos, montos fijos, unidades, alícuotas, unidad de medida y otras.

Disposiciones Complementarias

ARTICULO 137º: Sin perjuicio de las sanciones previstas en el Capítulo VIII "De las Infracciones a las Normas Fiscales" de la presente Ordenanza, la falta de habilitación y/o pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo en los plazos fijados, hará pasible a los contribuyentes y/o responsables de las multas que establezca la Ordenanza Impositiva y producirá la caducidad del permiso y facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a la demolición de las construcciones e instalaciones no autorizadas o al retiro de los efectos que ocupen la vía pública.

Los pagos que se requieran y/o intimen según los valores previstos por la Ordenanza Impositiva con anterioridad a su autorización, revisten el carácter de multa y bajo ningún concepto el mismo implica la legitimidad de la ocupación.

Exenciones

ARTICULO 138º: Están exentos del Derecho de Ocupación del Dominio Público:

- a) El Estado Nacional, Provincial y la Municipalidad de Villa Constitución con excepción de las Empresas Estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos o de cualquier actividad a título oneroso, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.
- b) La dársena de uso exclusivo para el estacionamiento del discapacitado en su vivienda permanente.
- c) las instituciones educacionales de carácter público y particulares incorporadas.

La exención prevista en los incisos b) y c), se extenderá a solicitud de parte previo cumplimiento de las formalidades, requisitos, condiciones y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Honorable Concejo Municipal.

-CAPITULO VII-**PERMISO DE USO**

ARTICULO 139º: PRECIO. Cuando el Municipio ceda el uso de bienes propios, sean éstos edificios, pisos, espacios destinados a publicidad, mobiliario, automotores, máquinas o herramientas, percibirá el precio que la Ordenanza Impositiva establezca.

-CAPITULO VIII-**TASA DE REMATE**

ARTICULO 140º: ÁMBITO. La venta de hacienda, cosas muebles e inmuebles efectuada en remates de jurisdicción del distrito abonará la tasa que fije la Ordenanza Impositiva sobre el total del monto producido. Este derecho será liquidado por los consignatarios o martilleros intervenientes en forma mensual mediante declaración jurada para la cual se lo considerarán Agentes de Retención obligados.

-CAPITULO IX-**TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES**

ARTICULO 141º: AMBITO. Toda gestión o trámite iniciado ante el Departamento Ejecutivo Municipal estará sujeto al pago de la Tasa del Título en forma de sellado y de acuerdo a los importes que fije la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 142º: Quedan especialmente comprendidas en esta Tasa, las correspondientes al otorgamiento de permisos de edificación y demolición, permisos publicitarios, licencias de uso, vendedores ambulantes, numeración domiciliaria, niveles, líneas de edificación, informes técnicos, mensuras, divisiones comunes y sometidas al régimen de la Ley 13.512 y sus modificatorias, catastro, catastro automático, consultas, planos conservados, finales de obra, inscripción de profesionales de la Ingeniería y otros, de contratistas varios, presentaciones ante el Departamento Ejecutivo Municipal y reposiciones de solicitudes, permisos, liquidaciones, inscripciones, certificaciones en general, las autorizaciones correspondientes para la circulación

de rifas, bonos, tómbolas y todas aquellas prestaciones cuya imposición se establezca bajo este Capítulo, por la Ordenanza Impositiva u Ordenanzas Fiscales Complementarias.

ARTICULO 143º: EXENCIONES. Están exentos de las Tasas de Actuación Administrativa:

- a) El Estado Nacional, Provincial y la Municipalidad de Villa Constitución con excepción de las Empresas Estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos.
- b) Los cultos religiosos y congregaciones religiosas.
- c) Los asilos y entidades de beneficencia pública debidamente reconocidos por la Municipalidad.
- d) Las Comisiones Vecinales reconocidas por la Municipalidad, por todo trámite o gestión relacionada con el cumplimiento de sus fines específicos.
- e) Los oficios de embargos de sueldos, los provenientes de los Juzgados de Familia, de Trabajo, de Fuero Penal como así los que se refieran a excepciones militares y recursos de amparo y los que se liquiden con beneficio de pobreza.
- f) Los oficios judiciales librados a pedido de la Municipalidad, actuando la misma como actora o demandada.
- g) Los escritos mediante los cuales, los derechohabientes de agentes fallecidos, soliciten el cobro de haberes que hubieren quedado impagos.
- h) Las solicitudes de certificaciones de Servicios para trámites jubilatorios.
- i) Las solicitudes de devolución de tasas, derechos o contribuciones por mejoras, abonados indebidamente.
- j) Los contribuyentes careciados que cuenten con informe emitido por Asistente Social Municipal, que acredite incapacidad de pago por causales tales como enfermedades crónicas de los integrantes del grupo familiar, falta de trabajo u otras que justifique plenamente el acogimiento a la eximición.

-CAPITULO X-

TASAS POR HABILITACION Y CONTROL DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS y/o POSTES SOPORTE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET

ARTICULO 144º: AMBITO. Por habilitación y control de estructuras portantes de antenas y/o postes de redes de telecomunicaciones e internet, el Municipio aplicará una tasa por los servicios de:

- a) Inspección, dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación, actividades asimilables a tales e instalación de los soportes de antenas de telecomunicaciones y sus estructuras relacionadas, como así también para la verificación y control de autorizaciones y habilitaciones emanadas de la autoridad competente en la materia. Se abonará por única vez en el caso de la habilitación y cada cinco (5) años en caso de renovación de la habilitación, por cada estructura.
- b) Inspección en cuanto al estado de las estructuras, especialmente a los soportes de antenas de telecomunicaciones y todas sus estructuras soportes instaladas en los términos del inciso anterior, así como también para las estructuras soporte de redes de internet y fibra óptica. La base imponible que se aplicará de manera anual y estará constituida por la cantidad de estructuras soportes.
- c) Medición de las Radiaciones No Ionizantes (RNI), que se realizará sobre cada una de las estructuras portantes de antenas de telefonía móvil, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, y en función de la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.) Recomendación UIT-T K.83, que define que "estas mediciones de campos electromagnéticos deben cumplir tres requisitos: ser objetivas, fiables y continuas". La base imponible que se aplicará de manera semestral, estará constituida por la cantidad de estructuras soportes.

La Ordenanza Impositiva establecerá los montos a abonar por cada concepto.

ARTICULO 145º: Sin perjuicio de las sanciones previstas en el Capítulo VIII "De las Infracciones a las Normas Fiscales" de la presente Ordenanza, la falta de permisos de construcción y/o habilitación hará posible de las multas establecidas en la Ordenanza Impositiva. La falta de pago de las tasas establecidas en el presente Capítulo en los plazos fijados una vez transcurrido los noventa (90) días de su vencimiento, producirá la caducidad del permiso y/o habilitación y facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a la demolición y/o desmantelamiento de las construcciones e instalaciones no autorizadas. Serán solidariamente responsables los titulares de las antenas que se encuentren emplazadas en cada estructura portante.

ARTICULO 146º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir todas aquellas disposiciones reglamentarias que resulten necesarias y convenientes a los fines de su implementación.

-CAPITULO XI-

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Hecho Imponible - Ámbito de aplicación

ARTICULO 147º: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, el servicio publicitado y/o cualquier otra de similar característica. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate;
- b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios con acceso al público);
- c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;
- d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

- a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.
- c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.
- d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

Base Imponible

ARTICULO 148º: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonara la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes

ARTICULO 149º: Considerérense contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que -con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el artículo 147º, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Forma y término de pago. Autorización y pago previo, Permisos renovables - Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos. Sanciones.

ARTICULO 150º: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporalia.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Municipal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diera lugar, la autoridad Municipal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Municipalidad queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, con cargo solidario para los responsables, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepan con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Municipalidad sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

ARTICULO 151º: La exhibición de elementos publicitarios sin el permiso correspondiente dará lugar a una multa equivalente al importe resultante de la determinación fiscal del tributo por el plazo de dos (2) años, como mínimo. Asimismo, la omisión de presentación de declaración jurada así como su presentación defectuosa dará lugar a una multa equivalente al importe resultante de la determinación fiscal del tributo por el plazo de un año, como mínimo.

Si hubiere reincidencia en cualesquiera de las conductas descriptas, se fijará sobre el elemento publicitario una faja con la leyenda "publicidad en infracción" hasta tanto regularice el pago del derecho con más las multas, recargos e intereses que les correspondiere.

Exenciones

ARTICULO 152º: Están exentos del Derecho de Publicidad y Propaganda toda persona física o jurídica que se encuentre inscripta ante esta Municipalidad en el Derecho de Registro e Inspección, con excepción de aquellas cuyas casas centrales se encuentren ubicadas fuera del distrito de Villa Constitución. La exención prevista no comprende a la publicidad y propaganda que este fuera del inmueble del local o sucursal donde desarrolla la actividad.

- CAPITULO XII -

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 153º: DERECHO. Se abonará este Derecho por:

- a) La matanza de animales en mataderos municipales.
- b) La matanza de animales en mataderos autorizados.
- c) Por inspección veterinaria de animales faenados en el municipio o introducción al mismo.

La Ordenanza Impositiva establecerá los montos a abonar por cada concepto.

ARTICULO 154º: Los titulares de los establecimientos faenadores responsables del pago de este derecho, presentarán la liquidación correspondiente por intermedio de la Oficina competente en las formalidades, requisitos, condiciones y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 155º: La violación de las normas vigentes y de las que se establecieron sobre faenamiento, abastecimiento y venta, serán con decomiso y multas que fije el Código de Faltas Municipal, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo VIII "De las Infracciones a las Normas Fiscales" de la presente Ordenanza.

- CAPITULO XIII -

TSASA DE CONTROL SANITARIO

ARTICULO 156º: Por la contraprestación de los servicios de control sanitario que el Municipio debe realizar sobre cualquier tipo de producto alimenticio y/o materia prima para su posterior transformación y productos domisanitarios que ingresen mediante cualquier tipo de vehículo habilitado y/o se comercialicen dentro del ejido de la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 157º: CONTRIBUYENTES. Todo abastecedor o distribuidor de productos mencionados en el artículo anterior.

ARTICULO 158º: PAGO. Correspondrá el pago por mes y adelantado, en los casos que corresponda un importe mensual único; y por día y adelantado, cuando se fije por unidad de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 159º: EXCEPCION. Se encuentran exceptuados del pago de la Tasa de Control Sanitario los contribuyentes que se encuentren inscriptos en el Derecho de Registro e Inspección.

ARTICULO 160º: COMPROBANTES. Todo producto que ingrese y/o se comercialice en los términos del artículo 156º deberá contar con la respectiva factura, remito o comprobante equivalente.

-CAPITULO XIV-

TASA AGROALIMENTARIA LOCAL Y REGIONAL

ARTICULO 161º: HECHO IMPONIBLE. El municipio aplicará esta tasa por los servicios que presta destinados a:

- a) Formular, ejecutar y evaluar las políticas relativas a la seguridad alimentaria y desarrollo productivo en coordinación con otros organismos competentes.
- b) Desarrollar consumidores responsables y ofrecerles una base para elegir con conocimiento de causa, los alimentos que consumen.
- c) Desarrollar productores, elaboradores y expendedores responsables y ofrecerles una base científico/técnica para la producción de alimentos seguros.
- d) Auditarse el desarrollo y la implementación de las buenas prácticas en toda cadena agroalimentaria.
- e) Representar al municipio ante los Organismos Nacionales o Internacionales públicos y/o privados con jurisdicción en la materia.

ARTICULO 162º: SUJETOS OBLIGADOS. Son contribuyentes de la tasa precedente, todo establecimiento que produzca, labore, fracciones, deposite, comercialice o reparta productos alimenticios y no alimenticios (domisanitarios) dentro del ejido municipal.

La Ordenanza Impositiva establecerá los montos a abonar por cada concepto.

ARTICULO 163º: PAGO. La tasa, tiene carácter anual y se abonará en las condiciones y términos que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 164º: EXENCIONES. Estarán exentos de la presente tasa, todo establecimiento que labore, fraccione, deposite, conserve, expenda o reparta productos alimenticios o no alimenticios (domisanitarios), dentro y fuera del ejido municipal, y abone la Tasa Provincial.

-CAPITULO XV-

TASA DE SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

ARTICULO 165º: AMBITO Y HECHO IMPONIBLE. La Tasa de Servicio de Control y Mantenimiento de la Red Vial es la contraprestación pecuniaria que debe abonarse al Municipio, por la prestación del servicio de control y ordenamiento vehicular del tránsito pesado, por el mantenimiento de los caminos principales y alternativos por los que circulan el tránsito de vehículos; y todo otro servicio que deba prestarse en razón del impacto que ocasiona en el territorio de la localidad de Villa Constitución, la circulación del tránsito pesado.

ARTICULO 166º: OBJETO IMPONIBLE. A los efectos de la liquidación de la Tasa de Servicio de Control y Mantenimiento de la Red Vial se considera como objeto imponible todo vehículo cuyo peso exceda los quince mil kilogramos (15.000 kg.) y que circule dentro del distrito de Villa Constitución.

ARTICULO 167º: SUJETOS PASIVOS. Son contribuyentes de ésta Tasa:

- a) El propietario del vehículo individual, o que forme parte del equipo.
- b) El empresario de transporte, cualquiera sea la forma de organización empresarial.
- c) Los consignatarios o receptores de la carga, sean estos propietarios de plantas industriales, de acopio, de producción y/o venta ganadera y/o lechera.
- d) Los cargadores, cuando se trata de propietarios, dadores o acopiadores de carga.
- e) Toda otra persona física, jurídica y de otra índole que se encuentre dentro del alcance de lo establecido en el artículo 165º.

La Municipalidad podrá requerir el pago de cualquiera de ellos en forma indistinta.

ARTICULO 168º: En retribución por este servicio, todo vehículo tipificado en el artículo 166º, deberá abonar cada vez que pretenda circular o transitar por calles y/o caminos, habilitados a tal efecto dentro de la jurisdicción municipal, una tasa que establecerá la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 169º: PUNIBILIDAD, INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA. Serán pasibles de sanción todos los conductores, cargadores, receptores y consignatarios de la carga, empresarios de transporte y propietarios de vehículos, gerentes responsables de plantas industriales, gerentes de cooperativas, titulares y/o responsables de establecimientos en los que se involucre el transporte pesado o los que no cumplan con las

disposiciones del presente Código o sus Ordenanzas Complementarias, aunque no medie intencionalidad en su conducta. Es suficiente el acta de comprobación por la autoridad competente para tener por cometida la falta.

ARTICULO 170º: PENALIDADES. Las multas y/o sanciones que se apliquen conjunta o independientemente, por infracción o incumplimiento de esta tasa son a toda persona que negare, omitiere o resistiere al pago de la Tasa de Servicios de Control y Mantenimiento de la Red Vial y de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Se aplicará multa de cincuenta (50) litros de gasoil por la primera infracción.
- b) En la primera reincidencia se aumentará la sanción en un cincuenta por ciento (50%).
- c) Se multiplicará la sanción establecida en el inciso a), por el número de reincidencias constatadas.
- d) A la multa se adicionará la suspensión de continuar circulando o transitando por jurisdicción municipal, hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.
- e) A la multa que corresponda fijar se le podrá adicionar la clausura, suspensión o pérdida de la habilitación otorgada por la Municipalidad, hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.

A los fines de determinar el precio del gasoil se tomará el de mayor calidad según los valores publicados por YPF al momento de la infracción.

ARTICULO 171º: AFECTACION ESPECIFICA; las sumas que se perciban por esta Tasa, se afectarán y destinarán a un fondo especial para la ejecución de obras de mantenimiento, mejoramiento, reparación, modificación, ampliación, conservación, como así también todas aquellas obras colaterales y de infraestructura que resulten necesarias, a los efectos de la derivación y circulación del transporte de cargas y/o toda otra tarea u obra relacionada con la red vial de la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 172º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente, incluso la firma de convenios que regulen la forma de retención y rendición de las mismas, con sujetos que actuaren como agentes de retención como así cualquier otro convenio de recaudación con empresas locales a fin de agilizar la percepción del mismo.

-CAPITULO XVIII-
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 173º: Deroguense las Ordenanzas N° 3516, 3633, 3927, 4027, 4092 y 4150 que modifican el Código Fiscal Municipal – Texto Ordenado según Decreto N° 176/08 y toda otra Ordenanza que se contradiga a la presente.

ARTICULO 174º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4682 Sala de Sesiones, 29 de Diciembre de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2087 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4683, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 29 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4683 H.C.M:

ARTICULO 1º: Acéptese la donación efectuada por el Sr. CPN Jorge Alberto SERRA DNI 6.141.500, fiduciario del Fideicomiso “AUTOCREDITO, FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA” al Municipio de Villa Constitución, de los espacios destinados a calles públicas y reservorio de aguas para disponibilidad del Municipio que se detallan seguidamente:

Espacio destinado a calles públicas: Corresponde a LOTE I (Calle Pasteur), su superficie es de 2168.63 m². Y LOTE II (Colectora), su superficie es de 1392.06 m²

Espacio destinado a reservorio de aguas: Corresponde a LOTE III (reservorio de agua), su superficie es de 301.99 m².

ARTICULO 2º: La superficie total donada es de 3862.68 m².

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4683 Sala de Sesiones, 29 de Diciembre de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

CRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2088 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4684, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 29 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA N° 4684 H.C.M:

ARTICULO 1º: ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por última vez un plazo perentorio e improrrogable de un año, para la presentación de planos a los Clubes y/o Instituciones de la ciudad, a partir de la promulgación de la presente. Quedan comprendidos dentro del presente las piletas o natatorios que funcionen dentro de los mismos.

ARTICULO 2º: Lo establecido en el Artículo 1º de la presente, es independiente al cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y eléctricas que se deban cumplir.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4684 Sala de Sesiones, 29 de Diciembre de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

CRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2089 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4686, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 29 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4686 H.C.M:

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 5º de la Ordenanza N° 3310/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º: La presente Ordenanza tendrá vigencia plena, luego de su reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, quien para su redacción conformará una Comisión Redactora Ad Honorem bajo la órbita de la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos integrada por representantes de:

- El Honorable Concejo Municipal
- El Departamento Ejecutivo Municipal
- La Delegación Rosario del Colegio de Abogados con asiento en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4686 Sala de Sesiones, 29 de Diciembre de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

CRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2090 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4688, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 29 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4688 H.C.M:

ARTICULO 1º: Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de \$ 962.080 (Pesos novecientos sesenta y dos mil ochenta con 00/100.) correspondientes a la asignación año 2016 no reintegrables para la realización del proyecto de ejecución de etapa 2 de la Plaza de la Constitución de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Facúltase al Sr Intendente Jorge Berti, DNI 13.037.324 a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial del proyecto que se mencionan en el artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4688 Sala de Sesiones, 29 de Diciembre de 2017.-

FIRMADO: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

CRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2091 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4690, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 29 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4690 H.C.M:

ARTICULO 1º: Crease las siguientes partidas presupuestarias no incluidas en el Presupuesto General de Erogaciones año 2017, según Ordenanza n° 4581/17.

Convivencia Ciudadana – **Bienes de capital** – equipamientos – **otros equipamientos-cámaras** \$43.200.

Convivencia Ciudadana – **Bienes de capital** – equipamientos – **equipamiento informático** \$64.300.

Ordenamiento territorial – **Bienes de capital** – equipamientos – **equipamiento informático** \$3.000.

Desarrollo Humano – **Bienes de capital** – equipamientos – **equipamiento informático** \$5.000.

Intendencia - Bienes de capital - equipamientos - equipamiento informático

\$21.400.

Intendencia - Bienes de capital - equipamientos - Maquinas y equipos para oficinas

\$41.000.

ARTICULO 2º: Las siguientes erogaciones se financiaran con rentas generales.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4690 Sala de Sesiones, 29 de Diciembre de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2092 – ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de la suma de \$ 1.621,00 (Pesos Mil seiscientos veintiuno con cero centavos), en carácter de compensación por el reparto domiciliario de la Tasa Rural 2016.

Nombre	Tipo	Nº DNI	Recibos Tasas	Importe
Antolloni Nieves	DNI	29.662.432	87	\$ 397
Fontana Oscar	DNI	25.834.736	124	\$ 572
Arizaga María del Rosario	DNI	20.847.460	143	\$ 652
Total			354	\$ 1,621

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2093 – ARTICULO 1º: Autorízase el pago de la suma de \$1.053,00 (mil cincuenta y tres), en carácter de compensación por el reparto domiciliario de la Tasa Rural períodos 2/2017 a la agente:

Nombre	Tipo	Nº D.N.I.	Recibos Tasas	Importe
Holtz Silvia	D.N.I	11.233.531	231	\$1,053

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2094 – ARTICULO 1º: Dispónese como vencimientos mensuales para el pago del Derecho de Registro e Inspección año 2018, los detallados a continuación: (o el primer día hábil siguiente):

MES CALENDARIO CONTRIBUYENTES DIRECTOS -
(No comprendidos en convenio multilateral)

CONVENIO MULTILATERAL

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO 2018	15-02-18
FEBRERO 2018	15-03-18
MARZO 2018	16-04-18
ABRIL 2018	15-05-18
MAYO 2018	15-06-18
JUNIO 2018	16-07-18

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO 2018	20-02-18
FEBRERO 2018	20-03-18
MARZO 2018	20-04-18
ABRIL 2018	21-05-18
MAYO 2018	21-06-18
JUNIO 2018	20-07-18

JULIO 2018	15-08-18
AGOSTO 2018	17-09-18
SEPTIEMBRE 2018	16-10-18
OCTUBRE 2018	15-11-18
NOVIEMBRE 2018	17-12-18
DICIEMBRE 2018	15-01-19

JULIO 2018	21-08-18
AGOSTO 2018	20-09-18
SEPTIEMBRE 2018	22-10-18
OCTUBRE 2018	20-11-18
NOVIEMBRE 2018	20-12-18
DICIEMBRE 2018	21-01-19

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2095 – ARTICULO 1º: Asignase a la agente **Dutto, Melina María**, legajo personal 2572, la responsabilidad de ocupar transitoriamente el puesto de: "Jefe de Protección Civil", categoría 20, agrupamiento servicios generales, dependiente del Director de Control Urbano, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 2º: Otórguese a la agente el suplemento por subrogancia de la categoría correspondiente al puesto, previsto para estos casos en el artículo 56º B de la Ley Provincial 9286.

ARTICULO 3º: Déjese sin efecto los suplementos que la agente venía percibiendo.

ARTICULO 4º: Otórguense los suplementos correspondientes al puesto que subroga: 40% por inspección.

ARTICULO 5º: Téngase como vigente esta medida durante el período comprendido entre el 01/01/2018 y hasta el 31/03/2018. Vencido este plazo, el presente Decreto quedará sin efecto, debiendo volver la agente a su puesto habitual, en las condiciones previas a la subrogancia.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2096 – ARTICULO 1º: Fijase el día 31 de Mayo de 2018, (o el primer día hábil siguiente) para el pago anual de las categorías "F" y "G" de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional y para el primer semestre de las categorías A - B -C - D y E de la mencionada Tasa.

ARTICULO 2º: Fijase para el 28 de Septiembre de 2018, (o el primer día hábil siguiente) el vencimiento del segundo semestre de 2018, de las categorías A - B -C - D y E, de la mencionada Tasa.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2097 – ARTICULO 1º: Dispónese la rotación del agente Claudio Ruiz, legajo personal 1670, al sector Contaduría, dentro de la Secretaría de Finanzas y Administración, para desempeñarse como Analista Contable, bajo la supervisión del Director de Finanzas y Presupuesto.

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto el suplemento que percibe actualmente el agente.

ARTICULO 3º: Indíquese al agente que:

a) Deberá dejar cerrados todos los procesos vinculados a la liquidación correspondientes al año 2017 (informes, archivos, listados, etc.); y

b) Deberá estar disponible, hasta el día 31 de marzo de 2018, para cualquier consulta o ayuda que le requiera su sucesor en el puesto dentro de la oficina de personal.

ARTICULO 4º: Notifíquese al Director de Finanzas y Presupuesto, al Jefe de Oficina Contaduría, a la Jefa de Oficina de Personal y al agente.

ARTICULO 5º: Téngase como vigente la presente medida, a partir del 1 de enero de 2018.

ARTICULO 6º: Registrase, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2098 – ARTICULO 1º: Amplíase en 150 la cantidad de horas oportunamente otorgada a la firma: **SALDARI SRL, de Raúl Saldari**, por el alquiler de una Pala cargadora frontal destinada a tareas varias, movimiento de suelos en distintos lugares de la ciudad, Secretaría de Ordenamiento Territorial, manteniendo los mismos valores cotizados y demás condiciones de la licitación pública N° 07/17 y que fuera oportunamente adjudicada por Decreto N° 1640/17, de acuerdo al siguiente detalle:

Alternativa: \$600 sin chofer

Surge como resultado: 150hs x \$600 = \$90.000

Demás condiciones según pliego.

Precio con IVA inc.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2099 – ARTICULO 1º: Declarase desierta la **Licitación Pública N° 18/17**, convocada por Decreto n° 1996, contratación de mano de obra materiales y maquinaria para la construcción edificio del Parque Empresarial constitución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec Finanzas y Admin.

Nº 2100 – ARTICULO 1º: Prorróguense por el termino de un (1) año, el mandato de la “**COMISION VECINAL DE BARRIO LUJAN**”, de Villa Constitución, desde el 19/10/17, integrada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE	NEME, Miguel	DNI n°	16.585.016
VICE PRESIDENTE	BARAIRA, Carlos	DNI	10.247.482
SECRETARIO GRAL.	NICHEA, Delia	DNI	25.101.581
PRO SECRETARIO	SALA; Noemí	DNI	20.515.261
TESORERO	ANDINO, Maximiliano	DNI	33.514.629
PRO TESORERO	RECALDE, Enrique	DNI	30.112.689
VOCALES TITULARES			
1:	GARCIA , Luis	DNI	18.094.227
2:	GONZALEZ, Gladis	DNI	27.415.906
3:	INSAURRALDE, Margarita	DNI	21.417.240

VOCALES SUPLENTES			
1:	AREVALO, Juan Carlos	DNI	8.504.702
2:	MIÑO, Paola	DNI	34.045.165
3:	MIÑO, Eduardo	DNI	29.023.760
REVISORES DE CUENTAS			
Titular : VERGARA, Norma		DNI	32.307.075
Suplente: LEZCANO, Alfredo		DNI	34.116.527

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 2101 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la **Sra. Gabriela Carla Vittori**, D.N.I. 28.144.697, para prestar servicios como Enfermera Profesional, bajo la supervisión del Jefe de Área de Salud y Seguridad Laboral, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2102 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el **Sr. Rodolfo Nazareno Parody**, D.N.I. 24.912.313, para prestar servicios como Auxiliar Administrativo en la Oficina de Personal, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2103 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4691, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 10 de Enero de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4691 H.C.M:

ARTICULO 1º: Dispónese que durante el año 2018, toda la documentación oficial emitida desde las dependencias del Municipio de Villa Constitución y Honorable Concejo Municipal, deberá llevar inscripta la siguiente leyenda “**En el 160 aniversario de su fundación**”

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4691 Sala de Sesiones, 10 de Enero de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

CRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2104 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo, a la firma “**METALURGICA GIARDINO S.R.L**”, para desarrollar las actividades: FAB DE PROD. METAL DE TORNERIA Y/O MATR (COD.

3819501). Ubicada en calle Dorrego N° 1145 – Padron 9396/3 Manz 088 Parcela 18/1, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art. 1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que correspondiere u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2105 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo, a la firma **ENERGY MOVIL SRL**, del uso del suelo en el predio ubicado calle 14 DE FEBRERO N° 1099 N° ADICIONAL 1097 – PADRON N° 2462/0 MANZANA136 PARCELA 18, PRESBITERO DANIEL SEGUNDO N° 733 – PADRON N° 4223/4 MANZANA 136 PARCELA 17, PRESBITERO DANIEL SEGUNDO N° 745 – PADRON 4224/2 MANZANA 136 PARCELA 16 hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art. 1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que correspondiere u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2106 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo, a la firma **ENERGY MOVIL SRL**, del uso del suelo en el predio ubicado en calle COLECTORA PUEBLOS ORIGINARIOS N° 1915 N° ADICIONAL 1919 – PADRON N° 14049/1 MANZANA001 PARCELA 2 hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art. 1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que correspondiere u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2107 – ARTICULO 1º: Ejecútense los contratos de servicios designados bajo el lema: “**PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA JÓVENES**” suscritos con el Municipio de Villa Constitución, los que a continuación se detallan:

AGUILAR LUCAS JESUS	DNI 37.903.439
GOMEZ GABRIEL	DNI 41.906.166
FLORES BRUNO	DNI 37.579.706
ESPINOSA LAUTARO EZEQUIEL	DNI 41.359.574

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Rubicini Nicolás – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 2108 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4692, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 10 de Enero de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4692 H.C.M:

ARTICULO 1º: Fijase la suma de Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 931.841.000) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018 conforme al siguiente resumen que se desagrega Analíticamente en el Anexo II de la presente Ordenanza.

TOTAL DE EROGACIONES	931,841,000
Erogaciones Corrientes	501,240,000
Operación	483,513,000
Gastos en Personal	327,184,000
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	156,329,000
Intereses de la Deuda	5,761,000
Transferencias	11,966,000

Subsidios	4,154,000
Contribuciones	7,812,000
Erogaciones d/ Capital	17,991,000
Inversión real	16,391,000
Bienes Preexistentes	1,600,000
Bienes de Capital	2,211,000
Obras Públicas	14,180,000
Otras erogaciones	13,464,000
Amortización de la deuda	11,664,000
Otras erogaciones	1,800,000
Erogaciones De Capital De Financiamiento	
Externo	399,146,000

ARTICULO 2º: Estimase la suma de Pesos NOVECIENTOS MILLONES CIENTO SEIS MIL (\$ 900.106.000) el cálculo de recursos destinados atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de acuerdo a la distribución resumen que se indica a continuación y que se desagrega analíticamente en el Anexo I y XI de la presente Ordenanza.

TOTAL DE RECURSOS	900,106,000
RECURSOS CORRIENTES	475,076,000
DE JURISDICCION PROPIA	272,742,000
Tributarios del Ejercicio	241,265,000
No tributarios del ejercicio	13,153,000
Tributarios Ejercicio Anterior	18,324,000
DE OTRAS JURISDICCIONES	202,334,000
Coparticipación del Ejercicio	180,973,000
Coparticipación de Ejercicios	
Anteriores	21,361,000
RECURSOS DE CAPITAL	12,500,000
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	412,530,000

ARTICULO 3º: En consecuencia de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente balance preventivo.

I TOTAL EROGACIONES (s/ Artic. 1º)	931.841.000
II TOTAL DE RECURSOS (s/ Artíc. 2º)	900.106.000
III DÉFICIT PREVENTIVO	31.735.000

ARTICULO 4º: Estimase el FINANCIAMIENTO en la suma de Pesos CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 412.530.000) que se indica a continuación y que se desagrega analíticamente el Anexo XI de la presente Ordenanza.

FINANCIAMIENTO	412.530.000
-----------------------	--------------------

ARTICULO 5º: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio los fondos provenientes del Fondo Municipal de Obras Públicas (FMOP) y de la Contribución especial para obras de infraestructura (CEPOIP) a la ejecución de obras públicas.

ARTICULO 6º: Fijase el número de cargos de Planta de Personal Permanente, Autoridades de Gobierno y Personal Temporario consignados en el detalle analítico en el cuadro al efecto especificado como Anexo IV de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: Apruébese los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4692 Sala de Sesiones, 10 de Enero de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario
H.C.M.

PRESUPUESTO AÑO 2018 - RECURSOS

ANEXO I

PARTIDAS	Rentas Giales	Rentas Espec.	TOTAL
TOTAL INGRESOS	476.236.000	11.340.000	487.576.000
RECURSOS CORRIENTES	463.736.000	11.340.000	475.076.000
DE JURISDICCION PROPIA	271.509.000	1.233.000	272.742.000
<u>Tributarios del Ejercicio</u>	<u>240.032.000</u>	<u>1.233.000</u>	<u>241.265.000</u>
<u>Tasas y Derechos varios</u>	<u>240.032.000</u>	<u>0</u>	<u>240.032.000</u>
Tasa Gral. de Inmuebles	56.901.000		56.901.000
Tasa Rural	107.000		107.000
Tasa Sanitaria	42.370.000		42.370.000
Fondo Municipal Obras Públicas	8.232.000		8.232.000
Contribución Especial Para Obras de Infraestruc	4.116.000		4.116.000
Derecho Registro e Inspección	80.098.000		80.098.000
Derecho Cementerio	4.901.000		4.901.000
Derecho de Acceso a Diversiones y Espectácu	299.000		299.000
Derecho de Ocupación Dominio Público	12.598.000		12.598.000
Permiso de Uso	187.000		187.000
Tasa de Actuaciones Administrativas	16.107.000		16.107.000
Tasa de Habilitación y Control de Antenas	3.000.000		3.000.000
Derecho de Publicidad y Propaganda	795.000		795.000
Derecho de Abasto, Mataderos e Inspección Vé	3.537.000		3.537.000
Tasa de Control Sanitario	1.186.000		1.186.000
Tasa Agroalimentaria Local y Regional	1.336.000		1.336.000
Tasa de Control y Mantenimiento Red Vial	76.000		76.000
Intereses Tasas, Derechos Y Contribuciones d	4.186.000		4.186.000
<u>Contribución de mejoras</u>	<u>0</u>	<u>1.233.000</u>	<u>1.233.000</u>
Mejoramiento Vial Barrios		1.233.000	1.233.000
<u>No tributarios del ejercicio</u>	<u>13.153.000</u>	<u>0</u>	<u>13.153.000</u>
Multas e Infracciones	6.166.000		6.166.000
Intereses Ganados	3.958.000		3.958.000
Donaciones Hogar de Ancianos	923.000		923.000
Derecho Acarreo y Guarda	235.000		60.000
Recupero de Fondos	294.000		294.000
Varios	900.000		900.000
Dirección Viviendas, Venta Terrenos	277.000		277.000
Juicios	12.000		12.000
Obtención Velocipedos	33.000		33.000
Remate Vehículos Incautados	15.000		2.000
Multas Agencia Seguridad Vial	340.000		340.000
<u>Tributarios Ejercicio Anterior</u>	<u>18.324.000</u>		<u>18.324.000</u>
<u>Tasas y Derechos (E.A.)</u>	<u>16.699.000</u>		<u>16.699.000</u>
Tasa General de Inmuebles (E.A.)	5.375.000		5.375.000
Tasa Rural (E.A.)	40.000		40.000
Tasa Sanitaria (E.A.)	4.991.000		4.991.000
Fondo Municipal Obras Públicas (E.A.)	959.000		959.000
Contribución Especial Para Obras de Infraestruc	479.000		479.000
Fondo Proyecto Planta			
Potabilizadora (E.A.)	14.000		14.000
Derecho Registro e Inspección			
(E.A.)	4.159.000		4.159.000
Derecho Cementerio (E.A.)	291.000		291.000
Derecho de Ocupación Dominio			
Público (E.A.)	391.000		391.000
Contribución de mejoras	1.625.000		1.625.000
Mejoramiento Vial Barrios (E.A.)	1.605.000		1.605.000
Otras Contribuciones De Mejoras			
(E.A.)	20.000		20.000
DE OTRAS JURISDICCIONES	192.227.000	10.107.000	202.334.000

<u>Coparticipación del Ejercicio</u>	<u>170.866.000</u>	<u>10.107.000</u>	<u>180.973.000</u>
Coparticipación Impuestos Nacionales	67.661.000		67.661.000
Coparticipación Ingresos Brutos	42.529.000		42.529.000
Coparticipación Inmobiliario	18.913.000		18.913.000
Coparticipación Patente Automotor	39.303.000		39.303.000
Coparticipación Embarcaciones Deportivas	1.000		1.000
Otros Ingresos Otras Jurisdicciones	2.459.000		2.459.000
Fondo Federal Solidario		5.028.000	5.028.000
Fondo Financiamiento Educativo		5.079.000	5.079.000
<u>Coparticipación de Ejercicios Anteriores</u>	<u>21.361.000</u>		<u>21.361.000</u>
Coparticipación Inmobiliario (E.A.)	5.912.000		5.912.000
Coparticipación Patente Automotor (E.A.)	15.449.000		15.449.000
RECURSOS DE CAPITAL	12.500.000	0	12.500.000
Reembolso Banco Solidario	100.000		100.000
Venta Parcelas Parque Industrial	1.200.000		1.200.000
Infraestructura Cloacal (Enohsa)	10.000.000		10.000.000
Recupero Seguridad Parque Empresarial	1.200.000		1.200.000

PRESUPUESTO AÑO 2018
DETALLE ANALITICO DE LAS PARTIDAS DEL TOTAL DE EROGACIONES
ANEXO II

TOTAL DE EROGACIONES MAS EROGACIONES DE CAPITAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO	<u>931.841.000</u>
TOTAL DE EROGACIONES	<u>532.695.000</u>
EROGACIONES CORRIENTES	<u>501.240.000</u>
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	<u>19.386.000</u>
OPERACION	<u>19.386.000</u>
PERSONAL	18.258.000
Personal de Gabinete HCM	11.022.000
Personal Permanente HCM	1.154.000
Personal Temporario HCM	135.000
Bonificaciones y Suplementos HCM	969.000
Horas Extraordinarias HCM	8.000
Sueldo Anual Complementario HCM	1.212.000
Asignaciones Familiares HCM	36.000
Cargas Sociales HCM	3.722.000
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES	1.128.000
ADMINISTRACION	1.128.000
Viaticos, movilidad e insumos HCM	276.000
Alquiler edificio HCM	246.000
Prensa y Difusión HCM	180.000
Teléfono, electricidad, gas y agua HCM	111.000
Fotocopias, papelería y útiles escritorio HCM	62.000
Serv.conserv. y mantenimiento edificio HCM	60.000
Gastos Institucionales HCM	54.000
Programa Experiencia Laboral HCM	45.000
Art. cafetería, refrigerio y limpieza HCM	30.000
Eventos HCM	18.000
Honorarios asesoramiento externo HCM	12.000
Ropa y uniformes personal administrativo HCM	12.000
Conservación muebles y maq. oficina HCM	8.000
Alquiler equipo de audio HCM	8.000
Capacitación HCM	5.000
Franqueo HCM	1.000
INTENDENCIA	<u>16.713.000</u>
OPERACION	<u>13.958.000</u>
PERSONAL	9.590.000
Personal de Gabinete INT	2.786.000
Personal Permanente INT	2.838.000
Personal Temporario INT	212.000
Bonificaciones y Suplementos INT	1.431.000
Horas extraordinarias INT	4.000
Sueldo Anual Complementario INT	556.000
Asignaciones familiares INT	11.000
Cargas Sociales INT	1.752.000
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES	4.368.000
ADMINISTRACION	2.271.000
Ropa y uniformes personal administrativo INT	16.000
Combustible y lubricantes vehic. oficial INT	174.000
Franqueo INT	51.000
Comunicación	411.000
Protocolo y Ceremonial	89.000
Viaticos y movilidad INT	41.000
Conservación Rodados uso oficial INT	27.000
Seguros Rodados uso oficial INT	17.000
Gastos Varios INT	119.000
Programa Experiencia Laboral INT	103.000
Juventud	467.000
Honorarios Profesionales INT	508.000
Eventos por Aniversario N° 160 Ciudad de Villa Constitución	248.000
C.I.C.	1.137.000
Conservación y Mantenimiento C.I.C.	318.000
Funcionamiento Ctro. Cuidado Infantil	464.000
Programa de Contención Laboral C.I.C.	52.000
Honorarios Profesionales C.I.C.	303.000
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS:	<u>960.000</u>
Combustible, Viaticos y Movilidad A.J.	42.000
Gastos varios A.J.	40.000
Honorarios profesionales A.J.	378.000
Gastos Judiciales y Honorarios de Juicio	500.000

TRANSFERENCIAS	<u>2.755.000</u>
Subsidios de Ayuda INT	198.000
Situaciones de Emergencia INT	2.200.000
Subsidio Boleto Escolar INT	357.000
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA	<u>123.713.000</u>
OPERACIÓN	<u>123.713.000</u>
PERSONAL	106.632.000
Personal de Gabinete GYCC	2.663.000
Personal Permanente GYCC	27.441.000
Personal Temporario GYCC	2.133.000
Bonificaciones y Suplementos GYCC	43.800.000
Horas Extraordinarias GYCC	571.000
Sueldo Anual Complementario GYCC	6.790.000
Asignaciones familiares GYCC	663.000
Cargas Sociales GYCC	22.571.000
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES	17.081.000
ADMINISTRACION	8.934.000
Impresos, papelería y útiles de escritorio GYCC	434.000
Insumos de computación y fotocopias GYCC	791.000
Artículos de cafetería y refrigerio GYCC	444.000
Artículos de limpieza y mantenimiento GYCC	186.000
Servicio telefónico e Internet GYCC	837.000
Conservación y mantenimiento edificio GYCC	900.000
Conservación muebles y máquinas de oficina GYCC	165.000
Electricidad y gas GYCC	617.000
Cobertura de Ambulancia GYCC	126.000
Otros Servicios Contratados GYCC	200.000
Seguros Edificios GYCC	50.000
Seguro de Accidentes Personales Varios GYCC	97.000
Atención médica y hosp. personal municipal GYCC	94.000
Honorarios Serv. Med. Hig. y Seg. del trabajo GYCC	361.000
Capacitación personal municipal GYCC	32.000
Ropas y uniformes personal administrativo GYCC	143.000
Combustibles y lubricantes vehículo oficial GYCC	312.000
Franqueo GYCC	212.000
Publicidad y propaganda GYCC	216.000
Viaticos y movilidad GYCC	50.000
Alquileres GYCC	1.233.000
Gastos Varios GYCC	709.000
Programa Experiencia Laboral GYCC	620.000
Programa de Contención Laboral GYCC	105.000
PROMOCION CULTURAL	2.046.000
Fomento cultural	446.000
Honorarios Profesores Talleres	1.060.000
Feria del Libro	208.000
Clases de apoyo escolar	211.000
Programa Experiencia Laboral - PROM. CULTURAL	121.000
DIRECCION DE VECINALES	711.000
Combustibles, Viaticos y Movilidad - VEC	16.000
Publicidad y propaganda - VEC	52.000
Gastos varios - VEC	30.000
Materiales Varios - VEC	78.000
Programa de Contención Laboral - VEC	497.000
Eventos - VEC	38.000
DIRECCION DE CONTROL URBANO	2.979.000
Combustibles, Viaticos y movilidad - CTRL URB	460.000
Gastos varios - CTRL URB	25.000
Fletes y acarreos - CTRL URB	1.000.000
Ropa y Uniformes del Personal GUM, Inspectoría y Est. Medido	95.000
Honorarios profesionales Licencia de conducir	480.000
Seguridad y prevención vial	23.000
Conservación motovehículos	38.000
Estacionamiento medido	344.000
Mantenimiento e insumos equipos Lic. Conducir	349.000
Conservación rodados uso oficial - CTRL URB	44.000
Seguros Rodados uso oficial - CTRL URB	121.000
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	2.411.000
Control de Monitoreo	100.000
Combustibles, Viaticos y movilidad - PREV Y SEG CIUD	174.000
Ropas y Uniformes Personal Protección Civil	64.000
Protección Civil	77.000
Gastos varios - PREV Y SEG CIUD	20.000
Servicio vigilancia Ex Cilsa	1.738.000
Seguros Rodados - PREV Y SEG CIUD	17.000

Control de Animales	221.000	
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION		66.120.000
OPERACION		51.148.000
PERSONAL		41.303.000
Personal de Gabinete FZAS	1.245.000	
Personal permanente FZAS	15.349.000	
Personal Temporario FZAS	298.000	
Bonificaciones y Suplementos FZAS	13.258.000	
Horas extraordinarias FZAS	107.000	
Sueldo Anual Complementario FZAS	2.779.000	
Asignaciones familiares FZAS	258.000	
Cargas Sociales FZAS	8.009.000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		9.845.000
ADMINISTRACION		8.421.000
Ropa y uniformes personal administrativo FZAS	74.000	
Franqueo FZAS	153.000	
Publicidad y propaganda FZAS	13.000	
Combustibles, Vaticos y Movilidad FZAS	71.000	
Gastos varios FZAS	198.000	
Comisiones y gastos bancarios FZAS	446.000	
Gestores de Cobro, Notificadores y Reparto de Tasas	1.500.000	
Honorarios profesionales y de asesoramiento FZAS	828.000	
Programa Experiencia Laboral FZAS	265.000	
Impuestos, tasas y derechos FZAS	200.000	
Publicidad legal FZAS	50.000	
Intereses por mora FZAS	50.000	
Gastos programa buen cumplimiento FZAS	484.000	
Comisiones por Recaudación	766.000	
I.V.A. por Recaudación	161.000	
Servicio de vigilancia (Cajas)	394.000	
Descuentos Plan Facilidades de Pago	2.768.000	
Dirección de Planificación, Control de Gestión y Tecnología		1.424.000
Servicio alquiler software	614.000	
Comisiones Tasa de Habilitación y Control de Antenas	810.000	
INTERESES DE LA DEUDA		5.761.000
Convenio Caja de Jubilaciones	1.073.000	
Emergencia Financiera 2015	797.000	
Anticipo Coparticipación 2017	65.000	
Anticipo Coparticipación 2018	2.231.000	
Enohsa – Infraestructura Cloacal	595.000	
Convenios con Proveedores	1.000.000	
TRANSFERENCIAS		9.211.000
SUBSIDIOS		1.399.000
Subsidios de carácter permanente	319.000	
Subsidios personal municipal a jubilar	1.080.000	
CONTRIBUCIONES		7.812.000
F.A.E./Fondo Financiamiento Educativo	7.812.000	
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		230.803.000
OPERACION		230.803.000
PERSONAL		122.002.000
Personal de Gabinete OT	1.579.000	
Personal Permanente OT	36.667.000	
Personal Temporario OT	885.000	
Bonificaciones y suplementos OT	46.262.000	
Horas extraordinarias OT	2.476.000	
Sueldo Anual Complementario OT	8.030.000	
Asignaciones familiares OT	924.000	
Cargas Sociales OT	25.179.000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		108.801.000
ADMINISTRACION		1.296.000
Ropas y uniformes personal administrativo OT	12.000	
Combustibles, Vaticos y movilidad OT	58.000	
Franqueo OT	55.000	
Publicidad y propaganda OT	54.000	
Mantenimiento Vehículos OT	20.000	
Seguros rodados uso oficial OT	24.000	
Gastos varios OT	179.000	
Programa Experiencia Laboral OT	364.000	
Honorarios Profesionales OT	530.000	
ATENCION SERVICIOS PUBLICOS		107.505.000
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		106.158.000
Indumentaria y EPP	1.018.000	
Mantenimiento de Máquinas y Vehículos afect. a OySP	1.895.000	
Seguros Máquinas y Vehículos afect. a OySP	835.000	

Agua y Cloacas		21.833.000
Materiales e Insumos Agua y Cloacas	1.161.000	
Bombas, Repuestos y Mantenimiento AyC	2.083.000	
Análisis Químicos y Bacteriológicos	554.000	
Electricidad, gas y agua p/bombas	9.108.000	
Ss de 3ros. p/mant de AyC	2.720.000	
Contratación de Maquinarias y Vehículos AyC	2.483.000	
Repuestos y Accesorios p/maq. afect. AyC	223.000	
Herramientas Menores AyC	112.000	
Reparación Veredas, Calzada y Zanjeo	1.800.000	
Combustibles AyC	337.000	
Perforación Pozo de Agua	700.000	
Limpieza Laguna Cloacas	500.000	
Programa de Contención Laboral AyC	52.000	
Taller Eléctrico (Alumbrado y Electricidad)		1.767.000
Mat.Eléctricos p/Conserv. Ilum. Urbana	1.086.000	
Combustibles Taller Eléctrico	187.000	
Mantenimiento Semáforos	30.000	
Ss de 3ros. p/mant de Ss Electricos	464.000	
Infraestructura vial y pluvial		8.704.000
Ss de 3ros. p/mant de Desagües Pluviales	1.971.000	
Mat.constr. e insumos p/Cordón Cuneta y Pavimento	2.232.000	
Ss de 3ros. p/mant de Cordón Cuneta y Pavimento	580.000	
Ss de 3ros. p/Ss de Bacheo	811.000	
Contratación de Maq y Vehículos Infr. Vial y Pluvial	1.604.000	
Combustibles Insfr. Vial y Pluvial	1.389.000	
Programa de Contención Laboral Insfr. Vial y Pluvial	117.000	
Espacios Públicos e Higiene Urbana		69.484.000
Mat. e Insumos p/Mant. Espacios Públ. e Hig. Urb.	893.000	
Contratación de Maq y Vehículos Esp. Publ. e Hig. Urb	2.232.000	
Ss de 3ros. p/mant de Espacios Verdes	9.364.000	
Ss de 3ros. p/mant de Higiene Urbana - Barrido	8.069.000	
Servicio Recolección de Residuos Domiciliarios	17.856.000	
Disposición Final de Residuos Domiciliarios	11.428.000	
Proyecto Reciclado Residuos Urbanos	2.332.000	
Disposición Final de Montículos	1.756.000	
Servicio Contratado de Camiones	8.812.000	
Combustibles Esp. Publ. e Higiene Urbana	1.594.000	
Ss de 3ros. p/Ss de Chatin	811.000	
Conservación Cementerio	307.000	
Ss de 3ros. p/Mant de Cementerio	464.000	
Fondo de Mejoramiento Urbano Habitacional	2.976.000	
Programa de Contención Laboral Esp. Publ. e Hig. Urb	590.000	
Taller Mecánico y Herrería		622.000
Herramientas menores Taller Mecánico y Herrería	74.000	
Ss de 3ros. p/Ss de Herrería	464.000	
Combustibles Taller Mecánico y Herrería	19.000	
Mat. e Insumos Taller Mecanico y Herrería	30.000	
Programa Experiencia Laboral Taller Mecanico y Herrería	35.000	
DIRECCION DE PLANIFICACION Y HABITAT		1.347.000
Materiales e Insumos de Planificacion Vial	74.000	
Materiales e Insumos para Emergencia Habitacional	298.000	
Combustibles PyH	112.000	
Honorarios Profesionales PyH	863.000	
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO		44.505.000
OPERACION		44.505.000
PERSONAL		29.399.000
Personal de Gabinete DH	4.225.000	
Personal Permanente DH	6.677.000	
Personal Temporario DH	665.000	
Bonificaciones y Suplementos DH	9.199.000	
Horas extraordinarias DH	236.000	
Sueldo Anual Complementario DH	2.142.000	
Asignaciones Familiares DH	155.000	
Cargas Sociales DH	6.100.000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		15.106.000
ADMINISTRACION		1.698.000
Ropas y uniformes personal administrativo DH	64.000	
Combustible y lubricantes para vehic. oficial DH	149.000	
Franqueo DH	45.000	
Publicidad y propaganda DH	22.000	
Viaticos y movilidad DH	134.000	
Alquileres DH	416.000	
Gastos varios DH	313.000	

Honorarios profesionales DH	555.000	
PROMOCION SOCIAL		7.705.000
Convenios con Proveedores	23.000	
Atención sanitaria a la población	2.840.000	
Medicamentos personas indigentes	300.000	
Emergencia Financiera 2015	2.000.000	
Servicio fúnebre personas indigentes	150.000	
Anticipo de coparticipación 2017	1.173.000	
Alimentos y manutención Hogar Ancianos	546.000	
Anticipo de coparticipación 2018	101.000	
Regimen Compensación Deudas y Gastos Pcia Santa Fe	43.000.000.000	
Atención social al carenciado	744.000	
Enohsa - Infraestructura Cloacal	218.000	
Saneamiento ambiental	111.000	
Convenio - Otras Deudas	1.021.000	
Proyecto Adicciones	76.000	
Servicio de comedores (PROSONU)	2.225.000	
Serv. loc. Promoc. y protec. Der. niñez y adol.	487.000	
Jardín de infantes municipal DH	334.000	
Atención tercera edad	283.000	
Gastos Dirección de Deportes	467.000	
EROGACIONES DE CAPITAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO		<u>399.146.000</u>
EROGACIONES POR FINANCIAMIENTO EXTERNO		
Proyecto atletismo para discapacitados	50.000	<u>56.435.000</u>
OBRAS DE ARRASTRE		
Mantenimiento Pista Atletismo Predio ex Cilsa	159.000	<u>56.435.000</u>
Urbanización Barrio 9 de Julio	633.000	
Comisión de Discapacidad	50.000	
Construcc. Edif. Otro. Capaci. P.E.C.	296.000	
Iluminación P.E.C.	63.000	
PROMOCION ECONOMICA		
Plan de Alumbrado Eficiente	238.000	
Obras Barrio Lusitania conservación y mantenimiento Pque Empresarial	254.000	
OBRAS NUEVAS		
Oficina de Empleo	238.000	
Servicio vigilancia P.E.C.	2.535.000	<u>342.711.000</u>
Ley 12385 - 2016		
Vaticos y movilidad - PROM. ECON.	30.000	
Bacheo - Ejecución de Lomas de Hormigón	88.000	
Programa Experiencia Laboral - PROM. ECON.	2.615.000	
Cordón Cuneta y Desagues Pluviales - Obra a Definir (OM 2016)	1.791.000	
Mejoramiento Vial: Ampl. Red Vial Calle Dorrego entre Formosa y Av.del Trabajo	1.428.000	
PROMOCION TURISTICA		
Ley 12385 - 2017		
Miniturismo	158.000	
Cordon Cuneta - Barrio Ingeniero Acevedo	3.365.000	
Difusión Turística	150.000	
Cordon Cuneta y Pavimento - Calle Acevedo y Güemes	258.000	
Otras	120.000	<u>329.510.000</u>
Programa de Contención Laboral - PROM. TURISTICA		
CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER		
Planta Potabilizadora	311.000.000	
Combustibles, Vaticos y Movilidad - CONSEJO MUJER	41.000	
Pavimento (20 cuadras)	13.035.000	
Publicidad y propaganda - CONSEJO MUJER	10.000	
Avda Perimetral de Acceso a Terminal Portuarias - Estudio de Ingeniería	74.000	
Estudiar vías de acceso a terminal portuaria	520.000	
Dinaprem - Estudio Plan Desagües PROM. MUJER	497.000	
Atención menor y familia	84.000	
Programa Vaticos	300.000	
Organización de eventos - CONSEJO MUJER	54.000	
Comisaría Primera	88.000	
Programa Experiencia Laboral - CONSEJO MUJER	175.000	
Iluminación Puente Acceso Ruta Nacional 9 - Direccion Provincial de Vialidad	786.000	
Políticas de género	405.000	
EROGACIONES DE CAPITAL		<u>17.991.000</u>
BIENES PREEXISTENTES		<u>1.600.000</u>
Edificios, Obras e Instalaciones HCM	500.000	
Centro de Operaciones - 1RA Fase	900.000	
Sala de INFORMATICA	200.000	
INVERSIONES REALES		<u>16.391.000</u>
BIENES DE CAPITAL		<u>2.211.000</u>
EQUIPAMIENTOS		<u>2.211.000</u>
Equipamiento Informático - Gob y Conv. Ciud. - Control de Monitoreo	285.000	
Medios de Almacenamiento - Batán Movil con Equipo de Despacho Antiexplosivo	200.000	
Otros equipamientos - Fzas. Y Administracion - Sala Informática	83.000	
Medios de transporte - Trailer Incautación de Animales - GYCC	80.000	
Otros Equipamientos - Gob y Conv. Ciud. - Telefonía Movil	48.000	
Otros Equipamientos - Gob y Conv. Ciud. - Protección Civil - Motosierras	15.000	
Equipamiento informático - Programa de Desarrollo Local	244.000	
Otros Equipamientos - Programa de Desarrollo Local	956.000	
Equipamiento informático - Compra Hardware	300.000	
OBRAS PÚBLICAS		<u>14.180.000</u>
OBRAS DE ARRASTRE		<u>3.400.000</u>
Infraestructura Manzana K	1.100.000	
Iluminación P.E.C.	300.000	
Plan de Alumbrado Eficiente	2.000.000	
OBRAS NUEVAS		<u>10.780.000</u>
Enohsa - Infraestructura Cloacal	10.000.000	
Programa de Desarrollo Local - Proyecto C.A.V.	780.000	
OTRAS EROGACIONES		<u>13.464.000</u>
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		<u>1.800.000</u>
Presupuesto Participativo	1.800.000	
AMORTIZACION DE LA DEUDA		<u>11.664.000</u>
Convenio Caja de Jubilaciones	815.000	

PRESUPUESTO 2018ANEXO IIIDETALLE DE PARTIDAS ANALITICAS DEL GASTO EN PERSONAL - PARTE I
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GASTO EN PERSONAL	308.926.000
<u>INTENDENCIA</u>	<u>9.590.000</u>
Personal de gabinete	2.786.000
Personal permanente	2.838.000
Personal temporario	212.000
Bonificac, y suplementos	1.431.000
Horas extraordinarias	4.000
Sueldo anual complementario	556.000
Asignaciones familiares	11.000
Cargas sociales	1.752.000
<u>GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA</u>	<u>106.632.000</u>
Personal de gabinete	2.663.000
Personal Permanente	27.441.000
Personal Temporario	2.133.000
Bonificaciones y Suplem.	43.800.000
Horas extraordinarias	571.000
Sueldo anual complementario	6.790.000
Asignaciones familiares	663.000
Cargas Sociales	22.571.000
<u>FINANZAS y ADMINISTRACION</u>	<u>41.303.000</u>
Personal de gabinete	1.245.000
Personal permanente	15.349.000
Personal temporario	298.000
Bonificac, y suplementos	13.258.000
Horas extraordinarias	107.000
Sueldo anual complementario	2.779.000
Asignaciones familiares	258.000
Cargas sociales	8.009.000
<u>ORDENAMIENTO TERRITORIAL</u>	<u>122.002.000</u>
Personal de gabinete	1.579.000
Personal permanente	36.667.000
Personal temporario	885.000
Bonificac, y suplementos	46.262.000
Horas extraordinarias	2.476.000
Sueldo anual complementario	8.030.000
Asignaciones familiares	924.000
Cargas sociales	25.179.000
<u>DESARROLLO HUMANO</u>	<u>29.399.000</u>
Personal de gabinete	4.225.000
Personal permanente	6.677.000
Personal temporario	665.000
Bonificac, y suplementos	9.199.000
Horas extraordinarias	236.000
Sueldo anual complementario	2.142.000
Asignaciones familiares	155.000
Cargas sociales	6.100.000

PARTE II - HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GASTO EN PERSONAL	18.258.000
Personal de gabinete	11.022.000
Personal permanente	1.154.000

Personal temporario	135.000
Bonifica, y suplementos	969.000
Horas extraordinarias	8.000
Sueldo anual complementario	1.212.000
Asignaciones familiares	36.000
Cargas sociales	3.722.000

PRESUPUESTO AÑO 2018**ANEXO IV - PARTE I**

Detalle / planta	Presupuest.2017	Ocupado al 31.12.17	Presupuest.2018
Departamento Ejecutivo	5	5	5
H. Concejo Municipal	18	18	18
Gabinete	15	20	20
TOTAL	38	43	43

Referencias	(a) 1 Intendente 4 Secretarías 1 Sub secretarías (b) 8 Concejales 1 Secr. Deliberativo 1 Secr. Administrativo 7 Secr. de bloque 1 Secr. Presidencia (c) 12 directores 6 Cordinadores 1 Pte Concejo de la Mujer
-------------	--

Observaciones: Intendente; 2 director y 1 coordinador con gastos de representación; 1 director Ad honorem

PRESUPUESTO AÑO 2018 - PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIOANEXO IV - PARTE 2

ÁREA CLASIFICACION	ADMINIST.			PROFESSION			TECNICOS			ASSIST. HOSPIT.			SIST. COMP.			MANT. Y PR.			SERV. GRAL.			TOTAL		
	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c
PERMANENTE	138	130	136	19	18	19	34	35	36	24	23	24	9	8	9	59	52	60	208	190	216	491	456	500
TEMPORARIO	0	6	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	8	0	0	26	0	0	44	0
TOTAL	138	136	136	19	19	19	34	36	36	24	24	24	9	9	9	59	60	60	208	216	216	491	500	500

- a) Planta Personal Presupuestada año 2017.-
 b) Planta ocupada a Diciembre de 2017
 c) Planta Presupuestada año 2018.-

PRESUPUESTO AÑO 2018ANEXO V

	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
Erogaciones Corrientes	485.092.000	16.148.000	501.240.000
Operación	469.565.000	13.948.000	483.513.000
Gastos en Personal	327.184.000		327.184.000
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	142.381.000	13.948.000	156.329.000
Intereses de la Deuda	5.761.000	0	5.761.000
Transferencias	9.766.000	2.200.000	11.966.000
Subsidios	1.954.000	2.200.000	4.154.000
Contribuciones	7.812.000	0	7.812.000
Erogaciones d/ Capital	16.791.000	1.200.000	17.991.000

Inversión real	15.191.000	1.200.000	16.391.000
Bienes Preexistentes	1.600.000		1.600.000
Bienes de Capital	1.011.000	1.200.000	2.211.000
Obras Públicas	14.180.000		14.180.000
Otras erogaciones	13.464.000	0	13.464.000
Amortización de la deuda	11.664.000		11.664.000
Otras erogaciones	1.800.000		1.800.000
TOTAL DE EROGACIONES	515.347.000	17.348.000	532.695.000

PRESUPUESTO AÑO 2018**ANEXO VI****DETALLE DE PARTIDAS POR RUBRO
BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES**

BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES	156.329.000
Honorable Concejo Municipal	1.128.000
Administración	22.620.000
C.I.C.	1.137.000
Dirección de Asuntos Jurídicos	960.000
Promoción cultural	2.046.000
Direccion de Vecinales	711.000
Dirección de Control Urbano	2.979.000
Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana	2.411.000
Dirección de Planificación, Control de Gestión y Tecnología	1.424.000
Atención Servicios Públicos	107.505.000
Promoción social	7.705.000
Promoción Económica	3.383.000
Promoción Turística	686.000
Consejo Municipal de la Mujer	1.634.000

PRESUPUESTO AÑO 2018**ANEXO VII**

	Rentas Giales	Rentas Espec.	TOTAL
TRANSFERENCIAS	9.766.000		11.966.000
SUBSIDIOS	1.954.000	2.200.000	4.154.000
CONTRIBUCIONES	7.812.000		7.812.000

PRESUPUESTO AÑO 2018**DETALLE ANALITICO RUBRO****EROGACIONES DE CAPITAL - INVERSIONES REALES**

ANEXO VIII

BIENES DE CAPITAL	2.211.000
--------------------------	------------------

Departamento Ejecutivo	2.211.000
* EQUIPAMIENTOS	2.211.000
Equipamiento Informatico	829.000
Otros Equipamientos	1.102.000
Medios de Almacenamiento	200.000
Medios de Transporte	80.000

PRESUPUESTO 2018**ANEXO IX****INVERSIONES DE CARACTER GENERAL**

	Rentas Giales	Rentas Espec.	TOTAL
1. BIENES PREEXISTENTES	1.600.000	-	1.600.000
Honorable Concejo Municipal			
Edificios, Obras e Instalaciones			
HCM	500.000		500.000
Gobierno y Convivencia Ciudadana			
Centro de Operaciones	900.000		900.000
Finanzas y Administración			
Sala de Informática	200.000		200.000

PRESUPUESTO AÑO 2018**RECURSOS FINANCIAMIENTO****ANEXO XI**

DETALLE	Rentas Giales	Rentas Espec.	TOTAL
Aportes No Reintegrables	2.000.000		2.000.000
Subsidios varios	130.000		130.000
Fondo Ley 12385 - Año 2014-Destinos varios		1.088.000	1.088.000
Fondo Ley 12385 - Año 2015-Destinos varios		2.116.000	2.116.000
Fondo Ley 12385 - Año 2016-Destinos varios		5.456.000	5.456.000
Fondo Ley 12385 - Año 2017-Destinos varios	7.346.000	7.367.000	14.713.000
Mterio. Des. Social. Programa Social Nutricional (PROSONU)	2.225.000		2.225.000
Mterio. Des. Social. Dir. Pol. Niñez y Adolescencia	272.000		272.000
Mterio. Des. Social. Dir. Pol. Género	720.000		720.000
Mterio. Des. Social. Dir. Pol. Adultos Mayores	215.000		215.000
Mterio. Des. Social. Dir. Pol. Deportivas	50.000		50.000
Mterio. Trabajo y Seguridad Social	40.000		40.000
Mterio. de Producción	50.000		50.000
Programa de Desarrollo Local		956.000	956.000
Mterio. de Energía y Minería		6.010.000	6.010.000
Mterio. del Interior Obras Públicas y Vivienda		370.889.000	370.889.000
Mterio. de Seguridad		475.000	475.000
Dirección de Vialidad Provincial		2.925.000	2.925.000
Subsidio Emergencia Climática		2.200.000	2.200.000
TOTAL FINANCIAMIENTO	13.048.000	399.482.000	412.530.000
Excedente Ejercicio 2017		3.146.000	3.146.000
	13.048.000	402.628.000	415.676.000

Nº 2109 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con Sra. **GINESSI ANTONELA**, DNI 31.818.640, CUIT 27-31818640-0, para brindar asesoramiento con lo relacionado al área de Comunicaciones como: “*Responsable de comunicación*”, en un todo de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2110 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos los contratos de servicios, celebrados con los Dres. Mariano Fabre, abogado DNI 34.380.474 y el Dr. Andrés Raúl Lezcano DNI 31.151.724, para el refuerzo en la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos, de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 2111 – ARTICULO 1º: Prorróguense en todos sus términos los contratos de empleo público por tiempo determinado celebrados con los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	SECTOR/SECRETARIA
ALBERTO CLAUDIO	24.062.915	MANT. Y PRODUCCIÓN/ORD. TERRITORIAL
JAUREGUI LUCIANO	36.792.389	VIDEO VIGILANCIA/GOB. Y CONVIV. CIUDADANA.
PAVON CESAR	27.415.504	MANT. Y PRODUCCIÓN/ORD. TERRITORIAL
BENOIT JORGE F.	22.899.479	DPTO. TALLER ELEC./ ORD. TERRITORIAL
ORTIZ RAMIRO	34.273.531	LIQUIDACIONES/FINANZAS Y ADMINIST
RICHARD CRISTAN A.	35.644.085	DIVISION INFRAEST./ORD. TERRITORIAL
GONZALEZ DAMIAN S.	30.701.909	DIVISION INFRAEST./ORD. TERRITORIAL
OJEDA BRAIAN	38.292.498	COMERCIO/FINANZAS Y ADMINISTRACION
PASQUALOTTO FACUND	37.382.824	DPTO. TALLER ELEC/ ORD. TERRITORIAL
SALA JUAN CARLOS	33.514.867	TALLER MECANICO/ORD. TERRITORIAL
OLAZAR JOSE LUIS	20.745.399	DPTO. TALLER ELEC./ ORD. TERRITORIAL

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo - Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2112 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo, a “**ZUELGARAY NICOLAS GABRIEL DNI 37.230.675**”, para desarrollar las actividades: REP. MEC. DE AUTOMOTORES (COD. 9513151) Y COLOC. DE EQ. DE G.N.C (COD. 9513191). Ubicada en calle URQUIZA N° 1775 – PADRON 4789/4 - MANZ 107 - PARCELA 15, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art. 1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que correspondiere u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2113 – ARTICULO 1º: Autorícese en forma transitoria el Uso del Suelo, a la firma: “**CABLEVISION S.A.**”, para desarrollar la actividad: “**Emisión de Televisión**”, el uso del suelo en el predio ubicado en calle Independencia 2077, Padrón 6301/6, Manzana 00B, Parcela 21, Sección RAVILO-DONATTI hasta tanto se ponga en vigencia en nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.

ARTICULO 2º: Procédase la inspección periódica del inmueble mencionado en el Art. 1º, con relación a la actividad que desarrolla, a los efectos de constatar impactos ambientales. Asimismo, se deja constancia de que esta habilitación queda supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 3º: Cablevisión S.A, deberá presentar inicial y anualmente el plano y detalle del tendido de cableado aéreo que ejecutare así como también hacerse cargo de los daño y reparaciones que causare en las veredas, vía público y/o a vecinos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2114 – ARTICULO 1º: Prorrógese el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el **LAUREANO MUTTO**, DNI 33.514.779, para prestar servicios como “**Auditor de organización y control de Finanzas**”, dependiente del Contador General, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge. Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2115 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. **CARASSAI BRUNO**, DNI 34.527.327, para prestar servicios como agente de guardia urbana Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
 Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
 C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2116 – ARTICULO 1º: Otórguese la Categoría 21, a los agentes que a continuación se detallan:

Miguel Silguero, Legajo n° 1567	Agrupamiento Técnico	Categoría 21
Raúl Rivas Legajo n° 1767	Agrupamiento Técnico	Categoría 21

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
 Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
 C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2117 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos los contratos de empleo público por tiempo determinado celebrados con los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	SECTOR/SECRETARIA
NAHUEL ANDRADA	31.115.996	ARQUITECTO/ORD. TERRITORIAL
MATIAS ARNAU	34.527.095	OPERADOR VIDEO VIGILANCIA
JAVIER ENRIQUE	29.662.011	MANT. Y PRODUCCIÓN/ORD. TERRITORIAL
GROSSI FERNANDO	34.023.832	VIGILANCIA/GOB Y CONV CIUDADANA
JAVIER RAMIREZ	34.045.347	MANT. Y PRODUCCIÓN/ORD. TERRITORIAL
BRUNO MONTIEL	35.291.145	MANT. Y PRODUCCIÓN/ORD. TERRITORIAL
EDUARDO SOSA	36.188.119	OBRAS Y SERV PUB/ ORD. TERRITORIAL

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.
 C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
 Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
 Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2118 – ARTICULO 1º: Ejecútense el contrato de locación suscrito con Sr. CHAPARRO CLAUDIO OSVALDO, titular del DNI. Nro. 20.487.321, domiciliado en calle Brown Nro. -77 y ésta Municipalidad, en su carácter de locataria del inmueble sitio en calle Colón Nro.1830 de esta ciudad, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.
 C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2119 – ARTICULO 1º: Ejecútense el contrato de servicios celebrado con el Sr. Pablo Arce, Asistente Veterinario DNI 26.197.153, para la prestación del servicio de vacunación antirrábica en Barrios y antisárnica,

esterilizaciones de canes y felinos, en la sección Veterinaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Berti Jorge – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Desarrollo Humano

Nº 2120 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con la **Sra. Bandieri Melina Gisela**, DNI 28.274.825, **Médica Veterinaria** para la prestación del servicio de castración de animales (caninos y felinos), el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno Y Conv. Ciudadana a/c Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2121 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el **Sr. Angel Alberto Castillo, D.N.I. 32.307.462**, para prestar servicios como Operario de Servicios Generales en el área de Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2122 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa **Agustín Acosta**, de Agustín Acosta, D.N.I. Nro. 27.415.829, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2123 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de **Derecho de Registro e Inspección** a la Sra. MOLINA JOANA ESTER, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s **SERVICIO DE ASESORAMIENTO SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE**, Número de Inscripción al D.R.e.l.: **13270/4** de acuerdo con el Código Fiscal Municipal texto ordenado según Decreto N° 176/08 Art.94 Inc. "T".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2124 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de **Derecho de Registro e Inspección** a la Sra. RUBICINI MARÍA CELESTE, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s **SERVICIOS ASISTENCIALES PRESTADOS POR MÉDICOS**, Número de Inscripción al D.R.e.l.: **13954/3** de acuerdo con el Código Fiscal Municipal texto ordenado según Decreto N°176/08 Art.94 Inc. "T".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

Nº 2125 – ARTICULO 1º: Aféctense el terreno del Parque Empresarial Constitución identificado con el N° 23, de la Manzana N° 3, correspondiente al Padrón N° 40340/2 y Partida Inmobiliaria N° 191800418298/0080, para ser destinado al desarrollo del proyecto de localización del proyecto presentado por **Emanuel Domenech**, CUIT N° 20-32606206-6.

ARTICULO 2º: El lote afectado ocupa la siguiente superficie:

Lote N° 23, de forma irregular, con un frente de 34,84 metros, contrafrentes de 49,27 metros y de 34,84 metros respectivamente y una superficie total de 606,91 metros cuadrados.

ARTICULO 3º: La presente afectación se realiza a fin de otorgar acuerdo en el uso, e identificación del lote por el que la empresa realizará los trámites correspondientes previos y necesarios para su adquisición.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. Y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Desarrollo Humano

Nº 2126 – ARTICULO 1º: Establécese que la agente **Carolina Montoya**, legajo 2614, por razones particulares cumplirá el horario matutino de su actual régimen horario, gozando de la franquicia por lactancia.

ARTICULO 2º: Infórmese a la agente que sus responsabilidades específicas le serán asignadas por su superior directo en el sector.

ARTICULO 3º: En virtud de las responsabilidades asignadas, manténgase los suplementos que la agente viene percibiendo.

ARTICULO 4º: Aplíquese la presente medida a partir de su notificación y hasta el 19/07/2018 inclusive, fecha en que vence su período de lactancia; vencido dicho plazo volverá al régimen horario rotativo y de acuerdo a lo que ordene oportunamente su superior directo.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2127 – ARTICULO 1º: Ejecútese el convenio suscripto con el **Club Social y Deportivo de la Ribera**, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Desarrollo Humano.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2128 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios suscrito con la Profesora de Educación Física, **PROF. MAGALÍ SOFÍA QUIRINCICH** DNI 37.382.846, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Desarrollo Humano

C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2129 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo, a “**GAEDE LEONEL DAMIAN**”, para desarrollar las actividades: CORTE, DOBLADO Y ESTIRADO DE CHAPAS (COD. 3710252) DEP. DE CHAPAS Y PERFILERIA (COD. 7192379). DIST. Y VTA. DE HIERRO, ACEROS Y MET. NO FERROSOS (COD. 6170160). En el predio conformado por los **Padrones 3614/5** (RUTA 21 n° 3964 - MANZ 001 - PARCELA 5) y **3611/1** (RUTA 21 n° 3952 - MANZANA: 001 - PARCELA: 4), hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art. 1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que correspondiere u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2130 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo, a **LOPEZ CRISTIAN ARIEL DNI 22.545.138**, para desarrollar actividad de: FABRICACION DE ABERTURAS METALICAS (COD. 3813141), en el predio ubicado en calle BELGRANO N° 2539 – PADRON: 9675/0 – MANZANA: 00A - PARCELA: 22, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art. 1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que correspondiere u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2131 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y la empresa: **INGENIERIA PORTLAND SOCIEDAD ANONIMA (I.P.S.A.) CUIT33-70984991-9**, programa de Obras: “Avenida Perimetral de acceso a Terminales Portuarias en Villa Constitución.”

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2132 – ARTICULO 1º: Formalícese e instruméntese con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSA- préstamo dinerario por la suma de \$10.200.000 (pesos diez millones doscientos mil), por el plazo de 180 (ciento ochenta meses), con destino a la ejecución de la obra de mejoramiento de la infraestructura cloacal, afectando como garantía de la operación la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que le corresponde a esta Municipalidad.-

ARTICULO 2º: Celébrese dicha operación crediticia de acuerdo a las condiciones económicas y financieras contempladas en el reglamento del Programa de Obras Menores de Saneamiento -PROMES-.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2133 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76º - Inciso H del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 960/5

Contribuyente: Arzobispado de Rosario

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/17 a 12/17

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2134 – ARTICULO 1º: Autorízase a cualquier funcionario y/o empleado público que tome conocimiento de la venta de terrenos fiscales -sea del terreno propiamente dicho o de lo en el edificado, clavado y/o plantado-, a arbitrar las medidas pertinentes tendientes a evitar dicha operatoria, siempre en los límites de su competencia y con la debida moderación, pudiendo valerse de la fuerza pública para el caso de ser necesario.-

ARTICULO 2º: En caso de que las gestiones contempladas en el artículo anterior resulten infructuosas, deberá labrarse el acta correspondiente y dar inmediata intervención a la justicia penal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

Nº 2135 – ARTICULO 1º: Autorízase la incorporación del **Sr. Fabricio Garfagnoli**, DNI 36.792.318, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, para desarrollar tareas en el área de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Otórguese al **Sr. Fabricio Garfagnoli**, un reconocimiento económico de pesos seis mil cuatrocientos (\$ 6.400.-) mensuales por todo concepto.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre desde el **01 de febrero de 2018 al 30 de Junio de 2018 inclusive**, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría de

Ordenamiento Territorial acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 2136 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios suscrito con la **Arquitecta Gisela Ben**, D.N.I. 26.503.246, en un todo de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.-

ARTICULO 2º: El presente contrato tiene vigencia desde el **01/01/18 y hasta el 30/06/18 inclusive**

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2137 – ARTICULO 1º: Autorízase la incorporación del **Sr. Hernán Ezequiel Agostini**, DNI 38.085.676, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, para desarrollar tareas en el área de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Otórguese al **Sr. Hernán Ezequiel Agostini**, un reconocimiento económico de pesos seis mil cuatrocientos (\$ 6.400.-) mensuales por todo concepto.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre desde el **01 de Enero de 2018 al 30 Junio de 2018 inclusive**, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría de Ordenamiento Territorial acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 2138 – ARTICULO 1º: Autorízase la incorporación de la **Srta. Maira Natalí Continelli**, DNI 37.579.779, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, para desarrollar tareas en el área de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Otórguese a la Srta. Maira Natali Continelli, un reconocimiento económico de pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600.-) mensuales, por una jornada de 120hs mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido desde el **01 de Enero de 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018**, quedando bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 2139 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y la Arq. María Virginia Ferreyra, D.N.I. 31.243.855, Mat. CAPSF 06619, para el desarrollo de tareas en el área de Planes y Proyectos, Dirección de Planificación y Hábitat proyecto Urbano arquitectónico y tareas de colaboración en planificación urbano territorial, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: El presente contrato tiene vigencia desde el **01/01/18 hasta el 30/06/18** inclusive.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2140 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y la Ing. Ambiental, Eliana Noemí Bellandi, D.N.I. 30.208.899, para el desarrollo de tareas en el área de tareas en la Dirección de Obras y Servicios Públicos y en la Dirección de Planificación y Hábitat (inspecciones ambientales y colaboración en tareas de planificación urbano territorial), dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Ramón Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2141 – ARTICULO 1º: Exímase del pago por Tasa Única de los períodos, 01/17, 02/17, 03/17 y 04/17; al **padrón N° 12499/0**, titular de la propiedad **Begin, Adolfo Omar** (fallecido) – D.N.I. 04.693.225, ubicado en P. Argentinas N° 1229, de nuestra ciudad, (trámite realizado por la Sra. Marrochi, Stella Maris, D.N.I. 05.815.408) según Art. 1º de la Ordenanza N° 4595/17.

ARTICULO 2º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2142 – ARTICULO 1º: Exímase del pago por Tasa Única de los períodos, 01/17, 02/17, 03/17 y 04/17; al **padrón N° 2752/4**, titular de la propiedad **Benedetti, José Luis y Otros** – D.N.I. 12.397.908, ubicado en Chaco N° 468, de nuestra ciudad, (trámite realizado por la Sra. Benedetti, Mónica Graciela – D.N.I. 17.646.828) según Art. 1º de la Ordenanza N° 4595/17.

ARTICULO 2º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2143 – ARTICULO 1º: Exímase del pago por Tasa Única de los períodos, 01/17, 02/17, 03/17 y 04/17; al **padrón N° 2653/4**, titular de la propiedad **Carrizo, Apolinario** (fallecido), ubicado en Urquiza N° 2160, de nuestra ciudad, trámite realizado por su nieta y heredera Sra. Carrizo, Fani Noemí Marcelina – D.N.I. 10.247.399, (la propiedad en la actualidad está alquilada) según Art. 1º de la Ordenanza N° 4595/17.

ARTICULO 2º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2144 – ARTICULO 1º: Declárese día no laborable el día 14 de febrero de 2018, como festejo de la conmemoración del aniversario de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Entiéndase el término “*día no laborable*” como “*feriado administrativo*” a todos los estratos laborales a nivel local, correspondiente al día 14 de febrero, día en que se conmemora el aniversario de la fundación de la ciudad de Villa Constitución, siendo optativo para el comercio, la Industria y la banca.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2145 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la **Sra. Luciana María de Luján Dalleva, D.N.I. 28.881.374**, para desarrollar tareas administrativas dentro del sector Veterinaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Desarrollo Humano

Nº 2146 – ARTICULO 1º: Exímase del pago por Tasa Única de los períodos, 01/17, 02/17, 03/17 y 04/17; al **padrón N° 6154/9**, titular de la propiedad **Sandoval, Luis Alberto-** D.N.I. 08.412.722, ubicado en Urquiza N° 2179, de nuestra ciudad, (trámite realizado por su esposa, Sra. Roch, Ofelia Isabel, – D.N.I. 11.272.069) según Art. 1º de la Ordenanza N° 4595/17.

ARTICULO 2º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2147 – ARTICULO 1º: Autorizase la pasantía rentada celebrada con el Sr. Cristian Leonel Bordón, DNI 36.488.349, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, para desarrollar tareas en el área de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Otórguese a el **Sr. Cristian Leonel Bordón, DNI 36.488.349**, un reconocimiento económico de pesos seis mil cuatrocientos (\$ 6.400.-) mensuales por todo concepto.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido desde el **01 de Enero de 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018 inclusive**, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría de Ordenamiento Territorial acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 2148 – ARTICULO 1º: Exímase del pago por Tasa Única de los períodos, 01/17, 02/17, 03/17 y 04/17; al **padrón N° 5240/7**, titular de la propiedad **Gómez, Osvaldo Constantino** (fallecido), ubicado en Moreno N° 2139, de nuestra ciudad, (trámite realizado por su yerno, Sr. Soverchia, Luis Oscar – D.N.I 11.803.833) según Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4595/17.

ARTICULO 2º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección de los períodos, 01/17, 02/17, 03/17, 04/17 al D. R. e I. N° 12578/1 titular del comercio Soverchia, Luis Oscar – D.N.I 11.803.833 – ubicado en Moreno N° 2139, de nuestra ciudad, según el Art. 1º de la Ord. 4595/17 H.C.M.

ARTICULO 3º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2149 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, celebrado entre la Municipalidad y el **Sr. Derian Leonel Andrada - DNI 34.476.876**, para el desarrollo de tareas en el área de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 2150 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y el **Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Perezutti**, D.N.I. 22.039.904, para el desarrollo de tareas en el área de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 2151 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, celebrado entre la Municipalidad y el **Arquitecto Martín Alvarez - DNI 25.101.592**, matrícula profesional n° 06740, para el desarrollo de tareas en el área de Planes y Proyectos, Dirección de Planificación y Hábitat (proyecto urbano arquitectónico y tareas de colaboración en planificación urbano Territorial), dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 2152 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios por parte de ésta Municipalidad con el **Psicólogo Guido Piotto DNI N° 34.527.282, CUIT: 20-345272882-9**, para desarrollar tareas como Psicólogo dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2153 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. ESCALES MARCELA ALEJANDRA relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro **SERVICIO ACOMPAÑANTE 3º EDAD (EXCLUYE CUIDADO ANCIANOS ENFERMOS)**, Número de Inscripción al D. R. e I.: **12962/7**, según el Art. 3 de la Ord. 3096/05 H.C.M, promulgada por Decreto 1290/05, desde período 01/18 hasta 12/18.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2154 – ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Pública n° 01/18 para la adquisición de carpeta asfáltica para calle Dorrego Entre Formosa y Av. del Trabajo- Secretaria de Ordenamiento Territorial (Obras menores), a la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A (IARSA), de acuerdo al siguiente detalle:

ítem	Ing. Alberto Reano S.A (IARSA)
1	Monto total de obra: \$1.637.950 (precios con IVA incluido)
	Demás condiciones, según pliego

- Se deberá suscribir el correspondiente contrato de obra.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2155 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y la la **Sra. María Paula Marmello**, D.N.I. 29.226.517, para el desarrollo de tareas en el área de tareas en el marco de apoyatura a rendiciones contables y administrativas en proyectos especiales derivados de distintas fuentes de financiamiento, que serán coordinadas en forma directa desde la secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Ramón Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2156 – ARTÍCULO 1º: Modifíquese el ARTÍCULO 1 del DECRETO N° 2106/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo, a la firma **ENERGY MOVIL SRL**, para la actividad ESTACION DE SERVICIOS (COD. 7116400) en el predio ubicado en calle COLECTORA PUEBLOS ORIGINARIOS N° 1915 N° ADICIONAL 1919 – PADRON N° 14049/1 MANZANA001 PARCELA 2 hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2157 – ARTÍCULO 1º: Modifíquese el ARTÍCULO 1 del DECRETO N° 2105/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo, a la firma **ENERGY MOVIL SRL**, para la actividad ESTACION DE SERVICIOS (COD. 7116400) en el predio ubicado en calle 14 DE FEBRERO N° 1099 N° ADICIONAL 1097 – PADRON N° 2462/0 MANZANA 136 PARCELA 18, PRESBITERO DANIEL SEGUNDO N° 733 – PADRON N° 4223/4 MANZANA 136 PARCELA 17, PRESBITERO DANIEL SEGUNDO N° 745 – PADRON 4224/2 MANZANA 136 PARCELA 16 hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2158 – ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° **01/18** para trabajos de reparación de veredas y construcción de cámaras de registro que demanda la actividad del área de Agua y Cloacas de esta Municipalidad , según especificaciones particulares y técnicas que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial : pesos trescientos noventa y seis mil (\$ 396.000.-).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 09 de Febrero de 2018, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge. Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2159 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la **Sra. Joana Noemí Salcedo**, D.N.I. 36.188.069 para prestar servicios como Auxiliar de Mayordomía, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. de Gbno. y Conviv. Ciudadana.

Nº 2160 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos, el contrato de servicios, suscrito con la Sra. **Pérez Yanina Paola** DNI 37.903.501, quien desarrolla tareas organizativas del **Taller de Danza Clásica** dependiente de la Dirección Municipal, bajo la supervisión de la Dirección Municipal de Cultura.
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2161 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y el Ingeniero Agrimensor: **Héctor Felipe Rodríguez**, D.N.I. 33.279.409, para el desarrollo de tareas en el área de Catastro, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2162 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76º - Inciso H del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 874/8
Contribuyente: Iglesia Ministerio Jesucristo Pan de Vida
Concepto: Tasa Única de Servicios
Período: 01/17 a 12/17
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2163 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios suscrito con el Sr. **Federico Hernán Pellegrini**, D.N.I. n° 32.988.898, en un todo de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin

Nº 2164 – ARTICULO 1º: Autorizase la pasantía Rentada de la Sra. **Inés Analía Luján Campi**, DNI 24.714.080, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, en el área de Inspección General, bajo la supervisión del Jefe de la mencionada Oficina.
ARTICULO 2º: Otórguese a la pasante, un reconocimiento económico de pesos nueve mil seiscientos (\$9.600.-) mensuales por una jornada de 80hs mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el periodo comprendido entre desde el **01 de Enero de 2018 al 30 de Junio de 2018 inclusive**, quedando bajo la responsabilidad del

Director de Orden Urbano acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2165 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 78º - Inciso H y Artículo 72º - Inciso H del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 4894/2

Contribuyente: Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/18 a 12/18

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2166 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 78º - Inciso H y Artículo 72º - Inciso H, del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 7002/2

Contribuyente: Asamblea Cristiana

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/18 a 12/18

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2167 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76º - Inciso I del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 782/3

Contribuyente: ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE FILIAL OSCAR “PININO” MAS de VILLA CONSTITUCIÓN.

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/16 al 12/16

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2168 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76º - Inciso I del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 782/3

Contribuyente: ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE FILIAL OSCAR “PININO” MAS de VILLA CONSTITUCIÓN.

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/17 al 12/17

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2169 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76º - Inciso I del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 10266/5

Contribuyente: ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE FILIAL OSCAR “PININO” MAS de VILLA CONSTITUCIÓN.

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/16 al 12/16

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2170 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 76º - Inciso I del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 10266/5

Contribuyente: ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE FILIAL OSCAR “PININO” MAS de VILLA CONSTITUCIÓN.

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/17 al 12/17

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2171 – ARTICULO 1º: Exímase del pago por Tasa Única de los períodos, 01/17, 02/17, 03/17 y 04/17; al **padrón N° 12467/7**, titular de la propiedad **Marinelli, Reynaldo Oscar**, – D.N.I 06.119.280, ubicado en Brasil N° 1268, de nuestra ciudad, (Trámite realizado por su hijo el Sr. Marinelli, Eduardo Daniel – D.N.I 17.070.328) según Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4595/17.

ARTICULO 2º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2172 – ARTICULO 1º: Exímase del pago por Tasa Única de los períodos, 01/17, 02/17, 03/17 y 04/17; al padrón N° 12551/8, titular de la propiedad **Luna, Liliana Ester**, – D.N.I 24.062.899, (Boleto de Compra – Venta), ubicado en Brasil N° 1067, de nuestra ciudad, (Trámite realizado por la Sra. Luna, Liliana Ester) según Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4595/17.

ARTICULO 2º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2173 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 78º - Inciso H y Artículo 72º - Inciso H, del mismo, según el siguiente detalle:

Padrones: 3965/1 y 3966/9

Contribuyente: Asociación Argentina de los Adventistas del 7º día.

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/18 a 12/18

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2174 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 02/18, para la instalación de luminarias LED para Alumbrado Público en el marco del Plan Alumbrado Eficiente (PLAE Ministerio Energía y Minería), según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: pesos un millón seiscientos noventa y un mil trescientos treinta y ocho (\$ 1.691.338.-)

ARTICULO 3º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 1.700.- (pesos un mil setecientos).-

ARTICULO 4º: Apertura de ofertas, 28 de Febrero de 2018, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2175 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 03/18 - para la contratación mano de obra destinada a la ejecución del Edificio Administrativo del Parque Empresarial Constitución, según especificaciones particulares y generales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: un millón trescientos once mil seiscientos once con sesenta centavos (\$ 1.311.611,60.-)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 01 de Marzo de 2018, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 1.315.- (pesos un mil trescientos quince).-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ANEXO DCTO N° 2175:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE REPARACION DE VEREDAS Y CONSTRUCCION DE CAMARAS DE REGISTROS, correspondiente a la licitación pública N° 03/18.-

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la contratación de:

**CONTRATACION MANO DE OBRA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL EDIFICIO
DEL PARQUE EMPRESARIAL CONSTITUCIÓN –
según pliego de bases general y especificaciones técnicas que forman parten
de la presente**

b) FORMA DE PAGO:

- Se efectuarán los pagos de los Certificados de Obra de acuerdo a los avances consignados y exclusivamente bajo la firma del Responsable Técnico de la Obra, el Inspector y los responsables del Proyecto por el Municipio de Villa Constitución, dentro de los quince (15) días posteriores a la presentación.

c) PLAZO DE OBRA: ciento veinte (120) días

d) PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón trescientos once mil seiscientos once con sesenta centavos (\$ 1.311.611,60.-).

e) VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil trescientos quince (\$ 1.315.-) VENTA DE PLIEGO: Sección Compras de esta Municipalidad.

Las propuestas deberán presentarse hasta las 09:00 horas del día de fecha de apertura, en dependencias de la Municipalidad de Villa Constitución, siendo este el único lugar donde se deberán presentar y se recepcionarán las ofertas.

f) COTIZAR CON IVA INCLUIDO

g) APERTURA DE OFERTAS: 01 de Marzo de 2018, Of. Despacho, 11 hs. en la Municipalidad.

SE ACEPTARAN OFERTAS ENVIADAS POR CORRESPONDENCIA

ANEXO DCTO N° 2175:

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Licitación para la contratación de mano de obra destinada a la ejecución del Edificio

administrativo PEC

“Equipamiento Parque Empresarial, Villa Constitución”

CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES

Art. 1. OBJETO

En el presente Pliego, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN (en adelante el COMITENTE), establece las condiciones para la Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución de las Obras que integran el Proyecto: “Licitación para la contratación de mano de obra destinada a la ejecución del Edificio administrativo PEC”

Art. 2. SISTEMA

La licitación se efectuará por el sistema de contratación por Ajuste Alzado, con Presupuesto Oficial Indicativo y Plazo Máximo de acuerdo a lo establecido en cada pliego particular.

Art. 3. PROGRAMA

La obra motivo de la presente licitación trata de la ejecución del Edificio administrativo P.E.C. Se trata de un Proyecto Oficial y que, si por alguna circunstancia fuera necesario realizar modificaciones, ya en la etapa de construcción, las mismas deberán ser planteadas orgánicamente y aprobadas por el Municipio de Villa Constitución, y en particular por la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

Es una licitación, con precio oficial indicativo y las variables a tener en cuenta para la adjudicación de las obras serán los costos de las infraestructuras, las exigencias contempladas en el presente Pliego y en los distintos anexos.

Art. 4. DOMICILIO

Al adquirir el PLIEGO DE LICITACION, las Empresas deberán fijar un domicilio en la Ciudad de Villa Constitución debiendo incluir dicho domicilio en la propuesta.

CAPITULO II. PRESUPUESTO**Art. 5. PRESUPUESTO OFICIAL**

El Presupuesto Oficial indicativo de las obras de infraestructuras y equipamiento comunitario que integran el proyecto “Licitación para la contratación de mano de obra destinada a la ejecución del Edificio administrativo PEC” es de **\$ 1.311.611,60 (un millón trescientos once mil seiscientos once pesos con sesenta ctvos.)**

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyan. En cuanto a la alícuota de Ingresos Brutos, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

Art. 6. PROPONENTES

Los Proponentes, deberán estar inscriptos como Proveedores en el Municipio de Villa Constitución. Se considerará como requisito de admisibilidad para las Empresas que pretendan presentarse como oferentes en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones directas de obras públicas, la inexistencia de antecedentes de rescisión de contrato de obra pública por culpa de la Empresa, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado o del acto de convocatoria si fuese otra metodología que no contenga publicidad.

Art. 7. CAPACIDAD TECNICA DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán presentar sintéticamente, en caso de ser requerido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y/o a quien la misma designe a tales fines:

- a) Antecedentes de trabajos ejecutados con reparticiones oficiales (municipales, provinciales y/o nacionales)
- b) Listado de trabajos análogos realizados indicando comitente, ubicación, tiempo de ejecución, incluyendo conceptos de los comitentes.
- c) Detalle del plantel, transporte etc., que podrán emplearse en la obra y de propiedad de la Empresa.

Art. 8. CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LOS PROPONENTES

La capacidad económico-financiera y empresaria resultará del análisis que se realice en base al Informe emitido por el Registro de Licitadores o a los elementos de juicio que podrán

aportar los mismos proponentes en caso de ser requerido por la Secretaría de Finanzas y Administración y/o a quien la misma designe a tales fines.

CAPITULO III. DE LA PRESENTACIÓN

Art. 9. PRESENTACION Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse hasta el día 01 de Marzo de 2018 hasta las 09:00 horas en dependencias de la Municipalidad de Villa Constitución, sita en San Martín 1218, Villa Constitución siendo este el único lugar donde se deberán presentar y se recepcionarán las ofertas. La apertura de las Ofertas presentadas se efectuará en la fecha indicada en el párrafo precedente a las 11:00 horas. En el caso de que el día indicado resulte feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

Art. 10. DE LA PRESENTACIÓN

La presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1:

- a) Garantía por el 1% o más del Presupuesto Oficial.
- b) Certificado Fiscal para Contratar vigente emitido por AFIP/DGI y Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente emitida por API o los documentos que en el futuro lo reemplacen.
- c) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N°11.945).
- d) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- e) Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.
- f) Declaración jurada donde el proponente manifieste conocer el lugar, terreno y las condiciones intrínsecas del mismo, su capacidad portante y las condiciones en que se ejecutará la obra implicando haber realizado los sondeos y/o estudios que sean necesarios para tal manifestación.
- g) Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta por 180 días según el Artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones.
- h) Declaración Jurada Domicilio Legal en la Ciudad de Villa Constitución.
- i) Información sobre sociedades. Se presentará copia autenticada del Estatuto o del Contrato Social según corresponda. Para empresas unipersonales se exigirá la inscripción en el Registro Público de Comercio y Declaración Jurada de los bienes del titular. Deberá acompañarse copia autenticada del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Los Contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos, deberán tener plazo o vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para la entrega definitiva de la obra, o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito.
- j) Recibos de pago de mes anterior de Aportes Previsionales e Ingresos Brutos.
- k) Legajo de Obra, que podrá ser retirado de la Secretaría de Ordenamiento Territorial con por lo menos 24 hs. previas al Acto de Apertura de la Licitación, visado por el proponente y Director Técnico designado. Como alternativa, el mismo podrá presentarse en formato digital (al momento de la Apertura) acompañando al efecto

- l) Declaración Jurada suscripta por los mencionados, de conocer los términos, condiciones y alcances exigidos en el mismo. El Oferente que resultare Adjudicado deberá, en todos los casos, presentar el Legajo de Obra entregado por la oficina mencionada, visado y firmado por el proponente y Director Técnico.
- m) Otras formalidades que determinen los pliegos de Bases y Condiciones Complementarias.

SOBRE N° 2 –PROPUESTA:(que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- n) Planilla de Cotización según formulario expresado en Anexo I.
- o) Planilla Síntesis según Anexo II.

IMPORTANTE: El incumplimiento de los requisitos exigidos en el Inciso 1 (Garantía de la Oferta) y la falta de presentación de la Planilla de Cotización contenida en el SOBRE-PROPUESTA serán causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al Oferente por parte del Municipio, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada será rechazada la propuesta. Asimismo, se informa que si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad y precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma.

Art. 11. CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

Para el cálculo de su cotización, los oferentes deberán tener en cuenta:

- p) los valores de los materiales, maquinaria, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al último día del mes de apertura de Oferta.
- q) la propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación. Por lo tanto, el PROPONENTE deberá considerar incluidos en el precio ofertado, todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación, Pliego, Planos, Planillas de Locales, etc., resulten necesarios para la terminación completa y correcta de las obras a los fines a que se destinan.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE, se ha compenetrado de toda la documentación de la licitación, así como de las características técnicas especiales de la misma, no pudiendo -por lo tanto- alegar posteriormente dudas o desconocimientos al respecto.

- r) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos, objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente:
 - de las condiciones del terreno, de medianeras y linderos.
 - de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
 - de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra.
 - de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.

- d) El proponente que resulta adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

Art. 12. ACLARACIONES

- Por Consulta:

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y Pliegos de Condiciones durante el estudio de la Licitación, deberá solicitar por escrito o vía correo electrónico a la Secretaría de Ordenamiento Territorial un pedido de "Aclaración Por Consulta", por lo menos con 5 (Cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la licitación. La Repartición deberá expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha.

Art. 13. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

El mantenimiento de la propuesta se fija en 180 días calendarios, quedando automáticamente prorrogada.

CAPITULO IV. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

Art. 14. ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará las obras mediante el siguiente procedimiento:

- a) En el acto de apertura de la licitación se abrirán los sobres de la documentación presentada según lo dispuesto en el Pliego verificándose su contenido. Se controlará la garantía de la Oferta y si está conforme, se abrirá el SOBRE PROPUESTA que contiene la propuesta económica.
- b) Se labrará un acta con lo acontecido en la apertura incluyendo los valores de todas las ofertas.
- c) Las actuaciones serán giradas a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos (y sus respectivas áreas y direcciones), verificando los aspectos formales, legales y económicos y procederán a sugerir o aconsejar a la SUPERIORIDAD del Municipio sobre el resultado de la licitación.
- d) Integrará el informe de evaluación una planilla con las ofertas conforme al orden económico de la propuesta. Esta información será obtenida de la propuesta que debe ser confeccionada obligatoriamente según lo dispuesto por el ANEXO VI. La planilla estará constituida indicando Número de Orden, Empresa, Número de Oferta, Monto total de la oferta y declaración de oferta apta o no apta. El listado de orden de oferta económica descarta aquellas, que por no cumplimiento de los requisitos del Pliego, la determinan "no apta". En estos casos, por separado, se expresarán las causales de la "no aptitud".
- e) El MUNICIPIO se reserva el derecho de no adjudicar la oferta más económica.
- f) Efectuada que fuera la Apertura de los SOBRES, de corresponder, El MUNICIPIO procederá a dar operatividad a la Ordenanza N° 3050/2004 y su modificatoria Ordenanza 4594/2017.
- g) Se ponderará en la evaluación correspondiente la contratación de mano de obra local para el desarrollo de las tareas especificadas.
- h) Se ponderará en la evaluación correspondiente de las etapas 2 y 3 la contratación de la/s empresa/s que anteriormente se haya contratado, siempre y cuando la/s misma/s en base al presente procedimiento y pliegos de especificaciones técnicas se encuentren en igualdad de condiciones para la adjudicación.

Queda expresamente determinado que la Municipalidad de Villa Constitución no reconocerá ninguna variación del monto de la oferta efectuada que pudiera surgir a raíz del cumplimiento de exigencias establecidas en este Pliego y no tenidas en cuenta por parte del Oferente.

Art. 15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR EMPRESA O U.T.E.

Para la presente Licitación se admitirán Oferentes conformando una U.T.E. ó en forma individual.

Art. 16. GARANTIA DE LAS PROPUESTAS

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Dinero efectivo, en depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o la entidad que en el futuro actúe como agente financiero de la Provincia.
- b) Fianza mediante póliza de seguro.

Respecto a las formas de garantías puntualizadas en los incisos a) y b), en todos los casos el texto de la fianza bancaria y de la póliza del seguro, así como la entidad bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorias para el COMITENTE.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente PLIEGO no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el proponente, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA, en la que se excedieran la garantía brindada.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza. El monto deberá ser igual o mayor al 1% del valor del Presupuesto Oficial.

CAPITULO V. PLAZOS

Art. 17. PLAZO DE LA OBRA

El plazo estipulado para cada obra que compone el proyecto integral de intervención se establece en el pliego de especificaciones técnicas y se insertan en el plan de trabajo de 120 días presentado ante el Ministerio de la Producción de la Nación.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES VARIAS

Art. 19. DISPOSICIONES VARIAS

- c) EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES. Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que oportunamente indique la Secretaría de Ordenamiento Territorial.
- d) UNION DE LAS OBRAS CON OBRAS EXISTENTES. Cuando las obras a ejecutar por licitación, ampliación o modificación, debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estará a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:
 - La provisión de todos los materiales y la ejecución en todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas, modificadas o ampliadas.
 - Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda a juicio del COMITENTE.
- e) AGUA PARA LA CONSTRUCCION. Deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no serán reembolsados salvo disposición en contrario del presente Pliego.

- s) TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS. Será por cuenta del CONTRATISTA y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra. En todos los casos el CONTRATISTA comunicará al COMITENTE los pagos que efectúa por dichos conceptos, a los efectos de que el COMITENTE gestione por su cuenta las exenciones a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción de costos de inversión.
- t) PLAZOS. El cómputo de todos los plazos de obra consignados en el presente Pliego será en días calendarios, a excepción de las disposiciones que en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles administrativos.
- u) RECLAMOS. Los reclamos del CONTRATISTA para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego Único de Bases y Condiciones deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc. en un plazo de diez (10) días contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere, perderá todo derecho.
- v) DERECHOS POR PRESENTACION. La presentación de la propuesta no crea derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte del comitente, el cual se reserva además el derecho de requerir a los proponentes y adjudicatarios los análisis de precios de aquellos ítems que considere conveniente.
- w) COMPETENCIA JUDICIAL. Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero a la competencia de la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la Ciudad de Rosario.
- x) NORMAS SUPLETORIAS. Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de los principios generales del derecho.
- y) SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS. Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura.
Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente ante el COMITENTE. El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes bajo pena de aplicación de las multas fijadas.
- z) CESIONES DE CONTRATO. El proponente, adjudicatario o CONTRATISTA no podrá ceder o transferirlos derechos, en un todo o en parte sin consentimiento del COMITENTE, el que podrá acordarlo excepcionalmente si el que recibiera los derechos ofreciera iguales garantías a juicio exclusivo.
- aa) VERIFICACIONES CONTABLES. EL COMITENTE dispondrá y el CONTRATISTA lo acepta, compulsas de libros, verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas, debiendo el CONTRATISTA facilitar las tareas, poniendo a disposición del COMITENTE, en cualquier momento los elementos que este estime necesarios.

Art. 20. IMPUGNACIONES

Los Oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la clausura del Acto de Licitación para impugnar los actos administrativos relacionados con la misma.

Art. 21. GARANTIA DEL CONTRATO

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. En el caso de la firma del contrato, el

ADJUDICATARIO consignará el 5% del monto del contrato, en concepto de garantía de contrato en cualquiera de las formas establecidas en él.

Art. 22: GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza, cuyo monto cubra el 5% del valor de la Oferta, a satisfacción del Comitente.

La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras, cuando el

CONTRATISTA demuestre haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corren por su cuenta. El COMITENTE podrá exigir que la garantía se incremente de manera que se mantenga la proporción del 5% del valor total del Contrato, conforme con el monto teórico que en cada momento corresponda al mismo por aplicación de los índices de mayores costos. Dicho incremento no será exigido cuando la garantía se constituya en efectivo o cheque certificado.

CAPITULO VII. ETAPA DE LA EJECUCION DE LA OBRA

Art. 23. INICIACION DE LAS OBRAS

Los trabajos deberán ser iniciados dentro del plazo de cinco (5) días corridos posteriores a la entrega del anticipo financiero, momento en el cual la Inspección labrará el Acta de inicio de obra.

Art. 24. AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS

Se deberá cumplimentar con lo dispuesto en el ANEXO IV debiendo exigir la Inspección de Obra la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfasaje imputable al CONTRATISTA que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida.

Se exigirá al CONTRATISTA, la presentación de un plan de trabajos para el período faltante, que permite recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado.

Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia el plan aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el COMITENTE, el Plan de Trabajos y de inversiones, serán presentadas dentro de los 15 (quince) días de solicitada debiendo quedar indefectiblemente aprobadas dentro de los 30 (treinta) días de solicitadas, reservándose el COMITENTE para su revisión y aprobación un plazo de 5(cinco) días. Si al cabo de los 30 (treinta) días las programaciones no se encuentran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el COMITENTE podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria al CONTRATISTA su aplicación, sin que le asista a éste derecho a reclamo alguno.

Art. 25. MULTAS

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y de la documentación anexa serán percibidas por el COMITENTE de los certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte sin perjuicio de lo cual el COMITENTE podrá afectar la garantía del contrato y el fondo de reparos hasta tanto se cancele la multa.

Las multas serán solicitadas por el Inspector de la obra y se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra, en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda otra transgresión estipulada en el presente Pliego, en el Pliego Único de Bases y Condiciones y en la documentación anexa que así lo indique.

La Municipalidad resolverá la aplicación de la multa.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de términos de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos aprobado, o en el Presente Pliego y en la Documentación anexa se aplicarán las siguientes multas:

- a) El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos(0,33o/oo) sobre el monto total contratado, por cada día de atraso en la iniciación de la Obra según Plan de Trabajo aprobado.
- b) El equivalente a diez centésimos por cada cien pesos (0,10%) aplicado sobre el monto no ejecutado en término, al 20%, al 50% y al 80% de la inversión prevista.

Los controles de cumplimiento de plazos se llevarán a cabo a la finalización de los meses que se alcancen o superen respectivamente los porcentajes contractuales del 20%, del 50% y del 80% de la inversión prevista.

- a) El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos (0,33o/oo) del monto total contratado, por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual.
- b) Igual multa que la establecida en el inciso a), se aplicará al CONTRATISTA por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos.
- c) La mora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de una multa de diez centésimos por cada mil pesos (0,10o/oo) del monto del contrato por cada día de demora.
- d) En caso de incumplimiento a disposiciones laborales, se aplicará una multa de diez por ciento (10%) del salario mínimo de familia tipo vigente, por cada obrero que resulte perjudicado y en cada período de pago.

Las multas establecidas en los incisos a), b), c), d), e) y f) son acumulables. Para todos los casos se establece que:

- e) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las ampliaciones que, solicitadas reglamentariamente, fueran acordadas.
- f) Dado el carácter preventivo de las multas estipuladas en el inciso b), para el caso en que el Contratista dé cumplimiento total a las obras dentro del plazo establecido en el contrato y sus ampliaciones, el COMITENTE a pedido del interesado podrá condonar las mismas acrediitando o devolviendo al CONTRATISTA los montos retenidos, efectuadas las deducciones que pudieran corresponder, no asistiendo al CONTRATISTA derecho a reclamar ningún tipo de interés por dichas sumas.

La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al COMITENTE o a terceros.

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art. 26. DE LA EJECUCION

La ejecución de las obras deberá ajustarse a la documentación determinada en el pliego y/o firmada por la Conducción Técnica con conocimiento de la Inspección de Obra al inicio de los trabajos.

Art. 27. CERCY Y CARTEL DE OBRA

El cartel de la obra se ejecutará según dimensiones y características indicadas por el Municipio de Villa Constitución. La Empresa contratista queda obligada desde el inicio de la obra hasta su recepción definitiva-a proveer, colocar y mantener en un lugar visible al frente de la misma (y/o en aquel/los que indique/n la inspección), un (1) cartel como mínimo, de acuerdo a las dimensiones y características plateadas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa Constitución.

En todas las aperturas de la vía pública donde se obstaculice el paso peatonal y/o vehicular, se deberá proceder a una eficiente señalización, mediante vallas durante las 24 horas del día y un correcto balizamiento con luces adecuadas durante la noche, precaución que se mantendrá hasta la finalización de la obra, incluido el retiro de excedentes.

Los carteles deberán estar terminados y aprobados por la Inspección previo al inicio de cada frente de trabajo que se pretenda encarar. Los mismos deberán permanecer en perfecto estado de conservación hasta tanto se libere al tránsito el sector.

Art. 28. OBRADOR

Antes de iniciar los trabajos de ejecución del obrador, el contratista deberá presentar planos del mismo para su aprobación por parte de la inspección, junto a la ubicación de los cercos, de acuerdo a las disposiciones específicas de cada pliego particular de obra.

Tanto el obrador como los cercos y el cartel de obra, serán de propiedad del Contratista, pudiéndose reutilizar si conservan la aptitud en otras obras luego de practicada la Recepción Provisoria (o hasta que lo determine la Inspección de la Obra en caso de necesidad).

El itemizado propuesto en la Planilla de Cómputo y Presupuesto es al solo efecto de la certificación, debiéndose considerar en el análisis de precios la mano de obra y la amortización ponderada de los materiales componentes. A los efectos de la ejecución del Plan de Trabajos y la certificación correspondiente, se considerará un 33% de avance a la finalización del obrador, cerco y cartel de obra (a ejecutar en el primer mes), un 33 % proporcional en el desarrollo de la obra y un 34 % a la finalización de la obra, cuando sean removidos dichos elementos.

CAPITULO IX. RESPONSABILIDADES

Art. 29. LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluidos los estudios y proyectos que hubieren servido de base para la Licitación, salvo que hubieran manifestado la existencia de errores y/o defectos durante el proceso licitatorio. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a la Secretaría de Ordenamiento Territorial antes de iniciarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil en su art. 1646 establece con posterioridad a la recepción definitiva.

DE LA RESPONSABILIDAD TECNICA. REPRESENTANTE TECNICO: Es condición esencial la intervención de un representante técnico responsable, que respalde profesionalmente la

propuesta del PROPONENTE y la ejecución de la obra en caso de resultar este ADJUDICATARIO de la misma. El representante técnico responsable deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil, T.C.N., M.M.O. o tener título equivalente, inscripto en el Colegio Profesional pertinente y en la localidad de Villa Constitución a la fecha de firma del contrato.

El REPRESENTANTE TECNICO gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo, que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, ensayos, hormigonado, nivelaciones, medidas, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las actas respectivas. La incomparecencia, del representante técnico o su negativa a firmar las actas, inhabilita al contratista por reclamos inherentes a la operación realizada.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES. El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y mantener un control permanente para que los subcontratistas las cumplan también. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el CONTRATISTA o por subcontratista.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de certificados de obra.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.

CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD. El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del Contratista, que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla, haciéndose responsable por toda omisión, accidente, daños y contratiempos, siniestros, incendios, etc., utilización de materiales, enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como de la variación de los planos y específicamente de trabajos.

RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse, por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de subcontratistas y de los dependientes de éstos.

SEGUROS. El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras si previamente no se ha asegurado contra riesgo de accidente de trabajo a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el personal de inspección del COMITENTE (2 como mínimo), y al de los subcontratistas. Asimismo, el CONTRATISTA tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros, (por una suma asegurada por evento no inferior a \$500.000.-), y presentarse la póliza endosada a favor del Municipio de Villa Constitución (COMITENTE).

Los seguros los contratará en Empresas aseguradoras de capital nacional, a satisfacción del COMITENTE, debiendo entregar a éste con anterioridad a la iniciación de los trabajos, las pólizas propias y las de los subcontratistas. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

Al presentar las respectivas pólizas de seguros exigidas, el CONTRATISTA deberá acompañar los recibos oficiales del pago de las primas, reservándose el COMITENTE el derecho de su verificación.

GARANTIA DE MATERIALES Y TRABAJOS. El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES. El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que se ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE e inspección destacada en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros que se pudieran originar por cualquier causa. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra.

VIGILANCIA: La Contratista deberá prever en sus costos la cantidad de personal necesario para la vigilancia de la obra y seguridad en el predio las 24 hs, desde su inicio hasta la Recepción Provisoria de la misma así como la reposición de todo elemento que forme parte de la obra y se sustrajera en el período mencionado.

CAPITULO X. CONTRALOR DE OBRA

Art. 30. SUPERVISIÓN GENERAL

SUPERVISIÓN E INSPECCION DE LAS OBRAS. Tanto la Supervisión como la Inspección de las Obras estará a cargo del personal Técnico del COMITENTE designado al efecto, a los que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras, "in situ" o en fábrica. La inobservancia de esta obligación hará posible al CONTRATISTA de las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar de acuerdo a la conducta del CONTRATISTA, subcontratista y profesionales intervenientes durante todo el desarrollo de la obra, sirviendo para calificar a los mismos en futuras contrataciones, para lo cual el COMITENTE asentará las faltas en que aquellos incurran en el Registro de Empresas, comunicándolas también al Registro Centralizado de Capacidad Técnica. Si quienes incurrieran en faltas graves, a juicio exclusivo del COMITENTE fueran subcontratistas o profesionales, el COMITENTE podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos.

INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION. El COMITENTE comunicará por escrito al CONTRATISTA los nombres de las personas encargadas de la supervisión general de las obras y de la inspección de las mismas aclarando cuales son las autorizadas para dar órdenes en carácter de inspección.

REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA. A los efectos de la conducción en los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en la obra una persona técnicamente capacitada, Arquitecto, Ingeniero Civil, T.C.N. o M.M.O. aceptado por el COMITENTE, la que tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado para recibir órdenes de la inspección, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico en obra o en fábrica obliga al CONTRATISTA ante el COMITENTE.

PERSONAL DE CONTROL TECNICO DEL CONTRATISTA. A los efectos del mejor contralor de las obras de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas, el contratista deberá disponer de un número adecuado, a juicio del COMITENTE de técnicos designados al efecto.

CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS. El contratista se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes de que éstos hayan sido revisados por la inspección y avisará con 48 hs. de anticipación para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demora o pérdida de materiales. En caso de no hacerlo, la inspección podrá hacer demoler o destapar lo que fuera necesario, para inspeccionar o medir debidamente, y los gastos que esto

origine serán por cuenta del contratista exclusivamente. Cuando se trate de sistemas constructivos o partes componentes no tradicionales y la envergadura y naturaleza de los trabajos lo justifique, (hormigonado de paneles con incorporación de instalaciones y aberturas, etc.) se dispondrá un inspector con carácter permanente a los efectos de verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones.

PRUEBAS Y ENSAYOS. A criterio exclusivo de la Inspección de Obra se podrán ordenar las pruebas o ensayos, tanto de materiales como de trabajos terminados, en la cantidad que considere necesarias según la importancia de la obra y en los laboratorios que determine para tal fin, a costo exclusivo de la CONTRATISTA.

Art. 31. PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD

Asimismo, la Empresa deberá contratar los servicios permanentes de un Ingeniero Laboral o Especialista en Seguridad e Higiene, que tendrá a cargo todas las funciones inherentes a su incumbencia. Los costos que resulten de esta relación estarán incorporados dentro del Presupuesto Total ofertado, aclarando que dicho Profesional no podrá llevar a cabo otra tarea en este Contrato.

Las normas e indicaciones en materia de seguridad deben ser cumplidas estrictamente por el personal de la Empresa Contratista y su/s Subcontratistas.

CAPITULO XI. MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

Art. 32. NORMAS DE MEDICIÓN DE LAS OBRAS POR AJUSTE ALZADO

Para la medición, liquidación de trabajo, ampliaciones de obra, etc., regirán las normas establecidas en la documentación de Contrato y harán fe en caso de contestación, los siguientes elementos:

El presente Pliego para licitaciones de Obras, compuesto
de:

- Pliego General de Bases y Condiciones.
- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Planos Principales y de Detalle.
- Consultas y Aclaraciones formuladas, si las hubiere.
- Acta de la iniciación de las Obras.
- Órdenes de servicio que se imparten por escrito durante la ejecución de las obras, en el lugar definitivo o en Fábrica.
- Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de las Obras.

Art. 33. MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS / EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS

Los trabajos efectuados de acuerdo a contrato serán medidos o estimados en su avance por los períodos de certificación que se adopte, con asistencia del CONTRATISTA o su representante y la inspección consignará de inmediato su resultado a los fines de la correspondiente certificación. Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de certificación, se practicará la medición, se extenderá el certificado periódico de obra, y una vez suscripto por el CONTRATISTA se le entregará una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica se le dará asimismo, a su pedido, una copia autenticada. En caso de disconformidad de parte del CONTRATISTA, se extenderá de todas maneras el Certificado con los resultados obtenidos por la inspección, haciéndose a posteriori si este correspondiere la certificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por la autoridad competente.

Los certificados de pago no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

Los períodos de certificación serán mensuales, la fecha de certificación será la del último día hábil del mes y dentro de los (5) cinco días hábiles anteriores a dicha fecha, es decir, de la fecha de certificación se practicará la medición de la obra y se extenderá el certificado correspondiente.

Art. 34. PAGO DE CERTIFICADOS

Se efectuarán los pagos de los Certificados de Obra de acuerdo a los avances consignados y exclusivamente bajo la firma del Responsable Técnico de la Obra, el Inspector y los responsables del Proyecto por el Municipio de Villa Constitución. Dentro de los 15 (quince) días posteriores a su entrega.

Art. 35. FONDO DE REPARO

Será el 5% del importe de las Certificaciones, el que podrá ser sustituido por Póliza de caución a satisfacción del Comitente. La misma será devuelta a la CONTRATISTA con la Recepción Definitiva de la obra.

CAPITULO XII. RECEPCION

Art. 36. RECEPCION PROVISORIA

La obra será recibida provisionalmente por la COMITENTE y/o quien esta designe a su efecto, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.

Se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores, subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo del Comitente, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.

En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo del Comitente.

Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio del COMITENTE se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el Contratista no corrija las fallas con el plazo acordado, el Comitente, podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos.

De la recepción provisional se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurriere en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacerse en forma fehaciente, la Comisión correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acto de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la Recepción.

Art. 37. PLAZO DE GARANTIA

Se determina como plazo de garantía 180 días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria.

Art. 38. RECEPCIONES PARCIALES

En el caso que la propuesta o el Contrato posea entregas parciales de obra o sectores de entrega en condiciones de ser habilitados, se efectuará un acta de Recepción Provisoria Parcial correspondiente al sector que indica la norma de producción encadenado al plan de trabajos.

Art. 39. RECEPCION DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía, a solicitud de la Contratista, y previo informe de la Secretaría de Ordenamiento Territorial sobre el estado satisfactorio de los trabajos, el MUNICIPIO procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente, con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.

CAPITULO XIII. RESCISION DE CONTRATO

Art. 40. RESCISION

En caso de muerte del contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras; bajo las condiciones estipuladas en aquél. El COMITENTE fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que en este último caso, tengan dichos sucesores derechos o indemnización alguna.

En caso de quiebra o concurso civil del CONTRATISTA, el COMITENTE podrá requerir del juez del proceso la resolución del contrato.

Art. 41. RESCISION POR EL COMITENTE

El Comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no adoptara las medidas exigidas con ese objeto.
- c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las obras, a menos que el CONTRATISTA demostrese a juicio del COMITENTE que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga, o concedida esta, y el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.
- d) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otro para la construcción o subcontrato sin previa autorización por escrito del comitente.
- e) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiese los trabajos por plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.
- f) Cuando la inversión acumulada en algún momento resultara inferior al 70% de lo previsto de acuerdo al gráfico de inversión real contractual.

Art. 42. CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del contrato por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias que a continuación se detalla:

El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo contrato que se eleve para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:

- En los supuestos mencionados en los incisos a) y c) del Artículo 42 del CAPITULO XIII, el CONTRATISTA, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de garantía previstos en el Artículo 22 del CAPITULO VI.
- En los demás casos de rescisión por culpa del CONTRATISTA éste perderá el fondo de garantía especificado en el artículo 22 del CAPITULO VI y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.

El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.

Los créditos que resulte por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibo y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

En ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.

En el caso de que se haya rescindido por culpa del CONTRATISTA, y el COMITENTE resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida del fondo de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

Art. 43. RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

Cuando las modificaciones que les fueran ordenadas, alteren el valor total de las obras contratadas en un 40% (cuarenta por ciento) en más o menos.

Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.

En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes de contrato.

Cuando el CONTRATISTA se vea obligado a suspender las obras por más de 3 (tres) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50% durante el mínimo periodo, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del COMITENTE, de la entrega de los elementos o materiales a que se hubiere comprometido.

Cuando el COMITENTE no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el pliego de Condiciones Particulares, más una tolerancia de 30 (treinta) días.

Art. 44. CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no deseé retener.

Liquidación a favor del CONTRATISTA del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados en viajes, en elaboración o estocado que sean recibo y necesarios para la ejecución de las obras, al precio promedio corriente, en la fecha de rescisión.

Transferencia sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.

Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probara haber tenido como consecuencia de la rescisión del Contrato, cualquiera sea el tiempo del plazo faltante. No será de aplicación lo dispuesto en el inciso cuando se plantea el caso previsto en el Artículo 48 del CAPITULO

No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por concepto de indemnización o de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

Art. 45. INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajos existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA no concurriese a la citación que se le efectuará por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicase, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el Acta ante Escribano Público.

Art. 46. RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE RETENCION

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones, debiendo pactar, en los casos en que subcontrate la realización de las obras, idéntica renuncia por parte de los subcontratistas.

Art. 47. LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Aquellos que no sean aceptados por el COMITENTE serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de 10 (diez) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba el COMITENTE.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, parte componente o implemento, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE podrá proceder, sin la necesidad de interpellación alguna, al retiro o demolición imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago, hasta la terminación y liquidación de los trabajos, para responder por el exceso de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

Art. 48. PAGOS POR RESCISIÓN DE CONTRATO

Todos los pagos a efectuarse por rescisión de contrato, deberán realizarse a valor actualizado a la fecha de pago, tomándose para ello el índice de precios mayorista no agropecuario Nacional suministrado por el I.N.D.E.C.

Art. 49. CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA REALIZAR LA OFERTA

Según los requerimientos establecidos en ANEXO II.

Art. 50. IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES A LAS OFERTAS

Rige lo establecido en el Artículo 21 del CAPITULO VI.

Art. 51. COMPRAS Y SUBCONTRATOS

Compras: El CONTRATISTA, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precios y calidad respecto de productos bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio de la Provincia de SANTA FE, deberá adquirir materiales, mercaderías y productos de origen local según Ordenanza N° 3050/2004 y su modificatoria Ordenanza 4594/2017 y en caso de imposibilidad de origen provincial en los términos de la Ley N°12.105.

Subcontratos: El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de las obras y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización expresa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial. A ese efecto el CONTRATISTA solicitará por nota de pedido dicha autorización, consignando el nombre del subcontratista, sus referencias, la modalidad y alcance de la subcontratación.

La autorización de esta Repartición para subcontratar obras no exime al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para el Municipio de Villa Constitución obligación alguna para con el subcontratista, el que estará sometido al régimen de la inspección de obra previsto en el contrato. La responsabilidad de las obras subcontratadas le corresponderá al CONTRATISTA como si las hubiera ejecutado directamente.

Art. 52. ANTICIPO FINANCIERO

Con posterioridad a la firma del Contrato, el Municipio de Villa Constitución otorgará un anticipo financiero del 15% del Monto de Obra, debiéndose constituir una póliza de caución por dicho monto, a satisfacción del Comitente. Este anticipo financiero otorgado al Contratista mantiene fijo e inamovible el precio de los ítems o del contrato, según corresponda, en la proporción de dicho anticipo.

Art. 53. ANEXOS

Forman parte del presente pliego, los ANEXOS I a VII.

Art. 54. HONORARIOS, DERECHOS, PLANOS, TRAMITACIONES

Toda erogación y/o tarea que se desprenda de la ejecución de la presente obra, que se exprese en: Honorarios, Derechos, Planos, Tramitaciones, etc., exigidas por el Municipio de Villa Constitución, Entes Prestatarios de Servicios, Consejos Profesionales y/o Colegios, etc., con el objeto de cumplimentar las reglamentaciones vigentes, deberá estar considerada en la Oferta. Los montos correspondientes a los Honorarios formarán parte integrante de la oferta.

El Oferente deberá cotizar en el ítem respectivo los "Honorarios Profesionales" resultantes por la Representación Técnica, la realización de los Planos y Planchetas conformes a obra, la Seguridad e Higiene de la obra, y todas las tasas, cánones y tramitaciones que la obra conlleve.

Art. 55. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Todo interesado en concurrir a esta licitación podrá adquirirlo en la Oficina de Compras del Municipio de Villa Constitución, con un valor de pesos un mil trescientos quince (\$ 1.315.-), el cual debe ser abonado al momento de la compra y en dinero efectivo.

Art. 56. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

Las Normas contenidas en el Pliego deben ser interpretadas en forma armónica y sistemática. Si existieren cláusulas o actos susceptibles de doble interpretación según una de las cuales resultaría la validez del acto y de la otra su nulidad, siempre se estará en pro de la validez del acto, debiéndose interpretar siempre en el sentido de llevar adelante y facilitar la realización del negocio jurídico y del interés público comprometido en la obra.

Los capítulos y los anexos que conforman el presente Pliego no deben considerarse aisladamente o común determinado orden de prelación, sino como formando parte de un todo.

Se presume, sin admitirse prueba en contrario, que toda declaración o presentación efectuada por los Oferentes en la Licitación reviste el carácter de Declaración Jurada.

La presentación de los SOBRES N°1 y N°2 implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones, reglas, obligaciones y requisitos emergentes de la Licitación, establecidos en el Pliego y demás documentación licitatoria, así como toda otra normativa que regula el acto.

Art. 57. AMPLIACIONES DE PLAZO

La Inspección de la obra llevará un registro diario en el que constarán precipitaciones caídas, vientos, caminos intransitables, falta de energía eléctrica por problemas en el suministro, cortes de ruta que impidan el abastecimiento de materiales a la obra, incendios, huelgas, etc. y otras consideraciones que pudieran influir en el normal desarrollo de las tareas por motivos no imputables a la Contratista tanto en forma parcial como total.

Por lo tanto, y en el caso que la Contratista solicite ampliaciones de plazo, se utilizará dicho registro para la determinación de los días perdidos mes a mes, quedando a exclusivo criterio de la Inspección el otorgamiento de dicha petición, fundamentado en los datos que arroje la planilla antes mencionada.

Art. 58. PRIMACIA ENTRE LAS DISTINTAS DOCUMENTACIONES

El Municipio de Villa Constitución adoptará en caso de discrepancia de los documentos componentes del Pliego Licitatorio, el criterio siguiente:

- g) Planos de obra licitada incluidos en el legajo: 1º. De detalle
2º. De conjunto

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última salvo que el error fuera evidente.

- h) Pliegos: 1º. Complementario de Especificaciones Técnicas
2º. General de Bases y Condiciones

En el caso que exista disparidad en una misma cuestión entre un Plano de Detalle y el Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas, quedará a exclusivo criterio del Área pertinente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial la definición sobre el particular.

ANEXO DCTO N° 2175:

LICITACION PRIVADA N° 03/18

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Licitación para la contratación de mano de obra destinada a la ejecución del Edificio

administrativo PEC

“Equipamiento Parque Empresarial, Villa Constitución”

1. DESCRIPCIÓN:

El edificio administrativo del Parque Empresarial Constitución, está ubicado en la manzana n° 7 del Parque Empresarial de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. Son dos lotes que se comunican a través de una calle interna. En uno se desarrolla el edificio en una sola planta integrando el espacio exterior circundante y en el otro se deja previstos estacionamientos y la posibilidad de crecimiento de las instalaciones. El proyecto completo consta de un hall de ingreso, batería de baños, sector para la administración y oficinas, sala

de reuniones y el SUM donde se dictarán talleres de capacitación, reuniones de consorcio del PEC, entre otras actividades.

El presente llamado a licitación se destina a la ejecución de dicho edificio (provisión de mano de obra, maquinarias, herramientas y honorarios), siendo provistos los materiales correspondientes por el Municipio de Villa Constitución.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Indicativo para la obra es de: **\$ 1.311.611,60 (un millón trescientos once mil seiscientos once pesos con sesenta ctvos.)**

3. PLAZO DE OBRA

El plazo estipulado para el desarrollo de obra es de 120 (ciento veinte) días.

1. DESARROLLO DE TAREAS A EJECUTAR

ÍTEM A: TAREAS PRELIMINARES

Ítem N° 1: Obrador, Cerco y Cartel de obra

ÍTEM B: CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO P.E.C.

ÍTEM C: HONORARIOS PROFESIONALES

ÍTEM A: TAREAS PRELIMINARES

Ítem N° 1: OBRADOR, CERCO y CARTEL DE OBRA

Descripción:

1. **Obrador:** El Contratista deberá disponer de un obrador acorde a las características y magnitud de la obra, en la zona o en las inmediaciones de la obra. Antes de iniciar los trabajos de ejecución del obrador, el contratista deberá presentar planos del mismo para su aprobación por parte de la inspección, junto con dicho plano, se presentarán, ubicación de los cercos perimetrales y entrada de obra.
2. **Cartel de obra:** El contratista deberá proveer y colocar en el emplazamiento que indique la Inspección, 1 (un) cartel de obra según indicaciones de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

Tanto el obrador como los cercos y el cartel de obra, serán de propiedad del Contratista, pudiéndose reutilizar si conservan la aptitud en otras obras luego de practicada la Recepción Provisoria (o hasta que lo determine la Inspección de la Obra en caso de necesidad).

El itemizado propuesto en la Planilla de Cómputo y Presupuesto es al solo efecto de la certificación, debiéndose considerar en el análisis de precios la mano de obra y la amortización ponderada de los materiales componentes.

3. **Comodidades para la Inspección:** El CONTRATISTA proporcionará, los instrumentos adecuados y necesarios a juicio del COMITENTE, para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras. Asimismo, tercerizará a laboratorios certificados todos los ensayos que la Inspección requiera para la constatación de la calidad de los trabajos ejecutados, a su cargo y costo.
4. **Cerco de obra:** La Contratista deberá proveer y ejecutar un cerco de obra en el perímetro del área de trabajo de modo tal que todo el sector de obras quede perfectamente protegido de posibles ingresos indeseados y accidentes a transeúntes. Además deberá ubicar una puerta y/o portón a los fines de que el

ingreso de vehículos personas y materiales pueda ser controlado, y los mismos no afecten el normal desarrollo de la obra. También deberá colocar los letreros indicadores que sean necesarios a los efectos de alertar de los riesgos de accidentes y la prohibición del ingreso a cualquier persona ajena a la obra; todo ello de acuerdo a lo que se indica por reglamentaciones vigentes. La contratista deberá garantizar el tránsito seguro de peatones dejando liberado el paso reglamentario y ejecutará en su defecto una pasarela peatonal según reglamentación vigente.

El cerco y demás tareas de seguridad será de 2.00 m de altura con tejido romboidal de 2" n° 12 y parantes de madera semidura de 4"x4" y 2.40 m de altura perfectamente empotrados y con una separación que garantice la estabilidad del conjunto. El o los portones a ejecutar serán de tejido romboidal de las mismas características con bastidor de planchuela y marco de caño de 40x40x2.5 mm con los herrajes adecuados y su localización no interferirá con el desenvolvimiento de las actividades o el movimiento de personas ajenas a la obra.

Estas instalaciones perdurarán toda la obra, efectuándose en ellas los corrimientos que sean imperiosos en función del plan de trabajos aprobado, y, aunque sean provisorias, su ejecución se hará de manera esmerada, ordenada, segura y según las reglas del arte y ajustándolas a reglamentaciones vigentes en materia de seguridad e higiene laboral y a requerimientos de la Inspección de Obra.

FORMA DE PAGO

La oferta deberá incluir un precio global por el ítem respectivo, que no excederá del DOS por ciento (2%) del monto de la misma, que incluirá la compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, instrumental, necesarios para efectuar la movilización del equipo y personal del Contratista; provisión de obrador y cartelería de obra; mantenimiento de la limpieza de los trabajos realizados durante el período de conservación, incluida una limpieza final de obra previo a la Recepción Provisoria; ejecución de los planos conforme a los trabajos, y todas las tareas necesarias para cumplimentar con el Contrato.

El pago se fraccionará de la siguiente manera: El 70% (setenta por ciento): Se abonará cuando el Contratista haya completado totalmente las instalaciones, provisiones y prescripciones de este artículo, que deben ser efectuadas en el primer mes de obra. El 30% (treinta por ciento): Se certificará con el último certificado de obra, cuando se completen las tareas de retiro de las instalaciones y efectuada la Limpieza Final de obra y los planos conforme a obra.

ÍTEM B: CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO P.E.C.

Ítem 1. TRABAJOS PRELIMINARES

El Contratista deberá prever la provisión de agua potable o pluvial recogida en cisternas, para la realización de todos los trabajos concernientes a la obra, no permitiéndose el uso de aguas salobres en ningún caso y para ningún trabajo. Los gastos que provengan de estas gestiones y trabajos estarán a cargo del Contratista.

1.1 - Limpieza y preparación general del terreno

Antes de iniciar las Obras, el Contratista dentro de los límites designados como recinto general de las mismas, procederá a la limpieza del terreno donde se ejecutará esta etapa, retirando todos los residuos y malezas si los hubiera y cercando el área. Previo a proceder al destronque o corte de cualquier árbol existente en el terreno o en vereda municipal, deberá contar con la aprobación de la Inspección de Obra. Se respetarán las especies existentes, tomándose los recaudos necesarios para que no sean afectadas durante la ejecución de la obra.

1.2 - Cegado y relleno de pozos absorbentes y/o negros, zanjas y excavaciones

La obligación del Contratista será buscar y denunciar los pozos absorbentes existentes dentro del perímetro de las obras y cegarlos por completo, previo desagote y desinfección con cal viva. El relleno de los pozos deberá hacerse con tierras debidamente apisonadas por capas de 0.30 m., perfectamente regadas, con excepción de aquellas que pudieran influir en las fundaciones, en cuyo caso se hará con hormigón pobre, hasta el nivel que para el caso fije la Inspección. En caso de encontrarse con zanjas o excavaciones, se procederá de igual manera que lo indicado para pozos absorbentes-

1.3 - Replanteo y niveles

Antes de iniciar los trabajos de replanteo de sectores el Contratista deberá verificar los Planos de Replanteo de Fundaciones, Estructura y Mampostería, y en caso de tener modificaciones, éstos deberán ser aprobados por la Inspección de Obra, previo a la ejecución de los trabajos. Efectuado el replanteo la Empresa solicitará a la Inspección de Obra su control y aprobación. Establecerá los ejes principales y los ejes secundarios delineados en forma perfecta y permanente, fijándolos con alambre tendido a tornillo. Los ejes de las paredes maestras y columnas serán delineadas con alambre bien asegurados, tendidos con torniquete y a una altura sobre el nivel del suelo conveniente a juicio de la Inspección, dichos ejes no se retirarán hasta que las paredes alcancen la altura indicada.

La escuadra de los locales será prolíjamente verificada. En cada operación de replanteo se labrará el Acta correspondiente que será firmada por la Inspección y el Contratista. Estas operaciones serán supervisadas por la Inspección, pero ello no eximirá al Contratista en cuanto a la exactitud de las mismas. La cota del nivel + 0,00 deberá ser considerada el nivel correspondiente al cordón de vereda municipal. La línea de edificación y las cotas de nivel se determinarán con la intervención de la autoridad competente, fijándose las cotas correspondientes a interiores y exteriores de acuerdo con los planos.

Verificada la cota de nivel de la construcción el Contratista construirá en un lugar poco frecuente, un pilar de albañilería de 0,30 x 0,30 m. en cuya parte superior se empotrarán un bulón cuya cabeza quede al ras con la albañilería. Al iniciarse la obra se determinará la cota de la cara superior a dicho bulón con la intervención de la Inspección, debiendo referirse todos los demás niveles a esta cota.

Dicho nivel deberá ser cuidadosamente protegido por el Contratista, hasta que la Inspección indique, por orden expresa, su demolición. El nivel referencia + 0,00 se corresponderá con el indicado en los planos.

1.4 - Materiales

Los materiales serán aportados por el Municipio de Villa Constitución y provistos en obra según las indicaciones de la planificación de la misma, y en articulación entre el representante técnico y la inspección de obra.

Ítem 2. MOVIMIENTO DE SUELOS**2.1 - Terraplenamiento**

El Contratista ejecutará el terraplenamiento necesario para llegar a niveles establecidos en los planos respectivos, debiendo extraer la capa de suelo vegetal, en un espesor no inferior a los 0,30 m.

2.2 - Excavaciones

Las excavaciones para fundaciones se ejecutarán de tal modo que exista el menor intervalo posible entre la excavación y el asiento y llenado de las estructuras, para impedir la inundación de las mismas por lluvias.

En excavaciones para cámaras de inspección y cámaras sépticas, el fondo de las mismas será bien nivelado, siendo sus paramentos laterales perfectamente verticales. Se tomarán las precauciones debidas a fin de que eventuales desprendimientos o deslizamientos no comprometan las obras existentes o lindantes.

El Contratista deberá tener cuidado de no exceder la cota indicada, por cuanto no se aceptarán rellenos posteriores con la misma tierra, siendo en ese caso, y por su exclusiva cuenta, hacerlo con el mismo hormigón previsto para la cimentación.

Todo excedente de tierra será distribuido en todas las áreas bajas del terreno o retirados del mismo, según lo que determine la Inspección de Obras.

Ítem 3. ESTRUCTURAS RESISTENTES

3.1 - Cálculo y dimensionamiento estructural

La Empresa Contratista tendrá a su cargo la verificación del dimensionamiento estructural ajustándose a Normas.

El contratista en el término de diez (10) días corridos, a contar de la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a la Inspección la verificación del cálculo de la estructura por triplicado y los planos constructivos y detalles que resulten necesarios, si existieran diferencias con la documentación adjunta al Pliego.

La Inspección procederá a la revisión y otorgar conformidad, si así correspondiere, en el término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha de su presentación. La conformidad dada por la Inspección no eximirá al Contratista de su responsabilidad por el cálculo efectuado y las modificaciones propuestas en lo que respecta a la estabilidad y deformabilidad de la estructura en las condiciones establecidas.

Toda la documentación deberá presentarse en original y copia a la Inspección de obra. La documentación vendrá firmada por el Ingeniero Calculista. Se entregará el original y copia, la que será devuelta con las observaciones efectuadas por la Inspección de Obra.

3.2 - Estructuras de hormigón armado y metálicas

Se deberá prever en toda la estructura de H°A° el paso de cañerías de instalación eléctrica y sanitaria a fin de evitar roturas posteriores al hormigonado.

Las losas se ejecutarán con elementos prefabricados del tipo MINI LOSA HUECA de acuerdo a lo indicado en los planos correspondientes.

Todas las dimensiones, espesores y cuantías serán considerados mínimos e indicativos, susceptibles de variar por insuficiencia, a demostrar en los respectivos cálculos justificativos, sin que estos signifiquen un reajuste del presupuesto.

Ítem 4. CONTRAPISOS

Antes de la ejecución del contrapiso se procederá a limpiar el suelo, quitando toda materia orgánica, desperdicio, membrana y/o aislaciones en terraza, etc. Se consolidará el terreno mediante un apisonamiento adecuado y riego en caso necesario.

4.1- De Hormigón pobre: Se ejecutarán con mortero TIPO B (1/4:1:3:6) cemento-cal-arena-cascote de ladrillo. Sobre terreno Natural: Se ejecutará con un espesor de 10 cm. y deberá quedar pre nivelado para la posterior colocación de carpeta.

Ítem 5. ALBAÑILERÍA

Es condición necesaria que los ladrillos sean de primera calidad y colocados de acuerdo a las reglas del arte, debiéndose hacer una muestra del tipo de aparejo para su aprobación por la Inspección de Obras.

5.1 - Ladrillos cerámicos

Se ejecutarán en los lugares indicados correspondientes utilizándose ladrillos cerámicos huecos de 18 x 18 x 33 cm. de primera calidad, asentados con mortero aéreo reforzado 1/4:1:3. Con revoques en ambas caras y se encadenarán con las mamposterías exteriores con una viga de encadenado superior.

ITEM 6. CUBIERTAS

6.1- Cubiertas planas

Las cubiertas de todo el edificio serán del tipo CUBIERTA PLANA y se ejecutarán de la siguiente manera sobre la estructura resistente (losa, ver ítem 3.2):

- 1ro.- Membrana: Se colocara una membrana asfáltica con aluminio de 4mm.
- 2do.- H° de pendiente: Se ejecutará un relleno con hormigón pobre cuya pendiente será de 2% con un espesor mínimo de 6cm en la parte más delgada del relleno.
- 3ro.- Carpeta: Se ejecutará una carpeta con hidrófugo de 3cm de espesor.
- 4to.- Doblado: Sobre una cama de cemento, cal y arena se ejecutará un doblado de ladrillo criollo común.
- 5to.- Barrido: Como sellado final se realizará un barrido de cemento con hidrófugo.
- 6to.- Pintura: Se pintará la totalidad de la cubierta incluido los mojinetes con pintura de terminación para techos.

ITEM 7. Solados, Zócalos y Revestimientos

7.1- Pisos interiores

Los pisos serán de porcelanato tipo y color a definir, con pastina color a definir y espesor 3mm, la junta de dilatación correspondiente se ejecutará según indicación del profesional director de obra.

7.2 Zócalos

Los zócalos serán de porcelanato tipo y color a definir, con pastina color a definir y espesor 3mm.

7.3 Revestimientos

Los revestimientos serán de porcelanato tipo y color a definir hasta una altura que oscilará entre los 2.00m hasta 2.40m sobre el piso terminado de acuerdo al tamaño de las piezas a utilizar, con pastina color a definir y espesor 3mm. El revestimiento también estará compuesto por un elemento de terminación tipo listel de acero inoxidable a definir por el director de obra.

ITEM 8. Aberturas

8.1 Puertas, ventanas y tabiques sanitarios

La totalidad de las aberturas empleadas se tomarán de la planilla de aberturas que integra el legajo de obra y se verificarán las medidas en obra.

Ítem 9. INSTALACIONES

9.1 - Instalación Sanitaria

La totalidad de los trabajos correspondientes a esta instalación será ejecutada conforme a:

- a) Planos de Proyecto que forman parte de la presente documentación.
- b) Especificaciones técnicas particulares para instalación sanitaria.
- c) Directivas de la Inspección de la Obra.
- d) Normas reglamentarias vigentes

La Empresa adjudicataria de la obra está obligada a introducir en las instalaciones toda obra complementaria que aun no estando indicada en los planos por errores o eventuales

omisiones que pudieran existir en la documentación, sea reglamentaria y/o necesaria para su correcto funcionamiento y/o cumplimiento de sus fines, sobre las cuales la Repartición no reconocerá adicional alguno, considerándose que el Contratista ha detectado las omisiones y/o errores y los ha contemplado en su oferta.

La totalidad de los materiales (cañerías, artefactos, accesorios, griferías, etc.) a utilizar en estas instalaciones serán del tipo “APROBADO POR O.S.N.” Dichos materiales deberán contar con la correspondiente aprobación grabada. Todo material que no cumpla con este requisito será retirado de la obra según lo indicado en el punto “inspección de materiales” de las presentes Especificaciones Técnicas Particulares, como así también todo material que se encuentre instalado será desmontado y retirado de la obra, a exclusivo cargo del Contratista, que no tendrá derecho a solicitar resarcimiento ni adicional alguno, ya que se considerarán causas imputables exclusivamente al Contratista.

El Contratista deberá tomar pleno conocimiento de las localizaciones de las instalaciones existentes de agua potable, desagües cloacales y pluviales como así también de cámaras, bocas de registro y bocas de desagües pluviales, para su verificación, las que se dejarán asentadas en un plano de relevamiento, indicando ubicación en predio, dimensiones, pendientes, etc.

9.1.a- Proyectos y documentación

Los planos de instalaciones de la Licitación, deben considerarse como la expresión ilustrativa general de las mismas. No obstante, lo enunciado precedentemente en todos los casos deberán respetarse los desarrollos de las cañerías, materiales indicados, como asimismo la ubicación de las bocas de desagües, cámaras y sistema de tratamiento, etc., salvo autorización de la Inspección y/o proyectista.

A los efectos de considerar la igualdad de condiciones de las ofertas, los oferentes se obligan a indicar en su propuesta licitatoria cualquier falencia detectada en dichos planos que pueda alterar, en más o en menos, el costo final de las instalaciones.

En función de esto, la Empresa que resulte adjudicataria de las obras deberá presentar planos a la aprobación de la Inspección, los que serán elaborados en un todo de acuerdo a las Normas Reglamentarias vigentes en el Municipio, como también cómputo y presupuesto discriminado de los ítems componentes a saber: 1) Cañerías para desagües cloacales; 2) Cañerías para desagües pluviales; debiendo incluir en cada uno de los ítems presupuestados material y mano de obra.

De surgir impedimentos de orden técnico constructivo que obliguen a la Empresa a introducir modificaciones en los esquemas de las instalaciones elaborado, la misma está obligada a presentar a la aprobación de la Dirección de Obra, el o los croquis de modificaciones respectivos, requisitos sin el cual no podrá ejecutar ningún trabajo que altere el proyecto, bajo pena de que la Inspección de Obras ordene la demolición total o parcial de las modificaciones introducidas sin que ello dé lugar a la Empresa a solicitar indemnización alguna, por ser causas imputables exclusivamente a esa.

En todos los casos, estos croquis deberán ser acompañados del cómputo y presupuesto respectivo, observando para estos últimos las pautas señaladas en el punto anterior de las presentes Especificaciones. asimismo, se deja claramente establecido que la Repartición no admitirá reemplazo de material alguno que haya sido previsto en el proyecto, provisorio o definitivo, salvo razones de excepcionalidad tales como desabastecimiento en el mercado nacional o cese de fabricación del tipo requerido, razones éstas que deberán, en todos los casos, ser demostradas mediante certificación del fabricante.

Una vez terminados los trabajos concernientes a la obra y simultáneamente con el pedido de Recepción Provisional, la Empresa Contratista presentará los planos definitivos conforme a

obra terminada, en cinco (5) copias por cada original, requisito sin el cual no se dará curso a la solicitud de Recepción por causa imputable exclusivamente a la Empresa, dejándose expresamente sentado que de comprobar la Repartición, que los planos presentados no responden a la realidad de los trabajos ejecutados le serán devueltos para su corrección en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación, corriéndose los plazos legales que correspondieren hasta tanto dichos planos cuenten con la aprobación de la Inspección de la Obra.

Asimismo, de detectarse, a posteriori del Acta de Recepción Provisional, que los planos no responden a la realidad, provocará la nulidad de dicha acta por causas imputables exclusivamente a la Empresa Contratista, razón por la cual la misma está inhibida a plantear resarcimiento alguno.

9.1.b - Inspecciones

Las instalaciones serán sometidas a las Inspecciones y/o pruebas que se enuncian a continuación:

- De materiales: los mismos deberán estar acopiados en obra. De ser rechazados total o parcialmente por no responder a la calidad requerida en planos y/o especificaciones, la Empresa procederá a su retiro del recinto de la obra en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación respectiva.
- De colocación: la Empresa proveerá a la Inspección de los elementos adecuados para posibilitar el control de las pendientes dadas a cañerías cloacales y/o pluviales. Se incluyen en esta inspección el fondo de zanjas y base de cámaras.
- Prueba de paso de tapón: se practicará a la totalidad de cañerías para desagües cloacales y pluviales en sus desarrollos horizontal y vertical.
- Prueba hidráulica: para las cañerías cloacales y pluviales se utilizarán los elementos mecánicos de práctica (tapones, vertical, etc.) reglamentarios, los que deberán ser provistos por la Empresa Contratista en cantidad suficiente conforme a las instalaciones a probar. La totalidad de las cañerías sometidas a esta prueba deberán estar descubiertas, razón por la cual la Empresa practicará su propia prueba previo al recubrimiento de las mismas y posteriormente la recubrirá, en todos los casos en presencia de la Inspección de Obra. Estas pruebas no lo eximen de la responsabilidad por el buen funcionamiento posterior de la instalación.

Las cañerías horizontales, destinadas a trabajar por simple efecto de gravedad, serán probadas por tramos independientes, entre cámaras y cámaras a una presión hidráulica de dos (2) metros de altura, como mínimo.

Serán sometidos a primera y segunda prueba hidráulica, efectuando la primera prueba antes de cubrir las cañerías y la segunda una vez construidos los contrapisos y cubiertas las zanjas según corresponda.

Las cañerías horizontales, destinadas a desagües pluviales serán sometidas a la presión que deban soportar una vez en uso. Se llenarán con agua, por tramos entre cámara y cámara, llevándose el nivel del líquido hasta la altura de los marcos de las mismas.

Todas las pruebas y ensayos que se practiquen, no eximirán al Contratista de la prueba final de funcionamiento de todos los artefactos, debiendo facilitar a la Dirección de Obras todos los elementos y personal que se requiera.

Todas las inspecciones deberán ser practicadas en presencia de la Inspección de Obra, sin perjuicio de las que la Empresa Contratista realice previamente y de todas aquellas que le sean requeridas por los organismos nacionales, provinciales, municipales y/o privados que le sean exigibles por los mismos y todas aquellas que se practiquen para control, en cualquier momento y sin previo aviso.

A los efectos de un ordenamiento, la Empresa Contratista solicitará todas las Inspecciones mediante Nota de Pedido con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas hábiles.

Para la Inspección de colocación, deberán permanecer las cañerías descubiertas; la Empresa Contratista estará autorizada a cubrir las mismas si en un plazo mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de notificada la Inspección, la misma no se hace presente en Obra.

9.1.c - Desagües cloacales

- Desagües cloacales primarios: los afluentes serán conectados y evacuados a red cloacal según lo indicado en los planos de Instalación Sanitaria correspondientes.

- Las cañerías y piezas accesorias y/o complementarias a utilizar serán de Polipropileno de primera calidad y responderán a las características que indican sus fabricantes para su uso.

- Material: polipropileno de primera calidad con aro de goma. Con sistema de empalme por cementado y junta elástica aprobado por O.S.N.

En ningún caso y bajo ningún concepto se admitirán desvíos en cañerías sin la utilización de las piezas accesorias y/o complementarias correspondientes, como así tampoco se admitirá bajo ningún concepto el moldeado de enchufes ni calentamiento del material. Se rechazará todo material en el cual no se hayan respetado estas recomendaciones y todo aquel que muestre algún tipo de deformación o falla.

- Cámara de Inspección (C.I.): serán construidas "in situ" no admitiéndose, por lo tanto, la utilización de anillos premoldeados de hormigón. Se construirán sobre una base de H°A° 1:2:4 (cemento-arena de río-piedra partida), armado con Fe de 6 mm. cada 10 cm. en ambas direcciones. Las medidas de la base serán tales que excedan en 10 cm. a cada lado del perímetro externo de los muros. La albañilería será construida con ladrillos comunes de primera calidad, de 30 cm. de espesor, asentados en MC 1:3 (cemento-arena de río).

Serán revocadas interíormente con MCI 1:3 (cemento-arena de río) con 10% de hidrófugo inorgánico en agua de empaste, con un espesor de 2 cm. y terminado con alisado de cemento puro a cucharín.

Las cámaras de inspección tendrán medidas mínimas interiores terminadas de 60 x 60 cm. hasta 1,20 m. de profundidad, medido desde el nivel superior de la tapa o de 60 x 105 cm. para profundidades mayores de 1,20 m., con bóveda revocada.

En todos los casos llevarán contratapa de H°A° de 60 x 60 x 4 cm. de H°A° 1:2:4 armada con Fe de 6 mm. cada 10 cm. en ambas direcciones y terminadas con alisado de cemento puro. Llevará grampa "U" empotrada en el centro, con el fin de permitir su extracción. Se colocarán a menos de 30 cm. de la tapa y selladas con mortero de cal.

Las tapas de inspección serán en todos los casos de hierro fundido de 60 x 60 cm. con marco de igual material; llevará, cada una, dos (2) bulones de bronce de cabeza chata para extracción y filetes de bronce, cuando se coloquen en lugares donde se encuentre proyectado piso, debiendo la tapa quedar a nivel de éste. Cuando se coloquen sobre terreno natural, las tapas quedarán a 4 cm. sobre el nivel del terreno, terminándose la parte de mampostería vista de la manera indicadas por el revoque interior de cámara con una pendiente del 2% hacia el perímetro externo.

9.1.d - Ventilaciones

Las juntas se realizarán convenientemente de acuerdo al material usado, brindando máximas garantías de seguridad.

Las ventilaciones subsidiarias serán del mismo material que las columnas de descarga y ventilación usando PVC de 3,2.

Ítem 10. OBRAS COMPLEMENTARIAS

10.1. Vigilancia de la obra, alumbrado perimetral y medios de seguridad

La empresa Contratista tendrá la responsabilidad de la vigilancia de la obra y de las medidas de seguridad de todo el predio del EDIFICIO ADMINISTRATIVO DELP.E.C. Será la única responsable de roturas o destrozos a alguna de las obras realizadas o en ejecución en cualquier etapa. Además del cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales se deberán tomar todos los recaudos necesarios con el fin de lograr la seguridad de los usuarios del edificio. No obstante, la vigilancia durante las 24 hs. del día, se arbitrarán los medios necesarios para que la obra se encuentre perfectamente iluminada y con las señalizaciones debidas.

9.2 - Limpiezas periódica y final:

Durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos, así como también será responsable de la limpieza de las áreas exteriores y de los locales abiertos, a los que la Empresa tenga acceso.

Ítem 11. ANEXOS

- Calidad de hormigón armado

En la totalidad de los elementos donde se indique H°A°, se utilizará hormigón H-21 y acero Bs 4200 kg/cm².

- Rellenos

Los suelos a utilizar para el relleno serán seleccionados, no activos, de plasticidad y actividad baja, a los efectos de evitar movimientos por variaciones en su contenido de humedad. El relleno se efectuará en capas compactadas con equipos adecuados en espesores no mayores a 20 cm.

- Fundaciones

En todo el edificio se adopta una zapata corrida de manera de alcanzar bajo líneas de carga un espesor total de 60 cm. de espesor. El ancho del refuerzo será variable, según las cargas del sector en el que se ubica, encontrándose dos tipos, a saber: Paredes exteriores de 0,35 m.; paredes interiores de 0,30 o 0,20 m según situación de borde, de acuerdo a lo indicado en la documentación gráfica. La viga inferior de encadenado estará conformada por 4 hierros de 10 estribados cada 25cm.

Los recubrimientos de armaduras serán de 3 cm. En el caso en que fuera indispensable ubicar dentro del refuerzo un caño de desagüe en forma longitudinal, la totalidad de la armadura principal deberá doblarse en formas de estribos cerrados y respetando los recubrimientos. En caso de paso de núcleos de desagües transversales, éstos se realizarán sin afectar la armadura existente.

- Columnas

Se adoptan columnas de H°A° de sección cuadrada de diámetro 20 cm. de lado, con armadura longitudinal de 4 Fe de 10 mm. y estribos de Fe de 6 mm. cada 15 cm.

ÍTEM C: HONORARIOS PROFESIONALES

Comprende el reconocimiento por los Honorarios Profesionales por Proyecto y Conducción Técnica del proyecto ejecutivo de “Construcción del edificio administrativo PEC” correspondientes al presente pliego para la ciudad de Villa Constitución en un todo de acuerdo con los anteproyectos previos.

Incluye además los gastos inherentes al cumplimiento de la normativa vigente de Higiene y Seguridad en la Obra.

LICITACION PRIVADA N° 03/18

**Licitación para la contratación de mano de obra destinada a la ejecución del Edificio
administrativo PEC
“Equipamiento Parque Empresarial, Villa Constitución”**

Anexo I: Planilla de Cotización (Mano de Obra)

Secretaría de
Ordenamiento Territorial

Planilla de cotización (por Rubro, Item y sub ítem)				U	Cantidad	Mano de Obra	Sub Total	\$ TOTAL
1 MOVIMIENTO DE SUELOS								21.833,60
1.1 Excavaciones de zanjas a mano	m3	68,13	320,00	21.833,60				
2 FUNDACIONES (elaboración de H 'in situ')								53.327,40
2.1 Hormigón por pie zapata continuas (banquina)	m3	38,21	640,00	24.484,40				
2.2 Mampostería de clímento ladrillos comunes	m3	10,91	1.100,00	12.001,00				
2.3 Vigas de fundación o equilibrio de HRAA (H21-fs 90kg/m3)	m3	5,46	3.200,00	17.472,00				
3 ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO (elaboración de H 'in situ')								54.939,50
3.1 Vigas de encadenados HRAA (H21-fs 90kg/m3)	m3	5,46	3.700,00	20.202,00				
3.2 Lata hueca protegida hasta 6,50m (incluye flete y montaje)	m2	190,50	175,00	34.737,50				
4 MAMPOSTERIA								149.640,70
4.1 Mojarrate de ladrillos comunes terminado ancho 30cm	m1	80,11	370,00	29.640,70				
4.2 Mamp. Ladrillo cerámico 18/18/33 portante	m2	480,00	250,00	120.000,00				
5 AISLACIONES								37.032,85
5.1 Capa aisladora doble horizontal	m1	136,47	90,00	12.282,80				
5.2 Capa aisladora vertical 1cm	m2	136,47	65,00	8.870,55				
5.3 Capa aisladora film bajo contrapiés	m2	198,50	80,00	15.880,00				
6 REVOQUES								309.233,20
6.1 Jaramo es interior 20hs.	m2	423,75	110,00	46.612,50				
6.2 Greses bajo revestimiento (impermeable)	m2	51,11	120,00	6.133,20				
6.3 Impermeable paredes exteriores b/jaramo, 5ts de mezcla (1:3) c/hidrofugo	m2	530,00	55,00	29.150,00				
6.4 Jaramo exterior en fachada	m2	530,00	125,00	66.250,00				
6.5 Enlucido a la cal interior con pre mezcla	m2	423,75	130,00	55.087,50				
6.6 Enlucido a la cal exterior con pre mezcla	m2	530,00	200,00	100.000,00				
7 CONTRAPIÉSOS								45.655,00
7.1 Contrapiésos s/terreno natural 12cm	m2	198,50	110,00	21.835,00				
8.4 Carpeta de cemento bajo piso	m2	198,50	120,00	23.820,00				
8 PISOS								38.707,50
8.1 Piso cerámico esmaltado de 1"	m2	198,50	195,00	38.707,50				
9 ZOCALOS								4.237,50
9.1 Zocalo de madera dura	m1	141,25	30,00	4.237,50				
10 CUBIERTAS								125.055,00
10.1 Cub. Plana completa - Albl. Terre., HR pte, carpeta, membrana , doblado de ladrillo, barrido de cemento y baldosa	m2	198,50	630,00	125.055,00				
11 REVESTIMIENTO								10.733,10
11.1 Revestimiento - Azulejos	m2	51,11	210,00	10.733,10				
12 PINTURA								95.906,25
12.1 Latex acrílico interior	m2	423,75	95,00	40.256,25				
12.2 Pintura exterior al latex	m2	530,00	105,00	55.650,00				
13 VIDRIO								25.920,00
13.1 Lamina de seguridad (3+3) color gris	m2	36,00	720,00	25.920,00				
14 CARPINTERIA (incluye la carpintería)								13.750,00
14.1 Coloc. Puerta placa 1,00m	un	6,00	275,00	1.650,00				
14.2 Coloc. Puerta placa 0,40m	un	2,00	275,00	550,00				
14.3 Coloc. Ventana banderola aluminio anodizado	un	15,00	530,00	7.950,00				
14.4 Patio fijo de aluminio anodizado 1,10x2,80m	un	5,00	530,00	2.650,00				
14.5 Puerta salida de emergencia c/barril antipánico hoja 90	un	1,00	275,00	275,00				
14.6 Patio fijo de aluminio + puerta ingreso anodizado	un	1,00	400,00	400,00				
14.7 Coloc. Puerta placa 0,70m	un	1,00	275,00	275,00				
15 INSTALACION SANITARIA (provisión de agua ,desagüe cloacal y pluviales)								49.000,00
15.1 Colocación de artefacto y griferías (grupo sanitario)	un	9,00	1.000,00	9.000,00				
15.2 Instalación interna de núclos sanitarios	un	1,00	40.000,00	40.000,00				
16 INSTALACION ELECTRICA								32.840,00
16.1 instalacion electrica edificio	un	40,00	996,00	39.840,00				
17 INSTALACION GAS								16.200,00
17.1 instalacion gas edificio	un	6,00	2.700,00	16.200,00				
18 OBRAS COMPLEMENTARIAS								
18.1 Obrador, cerco de obra cartel de obra y señalética	Gl	1,00	50.000,00	50.000,00				
19 HONORARIOS PROFESIONALES								
19.1 Proyecto y dirección de la obra + seguridad e higiene	Gl	1,00	60.000,00	60.000,00				
TOTAL								\$ 1.311.611,60

ANEXO DCTO N° 2175:

**Licitación para la contratación de mano de obra destinada a la ejecución del Edificio
administrativo PEC
“Equipamiento Parque Empresarial, Villa Constitución”**

Anexo II: Resumen propuesta de cotización

Visto y estudiada la Licitación pública N° 03/18, referida a contratación de mano de obra destinada a la ejecución del Edificio administrativo PEC en el marco del Proyecto “Equipamiento Parque Empresarial Villa Constitución” (Ministerio de la Producción), la firma se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$

Dicho monto corresponde a la provisión de mano de obra, maquinarias y equipos, y honorarios profesionales, así como cualquier otro ítem que corresponda a Ingresos brutos, cargas sociales y demás aspectos relativos a la ejecución de la obra según lo planteado en el Pliego General.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 120 días estipulado en el Pliego de Condiciones.

Nº 2176 - ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios suscrito con la **Sra. Romina Sandra Espinosa**, DNI 31.151.749, para desempeñar tareas administrativas, dentro de la Dirección de Gabinete, dependiente de la Intendencia Municipal, en un todo de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana a Cargo de la Sec. de Desarrollo Humano Según Dec.2084/18

C. P Nicolás Rubicini_ Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2177 – ARTICULO 1°: Dispónese que el Dr. **Armando Jeandrevin**, legajo 1728, Jefe de Área del Centro Integrador Comunitario, está exento del marcado de tarjeta de ingreso y egreso, desde el 19 de enero de 2018.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 2178 – ARTICULO 1°: Autorizase la incorporación de la Sra. **Katherine Judith Alsina**, DNI 38.042.519, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, en la Oficina de Despacho, bajo la supervisión de la Jefa de dicha Oficina.

ARTICULO 2°: Otórguese a la pasante, un reconocimiento económico de pesos seis mil cuatrocientos, (\$6.400) mensuales por todo concepto.

ARTICULO 3°: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre el **01 de Enero de 2018 al 30 de Junio de 2018**, quedando bajo la responsabilidad de la División Despacho, acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4°: Infórmese al pasante que la presente oportunidad no genera ninguna expectativa futura de contratación laboral de ningún tipo por parte del Municipio.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2179 – ARTICULO 1°: Autorizase la incorporación de la Sra. Aldana Lucía Hernández, DNI 40.364.230, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, en la Oficina de Despacho, bajo la supervisión de la Jefa de dicha Oficina.

ARTICULO 2º: Otórguese a la pasante, un reconocimiento económico de pesos seis mil cuatrocientos, (\$6.400) mensuales por todo concepto.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre el **01 de Enero de 2018 al 30 de Junio de 2018**, quedando bajo la responsabilidad de la División Despacho, acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Infórmese al pasante que la presente oportunidad no genera ninguna expectativa futura de contratación laboral de ningún tipo por parte del Municipio.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2180 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el **Sr. Martín Pereyra**, DNI 33.514.876, para prestar servicios como Operario de Bacheo dentro de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2181 – ARTICULO 1º: Rótese a la agente **Claudia Tisera**, Leg. 2474, a la Secretaría de Desarrollo Humano, afectándola al “Programa municipal de atención y asistencia a sujetos toxicómanos”, dependiendo en forma directa del Secretario del Área.

ARTICULO 2º: Aplíquese la presente medida a partir de su notificación.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2182 – ARTICULO 1º: Prorrógetse la pasantía Rentada de la Sra. **Julieta De La Vega**, DNI 37.704.822, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, a la Oficina de Contaduría, bajo la supervisión del Jefe de la mencionada Oficina.

ARTICULO 2º: Otórguese a la Srta. **Julieta De La Vega**, un reconocimiento económico de pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600) mensuales por una jornada de 120hs. mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre desde el **01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive**, quedando bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2183 – ARTICULO 1º: Prorróguese la pasantía Rentada de la Srta. **Joana Belen Gauna**, DNI 40.451.729, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, a la Oficina de Contaduría, bajo la supervisión del Jefe de la mencionada Oficina.

ARTICULO 2º: Otórguese a la Srta. **Joana Belén Gauna**, un reconocimiento económico de pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600) mensuales por una jornada de 120hs. mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre desde el **01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive**, quedando bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2184 – ARTICULO 1º: Autorizase la incorporación de la Sra. **Quiroga Natalia**, DNI 40.451.636, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, dependiendo directamente de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º: Otórguese a la Srta. Quiroga Natalia, un reconocimiento económico de pesos ocho mil ochocientos (\$ 8.800.-) mensuales, por una jornada de 80hs mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido desde el **01 de enero de 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018**, quedando bajo la responsabilidad de la Directora de la Cultura acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2185 – ARTICULO 1º: Autorízase el pago de la suma de \$ 7.553,00 (pesos siete mil quinientos cincuenta y tres con 00/100) en carácter de compensación por el reparto domiciliario de notificaciones de Fiscalía Impositiva, Comercio;

Agente/Gestor	DNI	Repart.	Repart.	Repart.	Repart.	Total	Importe	A Pagar
Holtz Silvia Rita	11.233.531	21	75	11	13	120	29.05	3.486
Arizaga Maria del Lujan	20.847.460	52	0	0	0	52	29.05	1.511
Riquel Ester Elisabet	32.307.026	32	0	0	0	32	29.05	930
Ojeda Braian Daniel	38.292.498	56	0	0	0	56	29.05	1.627
								7.553

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2186 – ARTICULO 1º: Asígnese a la agente **Alejandra Caminos**, Legajo n° 2475, la responsabilidad de ocupar transitoriamente el puesto “Jefe de turno”, vacante dentro del área Inspección general.

ARTICULO 2º: Otórguese a la agente el suplemento por subrogancia de la categoría correspondiente al puesto, previsto para estos casos en el artículo 56, Anexo B de la Ley Provincial 9286.

ARTICULO 3º: Aplíquese la presente medida a partir del 01 de febrero de 2018.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

CP N. Rubicini – Sec. Finanzas y Administración

RESOLUCIONES

Res. Sec. Ordenamiento Territorial N° 14 – ARTICULO 1º: Autorizase el traslado de (38) cuerpos en estado de biodegradación que se encuentran en el Depósito general (**Zona 8 - Ampliación B**) – para ser sepultados en la Sección tierra gratis del Cementerio Local de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese con carácter de urgencia y archívese.

FIRMADO: Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Res. Sec. Desarrollo Humano N° 09 – ARTICULO 1º: Reconózcase a la agente **Córdoba Carolina Gisela**, legajo 2760, el período comprendido desde el día 17/12/17 y hasta el 11/01/18 inclusive, quien desarrolló sus servicios en el Hogar de Ancianos Municipal, en reemplazo de la agente Rondán Carina.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Desarrollo Humano

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 105 – ARTÍCULO 1: Determíñese Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma Miguez Edit Fernanda, D. R. e I. 7077/I, CUIT: 27-17646909-4, domiciliado en Pbro. Daniel Segundo 1112 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 01/04/1995, por la suma de \$2.319,55 (pesos dos mil trescientos diecinueve con 55/100) correspondiente a los períodos detallados en el Anexo 1 adjunto.

ARTÍCULO 2: Al importe determinado en el Artículo 1 deberá adicionarse los intereses por pago fuera de término hasta su efectivo ingreso.

ARTÍCULO 3: Procédase a la comunicación a la firma Miguez Edit Fernanda, D. R. e I. 7077/I, CUIT: 27-17646909-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente
Prof. Jorge R. Berti

Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Sr. Alejandro Longo

Secretario de Finanzas y Administración
CP. Nicolás Rubicini

Secretaria de Ordenamiento Territorial
Arq. Paola Bagnera

Director de Coordinación de Gabinete
Sr. Carlos E. Baez